BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

19950906

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE SETIEMBRE DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.222

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

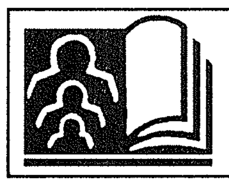
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ARICE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Ana Costa, 14.4.36, empresaria, argentina, viuda, D.N.I. 2.787.868, El Mangrullo 172, V. Adelina, Pcia. de Bs. As. II) Alberto Eneas Dulci, 18.10.71, comerciante, argentino, soltero, D.N.I. 31.201.595, 25 de Mayo 665, Capilla del Señor, Pcia. de Buenos Aires. III) Elías Jorge Zoughout, 14.4.59, empresario, argentino, soltero, D.N.I. 13.394.012, Lavalleja 1337, Buenos Aires. IV) Patricia Viviana Zoughout, 13.5.62, comerciante, argentina, soltera, D.N.I. 16.071.074, Lavalleja 1337, Buenos Aires. 2) Instrumento Público del 31-8-95. 3) ARICE S.A. 4) Pte. Uriburu 634, 4º Piso, Dpto. "B", Capital Federal. 5) A) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agropecuarios, granjeros y forestales. Administración y/o explotación de todas las actividades agrícolas ganaderas en general tales como avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, tambos y semilleros. Conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosos y toda clase de productos agropecuarios. B) Forestal: Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros; instalar o explotar viveros forestales; efectuar trabajos de conservación forestal o extracción de productos forestales. C) Industrial: Fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos, químicos, textiles, industria de la madera y de materiales para la construcción. D) Financiera e Inversora: Otorgar o pedir toda clase de préstamos y financiaciones, compra, venta e inversión de acciones, bonos, debentures y toda clase de valores públicos o privados, con excepción de aquellas actividades que establece la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. E) Mandataria y de Servicios: Mandatos y servicios de administración de bienes; organización industrial, comercial y técnico-financiera; asesoramiento en el ramo agropecuario, forestal y agroindustrial. F) Importadora y Exportadora: Importación y exportación de bienes, materias primas y mercaderías. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por un año. Se prescinde de la Sindicatura. Presidente: Elías Jorge Zoughout; Director Suplente: Patricia Viviana Zoughout;. 9) A cargo del Presidente del Directorio. 10) 30 de junio de cada.

Autorizado - Horacio Joffre Galibert
Nº 41.090

AVIAFRAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. púb. del 30/8/95 ante Reg. 905 de esta Ciudad, Ernesto Franco, argen., casado, DNI. 4.550.507, nac. el 19/9/1946, piloto comercial; Alicia Cristina Iglesias, arg., casada, DNI. 5.471.596, nac. el 7/10/946, comerciante, ambos dom. en Guayra 1566, 1° 2, Cap. Fed., constituyeron AVIAFRAN S.A. con sede social en Guayra 1566, 1° 2, Cap. Fed. Objeto: A) Servicios: Mediante la prestación y dictado de cursos de enseñanza aeronáuticos, teóricos y prácticos para la formación de pilotos civiles y pilotos comerciales en todas sus graduaciones, ya sea en aeronaves monomotores como multimotores, propias o de terceros, los que se efectuarán bajo las reglamentaciones y con recaudos exigidos al efecto por la Fuerza Aérea y Dirección Nacional de Aeronavegabilidad. La sociedad podrá dictar toda clase de cursos de enseñanza teóricos y prácticos de toda actividad aeronáutica. Respecto a los cursos a dictarse, el aspecto práctico y educativo, su dictado, queda reservado a profesionales con título habilitante, los que serán contratados por la sociedad. Representar, comercializar, vender, importar, exportar, alquilar, permutar, diseñar y reparar todo tipo de aeronaves, aviones, planeadores, hidroaviones, helicópteros, ultralivianos, motores, turbinas y equipos radioeléctricos, sus repuestos, accesorios y sus materias primas. Contratar y prestar servicios de revisión, inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento, prestar servicios de transporte aéreo no regular, de pasajeros, carga, correspondencia, en el orden interno, internacional, con aeronaves de pequeño, mediano y/o gran porte, incluso vuelos sanitarios, realizar todo tipo de publicación aérea y toda otra operación que se relacione con la actividad comercial, industrial, automotriz, agroquímica, aeronáutica y naval, realizar todo tipo de trabajo aéreo, aplicaciones y rociado, compraventa de automotores, inmuebles urbanos o rurales. 99 años. Cap.: $ 12.000. Son 120 acc. ord. al port. de $ 100 c/u. Direct.: 1 a 5 miembros. 2 Ejerc. Cierre ejerc.: 31/7 c/año. Se prescinde de sindicatura. Pres.: Ernesto Franco. Direc. Sup.: Alicia C. Iglesias.

Presidente - Ernesto Franco
Nº 41.054

BAIS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. 339, del 31/7/95, Rgtro. 266, de esta Cdad., se constituyó una sociedad: Denominación: BAIS S.A. Socios: Marcelo Carlos Cima, cas., arg., analista de sistemas, 31 años, DNI. 16.580.146, dom. Cabello 3140, 6° B, Cap. Fed. y Marcelo Casalaspro, cas., arg., Analista de Sistemas, 35 años, DNI. 13.807.696, dom. Directorio 3364, 4° A, Cap. Fed. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Rtro. Público de Comercio. Objeto: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y/o comisiones, las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, reparación, fabricación, comercialización, consignación, comisión, representación y servicios por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de máquinas, equipos de oficina, administración, computación, como así todo tipo de servicios de apoyo y asesoramiento sobre lo anterior, como ser promoción, estadística, estudios e investigación de mercado, análisis de sistemas de computación y de datos, programación técnica administrativa, desarrollo de software y organización empresaria, valuaciones y costos de todo tipo de empresas oficiales y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, comerciales y/o industriales y/o financieras. Asimismo podrá acogerse a cualquier tipo de beneficio de desgravación y/o promoción nacional, provincial y/o municipal vigente o a establecerse en el futuro. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada para intervenir en Licitaciones Públicas o Privadas, ante reparticiones, Ministerios, Secretarías de Estado, Municipales u otros entes nacionales o provinciales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 12.000 (pesos Doce Mil) representada por 12.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Marcelo Carlos Cima 6.000 acciones e integra 25 % en dinero efectivo y Marcelo Casalospro suscribe 6.000 acciones e integra 25 % en dinero efectivo. Administración: La sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de dos y máximo de cinco, con mandato por 2 ejercicios. Sindicatura: Se prescinde. Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Marcelo Carlos Cima. Vicepresidente: Marcelo Caslaspro. Directores Suplentes: Flavia Verónica Arana, cas., arg., 29 años, Psicóloga, DNI. 18.138.519, dom. Cabello 3140, 6° B, Cap. Fed. y Josefina Oddi Vázquez, cas., arg., 37 años, ama de casa, DNI. 12.588.921, dom. Directorio 3364, 4° A, Cap. Fed. Domicilio Social: Sarmiento 559, 7°, of. 110, Cap. Fed.

Escribano - Carlos Arturo Luaces
Nº 41.013

BECOV PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 792, F° 3570. Cristóbal Joaquín Rivas, arg., casado, comerciante, 8/1/1941, DNI. 7.713.623, Gascón 1388, Cap. Fed. Mirta Susana Gaccione, arg., casada, empleada, 12/6/46, DNI. 5.399.393, Gascón 1388, Cap. Fed. José Itzcovich, arg., casado, comerciante, 6/5/31, DNI. 5.787.954, Cuenca 3804, Cap. Fed. "BECOV PUBLICIDAD S.A." Duración: 99 años contados desde su inscripción en el RPC. Sede Social: Calle Gascón Nº 1388, 7° "C", Capital Federal. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Administrar bienes de particulares y de sociedades, ya sean civiles o comerciales; arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales y urbanos, derechos, acciones, y obligaciones de entidades públicas y privadas. b) Brindar asesoramiento integral para la organización de empresas, mediante el relevamiento, análisis, estudio e implementación de sistemas operativos, administrativos, técnicos, financieros y comerciales, por medios manuales, mecánicos y electrónicos. c) Realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, programación, registro y archivo por todos los

medios actualmente conocidos o a conocerse. d) Prestar asesoramiento jurídico, económico y financiero destinado a la formación de sociedades, empresas, radicaciones de capitales e industrias, investigaciones de mercado, servicios de organización técnico operativa, gestiones de negocios, y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero. e) Efectuar aportes e inversiones destinadas a la formación y ampliación del capital de sociedades existentes o a crearse. f) Otorgar préstamos en dinero, títulos públicos y privados, con o sin garantías personales, con exclusión de las actividades financieras que requieran captación de fondos del público, o impliquen intermediación habitual en la oferta y demanda de recursos financieros. g) Otorgar avales y otros tipos de garantías. h) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes, privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica y comercio. i) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administrar en general, toda clase de bienes y capitales. j) Búsqueda, preselección y evaluación de personal, capacitación de personal mediante el dictado de cursos y seminarios. k) Crear, administrar y explotar redes de procesamiento electrónico de datos. i) Actuar como agencia de publicidad mediante la explotación de todos sus aspectos y modalidades, inclusive la realización y/o fabricación de toda clase de elementos y aparatos necesarios para sus fines, por medio del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, y cualquier otro medio visual auditivo o que en el futuro se creare. La producción de espectáculos públicos de toda índole, ya sea por medios televisivos, cinematográficos y discográficos, actuar como representante de artistas nacionales e internacionales, así como la distribución de bienes relativos a la actividad. Para las actividades y servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes, la sociedad deberá contratar personal que cumpla estos requisitos. Capital Social: $ 30.000. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: Cierra el 31/5 cada año. Presidente: Cristóbal Joaquín Rivas. Director Titular: José Itzcovich. Director Suplente: Mirta Susana Gaccione.

Autorizada - Belén Montes
Nº 41.084

BUSINESS JET

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Gabriel Gustavo Santos Gelardi, argentino, de 31 años, casado, Piloto Comercial de Aeronaves, D.N.I. 16.555.473, domiciliado en Manuel Moreno 492, Godoy Cruz, Mendoza y Oscar Eduardo Aparicio, argentino, de 42 años, casado, Piloto Comercial de Aeronaves, D.N.I. 10.691.844, domiciliado en Vicente López 970, Morón, Buenos Aires. 2) Denominación: BUSINESS JET S.A. 3) Plazo de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Capital: $ 12.000. 5) Domicilio: Virgilio 690, Capital Federal. 6) Escritura del 8 de agosto de 1995, ante Registro 13 de Capital. 7) Objeto: Comerciales e Industriales: a) Transporte aéreo regular y o no regular, nacional e internacional, de personas o equipajes y o mercaderías con aeronaves de cualquier porte, reducido o grande, bajo cualquier modalidad incluso fletamento o charter, solicitando según corresponda las debidas concesiones al Poder Ejecutivo Nacional y o autorizaciones al Poder Ejecutivo Nacional o a las autoridades aeronáuticas. b) Transporte aéreo regular y o no regular de carga, postal, solicitando la debida concesión y o autorización si correspondiere. c) Trabajo aéreo en todos sus rubros incluyendo prospección, explotación, vigilancia y apoyo pesquero, previa solicitud de autorización a la autoridad aeronáutica. d) Instrumentación y capacitación de personal aeronáutico, incluyendo personal de tierra y auxiliares de a bordo. e) Compraventa, locación, leasing, permuta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de aeronaves, vehículos y equipos, sus partes, componentes y repuestos instrumental, aviónica, equipos de seguridad y comunicación, radioayudas de navegación y o aproximación, sistemas de señales y comunicación, repuestos y accesorios aplicables a la industria aeronáutica. f) Construcción, producción, transformación, reparación y mantenimiento de aeronaves propias o de terceros. g) Consultora aeronáutica en todos sus rubros. h) Contratación de licencias, franchising y transferencias de tecnología de servicios diversos referidos a aviones y helicópteros, incluso su inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de los mismos. i) Todo tipo de actos, tareas y actividades complementarias o coadyuvantes al objeto societario. Financieras y de Inversión: Conceder créditos a terceros para la financiación de las ventas, pagaderos en cuotas o a términos, incluido el canje de mercaderías o servicios o préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios o prendarios mediante recursos propios; inversiones o aportes de capital o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, otorgar préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las que se requiera el concurso público. 8) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio de 2 a 6 titulares, duración de 3 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Directorio: Presidente: Oscar Eduardo Aparicio; Vicepresidente: Gabriel Gustavo Santos Gelardi; Directores Suplentes: María Cristina Ruano y Marcela Sarome. 10) Cierre del Ejercicio Social el 31 de diciembre de cada año.

Presidente - Oscar Aparicio
Nº 41.068

CALCOGRAFICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

1) Jorge Bellittieri, argentino, casado, comerciante, nació 29/11/47, LE. 6.073.632; Isabel María Rita del Rosario Fernández, argentina, casada, nació 24/8/47, comerciante, LC. 5.629.359, ambos domiciliados en Reconquista 538, P 4° "42", Capital. 2) 31/7/95. 3) CALCOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA. 4) Reconquista 538, P 4° "42", Cap. 5) Utilización de distintos métodos de procesamiento e impresión inclusive calcomanías y etiquetas, dispositivos y máquinas para impresiones especiales, alquiler de servicios, la compraventa, industrialización, comercialización y distribución, industrialización y comercialización de productos de distintos materiales aplicables a la industria alimenticia, publicitaria, empaque y de seguridad. Importación y exportación de todo lo relacionado precedentemente. Financiera, mediante el aporte de inversiones de capitales o personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones, mercaderías u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las que requieran concurso público y de las previstas por las leyes de entidades financieras. 6) 10 años. 7) $ 12.000. 8 y 9) Presidente: Luis Jorge Bellittieri. Director Suplente: Isabel María Rita del Rosario Fernández. La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 31/7 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 41.064

CAÑON DE ESMERALDA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 376 del 28-8-95 se constituyó la sociedad. 1) CAÑON DE ESMERALDA S.A. 2) Esmeralda 524, Cap. Fed. 3) 99 años. 4) José María Soto García, español, 17-1-49, casado, comerciante, C.I. Nº 6.971.853, Montes de Oca 1005, Cap. Fed.; Antonio Botta, argentino, 23-5-49, casado, comerciante, L.E. Nº 7.704.976, Av. Mendoza 5402 14° P., Cap. Fed.; Víctor Hugo Cappuccio, argentino, 23-3-44, divorciado, comerciante, D.N.I. Nº 4.434.677, Billinghurst 33, 1° P., Cap. Fed. y Gustavo Daniel Cappuccio, argentino, 2-12-72, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 23.123.341, Billinghurst 33, 1° P., Cap. Fed. 5) Objeto: a) Explotación comercial del negocio de rotisería, panadería, confitería y despacho de bebidas de todo tipo; b) elaboración, comercialización y venta al por mayor y menor de productos afines. 6) $ 12.000. 7) Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 10 miembros titulares. Duración mandato: 3 años. La representación legal y uso de la firma corresponde al presidente o vicepresidente en forma indistinta, o al Director que se designe en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquéllos. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31-7 de cada año. 10) Directorio: Presidente: José María Soto García. Vicepresidente: Antonio Botta. Director Titular: Víctor Hugo Cappuccio. Director Suplente: Gustavo Daniel Cappuccio.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 41.038

CARLOS CARDONE E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 22/2/95 se instrumentó la constitución de "CARLOS CARDONE E HIJOS S.A.". Socios: Carlos Alberto Cardone, argentino, 18/9/50, casado, comerciante, LE. 8.334.676 y Jovina María Eugenia Petersen, argentina, 18/8/55, casada, comerciante, DNI. 11.569.869, domiciliados en Hernandarias 4090, Villa Caraza, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Crianza, explotación, distribución, compra, venta al por mayor y menor, comercialización, exportación e importación de aves, huevos y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja y afines; peladero, faenamiento y eviscerado; procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo que no sean prohibidos por las leyes o por el presente. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000 suscripto el 100%; integración del 25% en dinero efectivo. Sede Social: Camargo 1072, Planta Baja "B", Capital Federal. Cierre del Ejercicio; 31/12 de cada año. Administración y representación legal: Directorio uno a cinco miembros. El Presidente. Presidente: Carlos Alberto Cardone; Vicepresidente: Jovina María Eugenia Petersen; Director Suplente: Humberto Onofrio Squeo. Prescinde de sindicatura.

Escribano - Marcelo Roque Cleris
Nº 41.113

CIRENE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 319 18.8.95. Asamblea Gral. Extraord. 23.6.95. Se aprobó la modificación del estatuto social en sus arts. 8vo. y 9no. los que así quedan redactados: Artículo Octavo: Directorio: mínimo uno máximo cuatro por un ejerc. siendo reelegibles. La representac. legal corresponde al Presidente del Directorio o director suplente en su caso. Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la Ley 19.550.

Autorizado - José Mangone
Nº 41.010

COLORS WORLD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: por instrumento público de fecha 31 de agosto de 1995. Socios: Miguel Angel Leone, L.E. Nº 8.258.271, argentino, 49 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle 28, Nº 4934, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y Jorge Darío Flaumer, argentino, 33 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Saavedra 557, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio legal: Constitución 3338, piso 1°, "10". Capital Social: $ 12.000. Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industrial y Comercial: Tejeduría, tintorería industrial de todas las fibras naturales y/o sintéticas, tintorería de telas, estampados, aprestos, engomados, teñidos y tejeduría industrial en general y todo cuanto se relacione con la estampería y tintorería del ramo textil. Fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de todo tipo de fibras y/o sintéticos y/o productos relacionados con la industria textil. Representación y administración: presidente del directorio y directorio. Cierre de ejercicio: 30 de junio.

Autorizado - Gustavo A. Gálvez
Nº 41.057

COLUMBUS AIRWAYS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 30/8/95, Fº 71, Reg. 1286, los Sres. Ana María Pino, arg., casada, 6/11/948, contadora pública nacional, DNI. 5.906.066, dom. Avda. Maipú 2064, Olivos, Prov. Bs. As.; Francisco Escribal, arg., casado, 6/5/958, comerciante, DNI. Nº 12.631.811, dom. Díaz Vélez 3960, 8° "D", Cap.; y Eduardo Pablo Aráoz, arg., divorciado, 2/5/953, abogado, DNI. 10.767.799, dom. Saavedra 3355, Carapachay, Prov. Bs. As., constituyeron la Soc. "COLUMBUS AIRWAYS S. A.". Domicilio: Díaz Vélez 3960, 8° "D", Cap. Duración: 99 años, a partir inscr. R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte aéreo no regular, con aeronaves de pequeño y/o gran porte, en los ámbitos Nacional y/o Internacional, en servicios exclusivos de carga, servicios exclusivos de correo, servicios exclusivos de pasajeros, servicios de pasajeros y correo, servicio de carga y correo, y/o servicios combinados de pasajeros y carga, incluyendo o no correo. B) Trabajo aéreo en todos sus rubros. C) Instrucción y capacitación del personal aeronáutico. D) Compra, venta, leasing, locación, comodato, permuta, distribución, importación, exportación, y/o representación de bienes y servicios, incluidas las aeronaves y sus motores, sus equipos accesorios, instrumentos y partes, así como cualquier otro equipo relacionado con la actividad aérea y/o espacial, en cualquiera de sus manifestaciones, sea principal o accesoria, específica o no, inclusive todos los ítems contenidos en el Nomenclador Arancelario de Bruselas. E) Explotación de talleres de mantenimiento de aeronaves y atención en rampa, reparación de aeronaves, sus motores y equipos accesorios, instrumentos y partes,, así como la prestación y/o contraprestación de servicios de revisión, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de aeronaves, astronaves, y sus equipos relacionados. F) La intermediación en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero. G) La intermediación en la contraprestación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. H) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, cruceros o similares, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados paquetes turísticos, en el país o en el extranjero. I) La recepción y asistencia a turistas durante sus viajes. J) La toma de representaciones y/o mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios, la realización en sus nombres de gestiones ante organismos oficiales o privados, nacionales, extranjeros y/o internacionales. K) La compra y venta de cheques de viajero, moneda extranjera y cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros, en las formas y condiciones que establezcan las autoridades en la materia. L) Los derechos de aduana en lo concerniente a equipos o carga, inclusive el correo con la intervención de funcionarios autorizados. Queda expresamente excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. M) La realización de operaciones financieras e inversoras, mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones, y crédito en general, con o sin garantía, constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías reales, mediante la compra, venta, locación y negociación de títulos, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias, oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera el concurso público. N) La realización de operaciones inmobiliarias de compra, venta, permutas, arrendamiento, leasing, explotación y administración de toda clase de inmuebles, en especial los destinados a hangaraje, depósitos, oficinas, reparaciones de aeronaves y actividades aeronáuticas conexas, así como la explotación de los servicios y/o fabricación y/o construcción de los bienes objeto de este estatuto. O) La construcción o fabricación de bienes muebles e inmuebles, sus partes componentes y repuestos, en especial de aeronaves, sus motores, partes y equipos. P) La realización de transportes de tipo multimodal, sea éste espacial, terrestre, marítimo o submarino, en combinación o no con el aéreo, sea con uno, algunos o todos, así también como cualquier otro tipo de transporte creado o a crearse. Q) Servicios de catering, rampa, y todo otro vinculado con operaciones aeroportuarias, o de transportes multimodal. R) La comercialización de carga incluyendo o no correo, tanto en el orden nacional como internacional. S) La instalación, compra, venta, alquiler, leasing, de equipos de comunicaciones aeronáuticas o no, para sí o para terce-

ros, o en combinación con terceros. Capital: $ 60.000 representado por 720 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 50 valor nominal c/u, con derecho a un voto por acción, y 480 acciones ordinarias, nominativas, endosables de $ 50 valor nominal c/u, con derecho a un voto por ación, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Ana María Pino 304 accs. ord., nom., no endosables y 240 accs. ord., nom., endosables; Francisco Escribal 120 accs., ord., nom., no endosables y Eduardo Pablo Aráoz 296 accs. ord., nom., no endosables y 240 accs. ord. nom. endosables. Se integra el 25 %. Administración y representación legal: Directorio mínimo de 3, máximo de 9, por 3 años; Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Se prescinde de Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. Presidente: Ana María Pino. Vicepresidente: Eduardo Pablo Aráoz. Director Titular: Francisco Escribal. Director Suplente: Leandro Ignacio Calandria.

Escribana - Clementina Silvia Casco
Nº 20.982

CONSTRUCTORA BRIN

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: CONSTRUCTORA BRIN S. A. Fecha escritura: 22/8/1995. Socios: Hugo Ricardo Kargodorian, argentino, nacido el 4/3/1959, soltero, maestro mayor de obras, DNI. 12.825.072, domiciliado en Triunvirato 251, Temperley, Prov. Bs. As., y Claudio Miguel Díaz, argentino, nacido el 18/12/1957, casado, arquitecto, DNI. 13.888.116, domiciliado en French 2221, 8º Piso, Capital. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, pudiendo presentarse en tal carácter en licitaciones nacionales, provinciales y/o municipales y la construcción de todo tipo de bienes inmuebles, ya sea urbanos y/o rurales, inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, sean públicos o privados. A estos efectos la Sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados; 2) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, administración y/o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. La compraventa de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras, country club, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación y la intermediación de toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Dirección y administración: A cargo de un Directorio de 1 a 7 miembros titulares por 3 ejercicios. Representación: A cargo del Presidente o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de los accionistas. Directorio: Presidente, Hugo Ricardo Kargodorian; Director Suplente, Claudio Miguel Díaz. Domicilio: Belgrano 225, 10º, "B" de esta Capital. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Héctor Walter Souza
Nº 20.960

CORPORACION TANNERY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Silvia María Leonor Dibos Herrera, peruana, de 40 años, soltera, comerciante, DNI: 92.078.305; Angelina Elizabeth Ramírez, argentina, 27 años, soltera, comerciante, DNI: 20.338, 470, ambas domiciliadas en Corvalán y Dellepiane, Torre 12, P 5º "B", Capital. 2) 22/8/95. 3) CORPORACION TANNERY S. A. 4) Corvalán y Dellepiane, Torre 12, P 5º "B", Capital. 5) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, forestales, frutícolas, cría, invernación, mestización, compra, venta de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, desde la siembra de las especies hasta la cosecha; Industriales: Mediante la industrialización de minerales y el curtido de cueros, terminado y teñido, confección de artículos de cueros y sus derivados en todas sus formas, como así la compra y venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias, productos, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y accesorios, relacionados con la actividad a desarrollar; Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos o suburbanos en general, como así también la demolición y refacción de edificios; Financieras: Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquier clase de garantías reales o personales, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras en general, con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. 6) 50 años. 7) $ 20.000. 8) y 9) Presidenta: Silvia María Leonor Dibos Herrera, Vicepresidenta: Angelina Elizabeth Ramírez y Director Suplente: Hugo Miguel Antonio Ramírez, la sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 31/12 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 41.065

DEAN & DELUCA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 512, 23.8.95. Jorge Alfredo Garfunkel, casado, LE: 4.406.200, 4.1.43, doctor en ciencias económicas, dom.: Cerrito 740, Cap. y Matías Garfunkel, soltero, DNI: 24.069.189, 2.8.74, comer., dom.: Alvear 1881, 7º piso, Cap., ambos argentinos. Plazo: 99 años. Objeto: Comercial: Dedicarse por cta. propia o asociada a tercs. a la comercialización, import. y export. de: a) Cualquier tipo de mercaderías en cualquier grado de elaboración y envasado, especialm. por no excluy. productos alimenticios, sus derivados y conexos: b) Muebles, materiales, vajilla, platería, menaje y cualquier otro elemento relacionado. Industrial: Dedicarse por cta. propia o asociada con tercs. a la manufacturac. de: a) Cualquier tipo de mercaderías en cualquier grado de elaboración y envasado, especialm. pero no excluyentem., productos alimenticios, sus derivados y conexos: b) Muebles, materiales, vajilla, platería, menaje y cualquier otro elemento relacionado. Capital: Pesos doce mil. Adm. y rep.: Mínimo uno, máximo cinco por un ejercicio. Presidente y Vicepresidente, la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30.6. de c/año. Presidente: Jorge Alfredo Garfunkel y Director Suplente: Matías Garfunkel. Sede social: Cerrito 740, 18º piso, Cap.

Autorizado - José Mangone
Nº 41.006

DISTRADER

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que se constituyó una S.A por Esc. 186, Fº 551 del 31/8/95, Reg. 628, C. Fed. Socios: Felipe Jorge Arizaga, arg., nac. el 2/8/47, D.N.I. 5.219.917, divorciado, empresario, dom. en La Pampa 3879, C. Fed.; y Jorge Andrés Tycki, arg., nac. el 13/4/49, L.E. 7.641.453, casado 1ras. nupc. c/Liliana Edit Roggenbau, empresario, dom. en Juncal 4267, Olivos, Bs. As. Denominación: "DISTRADER SOCIEDAD ANONIMA". Sede: Guatemala 5746, 7º A, C. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Primero: a) Elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería: compra, venta, consignaciones, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores. b) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, elaboración en escala industrial de productos químicos y/o cosméticos. c) Fabricación, elaboración y transformación de artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza y de la higiene. Segundo: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, de empresas y/o personas radicadas en el país o del extranjero. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo asimismo abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000 repres. p/12.000 acc. ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 y de 1 voto c/acción. Suscripto totalmente. Integrado: $ 3.000. Cierre ejercicio: 31 de agosto de c/año. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 directores c/mandato p/3 ejercicios. Representación: El Presidente, o el Vicepresidente, en su caso. 1º Directorio: Pte. Felipe Jorge Arizaga; y Director Suplente, Jorge Andrés Tycki.

Escribano - Ernesto M. V. Marino
Nº 41.082

DOCBA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 30/8/1995. 2) Armando Fererico Franchi, argentino, casado, de 39 años, DNI. 11.618.539, abogado, domiciliado en Cullen 3631, Victoria, Pcia. de Bs. As. y Mario Ernesto Minces, argentino, casado, de 48 años, LE. 7.591.831, abogado, domiciliado en Cerrito 1070, piso 3º "65", Cap. Fed. 3) "DOCBA SOCIEDAD ANONIMA". 4) Cerrito 1054, piso 8º Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero la siguientes actividades: 1) Consultoría: Consultoría en todas las materias inherentes a la gestión empresaria y profesional, en particular aspectos impositivos, contables, jurídicos y de administración empresaria en general; asesoramiento de empresas tanto de personal como de reestructuración de sus aspectos económicos y financieros, estudios de mercado; organización y reorganización empresaria, comunicación institucional; estudios de costos, sistemas de computación, análisis de demanda y planificación; planeamiento estratégico y financiero; gestión de créditos; reingeniería de negocios financiera; publicidad; logística de operaciones, alianzas estratégicas; competitividad; exportaciones e importaciones; gestión e innovación de procesos; auditorías, evaluación y medida de desempeño. 2) Representaciones y mandatos: La ejecución de toda clase de mandatos con la amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercicio de representaciones, gestiones de negocios y la administración de bienes, capitales y empresas en general, ejercicio de comisiones y consignaciones. A todos los efectos de su objeto social podrá asociarse con terceras empresas, nacionales e internacionales, tomar y/u otorgar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. Los mismos podrán ser instalados en establecimientos propios o locados en cualquier punto del país o del extranjero. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 3 miembros con mandato por un ejercicio. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Armando Federico Franchi, Director Suplente: Mario Ernesto Minces.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 41.018

DURLOCK

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15.5.95 se reformó el art. 8º de los Estatutos Sociales, estableciéndose que la sociedad será administrada por un directorio compuesto de 1 a 15 miembros, cuyo número será establecido por la Asamblea que los elija.

Presidente - Alfonso Bonfiglio
Nº 41.116

E. S. P. A.
EFICACIA DE SERVICIOS Y PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 29/8/1995. 2) Martín Gador, argentino, casado, nacido el 18/9/1965, DNI. 17.856.160, comerciante, y Andrea Gadow, estadounidense, casada, nacida el 13/6/1967, DNI. 92.004.854, psicopedagoga, ambos domiciliados en Lainez 1728, San Isidro, Pcia. de Bs. As. 3) "E.S.P.A. EFICACIA DE SERVICIOS Y PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS SOCIEDAD ANONIMA". 4) Arias 1690, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero la prestación de servicios empresarios vinculados con los siguientes rubros: A) Provisión de programas de computación, con fines administrativos, contables, organizativos y de control de gestión; b) Prestación concreta de servicios de administración, selección capacitación y control del personal; C) Realización de labores de promoción comercial y representaciones; D) Optimización del aprovechamiento de los recursos humanos a través de sistemas de aglutinamiento y asignación de personal. E) Evaluación y calificación del rendimiento del personal. F) Asesoramiento en todo lo referido a legislación laboral y encuadre de actividades de los diversos convenios y leyes aplicables; G) Difusión y promoción de sistemas de seguridad laboral; H) Reasignación de recursos materiales y humanos en el cumplimiento de objetivos específicos predeterminados; I) Control en el cumplimiento de las responsabilidades y cargas, legalmente exigibles respecto del personal y J) Capacitación del personal directivo y de supervisión. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 3 miembros con mandato por un ejercicio. La representación legal: El Presidente o el Director Suplente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Martín Gador, Director Suplente: Andrea Gadow.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 41.019

ELJVAN

SOCIEDAD ANONIMA

Const. S.A.: 1) Edwar Eleazar Ruiz García, peruano, cas., 31/7/51, lic. economía, DNI 92.058.984, Chile 2938, 2º "A"; Gladys Lorena Tuesta Ruiz, peruana, solt., 27/8/73, comerc., Pasaporte Rep. Perú 0.139.414, Suárez 2087, Cap. 2) 17/8/95. 3) ELJVAN S. A. 4) 99 años. 5) a) Importación y exportación de toda clase de bienes; b) Venta, representación, distribución, fabricación, procesamiento, tratamiento, combinación, mezcla, fusión, depuración del envasado y fraccionamiento de materias primas, productos semielaborados y elaborados, equipamiento e instrumental y procesos relativos a la industria química, bioquímica, medicinal, nuclear, odontológica, farmacéutica, veterinaria, cosmetológica y alimenticia, reactivos de diagnóstico, elementos descartables para medicina humana, drogas y elementos de medicina nuclear, instalaciones y equipamientos de instrumental médico, odontológico; asesoramiento de terceros por profesionales con título habilitante; c) La realización de todo tipo de operación financiera, con excepción de las que requieran el concurso público; d) El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y todo otro tipo de intermediación. 6) $ 12.000. 7) Direct. 1 a 5 tit., 3 ejerc. Rep.: Presidente o Vice. en su caso. 8) Sindicatura: Prescinde. 9) Pres. Edwar Eleazar Ruiz García. Vice.: Gladys Lorena Tuesta Ruiz. D. Supl.: Víctor Manuel Tuesta Ruiz. 10) 31/7 c/año. 11) Chile 2938, P.B., Cap. Fed.

Escribano - Rodolfo A. Nahuel (h.)
Nº 41.071

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL BUEN AYRE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 540 del 31/8/95. Socios: Fernando Garrido, nac. 9/12/65, DNI 17.726.529, domicilio: Av. Santa Fe 2436, 5º p. Cap. Fed.; Alberto Pedro Zan, nac. 23/4/65, DNI 17.255.960, domicilio: Av. Santa Fe 3802, 7º "A", Cap. Fed., ambos argentinos, arquitectos, solteros. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante la importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia, a las siguientes actividades: Constructora: La construcción, compra, venta, permuta, dación en pago, alquiler, administración, refacción y decoración de edificios e inmuebles en general; todo tipo de obras civiles, de arquitectura o ingeniería, de carácter público o privado, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal; materiales y muebles para la construcción y/o decoración, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas para cualquier destino y presentarse a licitación para los fines expuestos. Contratos de leasing, de acuerdo a la ley 24.441. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración, importación y exportación de bienes y servicios, capitales y empresas en general, conforme a las leyes en vigencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 14.700 dividido en 14.700 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/u., y de V$N 1 c/acción. Dirección, administración, representación legal: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elec-

ción por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. Organo fiscalizador: Prescinde de Sindicatura. El derecho de contralor será ejercido por los mismos accionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 284 última parte, de la ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/8 de cada año. Se designa Presidente: Fernando Garrido. Director Suplente: Alberto Pedro Zan. Composición del capital: Fernando Garrido: suscribe 7350 acciones de 1 peso cada una, total pesos 7.350 y Alberto Pedro Zan suscribe 7350 acciones de 1 peso cada una, total pesos 7.350. La integración se efectúa en un 25 % de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. El saldo o sea el 75 % restante a dos años. Domicilio legal: Viamonte 675, 3° "D", Capital Federal.

Escribano - Eduardo Diego Ferrari
Nº 41.074

ENRON CAPITAL & TRADE RESOURCES SOUTH AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea Extraordinaria del 24/8/95 reformó el objeto social de la siguiente manera: Art. 4°: a) Desarrollar proyectos energéticos mediante (i) el cateo, prospección, exploración, explotación, producción, perforación, extracción, elaboración, comercialización, compra y venta de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosas y sus derivados, pudiendo a este efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria energética, petrolera y gasífera desde el sondeo hasta la obtención de sus productos refinados y subproductos directos, su almacenaje, transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización, comercialización, almacenaje y transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización, comercialización, almacenaje y transporte de minerales líquidos y gaseosos de cualquier categoría, inclusive los radioactivos, elaboración, procesamiento y transporte de materias primas y productos relacionados con la petroquímica; y (ii) la generación, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de energía eléctrica incluyendo la explotación, operación, asistencia técnica y administrativa de plantas, presas y complejos de generación térmica, hidrotérmica, hidroeléctrica, eléctrica y de cualquier otro sistema de generación, transformación y utilización de energía eléctrica en cualquiera de sus formas; b) Ejecutar proyectos, dirigir y administrar y realizar obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en ese concepto a las mecánicas, sanitarias, eléctricas, gasoductos, viaductos, poliductos, construcciones portuarias, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectónicas en general, sean públicas o privadas; y d) Realizar inversiones y operaciones financieras de cualquier clase, incluyendo la compra, venta y negociación de acciones, debentures, obligaciones negociables, valores mobiliarios y papeles de comercio en general y el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Otorgar garantías y/o asumir obligaciones por deudas de terceros, en la medida que por tales actividades la sociedad reciba una contraprestación y/o un beneficio. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Asimismo se redactó el texto ordenado de los estatutos.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 41.050

ETERNIT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/5/95 se reformó el art. 7° de los Estatutos Sociales, estableciéndose que la sociedad será administrada por un directorio compuesto de 1 a 15 miembros, cuyo número será establecido por la Asamblea que los elija.

Presidente - Alfonso Bonfiglio
Asesor Legal - Rubén Darío Gómez
Nº 41.117

FADEMAC FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/5/95 se reformó el art. 7° de los Estatutos Sociales, estableciéndose que la sociedad será administrada por un directorio compuesto de 1 a 15 miembros, cuyo número será establecido por la Asamblea que los elija.

Presidente - Alfonso Bonfiglio
Asesor Legal - Rubén Darío Gómez
Nº 41.114

GHADESA INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 625 del 10/8/95. Socios: Antonino Tarantino, arg., abogado, nac el 29/9/49, DNI 11.858.858, casado, domic. en Teodoro Fels 175, Villa Tesei, Pcia. Bs. As.; Noemí Haydée Donadio, arg., comerciante, nac. el 9/12/57, DNI 13.364.726, casada, domic. en Pareja 4630, Cap. y Cosme Tarantino, italiano, comerciante, nac. el 29/11/47, CI Nº 13.218.001, casado, domic. en Muñoz 633, San Miguel, Pcia. Bs. As., constituyen: 1) GHADESA INDUSTRIAL S. A. 2) Fernández de Enciso 3929, 1° A, Cap. 3) 99 años a partir de su inscripción. 4) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Fabricación de válvulas, llaves, robinetes, accesorios y todo otro elemento para la conducción de fluidos; instrumentos y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos de medición, para uso industrial; comercialización, importación y exportación de los productos de nuestra fabricación o de terceros, y la reventa de otros productos similares, en especial elementos para la conducción de fluidos. Otorgar y ser beneficiarios de licencias por marcas nacionales o internacionales; firmar acuerdos de asociación transitoria de empresas para realizar actos de los enumerados o implícitamente comprendidos en el objeto de la sociedad; formalizar acuerdos de transferencia de tecnología con institutos nacionales o extranjeros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 v/n c/u. 6) Administración: El Directorio: 1 a 5 titulares por 2 ejercicios. 7) Representación legal: El Presidente o Vicepresidente en su caso. 8) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 9) 30/6 de c/año. 10) Presidente: Antonino Tarantino. Vicepresidente: Cosme Tarantino. Director Suplente: Walter Enrique Bruland.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 41.048

GREENFIELDS

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 155 del 30/8/95. Accionistas: Germán Horacio Seoane, 49 años, DNI 4.553.233, Av. R. S. Ortíz 2343, 4° H, Capital; Enrique Salvador Tsin, 45 años, CIPF 5.048.726, Rodríguez Peña 2042, 3° A, Capital; ambos argentinos, casados, comerciantes. Denominación: GREENFIELDS S. A. Duración: 99 años. Objeto: a) La industrialización, fabricación, elaboración, confección, corte, compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de cueros, pieles y todo tipo de productos y materiales elaborados o sin elaborar, relacionados con la industria del cuero y marroquinería. b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5 por 3 ejerc. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejerc.: 30/4. Presidente: Enrique Salvador Tsin. Director Suplente: Germán Horacio Seoane. Sede social: Bocayuva 516, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 20.985

HECSA HORMIGONES ESPECIALES CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 379 del 16/8/95 Reg. Not. 288 se constituyó HORMIGONES ESPECIALES CONSTRUCCIONES S. A. Socios: Raúl Valentín Vizcay, arg. casado, ing., 55 años, LE 4.311.481, domicilio A. del Valle 1361, Vte. López, Prov. Bs. As.; Ernesto Salvador Canaves, arg., casado, empresario, 71 años, LE 4.455.768, domicilio en Cdad. de La Paz 606, Cap. Fed. y Pedro José Tellagorri, arg., casado, empresario, 48 años, DNI 4.977.012, domicilio O'Higgins 1950, 13° A, Cap. Fed. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en la República Argentina y países integrantes del Mercosur al rubro de la construcción y desarrollo de hormigones especiales, comercialización, distribución, representación de sistemas constructivos y empresas constructoras, remediación del medio ambiente, limpieza de receptorios naturales y artificiales, remediación y clausura de lagunas contaminadas, planificación y tendido de redes de conducción de fluidos y plantas de gas y potabilizadoras de agua, contratación de obras públicas y privadas, planificación, consultoría, asesoramiento y ejecución en materia de obras en general y de trabajos de tendido de líneas y conductos de conducción de fluidos, compra, venta, fraccionamiento, alquiler, leasing, comercialización por cualquier acto jurídico de inmuebles, aun con sometimiento a los regímenes de las Leyes 19.724 y 13.512. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y 1 voto por acción. Raúl Valentín Vizcay y Ernesto Salvador Canaves suscriben 3000 acciones cada uno y Pedro José Tellagorri suscribe 6000 acciones. Integración: 25 % en efectivo, saldo dentro plazo de ley. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Presidente: Ingeniero Raúl Valentín Vizcay. Vicepresidente: Ernesto Salvador Canaves. Director: Pedro José Tellagorri. Director Suplente: Carlos Miguel Caputo. IV) Se fija el domicilio de la sociedad en Boyacá 310, Capital Federal. Quórum y mayorías: Las de Ley. Cierre ejercicio: 30 de abril. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Escribano - Rodolfo Gesino
Nº 21.013

IL GIARDINO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 95 del 24/8/95, Esc. Javier T. Vila Sánchez, Reg. 1559, se constituyó IL GIARDINO S. A. con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Sede legal: Av. Corrientes 378, piso 6°, Cap. Fed. Socios: Gilberto Galli, arg., casado, abogado, nac. 15/11/64, DNI 17.415.428, dom. Av. Corrientes 378, 6, Cap. Fed.; Carlos Alejandro Fontanarrosa, arg., div., empresario, nac. 22/7/56, DNI 12.491.359, dom. Pedro Goyena 954, Acassuso, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La fabricación, importación, exportación, distribución, comisiones, representaciones, mandatos y consignación de artículos de jardín y de riego, artículos de regalos sean personales, para el hogar o empresariales. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias de valor $ 1 nominal cada una de un voto por acción. Administración y representación: Directorio. Duración del mandato: Dos ejercicios. Presidente: Gilberto Galli. Director Suplente: Carlos Alejandro Fontanarrosa. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Abogado - Gilberto Galli
Nº 41.145

IMPLANTAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Escritura 456 del 28 de agosto 1995 ante Escribano Andrés F. Mejía, Reg. 1048, Cap. se constituyó "IMPLANTAR S. A." con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Socios: Giacomo Pique, ital., solt., empres., nac. 13/9/65, CI Italiana AA7452050, domic. Corrientes 378, p. 6° Cap.; Antonio Gabriel Burzomi, arg., solt., empres., nac. 30/8/65, DNI 17.432.022, domic. Viale 2304, V. Gonnet, La Plata y Raimundo de Dios Ceglie, arg., nac. 25/5/57, cas., empres., DNI 13.049.850, domic. Gascón 1181, p. 10 "G", Cap. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Producción, exportación e importación así como la comercialización en propio o en calidad de representante, agente, distribuidor o por comisión, al por mayor o menor en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, de productos ortopédicos, traumatológicos y sanitarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones nominativas no endosables, de $ 1 valor nominal cada una, de un voto por acción. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Duración de mandato: Tres ejercicios. Presidente: Raimundo de Dios Ceglie. Vicepresidente: Antonio Gabriel Burzomi. Director Titular: Giacomo Pique. Director Suplente: Gilberto Galli, arg., cas., abog., nac. 15/11/64, DNI 17.415.428, domic. Corrientes 378, p. 6°, Cap. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Larrea 1007, piso 3° "D", Capital Federal.

Escribano - Andrés F. Mejía
Nº 41.146

INVERLAND

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 869 del 31/8/95. Socios: Adrián Pedro Triolo, arg., nac. el 21/10/46, casado, contador, DNI 4.551.649, domic. en Av. Rivadavia 6015, 1° "B", Cap. y Carlos Alberto Riusech, arg., nac. el 1/1/61, casado, contador, DNI 14.313.200, domic. en Murguiondo 3290, Cap., quien lo hace por sí y en nombre y representación de Bayley Overseas Corp., inscripta en la I.G.J. el 28/3/95, bajo el Nº 309 del L° 53 B de Estatutos Extranjeros, constituyen: 1) INVERLAND S. A. 2) Murguiondo 3290, Cap. 3) 99 años a partir de su inscripción. 4) Su objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigres; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. b) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. c) Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas; envases textiles o plásticos; herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. d) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. e) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. f) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios. g) Fabricación de todo tipo de maquinarias agrícolas, sus implementos y accesorios. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización de maquinarias agrícolas en general, como asimismo sus repuestos y la explotación de talleres. h) Explotación de la industria frigorífica de la carne; la fabricación, conservación y venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos; conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. i) Explotación maderera en toda su línea a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. j) Comprar, vender, fletar, navegar u operar buques y naves, como también celebrar todos contratos marítimos. k) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales; explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, restaurante y bar, sus instalaciones accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. l) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. m) Realización de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Importaciones y exportaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. 3) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. 4) Participación en licitaciones nacionales e internacionales. 5) Consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. n) Compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos, compuestos y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en toda sus formas y aplicaciones. o) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. p) Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por medio de prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y por los métodos usuales para tal fin. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las

leyes o por este estatuto. 5) $ 12.000 dividido en acciones al portador de 1 voto c/u. de $ 1 v/n c/u. 6) Administración: El Directorio: 1 a 5 titulares por dos ejercicios. 7) Representación legal: El Presidente o Vicepresidente en su caso. 8) Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. 9) 31/7 de c/año. 10) Presidente: Carlos Alberto Riusech y Director Suplente: Adrián Pedro Triolo.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 41.046

IONIO

SOCIEDAD ANONIMA

1) María Clara Conso, italiana, cas., nac. 7/2/44, comerc., CI 5.524.507, dom. Carabobo 534, 4º piso, Cap.; Ida María Conso, italiana, soltera, nac. 26/6/47, comerc., CI 6.487.566, dom. Remedios 3771, Cap.; Francisco Conso, italiano, cas., nac. 25/4/15, comerc., CI 3.882.530, dom. Martín Ugarte 1783, V. Celina, Pcia. Bs. As.; Roberto Conso, arg., soltero, nac. 7/11/52, com., DNI 10.141.588, dom. Martín Ugarte 1783, V. Celina, Pcia. Bs. As. 2) Escritura 11/8/95. 3) "IONIO S. A.". 4) Av. Carabobo 534, 4º piso, Cap. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, representaciones artísticas, editoriales musicales, constitución de sellos discográficos, distribución de todo tipo de soportes sonoros y/o videos o laser disc, todo tipo de representaciones de eventos artísticos y/o deportivos, organización de recitales, grabaciones musicales; todo lo expuesto precedentemente se podrá realizar dentro o fuera del país. Importación y/o exportación de productos discográficos. Asimismo la sociedad se dedicará a operaciones inmobiliarias desarrollando operaciones de compraventa y/o locación de inmuebles urbanos o suburbanos. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Organo de Administración: El Directorio. 9) Duración, 3 ejercicios. 10) Representación legal: El Presidente. 11) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Abogado - Adrián José Ulloque
Nº 21.008

KAYDERS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que KAYDERS S. A. por Acta del 4/8/95 aumentó el capital a $ 500.000 en acciones ordinarias, al portador, de $ 1 y 5 votos y reformó el Art. 4º así: Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una. Escribano. Expte. 1.598.763.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 41.043

KIND

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 133, 30/6/95, Francisco Augusto Rinaldi, arg., cas., nac. 30/8/55, DNI 11.755.808, dom. Bulnes 1959, 1º "A", C.F. y Miguel Guillermo Piedrabuena Sosa, uruguayo, cas., nac. 12 julio 1952, DNI 92.635.700, dom. Av. Santa Fe 2647, 7º "D", C.F., constituyen "KIND S. A.". Objeto: Comerciales: Compraventa, permuta, consignación, distribución, importación, exportación de vehículos, automotores, sus repuestos y accesorios. Locación, contratación y prestación de servicios de autos de renta, taxímetros. Venta y explotación de un servicio de Radio Taxi. Taller integral del automotor, chapa, pintura, mecánica en general, gestora del automotor. Financiera: El aporte de capitales a empresas y/o particulares con o sin garantías reales o personales, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, constituir y transferir hipotecas, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar avales, fianzas y otras garantías financieras con recursos propios para las operaciones relacionadas con su objeto, obteniendo también las líneas de créditos destinadas a ese fin por entidades bancarias oficiales o particulares. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Compraventa, permuta, arrendamiento y locación de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Administración: Administración de autos de renta, taxímetros y remises. Capital: $ 12.000, 120 acciones v/n $ 100 c/u., 1 voto por acción. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Francisco Augusto Rinaldi. Director Suplente: Miguel Guillermo Piedrabuena Sosa. Sede social: Av. Santa Fe 2647, 7º "D", Capital Federal.

Apoderado - Eduardo Daniel Kusnitzoff
Nº 41.152

L. S. CUEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 1995, se resolvió modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de "SCHMOISMAN SCHEINES CO. S. A.", quedando redactado así: "Artículo primero: La sociedad se denominará "L. S. CUEROS S. A.", continuadora jurídica y económica de "SCHMOISMAN SCHEINES CO. S. A.". Tiene su domicilio legal y social en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina". Protocolizada según Esc. Nº 35 de fecha 27/7/95, al folio 113 del Reg. 492 de Cap., a cargo de la Esc. Liliana Marta Grinberg.

Escribana - Liliana Marta Grinberg
Nº 41.138

LA BUENA HORA

SOCIEDAD ANONIMA

Nº IGJ: 7851. Esc. Nº 211, Fº 579, del 11/4/88, Reg. 5, C. F., Esc. Ponciano Vivanco y Asamblea General Extraordinaria Nº 6 del 25/3/88 aumentó su capital en la suma de A 300.000, es decir de la suma de A 100, a la suma de A 300.100, integ. por 300.000 acc. ord. nom. no end. de v/n A 1 c/u con derecho a 1 voto por acc. Se resolvió prescindir de la Sindicatura y reformar los arts. 5º, 9º, 11º, 13º y 14º del Estatuto Social.

Escribano - Ponciano A. Vivanco
Nº 41.037

LATTA

SOCIEDAD ANONIMA

Creada por Escritura de fecha 23/8/95, pasada ante el Escribano de Cap. Fed., Enrique H. J. Garbarino, al Fº 557, del Reg. 796 a su cargo. Socios: Roberto Vignati, argentino, casado, comerciante, nacido 6/12/42, L. E. Nº 7.732.310, domicilio Bolivia Nº 958, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., de tránsito en ésta; Jorge Esteban Vojacek, argentino, casado, comerciante, nacido 15/10/48, D. N. I. Nº 5.094.283, domicilio: Alvear Nº 561, Monte Grande, Pcia. Bs. As. de tránsito en ésta. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La fabricación de envases, impresos o no, metálicos, plásticos, vítreos o de cualquier otra naturaleza, así como parte de los mismos; la impresión de elementos para dichos envases y la explotación de la cromolitografía en todas sus formas. b) La importación, exportación, adquisición, enajenación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas relacionadas con el inciso anterior; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramientos de cualquier naturaleza que hagan a los rubros previstos en el inciso anterior. c) Operaciones de inversión y financieras en general que tengan relación con los objetos indicados en los incisos a) y b) con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital social: $ 12.000. Administración y Representación legal: Directorio, miembros: 1 a 5 por un ejercicio; Presidente o Vicepresidente, en su caso. Cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. Sede Social: Corrientes Nº 980, piso 3º, oficina "C", Cap. Fed. Presidente: Roberto Vignati. Suplente: Jorge Esteban Vojacek.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 21.042

MADEBA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Por Esc. Nº 271 al Fº 702, Reg. Not. 666, Cap. Fed., "MADEBA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES" (Insc. IGJ 15/7/1977 Nº 2315, Lº 86, Tº A, S. A.) por Asamblea Extraordinaria Unánime del 20/6/1995, resolvió la modificación del valor nominal de las acciones existentes, el aumento del Capital Social, la emisión de acciones y la reforma de sus Estatutos, quedando este redactado así: Art. 1º: Con la denominación de MADEBA S. A. DE INVERSIONES continúa funcionando la sociedad que fuera autorizada con el nombre de MADEBA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o en el exterior. La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir el 15/7/1977. Su duración puede ser prorrogada anticipadamente por resolución de Asamblea. Art. 2º: La sociedad tiene por objeto exclusivo efectuar inversiones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en otras sociedades por acciones cualquiera fuera su objeto, constituidas o a constituirse dentro o fuera del territorio de la República Argentina, mediante la adquisición, constitución o enajenación de participaciones, acciones, cuotas, bonos, opciones, obligaciones negociables convertibles o no, otros títulos o valores mobiliarios u otras formas de inversión que sean permitidas de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, ya sea ello con la finalidad de mantener en cartera o enajenarlas total o parcialmente, según el caso. Para ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que no le sean prohibidas por la ley a los fines del cumplimiento de su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer todo acto que no esté expresamente prohibido por la ley o por este Estatuto. Art. 3º: El capital social se fija en $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una. Las acciones se dividen en dos clases: A y B. En todos los aumentos de capital que realice la sociedad deberá respetarse la proporcionalidad entre las distintas clases de acciones. Cuando se emitan nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dentro de sus respectivas clases y en proporción a sus respectivas tenencias. Si uno o varios accionistas de una clase no hicieren uso del derecho de preferencia, los demás accionistas de la misma clase tendrán derecho de acrecer. Si dentro de una clase cualquiera quedaren acciones sin suscribir, una vez transcurrido el plazo de la ley para ejercer el derecho de preferencia y una vez computado el derecho de acrecer dentro de la misma clase, tales acciones podrán ser suscriptas por los accionistas de la otra clase en proporción a sus tenencias y dentro de un plazo adicional de diez días. El capital social podrá ser aumentado hasta un máximo del quíntuplo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme lo previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución de aumento de capital y emisión de acciones se elevará a Escritura Pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El presente Capital Social se halla totalmente integrado por la capitalización de adelantos irrevocables recibidos a cuenta de futuras suscripciones como resulta del Acta de Asamblea Extraordinaria que se protocoliza. Art. 10º: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares. Cada una de las clases de acciones en que se divide el capital social tendrá derecho a elegir dos directores titulares en Asamblea de clase. Se elegirán también, con el mismo procedimiento, igual o menor número de directores suplentes por cada clase de acciones y en Asamblea de clase. Los directores suplentes electos por cada clase reemplazarán a los titulares electos por la misma clase en caso de vacancia, ausencia o impedimento. Los directores titulares de cada clase determinarán el suplente que ocupará el cargo vacante. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por un año y por simple mayoría dentro de la Asamblea de clase correspondiente. Art. 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente electos por el término de un año. Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según el tipo de Asamblea y convocatoria de que se trate y tanto para las Asambleas Generales como para las de clase. Durarán un año en sus cargos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o quien actúe en su reemplazo en caso de ausencia, vacancia o impedimento o por dos directores elegidos por distintas clases y actuando en forma conjunta. Sindicatura: Titular y Suplente. Durarán un año. Directorio: Presidente Zulema Lydia Ibarbia de Porcel. Vicepresidente: Beatriz Virginia Porcel de Rodríguez. Síndico Titular: Guillermo Alberto Fretez. Art. 15º: El ejercicio social cerrará el 31/12 c/año.

Escribano - José Alfredo Granato
Nº 41.014

MERCAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Guillermo Armando Ballesteros, arg., 30/8/51; comerciante, D. N. I. 10.046.514, casado, domic. Luis N. Palma 2005, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos y Fausta del Pilar Teresita Faggi, arg., 4/3/53; casada, comerciante, D. N. I. 10.229.747, domc. Luis N. Palma 2005, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. 2) Inst. Público: Esc. Nº 126 del 31/8/95; Fº 385; Esc. Inés R. Grinjot de Caillava, Reg. 1635 de Cap. 3) "MERCAGRO S. A.". 4) Sede Social: Vuelta de Obligado 3075, P. 8 "A", Cap. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, tambos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, siembra, cultivo y recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos con materias primas de origen agrícola, lácteo o ganadero, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) La elaboración, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de materias primas, productos, subproductos y derivados, relacionados con la industria alimenticia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. La Sociedad podrá participar en Sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato de representación, asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal c/u y derecho a un voto c/u. 8) Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por 1 ejerc. 9) Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Prescinde de la Sindicatura. 11) Asambleas rige quórum y mayorías Art. 243 y 244, Ley 19.550. 12) Ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. Presidente: Guillermo Armando Ballesteros. Director Suplente: Fausta del Pilar Teresita Faggi.

Escribana - Inés R. Grinjot de Gaillava
Nº 41.011

MN

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 183, 31/8/95, Miguel Angel Gómez Nieto, arg., div. nac. 5/5/47, D. N. I. 7.604.397 y Angel Gómez, arg., cas. nac. 25/11/18, L. E. 3.675.047, comerciante, dom. Jaramillo 1731, Dep. 3, C. F. , constituyen "MN S. A.". Objeto: a) Gestoría, consultora técnica, comercial, económica y financiera. b) Construcción de obra pública y/o privada inclusive la comprendida en el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. c) La fabricación de materiales, equipos y componentes químicos, farmacéuticos, elementos para ritual, de santería, mecánicos, eléctricos y estructurales. d) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, enajenar, aceptar, dar y recibir mercadería, derechos y acciones, bienes, valores, títulos, documentos, warrants, certificados de depósito y debentures, contratar fletes y seguros, dar y aceptar vales, en relación a los incisos a), b) y c). Adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios. e) Ejercer la enseñanza en los niveles primario, secundario, terciario y especiales. Todas las actividades en las que así se requiera, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Capital: $ 12.000. Ciento veinte acciones ordinarias al portador valor nominal Cien pesos c/u, 1 voto por acción. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Miguel Angel Gómez Nieto. Director Suplente: Angel Gómez. Sede Social: Riobamba 59, 5º "B", Capital Federal.

Apoderado - Eduardo Daniel Kusnitzoff
Nº 41.153

NICOLL ETERPLAST

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15-5-95 se reformó el art. 8vo. de los Estatutos Sociales, estableciéndose que la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 15 miembros, cuyo número será establecido por la Asamblea que los elija.

Presidente - Alfonso Bonfiglio
Nº 41.115

NITRIFLES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1º) Socios: Daniel Adrián Herbalejo, argentino, D. N. I. 10.998.124, nacido 18-1-1956, comerciante, casado, domic. Calle 44 Nº 4773,

Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., Gerardo José Herbalejo, argentino, L. E. 1.670.311, nacido 20-3-1922, comerciante, casado, dom. Calle 44 Nº 4773, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. 2) Fecha const.: 26-7-1995. 3) NITRI-FLEX ARGENTINA S. A. 4) Domic. Córdoba 836, 2º Piso, Of. 208, Cap. Fed. 5) Objeto: Técnico-comerciales: Representaciones, comercialización, importación y exportación de productos químicos, materiales plásticos, cauchos sintéticos látex y/o sustitutos y/o transformación y/o fabricación de los mismos. Comercial, importación, exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o fraccionamiento loteos construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en Leyes de Propiedad Horizontal. Podrá realizar mejoras en inmuebles, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo. Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse compra, venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) Duración: 99 años desde su insc. R. P. Comercio. 7) Capital: $ 12.000. 12.000 acciones ordinarias portador $ 1 un voto. 8) Administ.: directorio 1 a 7 titulares por dos ejercicios, igual o menor número suplentes por igual período. Presidente: Daniel Adrián Herbalejo. Director Suplente: Gerardo José Herbalejo. 9) Fiscaliz. prescinde art. 284 Ley 19.550; 10) Cierre de Ejercicio: 30 junio cada año.

Escribano - Juan Carlos Nicora
Nº 41.110

NORGRES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 300, Fº 749, Reg. Not. 27. Andrés Antonio Sama, italiano, 10/2/26, C. I. P. F. 1.048.292, casado, comerciante, 3 de Febrero 953, San Fernando. Andrés Horacio Sama, arg., 16/7/57, D. N. I. 13.283.327, comerciante, casado, Del Arca 665, S. Fernando. Ricardo Alfredo Otonelli, arg., 21/8/58, D. N. I. 12.285.995, comerciante, de Febrero 961, S. Fernando. Félix Rueda, arg., 26/5/51, D. N. I. 8.522.183, comerciante, casado, Guido 47, G. Pacheco. "NORGRES S. A.". Duración: 99 años contados desde su inscripción en el RPC. Sede social: Calle Tucumán 1367, 1º piso, Depto. A, Capital Federal. Con sede administrativa en calle Tres de Febrero 953, of. 3 de S. Fernando. Objeto: a) Otorgar créditos hipotecarios, b) Originar y transferir carteras hipotecarias y c) Prestar servicios de caja y de administración, respecto de carteras hipotecarias y de todo otro crédito vinculado a la actividad inmobiliaria. La sociedad podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. Asimismo, podrá otorgar mandatos o representaciones a personas físicas o jurídicas, domiciliadas o no en el país, así como instalar agencias en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. En el desarrollo del presente objeto la sociedad podrá comprometer su responsabilidad por calidad técnica de los inmuebles que garantizan los créditos. Capital social: $ 150.000. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio social: Cierra el 31/3 de cada año. Presidente: Andrés Horacio Sama. Vicepresidente: Ricardo Alfredo Otonelli. Director Titular: Andrés Antonio Sama, Director Suplente: Félix Rueda.

Autorizada - Belén Montes
Nº 41.083

OLDPORTO

SOCIEDAD ANONIMA

Art. 118, Ley 19.550. 1) Sociedad Uruguaya. 2) Den.: OLDPORTO SOCIEDAD ANONIMA. 3) Plazo: 100 años. 4) Objeto: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, letras, debentures y documentos similares: B) Exportaciones, importaciones de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos. D) Operaciones agropecuarias y financieras. E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficinas, agencias de viajes, automotriz, bar, bazar, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, deportes, electrónica, espectáculos, editorial, ferretería, fibras sintéticas y naturales, hotelería, joyería, marítimo, música, papel, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tejidos, tabaco, turismo, vidrio y valores mobiliarios; F) Realizar operaciones de seguros y reaseguros; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Prestar asistencia técnica, administrativa, de consultoría y administración de proyectos; I) Participación, constitución o adquisiciones de empresas que operen en los ramos antes indicados. 5) Dir. y Adm.: Administrador o Directorio, por 1 año. 6) Rep. Legal: El Administrador o el Directorio a través del Presidente o Vice. 7) Representante en el país: Antonio Chiaradia, arg., divorc., 48 años, comerc., D. N. I. 4.546.688, Virrey del Pino 2448, Cap. 8) Sede Social: Virrey del Pino 2448, Cap. Fed. 9) Sucursal sin asignación de capital. 10) Esc. 23/5/94.

Escribano - Rodolfo A. Nahuel (h.)
Nº 41.073

PALERMO REAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 30/8/1995. 2) Juan José Szewc, argentino, nacido el 29/8/1942, arquitecto, divorciado, L. E. 4.398.930, domiciliado en Ugarteche 3107, piso 8º, Cap. Fed., Sergio Fryd, argentino, casado, arquitecto, nacido el 28/9/1941, L. E. 4.383.841, domiciliado en República de la India 3089, piso 13, Cap. Fed.; Luis Kramarz, argentino, casado, comerciante, nacido el 8/9/1932, D. N. I. 4.092.916, domiciliado en 3 de Febrero 1836, Cap. Fed.; Juan Santiago Pipiu, argentino, casado, abogado, nacido el 28/12/1948, L. E. 5.530.044, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 811, piso 6º dep. "A", Cap. Fed.; "War Construcciones S. A." inscripta el 13/2/1992, bajo el Nº 887, Lº 110 de S. A., con domicilio en Beauchef 1232, Cap. Fed. 3) "PALERMO REAL S. A.". 4) Beauchef 1232, Cap. Fed. 5) 6 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, la construcción de un edificio en la calle Cerviño números 3773/93/99 esquina República Arabe Siria 3209, su división en Propiedad Horizontal y la venta, permuta y/o alquiler de las unidades resultantes, como así también la administración del consorcio de copropietarios. 7) Pesos quince mil. 8) A cargo de un Directorio de 4 a 7 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: El Presidente y el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de Sindicatura, art. 284 de la Ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Julián Arcuri, Vicepresidente: Sergio Fryd, Directores Titulares: Juan José Szewc, y Ernesto Rosemblum, Director Suplente: Luis Kramarz.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 41.022

PLASTICOS LINIERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) María Elena Iglesias de Sklar, L. C. 5.945.255, argentina, casada, 46 años, empresaria, Cachimayo 238, Cap. Enrique Alberto Fernández, argentino, viudo, L. E. 4.057.866, 65 años, empleado, Baigorria 4425, Cap. 2) Escr. del 27/6/95. 3) PLASTICOS LINIERS S. A. 4) Paraná 567, 3, Of. 303, Cap. 5) a) Comercialización de manufacturas de plástico, artículos de bazar y de regalos, electrodomésticos, mercería, productos textiles. b) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. c) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en Propiedad Horizontal. d) Préstamos y otorgamiento de créditos, con o sin garantía, con distintas modalidades de plazo para su pago, el aporte de sociedades por acciones e inversión de capital a empresas o particulares, la compra y venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos nacionales y extranjeros, la constitución de hipotecas, y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias de $ 1 Van c/u. 8) Un Directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de Sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice en su caso. 10) 31/3 de c/año. Pres. María Elena Iglesias de Sklar, Dir. Sup.; Enrique Alberto Fernández.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 41.106

PROPUL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 10/8/95. Socios: Antonio Félix Topa, italiano, nació 2/1/28, empresario, CI 7.204.906 y María Esther Farías, argentina, nació 9/2/48, comerciante, DNI 5.615.720; divorciados, domiciliados en Formosa 430 5º A, Capital. Duración: 50 años desde su inscripción. Objeto: Constructora: Construcción de edificios de cualquier naturaleza, obras viales y todo tipo de obras de carácter público o privado. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, permuta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión y urbanización de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y/o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, transacción y/o caución de títulos, acciones y otros valores mobiliarios públicos o privados, nacionales o extranjeros y otorgamiento de créditos en general con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Administradora: Administración de inmuebles en general, cocheras, la explotación de los mismos. Capital: 12.000. Administración: Directorio de 1 a 8 titulares con mandato por dos ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Ejercicio social: 30 de junio. Sede social: Zapiola 2058 3º A, Capital Federal. Presidente: Antonio Félix Topa: Director Suplente: María Esther Farías.

Autorizada - Sara Angela Sánchez
Nº 41.102

R.P. PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) 16/8/1995. 2) Diego Pablo Espósito, argentino, nacido el 14/2/1967, casado, DNI. 18.299.752, empresario, domiciliado en Mariano Moreno 3220, Olivos, Pcia. de Bs. As., y Mirta Mabel Vizcaino, argentina, nacida el 31/1/1968, casada, DNI. 20.005.809, comerciante, domiciliada en Inclán 2662 piso 1º Cap. Fed. 3) "R. P. PRODUCCIONES S.A.". 4) Av. Córdoba 875 piso 3º dep. D, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar en el país o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios: La representación de modelos profesionales, la organización de desfiles, la atención de stands, puntos de venta o promoción, la organización de cualquier evento relacionado con los desfiles de modas, la publicidad y el marketing; b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, y distribución de indumentaria y otros artículos para la moda, incluido joyas y calzados; compra de espacios publicitarios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras. 7) Doce mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de Sindicatura, art. 284 de la Ley 19.550. 10) 30 de abril de cada año. 11) Presidente: Diego Pablo Espósito, Director Suplente: Carlos Antonio Royo.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 41.021

ROTATIVOS ORION

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica Constitución. 1) Mariano Wajnrajch, 3-1-69, soltero, DNI 20.569.643, comerciante, domicilio: Corrientes 5273, 6º "B", Cap. Fed., y Nathan Rozenblum, 22-6-08, viudo, LE 4.066.495, jubilado, domicilio: Frías 214, 2º "C", Cap. Fed. 2) 30-8-95. 3) "ROTATIVOS ORION S.A.". 4) La industrialización gráfica, la comercialización de papel procesado o sin procesar. Servicios: En gráfica, formularios continuos, plana, impresión en Offset y Tipográfica y a la compra y venta de insumos de computación. Administración: Mediante la administración de bienes propios o de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles. Representaciones: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Importar y exportar. 6) Gascón 697, 10º "42", Cap. 7) $ 12.000 dividido en 12.000 acciones al portador de $ 1 cada acción, 1 voto cada una. 8) Directorio de 1 a 9 titulares, por 3 ejercicios. 9) Representantes: Presidente y Director Titular: Mariano Wajnrajch; y Director Suplente: Nathan Rozenblum. 10) Cierre ejercicio: 31/10 de cada año.

Escribano - Elías Berengauz
Nº 41.128

SERVICIOS MINEROS ARGENTINOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ricardo Zelig Moscovich, argentino, viudo, 51 años de edad, contador público, LE 4.422.239, y Benjamín Ignacio Moscovich, argentino, casado, 44 años de edad, contador público, LE 8.586.616, ambos domiciliados en la calle Bmé. Mitre 3768, 2do. A, Cap. Fed.; 2) 26/7/95; 3) SERVICIOS MINEROS ARGENTINOS S.A.; 4) Av. Córdoba 1351 - Piso 11 - Cap. Fed.; 5) La sociedad tiene por objeto la prestación y desarrollo de servicios mineros. Licitaciones públicas y privadas. Importaciones exportaciones. 6) 99 años, contados a partir de su inscripción en el R. P. de Comercio; 7) $ 12.000. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de quince, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de su designación. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. Directorio: Presidente: José María Bausili, Vicepresidente: Eugenio Owen Cavanagh; Director Suplente: Ricardo Zelig Moscovich; 9) Presidente y al Vicepresidente, indistintamente; 10) 31/8 de cada año.

Autorizada - Cintia Erica Moscovich
Nº 41.137

SOPIN SOCIEDAD DE INFORMATICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Complementaria Nº 403, Fº 1289, del 3 de agosto de 1995, otorgada por el Escribano Héctor Lanzani, del Registro Notarial Nº 391 de esta Capital Federal, se modificaron los Arts. 1 y 3 del Estatuto de SOPIN INFORMATICA ARGENTINA S.A., por lo cual: 1) La sociedad se denomina SOPIN SOCIEDAD DE INFORMATICAARGENTINA S. A. 2) El objeto se completa de la siguiente manera: Investigación, programación, producción, promoción y formación profesional - financiera, industrial y comercial en mercados, tanto argentinos como extranjeros, de cualquier tipo de iniciativa empresarial relativa también y con especial relación al tratamiento y transmisión de la información y de los datos en general como asimismo a la electrónica, incluyendo la adquisición, cesión, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales e ingeniería de proyectos que guarden relación con las actividades mencionadas. A título ejemplificativo se indica: a) La investigación, programación, producción, comercialización, instalación y manutención de hardware; b) La programación, producción, comercialización y manutención de software; c) La programación y puesta en funcionamiento de sistemas informativos y/o revisión y racionalización de sistemas ya en funcionamiento; d) Servicio de codificación, de control de las operaciones de cualquier tipo o índole directa o indirectamente conexas con la gestión de informaciones, de adquisición de datos con cualquier medio electrónico y manual, incluyendo la adquisición óptica y magnética, de elaboración de datos de toda clase, de gestión por cuenta propia y de terceros de sistemas informativos, procedimientos y programas elaborativos; e) Creación, puesta en marcha y gestión de centros de adquisición, elaboración de datos, software y electrónica en general, propia o de terceros, incluyendo: el adiestramiento y la recalificación de personal en cualquier nivel y para cualquier cargo; la provisión de bienes instrumentales y auxiliares; las obras de edilicia civil e industrial y las obras y servicios conexos, accesorios, reconducibles y/o consiguientes, nada excluido o exceptuado; f) Programación, realización, provisión, comercialización, instalación y manutención de infraestructuras, plantas y equipamientos electróni-

cos en general, incluyendo equipamientos para el control y la seguridad de los territorios, de los lugares, de las personas, de las instalaciones y equipamientos, de las cosas y de las informaciones y similares; g) Participaciones en capital de riesgo de iniciativas industriales, comerciales, financieras y la coordinación de las mismas; h) La contratación de representaciones, con o sin mandato, de cualquier sociedad o firma, sean las mismas argentinas o extranjeras; i) El comercio, la importación y la exportación de bienes instrumentales auxiliares y complementarios; j) La producción y el ensamblaje de equipamientos, soportes e instalaciones; k) El otorgamiento de fianzas y garantías de cualquier clase hacia terceros y en favor de terceros; l) La constitución hacia terceros de depósitos caucionales en su propio interés y/o de terceros; m) Efectuar operaciones de leasing y de factoring por cuenta propia o de terceros; n) Obtener por adquisición, suscripción u otro, recibir, tener, proveer, permutar, hipotecar, gravar, vender, ceder y/o transferir bienes muebles e inmuebles, paquetes accionarios, obligaciones, garantías y cumplir con cualquier actividad conexa con los objetivos sociales; o) Las operaciones de bolsa en general; p) La estipulación y la gestión con principales empresas de crédito o de seguro de convenciones con carácter de asegurador o crediticio a los fines de facilitar las exigencias de su propia clientela y la de terceros; q) Asumir encargos para estudios económicos, para la programación económica, para la predisposición de prestaciones a nivel económico, industrial, comercial, edilicio; r) Efectuar todas las operaciones financieras, excluida la captación de ahorro, entre el público; s) La sociedad podrá realizar tareas y actividades destinadas a: Promover y gestionar en Argentina y en el exterior, actividades de investigación en los sectores comerciales y técnico-científicos de la Administración Pública y en el ámbito de las entidades locales; promover por sí y en conjunto con las instancias institucionales, la actividad didáctica y la investigación de tipo teórico y experimental, utilizando recursos propios (técnicos y humanos) o contando con docentes externos profesionalmente cotizados; promover el estudio, la investigación, la programación, la realización de productos prototípicos en el campo de la informática, de la telemática y de la robótica y de otros sectores de cualquier manera conexos con la electrónica, con la informática y la telemática; promover actividades de consultoría en los sectores de la organización a nivel industrial, comercial, de servicios y de cualquier modo con destino a los sectores operativos en el ámbito de las actividades económicas y productivas; promover, en todos los sectores de competencia, una política destinada a comprometer empresas públicas, entidades, asociaciones, particulares, en la realización de los compromisos que la Sociedad asumirá en Argentina y en el exterior, y para con terceros, en base a estimaciones y evaluaciones que los responsables de la gestión considerarán más oportuno; promover conexiones con instituciones análogas en Argentina y en el exterior para un intercambio de las experiencias, para la transferencia del know-how técnico adquirido y para una constante relación de tipo cultural que comprende las materias de la política empresarial; promover el estudio, la investigación, la programación, la realización de proyectos ligados con la ingeniería ambiental, incluidos modelos ecológicos, proyectos relativos a la descontaminación, etc.

Autorizada - Mabel Alvarez Giay
Nº 41.060

TESIS-GRUPO EDITORIAL NORMA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la asamblea de la sociedad celebrada el 31 de marzo de 1995 aumentó el capital social de $ 2.698.490 a $ 2.971.490 reformando el art. 4º del estatuto social que queda redactado: "El capital social asciende a la cantidad de pesos dos millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa ($ 2.971.490) representado por doscientas noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve acciones (297.149) de $ 10 valor nominal cada una de ellas, acciones nominativas no endosables".

Apoderado - José María Ojea
Nº 41.108

TEXTIL DONOSTI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: 1) Gonzalo Martín Oñate, argentino, nacido el 21/9/68, 26 años, comerciante, casado, DNI. 20.411.313, domicilio Manuel Ugarte 2376 3º "B", Cap. Fed.; y Raquel Irene Oñate, argentina, nacida el 18/4/73, 22 años, comerciante, soltera, DNI. 23.330.735, domicilio Av. del Libertador 5242 3º "B" Cap. 2) Escritura 240 del 30/8/95, Fº 805, Reg. 1573, Cap. 3) "TEXTIL DONOSTI S.A.". 4) Av. Callao 420, 6º "C", Cap. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación y diseño de artículos textiles; b) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de artículos textiles; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, fraccionamiento, subdivisión, loteo, administración, explotación, urbanización y colonización, de toda clase de inmuebles, urbanos y/o rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, y d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento y obtención de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras para las que se requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. 8) 2 a 9 miembros por 2 ejercicios. Fiscalización: Por los socios. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, en su caso. Presidente: Gonzalo Martín Oñate; Vicepresidente: Raquel Irene Oñate; y Director Suplente: Valeriano Oñate, argentino, casado, nac. el 6/5/62, 33 años, DNI. 14.951.886, domicilio Ladislao Martínez 148 5º B, Martínez, Pcia. Bs. As. 10) 31/8 de cada año.

Escribano - Domingo J. Segura Olivera
Nº 21.024

TOPIC

SOCIEDAD ANONIMA

1) TOPIC S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, de 39 años, C.I. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 36 años, DNI. 10.093.140, ambos domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 28/8/95. 4) Maipú 388 piso 13 B, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos y productos frutohortícolas, avícolas, apícolas, vitivinícolas y agropecuarios. Explotación de frigoríficos y mataderos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos y productos frutohortícolas y agropecuarios. Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícologanaderos. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias y la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de Sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/7 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 41.042

VENTAS POR MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escrit. del 30-8-95, ante el Esc. Luis Alberto Ugarte, Reg. 1235, Cap. se constituyó "VENTAS POR MANDATOS S.A.". Socios: Rubén Julián García, arg., nac. 4/3/1933, empresario, divorc., c/DNI. 4.089.016, dom. Avda. Córdoba 1351, piso 11, Cap. y Roberto Hugo Jofre, arg., nac. 24/12/1956, cas., c/DNI. 13.572.414, empleado, dom. en Vte. López 3937, José C. Paz, Pcia. Bs. As. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en la República Argentina y en el extranjero a las siguientes actividades: a) Mandatos: Realización de todo tipo de comisiones, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas y mandatos. b) Servicios: Realización de todo tipo de servicios, especialmente de organización comercial para ventas, excluyendo las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con ellos, adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Capital: $ 20.000. Directorio: Por el término de 3 ejercicios. Presidente: Rubén Julián García. Vicepresidente: Roberto Hugo Jofre. Director Suplente: Miguel Angel Pazzaglia. Sindicatura: Se prescinde. Domicilio Social: Florida 939 - 2do. piso, de Cap. Fed.

Apoderada - Luisa Aguirrez
Nº 20.986

VENTER

SOCIEDAD ANONIMA

1) VENTER S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, de 39 años, C.I. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 36 años, DNI. 10.093.140, ambos domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 28/8/95. 4) Maipú 388 piso 13 B, Capital. 5) Comercial: La compraventa, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, y/o subproductos y/o derivados, granos y productos frutohortícolas, avícolas, apícolas, vitivinícolas y agropecuarios. Explotación de frigoríficos y mataderos. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos y productos frutohortícolas y agropecuarios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícologanaderos. Inmobiliaria y Constructora; Mediante la realización de operaciones inmobiliarias y la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de Sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/7 de c/año.

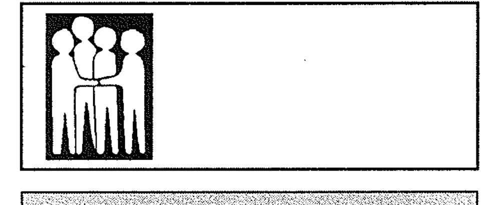
Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 41.044

WOT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 29-8-95. José Talgham, arg., nac. 19-11-37, L.E. 4:315.282, administrador, hijo de Salomón y Juana Tobal, y Lydia Juana Tarica, arg., nac. 18-12-38, L.C. 3.494.788, administradora, hija de Jacobo y Alegría Cohen, cóny. entre si en 1ras. nupc. y Andrés Daniel Talgham, arg., nac. 5-7-63, DNI 16.580.729, contador, cas. 1as. nupc. c/Patricia Noemí Holzman, hijo de José y Lydia Juana Tarica, todos con dom. en Avenida Corrientes 2763 1º "1", Cap. Fed. 2) "WOT S.A.". 3) Av. Corrientes 2763 1º "1", Cap. Fed. 4) Objeto: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, distribución, fraccionamiento y comercialización de toda clase de productos, subproductos y mercaderías en general, en todas sus formas y tipos, especialmente lo relacionado a la industria automotriz, así como repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna. B) Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de materias primas de todo tipo de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos, repuestos y accesorios especialmente los relativos a la industria automotriz, sus materiales y componentes. C) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes, sea en el país o el exterior. D) Mandatos, Servicios y Representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, servicios, representaciones, de organización y atención industrial, administrativa, comercial, financiera, publicitaria, económica, técnica para personas y/o empresas del país o del exterior vinculado con su objeto social. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. E) Financieras: Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, en moneda nacional o extranjera, pudiendo licitar y concertar préstamos o créditos o descuentos y concederlos, sea en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como también de particulares o compañías financieras, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni monto, pudiendo para ello suscribir letras, bonos, pagarés, prendas, hipotecas y toda clase de documentos y contratos que se exijan o deban exigir para este cometido. Se excluyen las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. F) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, de este país o del extranjero; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones en cada caso. G) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Se incluyen edificios, barrios, caminos, pavimentos y/o pavimentaciones, urbanizaciones y obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas y se encuentren en el país o en el exterior. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, quienes podrán ser contratados en cada caso. 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7) Directorio: 1 a 5 miembros. 3 ejerc. Pte. José Talgham, Vicepte. Andrés Daniel Talgham. Dir. Sup. Lydia Juana Tarica. 8) 31-7.

Autorizada - María del Carmen Vaccaro
Nº 41.136





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ATREVERSE EXPRESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 7/8/95. Socios: Graciela Noemí Cabrera, arg., casada, empresaria, nac. el 16/6/65, domic. en Pedro Ignacio Rivera 4671, 1º A, Cap., D. N. I. 17.505.717 y Beatriz María Josefina Cottone, arg., viuda, empresaria, nac. el 19/9/42, D. N. I. 4.455.038, domic. Pasco 973, 1º "C", Cap., constituyen: 1) ATREVERSE EXPRESS S. R. L.; 2) Daniel Cerri 1051, Cap.; 3) 99 años a partir de su inscripción; 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencias, cartas, postales, encomiendas hasta un máximo de 50 kg., servicios empresariales, mensajería que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 5) $ 3.000 dividido en 100 cuotas de $ 30 v/n. c/u. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios; 7) 31/12 de c/año; 8) Gerente: Graciela Noemí Cabrera y Beatriz María Josefina Cottone.

Apoderada - María del C. Foulon
Nº 41.052

BIALPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pca. Nº 143 del 25/8/95 se resolvió la prórroga de Plazo de Duración, Ato de Cap. C/sede social y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 7º. Se aumenta el capital de $ 1, a $ diez mil. Se fija la Sede social en Diaz Colodrero 2895, Cap. Art. 1º: Tiene su domicilio en la Ciudad de Bs. As.... Segundo: 50 años a contar del 18 de setiembre de 1980 ... Tercero: ... Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Adqui-

sición, venta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio o para su venta bajo el régimen de propiedad horizontal y construir calles, caminos, viaductos, canales, desagües, puentes y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, portuaria, de vialidad y energética. La sociedad podrá licitar obras públicas, nacionales o internacionales; intervenir en concursos, licitaciones privadas o públicas y subcontrataciones. b) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de implementos, mercaderías, máquinas y herramientas utilizables en la construcción. c) Financieras: Realizar toda clase de operaciones financieras y crediticias que no se hallen comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones y gestiones. Cuarto Capital social $ diez mil ... Quinto: las cuotas libremente transmisibles ... Sexto: La firma social a cargo de Héctor Salatino y Silvia Haydée Nobile de Salatino en forma indistinta como Gerentes. Séptimo: Inscripción 18/9/80 Nº 2811; Libro 80 de S. R. L.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 41.023

CAPRESE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

30/8/95. 1) Juan Manuel Llapur, sol., Lic. en admin., nac. 3/2/70, D. N. I. 21.483.126, dom. Paraguay 894, 2° "G", Cap.; Ricardo Rodríguez Sola, sol., comerc., nac. 13/7/73, D. N. I. 23.044.815, dom. Caseros 67, Florida, Pcia. Bs. As. e Irma Beatriz Pacheco, cas., ingeniera, nac. 18/1/44, D. N. I. 4.662.977, dom. Sucre 1812, San Isidro, Pcia. Bs. As., todos arg. 2) Domicilio: Paraguay 894, 2o. "G", Capital. 3) Plazo: 99 años d/insc. 4) Objeto: a) explotación comercial de establecimientos gastronómicos, del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; b) Comercial: Capacidad para intervenir en licitaciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales, compra-venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de productos, materia prima y maquinarias, relacionadas con la industria gastronómica, sus subproductos y derivados, elaborados o semielaborados, que podrá realizar como mayorista o minorista; c) Inmobiliaria: mediante la compra-venta y arrendamiento de muebles, inmuebles y fondos de comercio que se relacionen con la actividad principal. 5) Capital: $ 3.000. 6) Administración, Representación Legal y Uso Firma Social: 1 ó más Gerentes, por 2 ej. Gerentes: Juan Manuel Llapur y Ricardo Rodríguez Sola. 7) Cier. Ej.: 31/12.

Escribano - Martín Gutman
Nº 41.147

CARCESAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "CARCESAN S. R. L." Escritura Pública Nº 102 del 29/8/95. Socios: Alberto Mourente, argentino, nacido el 26/12/48, casado, comerciante, L.E.: 7.657.741, domiciliado en Rómulo S. Naon 2852, Capital; Alejandro José Cortelezzi, argentino, nacido el 13/11/59, casado, abogado, D. N. I.: 13.423.282, domiciliado en Avda. Córdoba 966, Piso 5, Oficina "33", Capital; y Javier Pablo Caviglia, argentino, nacido el 9/3/64, casado, abogado, D. N. I.: 16.822.029, domiciliado en Gral. Roca 930, Piso 1ro. Dep. "C", Vicente López. Plazo: 10 años desde su inscripción. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el exterior a la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto y a cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. Como asimismo a la compra, venta y administración de inmuebles, y fondos de comercio. A los fines de la realización de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes o por el presente contrato. Capital: $ 2.000. Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Para los actos de disposición será necesario la firma de dos cualesquiera de ellos. Cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año. Domicilio: Esmeralda 469/71, Capital. Gerentes: Alberto Mourente, Alejandro José Cortelezzi, y Javier Pablo Caviglia.

Escribana - Beatriz Irma Mazzarella
Nº 21.061

CASA BUCCI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA BUCCI cambia por MATERIALES DE CONSTRUCCION BUCCI S. R. L. Por 1 día: 1) Instrumento privado: 28/8/95. 2) Modifica Cláusula 1°: MATERIALES DE CONSTRUCCION BUCCI S. R. L. antes CASA BUCCI S. R. L.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 21.005

CASTELLI AUTOMOTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 9 de agosto de 1995, Stella Maris Castelli, Ana María Bermudez y Alicia Esther Molinari, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponde en la citada sociedad o sea la cantidad de 600 cuotas a favor de Rodolfo Rubén Castelli, arg., nacido el 15/10/48, LE 5.538.772, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales 3486, Florida, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As.; Precio: $ 9.000.- Gerentes: Rodolfo Rubén Castelli. Sede social: Tamborini 3769, Planta Baja, "B", Cap. Fed. Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 1330, del Libro 97, Tº de SRL el 9/3/93.

Autorizado - Guillermo A. Pietranera
Nº 41.133

CELEDONIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado. Socios: Jorge Ruben Juárez, L. E. 7.787.518, casado, argentino de profesión músico de 50 años de edad, con domicilio en calle Olazábal 4575 de Capital Federal; Damián Barijhoff, C. I. 12.554.273, soltero, argentino, de profesión abogado de 38 años de edad, con domicilio en calle Talcahuano 439, Dpto. 10, Piso 5°, Capital Federal; Felipe Hipólito Medina, D. N. I. 13.849.061, soltero, argentino de profesión profesor de filosofía de 35 años de edad con domicilio en calle Guayaquil 118, Piso 3°, Dpto. A de Capital Federal; Raúl Oscar Valenti, D. N. I. 5.050.262, casado, argentino de 54 años de edad de profesión empleado con domicilio en calle Lascano 4165 de Capital Federal y Leon Guinsburg, D. N. I. 4.416.616, casado, argentino de profesión periodista de 51 años, de edad con domicilio en calle Ayacucho 1364, Piso 4° de Capital Federal. Fecha del instrumento: 8/6/95. Denominación: CELEDONIO S. R. L. Domicilio Legal: Corrientes 1660, Local 46, Capital Federal. Objeto: Explotación comercial de espectáculos públicos de carácter cultural en los géneros musical, teatral, artístico, particularmente en materia de difusión de música argentina, realizando cualquier clase de operaciones afines y/o complementarias como explotación de expendio de bebidas y comidas, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional o en el extranjero. Duración: 50 años. Capital: $ 20.000,- (Pesos: veinte mil). Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio gerente: Damián Barijhoff. Cierre de ejercicio: 31 de mayo.

Autorizado - Ricardo Alfredo Allendez
Nº 41.045

CENIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Insc. I. G. J. 12/12/88 Nº 7817, Lº 90 de S. R. L.). Por un día: 1) Instrumento privado: 28/7/95. 2) Antonio Maldonado, cede 30 cuotas a Gonzalo Maldonado, argentino, 9/12/66, casado, DNI: 18.148.151, comerciante, Ripamonte 136, Adrogué, Pcia. Bs. As. 3) Designa Gerentes: Gonzalo Maldonado. 4) Aumento de Capital: hasta $ 10.000. 5) Modifica contrato cláusulas: 4°: Capital: $ 10.000. 6°: Administración: Gerentes: los socios. Uso de firma: Gerentes, indistinta igual plazo de duración de sociedad.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 21.007

CHEONAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Salvador Ernesto Btesh, nació 20/12/1968, DNI 20.597.635 y Jaime Javier Btesh, nació 11/5/1971, DNI 22.293.811, ambos argentinos, solteros, comerciantes, domicilio Av. del Libertador 3122, 9° "A", Cap. Federal. 2) 24/8/1995. 3) CHEONAN S. R. L. 4)Av. Corrientes 2537, 3° "17", Cap. Fed. 5) Importación, exportación, compraventa, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas en el ramo textil. 6) 30 años desde la inscripción. 7) $ 6.000.- 8) 1 o más Gerentes, socios o no, por 30 años. Gerentes: ambos socios. 9) Gerentes, indistintamente. 10) 31 de julio, de cada año.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
Nº 21.031

COMUNICACION PUBLICITARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Alberto Acosta, argentino, 24/2/52, DNI: 10.464.205, comerciante, divorciado, Malabia 2274, Pº 12 "A", Capital Federal. Andrés Adolfo Annikian, argentino, 27/6/64, DNI: 16.900.067, comerciante, divorciado, Belgrano 1620, Pº 4, "9", Capital. 2) Instrumento privado: 24/8/95. 3) COMUNICACION PUBLICITARIA S. R. L. 4) Viamonte 675, Pº 7, "D", Capital Federal. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La impresión, edición, concesión, franchising, leasing, locación, importación, exportación, compraventa, comodato, comercialización y distribución de libros, revistas, diarios, periódicos, folletos e impresos y toda otra actividad directamente relacionada, conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo en éstas la composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales, películas, fotocromias, fotografía y diseño publicitario. b) La intermediación, promoción y producción de medios gráficos, murales, radiales, televisivos y otros afines. c) La comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión. d) la distribución y venta de otras publicaciones, ediciones y programas nacionales y extranjeros, pudiendo actuar a tales fines en mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo tipo de contrato afín. e) La publicidad, propaganda, difusión y divulgación de todos los elementos relacionados con el objeto por todo medio gráfico mural, radial, televisivo, auditivo y audiovisual de comunicación. F) Importadora y exportadora. 6) 99 años desde inscripción. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración: Gerente: los socios. 99 ejercicios. Fiscalización: art. 55 ley 19.550, indeterminado. 9) Representación legal: Gerentes; Uso de firma; indistinta. 10) cierre balance: 30 de abril de c/año.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 21.006

CONHIDRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión y transferencia: Acto privado del 30-3-94. Entre Lucio Juan Suárez y Elvira del Carmen Ramirez, únicos socios de "CONHIDRO S. R. L." resuelven Elvira del Carmen Ramirez, cede a María Fernanda Suárez, argentina, soltera, estudiante (4-6-71), D. N. I. Nº 22.240.130, Pichincha 1118, 15 cuotas de $ 10,00. Lucio Alfonso Suárez, argentino, soltero, estudiante, (10-9-72), D. N. I. 22.826.748, Pichincha 1118, 15 cuotas de $ 10,00. Lucio Juan Suárez, argentino, casado, constructor, 46 años, L. E. 6.085.720, Pichincha 1118, 70 cuotas de $ 10,00. En consecuencia los cesionarios adquieren el 50 % de la totalidad del Capital Social o sea 100 cuotas de CONHIDRO S. R. L. El capital social de CONHIDRO S. R. L. queda distribuido de la siguiente manera: Lucio Juan Suarez, 170 cuotas; María Fernanda Suárez, 15 cuotas y Lucio Alfonso Suárez, 15 cuotas. IGJ: 1.568.480.

Autorizada - M. Fernanda Suárez
Nº 41.155

CONSTRUCTORA CARBALLO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Fabián Edgardo Carballo Ratto, D. N. I. 17.623.234, soltero, nacido el 23/10/65; Gabriel Alvaro Carballo Ratto, D. N. I. 18.257.943, casado, nacido el 30/5/67; y Karina Cecilia Carballo Ratto, D. N. I. 20.353.012, soltera, nacida el 19/11/68, todos argentinos, empresarios, domiciliados en Int. Carrere 530, Haedo, Pcia. Bs. As.; 2) Instr. Priv. del 31/8/95; 3) Denominación: CONSTRUCTORA CARBALLO HNOS. S. R. L.; 4) Domicilio: Córdoba 3533, P. B., of. 7, Cap. Fed.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas; refacción o demolición de las obras enumeradas; construcción, refacción y reparación de edificios de todo tipo; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $ 3.000; 8) y 9) Administración y representación legal: Gerentes con firma indistinta socios Fabián Edgardo Carballo Ratto, Gabriel Alvaro Carballo Ratto, y Karina Cecilia Carballo Ratto; 10) Cierre: 31/7 de cada año.

Autorizado - Guillermo Castro
Nº 41.058

CONSTRUCTORA GESELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. Priv. del 7/6/94 María de los Angeles Solari cedió a Dolly Themis Santiago de Solari la totalidad de sus acciones, o sea sus 400 cuotas, y renunció el cargo de gerente nombrándose a Dolly T. Santiago de Solari.

Abogada - Mariela del Valle Espina
Nº 41.118

CREDITAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 120. 22.8.95. Martín Alejandro Szurman, argent., 27.2.75, soltero, estudiante, DNI. 24.497.007, emancipado civil y comercialmente según escritura 119 folio 303 y Saúl Szurman, argentino, 2.11.42, casado, comerciante, LE. 4.398.597, ambos domiciliados en Arcos 1641, piso 24, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de inmuebles, construcción de obras públicas o privadas. La sociedad contratará profesionales y/o técnicos que sean necesarios para cumplimentar actividades. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas o personas, préstamos a interés, con o sin garantía real o personal, operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526. Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios para sí o para terceros, sean o no relativas al objeto social. Comercial e Industrial: compraventa, elaboración, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de productos en estado natural, elaborados o manufacturados. Capital: Veinte Mil Pesos. Adm.: La administrac., representac. legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indistintamente por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. Cierre: 31.07 de c/año. Sede Social: Maturín 2729, Cap. Gerentes: Martín Alejandro Szurman y Saúl Szurman.

Autorizado - José Mangone
Nº 41.009

CROISSANT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Fecha del Instrumento de Constitución: Por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 1995. Denominación: CROISSANT S.R.L. Socios: Carlos Rey, argentino, 42 años de edad, casado, D.N.I. 10.215.507, de profesión industrial, domiciliado en Iguazú 228 de Capital Federal, y Domingo José Alvarez, argentino, de 36 años de edad, soltero, D.N.I. 13.238.283, de profesión industrial, con domicilio en Elía 1388 de Capital Federal. Domicilio social: Iguazú 228 de Capital Federal. Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Elaboración y venta de pan y afines. Manufactura y comercialización de productos alimenticios y afines. Importación y exportación de productos alimenticios. Capital Social: Pesos Cinco Mil ($ 5.000), dividido en cinco mil cuotas de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, las cuales se hallan integra-

das en efectivo en un veinticinco por ciento. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, siendo reelegibles en tal carácter; ejercerán sus cargos hasta el momento en que una reunión o asamblea de socios decida reemplazarlos, no habiendo plazo máximo para ello. Gerentes: Carlos Rey y/o Domingo José Alvarez. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de julio de cada año.

Socio Gerente - Carlos Rey
Nº 41.056

E. G. & A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L. por acto privado: 1) Socios Rodolfo Gustavo Naranjo, argentino, nacido el 26/9/54, casado, comerciante, titular del DNI. Nº 11.424.527, con domicilio en Manuel de Falla Nº 3161, El Talar, Gral. Pacheco, prov. de Bs. Aires; Eduardo Eugenio Carrizo, argentino, nacido el 15/3/68, casado, comerciante, titular del DNI. Nº 20.200.519, con domicilio en Cañada de Gómez 2619 de la ciudad de Bs. Aires. 2) Fecha constitución: 24/8/95. 3) Denominación: E.G. & A. S.R.L. 4) Domicilio social: Cañada de Gómez 2619, Capital Federal. 5) Objeto social: La fabricación, venta, compra, distribución, importación, exportación, financiación, producción y realización de operaciones afines y complementarias —de cualquier clase— de productos Relacionados con la industria de la imprenta y editorial, sin que esa enunciación sea limitativa sino enunciativa, extendiendo el objeto a actividades de la industria papelera tales como: troquelado, laminado, pegado, sacabocados, imprenta, barnizado, adhesivado, y montado de pliegos, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y con la conformidad de los socios podrán extender las actividades industriales y comerciales a otras ramas conexas o diferentes. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos doce mil. 8) Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Gabriel Gustavo Iglesias
Nº 41.125

EL RAPIDO DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 14/8/95. Francisco Centeno cede a Sandra E. Francolino y a Héctor Francisco Centeno 102 cuotas sociales a cada uno de ellos. Ricardo D. Addis cede a Sandra E. Francolino 240 cuotas sociales por la suma de $ 2.400 y renuncia al cargo de gerente asumiendo en su reemplazo la Sra. Sandra E. Francolino. Modificación de la cláusula tercera incorporando al objeto social: Transporte de personas y Transporte internacional.

Autorizado - Hernán Zabena
Nº 41.119

ELECTROMECANICA C. L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Inscp. I.G.J. Nº 8363, Lº 99 de S.R.L. 6/10/93)) 1) Instrumento privado: 23/2/95. 2) Nuevo domicilio omitido en acta de fecha 13/8/93: Homero Manzi 3044, Capital Federal; 3) Nombre correcto del socio Luppi: Alberto Salvador Luppi.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 21.004

FARMINTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por un día que el 27/7/95, por escritura 350, Registro 939 de Capital Federal a cargo Escribano Rodolfo Pondé, se produjo la reconducción de FARMINTER S.R.L. De acuerdo art. 10 ley 19.550: 4) Riobamba 1236, piso 7, oficina "D", Capital Federal. 6) 50 años desde el 19/3/90. 7) $ 6.000 representado por 6000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de 2 o más gerentes, en forma conjunta 2 cualesquiera de ellos, socios o no, sin límite de tiempo si fueran socios y por 3 ejercicios, siendo reelegibles, si no lo fueran. 9) Se designan gerentes a los socios Juan José Passerieu de Tezanos Pinto, Antimo Rubén Vitola y Gustavo Martín Passerieu.

Escribano - Rodolfo Jorge Pondé
Nº 41.055

FUENTES DEL COYLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 7/8/95. Socios: Marcelo Clodomiro Zavalía, arg., soltero, abogado, nacido el 10/5/55, DNI. 11.451.782, S. de Bustamante 2516, PB, K, Cap.; Marcos Zavalía, arg., soltero, estudiante, nacido el 5/6/69, DNI 20.665.791, Honduras 5245, Cap. Domicilio: S. de Bustamante 2516, PB, CH, Cap. Duración: 50 años desde su inscripción. Objeto: a) Comerciales: Mediante la realización de trabajos de pintura, barnices, lacas, esmaltes, papeles pintados, revestimientos, alfombrados, y todo otro material vinculado directa o indirectamente con el arte de la decoración de interiores y exteriores de edificios dedicados a la vivienda unifamiliar, colectiva o de carácter público. b) Industriales: Mediante la realización de estudios, anteproyectos, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción y la arquitectura de carácter pública o privada. c) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización, inclusive operaciones comprendidas dentro del régimen de la Propiedad Horizontal. Capital: $ 5.000. Adm. y rep. legal: Marcelo Clodomiro Zavalía, por el plazo social. Cierre : 31/1.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº21.009

FUNDICIONES ELECTRICAS DE ACEROS ESPECIALES BRINELL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 127 pasada el 24/5/95, ante la Esc. del Pdo. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. Hilda Delia Vega de Torchia, al Fº 421, del Registro 2 a su cargo, Carolina María Vilatova dona a Título Gratuito con el cargo de constituir usufructo 765 cuotas que tiene y le corresponde en la citada sociedad de un valor nominal unitario de $ 0,0000000005, a favor de Walter Paolini, argentino, nacido el 9/9/58, de 36 años, casado en 1ras. nupcias con Ana María Crinigan, industrial, DNI. 13.596.633, domic. en Diego Pombo 3214, San Andrés, Prov. Bs. As. y Daniel Paolini, argentino, nacido el 7/8/56, de 38 años, industrial, DNI. 13.193.510, domiciliado en Leandro Alem 412, San Andrés, Prov. de Bs. As. Gerentes: Walter Paolini, Daniel Paolini y Enzo Paolini. Sede Social: Altolaguirre 1960. Cap. Fed. Inscripta el 24/10/94, Nº5892, Lº 103 de S. R. L.

Autorizado
Nº 41.134

GARCIA HOGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

24/9/90, Nº 5178, Lº 93, S.R.L. Cambio de jurisdicción y modificación: Acto privado del 25/7/95 entre Hugo Aníbal García y Stella Maris Tassi, únicos socios de "GARCIA HOGAR S.R.L." resuelven cambiar la sede social a Av. Brig. ° 5178, Lº 93 S.R.L. Juan M. de Rosas 5158, San Justo, Pdo. La Matanza, y modificar el artículo primero así: 1º) Denominación: "GARCIA HOGAR S.R.L." con domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Socio - Hugo Aníbal García
Nº 41.024

GARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Gabriel Roque Milovich, DNI. 14.141.579, nac. 16-8-60, médico; y Patricia Beatriz Stábile, DNI. 16.791.256, nac. 14-12-63, empresaria; ambos argentinos, casados, domiciliados en Gral. Pirán 744, Martínez, P.B.A. Denominación: GARO S.R.L. Objeto Social: Dedicarse, directamente, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, a: Transporte: de personas, mercaderías, materias primas, semovientes y productos y cargas de cualquier tipo por vía terrestre y/o marítima o fluvial, en todo el territorio de la república y/o del extranjero, y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín sin limitaciones de ninguna clase. Con respecto al transporte de personas, la explotación de agencias de remises y todo otro tipo de vehículos autorizados, propios o de terceros; coordinación y organización del servicio; en especial pre y post aéreo desde y hacia aeropuertos, de tripulaciones de aeronavegación, personal de empresas y público en general. Importación, exportación y comercialización: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; vinculados con las actividades de la sociedad. Servicios: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y servicios en general; y en especial: correos autorizados, cadetería, mensajería, encomiendas y gestoría. Capital Social: $ 6.000, 600 cuotas de $ 10 v/n c/u. Duración: 99 años a partir de inscripción en IGJ. Administración y Representación: Gerencia, por 5 años. Titular: Patricia Stábile. Suplente: Gabriel Milovich. Cierre Ejerc.: 30/4 de c/año. Sede: Manuela Pedraza 2994, Cap. Fed.

Autorizada - Nora Lambruschini
Nº 21.057

IMAGING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Escritura 30-8-95. Socios: Daniel Saúl Laszewicki, arg., nac. 3-8-56, casado, Licenc. en Administración, DNI. 12.082.340, y Alba Nora Rodenas, arg., nac. 19-4-65, casada, docente, DNI. Nº 17.656.659, ambos dom. en Valentín Gómez 2904, p. 5 "28", Cap. Fed. Denominación: "IMAGING S.R.L.". Duración: 50 años desde inscripción Reg. Púb. Comercio. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compraventa, comercialización, importación y exportación, distribución, representación, consignación de aparatos electrónicos, equipos de computación, sus partes, repuestos, accesorios y todo tipo de componentes de computadoras, incluyendo software y hardware; desarrollo y edición de software. Asimismo el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades de la empresa; y la prestación de cualquier servicio de educación, asesoramiento y consultoría relacionado con la informática. Todo asesoramiento que así lo requiera será prestado por profesional habilitante. Capital: Pesos 5.000. Administración: 1 o más Gerentes, en forma individual o conjunta, socios o no, por 3 ejercicios siendo reelegibles. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Sede social: Ecuador 512, piso 4 "F", Cap. Fed. Gerente: Daniel Saúl Laszewicki.

Escribana - Graciela Koszer de Schnitman
Nº 21.022

INSPELEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L. Esc. Nº 122 de fecha 15/8/95, folio 438, Reg. 1551, Cap. Fed., integrada por Marcelo Soiza Piñeyro, arg. nac., 9/8/52, casado, ingeniero, DNI. 10.141.359, dom. Posadas 131, Prov. de Bs. As.; y Roberto Pedro Cataldi, arg., nac. 21/12/42, casado, L.E. 4.406.558, contador, dom. Tedin 217, Tigre, Prov. Bs. As. Denominación: "INSPELEC S.R.L.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Av. Belgrano 295, 5º "14" y "15" Cap. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inspección de seguridad de funcionamiento de centrales generadoras eléctricas, de tipo térmico, ciclo combinado hidráulicas, atómicas y cualquier otro tipo de central eléctrica en su totalidad. b) Inspección de seguridad sobre líneas de transmisión de alta, media y/o baja tensión incluyendo centros de transformación y equipamientos de maniobras, medición y/u otros. c) Inspección y control de contaminación ambiental de centrales generadoras eléctricas, de tipo térmico, ciclo combinado hidráulicas, atómicas y cualquier otro tipo de líneas de trasmisión. d) Inspección de contaminación ambiental de líneas de transmisión eléctrica de alta, media y/o baja tensión, su equipamiento de maniobra y medición y de centros de transformación. e) Control de funcionamiento y seguridad de cuencas hídricas y contaminación ambiental. f) Contratación de servicios afines al sector eléctrico. Capital: $ 1.500, representado por 150 cuotas de $ 10 cada una. La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Marcelo Soiza Piñeyro y Roberto Pedro Cataldi, quienes aceptan los cargos. El ejercicio cierra el día 30 de junio de cada año.

Escribana - María G. Caso
Nº 21.028

INTERCLIMA INSTALACIONES TERMOMECANICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: Darío Jorge Laborda, arg., casado, 18/5/65, empresario, DNI 17.366.010, y Mónica Buela Barros, casada, arg., profesional, DNI 17.287.187, domiciliados ambos en Díaz Vélez 4760, piso 11 "A" de esta Capital. 2) 24/4/95. 3) Denominación: INTER CLIMA INSTALACIONES TERMOMECANICAS S. R. L. 4) Domicilio Social: Espinosa 28, PB "B", Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros o asociada a terceros, la importación, exportación, fabricación, comercialización, reparación y service de equipos, sistemas, accesorios y artefactos para aire acondicionado, calefacción, agua, gas y electricidad. También comercializará sanitarios, griferías, caños, revestimientos, amoblamientos y equipamientos para el hogar, comercio e industria. 6) Plazo 99 años desde su inscripción en el R. P. de C. 7) Capital Social: $ 2.000 (pesos dos mil) divididos en 100 (cien) cuotas de $ 20 (pesos veinte) cada una suscriptas por Darío J. Laborda 90 (noventa) cuotas y Mónica Buela Barros 10 (diez) cuotas. 8) Por los socios en forma individual e indistinta. 9) Cierre Ej.: 31 de diciembre.

Autorizado - Hugo E. Diz
Nº 20.987

J. COTUGNO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 26 del 16/8/95, Reg. 851, se modificó las cláusulas del contrato social; Segunda: La duración del presente contrato se conviene en cinco años computados desde inscripción. Cuarta: Administración y Representación: Firma conjunta de dos cualesquiera de los socios; con la siguiente limitación: Para transferir o constituir derechos reales sobre bienes del patrimonio social, será necesaria la firma del socio José Cotugno seguida por la de uno cualesquiera de los restantes socios.

Escribano - Enrique M. Symner
Nº 41.126

LOS LOFT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 30/8/95 se constituyó "LOS LOFT S. R. L.". Socios: María Elena Iñurrategui de Zucal, arg., nac. el 15/10/53, casada, comerciante, DNI 10.962.265, y Rodrigo Zucal, arg., nacido el 16/10/71, soltero, comerciante, DNI 21.942.411, ambos domiciliados en Alsina 567, San Isidro, Pcia. Bs. As. Plazo: 50 años a partir de inscripción IGJ. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República a: a) Producción y comercialización de productos de confitería, repostería, servicio de lunch, panadería y salones de fiesta. b) Inmobiliaria: compra y venta, permutas, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación de garages y playas de estacionamiento. Capital: $ 40.000 dividido en 400 cuotas de valor nominal $ 100 c/u. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento unánime de los restantes socios. El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. La sede social es Av. Las Heras 3732, 3º "B", Cap. y se designa gerentes a María Elena Iñurrategui de Zucal y a Rodrigo Zucal.

Abogada - Andrea Silvana Visconti
Nº 21.025

— ACLARACION —

LUCCHETTA HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la edición del 9 de agosto de 1995, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En la DENOMINACION:

DONDE DICE: LUCHETTA HNOS. S. R. L.

DEBE DECIR: LUCCHETTA HNOS. S. R. L.
Nº 19.227

MAGIAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 28-6-95 se constituyó la sociedad: 1) MAGIAMA S. R. L. 2) Av. Callao 1410, 9º P., Capital Federal. 3) 20 años. 4) Matías Gonzalo Magrini, argentino, soltero,

DNI Nº 21.999.282, 31-1-72, comerciante, Av. Callao 1410, 9º P., Cap. Fed.; Sergio Dionisio Magrini, argentino, soltero, DNI Nº 21.013.643, 29-10-69, comerciante, Av. Italia 1551, Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba y Juan Carlos Giannastascio, argentino, casado, DNI Nº 12.785.177, 8-1-57, comerciante, Juan de Garay 1163, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Mediante la compra, venta, consignación, reparación, distribución, negociación, representación, fabricación, importación y exportación de tacos de polo, equipos para equitación, pato, salto, indumentaria para dichas actividades, talabartería y la fabricación de monturas y todo lo relacionado con las actividades enunciadas precedentemente. 6) $ 8.000. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de 1 ó más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 20 ejercicios, siendo reelegibles. 8) 30-6 de cada año. 9) Socio Gerente: Matías Gonzalo Magrini.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 41.039

MEDITHIN FARMACEUTICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Público: 25/8/95. Socios: Guillermo Augusto Bianco, arg., solt., D.N.I. 13.239.982, nac. 28/6/59, empresario, domic. Lacroze 2145, P.B. "C", Cap. Fed.; y Ricardo Enrique Bianco, arg., solt., nac. 9/9/60, D.N.I. 13.900.247, prof. de educ. física, domic. Conde 2345, 4º "B", Cap. Fed. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La explotación del negocio de Farmacia o Farmacias con o sin sucursales o filiales en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo expender específicos, recetas magistrales alpáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería; prestación médica, importación y fraccionamiento de drogas; importación, comercialización y elaboración de productos de higiene, tocador, cosmética y perfume; elaboración, importación, fraccionamiento, elaboración comercialización de productos dietéticos y alimenticios, importación y comercialización de todo tipo de placas radiográficas, artículos de fotografía y óptica; como así todo otro rubro permitido por las normas vigentes vinculado con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia y actividades conexas, no pudiendo tener injerencia los socios no farmacéuticos, en la dirección técnica de la oficina farmacéutica, la que estará a cargo de un profesional farmacéutico habilitado para tal fin, cuya designación se solicitará a la autoridad Sanitaria de la Nación. Capital: $ 20.000. Adm. y rep. legal: 1 gerente en forma individual. Cierre: 31/8 de cada año. Domicilio: Vuelta de Obligado 2699, Cap. Fed. Gerente: Guillermo Augusto Bianco.

Escribana - Elisabeth D. Mantelli
Nº 41.105

MENSATICKET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 11-8-95. Socios Estela María del Huerto Juárez, nac. 31-5-32, DNI 2.839.750, dom. Rivadavia 2231, V. López, Bs. As., soltera y Alejandro del Corro, nac. 25-9-65, DNI 17.634.387, dom. Antártida Argentina 3210 de Munro, Bs. As., ambos arg., y comerc. Nombre: MENSATICKET S.R.L. Duración: 90 a. desde const. Objeto: la sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: 1) Servicio Postal: a) Servicios domiciliarios de mensajería, cafetería tanto a pie como en forma motorizada, servicio de fletes, con personal propio, contratado o subcontratado, tanto de servicio postal cuanto de servicio puerta a puerta. b) Contratación con personas físicas y/o jurídicas para la puesta a disposición de las mismas personas en forma permanente, provisoria o extraordinaria. 2) Transportes terrestres en general y en especial público de pasajeros: Mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. 3) Transportes de pasajeros mediante automóviles de alquiler "Remisses": pudiendo operar en las categorías de alquiler, servicio regular de línea, excursión, turismo, de cargas, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemple la legislación en vigencia. Domicilio Zapiola 1176, Cap. Capital social $ 12.000. Cierre del ejercicio: 31-12 c/año. Administración y representación Gerencia, Sra. Estela Juárez.

Abogado - Jorge Eduardo Freijo
Nº 41.032

METAL IMPLANTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 30/8/95. Socios: Miguel Angel Picardi, 36 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 12.805.933, Franklin 1215, Capital; Carlos Picardi, 39 años, argentino, soltero, comerciante, DNI. 12.034.575, Alsina 1928, Capital; Ricardo José Pérez Juarez, 49 años, argentino, casado, comerciante, LE: 4.526.364, Av. La Plata 555, 11º "H", Capital; Rodolfo González, 40 años, divorciado, comerciante, DNI: 11.386.638, Arregui 6845, Capital. Denominación: "METAL IMPLANTS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación, mantenimiento y reparación de equipamiento hospitalario y de elementos de cirugía, ortopedia y rehabilitación en general. Capital: $ 12.000. Administración todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-1. Sede social: Av. Callao 339 4º Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 41.025

PROMITEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27/7/95. Socios: Mario Oscar Fleitas, 42 años, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 10.619.413; Jesús Alberto Fleitas, 37 años, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 12.731.056. Denominación: "PROMITEL S.R.L.". Duración 99 años. Objeto: Servicios de organización, asesoramiento, atención comercial, industrial, administrativa, publicitaria, financiera, técnica y económica, y en especial la venta y/o alquiler de telefonía celular y sus accesorios. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. Compras, ventas y permutas; explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, financiamiento y toda otra operación sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Importación de todo tipo de productos y su posterior comercialización, distribución y/o administración. Capital: $ 5.000. Administración: Mario Oscar Fleitas. Cierre de ejerc. 30/6. Sede social: Suipacha 868, 2º Capital.

Autorizado - Rubén Pedro Lebrero
Nº 41.047

RAPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 31-8-95. Pablo Andrés Scavuzzo, argentino, casado, comerciante, 33 años, CI 8.061.151, Roca 1869, Florida y Raúl Ernesto Sánchez Ruiz, argentino, casado, analista universitario de sistemas, 32 años, DNI 16.487.583, Luis María Campos 314, 5º A, Capital. RAPA S.R.L. 99 años. Fumigaciones y desinfecciones en edificios urbanos o rurales, plantas industriales, hoteles, moteles y en cualquier otra edificación o campos de todo tipo y ubicación. Compra y venta de productos fitosanitarios nacionales o importado, asesoramiento en forma integral sobre plagas urbanas y métodos y equipamientos aptos para combatirlas, planear, producir y difundir sistemas competitivos a estos fines a consorcios y/o entidades. Administración de compañías dirigidas a la erradicación y control de plaga como así también a la administración de Empresa o Sociedades. Transporte: Efectuar transporte de mercaderías en todo el territorio nacional o internacional y todo lo concerniente o relacionado con el transporte de carga, encomiendas o para personas públicas o privadas; exportaciones e importaciones de toda clase de bienes incluidos en el nomenclador aduanero. Correo nacional e internacional de cartas y encomiendas. Transporte y recolección de residuos domiciliarios industriales y peligrosos con vehículos especiales, a tal efecto, compactación y tratamiento de residuos. Movimientos industriales con grúas, autoelevadores y cualquier otra maquinaria útil a tal efecto. Venta de artículos descartables para medicina, cirugía, ortopedia, odontología y cualquier otra especialidad relacionada con la salud. Producciones y direcciones teatrales cinematográficas de todo metraje, espectáculos culturales. Difusión de la gimnasia yoga y otras disciplinas físicas de relajación y ejercitación. Dirección y gerenciamiento de jardines maternales y guarderías para menores, lactantes y polinutrientes y todo tipo de actividad recreativa y/o educativa, como así también actividades deportivas. Venta de software y hardware de computación, asesoramiento. Invenciones y desarrollos propios en el área de computación, informática, telemática y robótica. $ 2.000. Ambos gerentes. 31-8. Mario Bravo 909, Capital Federal.

Socio Gerente - Raúl R. Sánchez Ruiz
Nº 20.984

SALFER DISC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 121, 23.8.95. Patricia Mónica Salpeter, 10.5.66, DNI: 17.801.058, dom: Azopardo 1547, 9º A. Cap. y Víctor Ubaldo Fernández, 19.7.58, DNI: 12.274.909, dom.: Dorrego 2699, 27º, 7, Cap., ambos argentinos, solteros y comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: Compraventa, distribución, comercialización y consignación de discos compactos, cassetes, artículos electrónicos y de electricidad, equipos de audio y video, repuestos para los mismos y artículos de regalo en gral. Comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantías acordando y aceptando bonificaciones, liberaciones, dar y tomar en arrendamiento, administrar, disponer en cualquier forma que sea de toda otra clase de inmuebles, muebles, títulos valores, acciones, cuotas de capital, semovientes, fondo de comercio, como así también cederles en pago y constituir sobre ellos cualquier derecho real. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. Ejercer representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el objeto social. Capital: Pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco, divid. en 47.655 cuotas de $ 1 v/n c/u. Adm.: La administrac., represent. legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente en forma individual por el término de 3 ejercicios. Cierre 31.7 de cada año. Sede Social: Corrientes 1823, Cap. Fed. Gerente: Víctor Ubaldo Fernández.

Autorizado - José Mangone
Nº 41.008

SALKE FRESH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 21/1/94, N. 41, L. 99, S.R.L. Acto Privado del 22 de febrero de 1995: El socio Oscar Miguel De Luca cedió y transfirió sus 50 cuotas sociales al socio Juan Carlos Rodríguez; la socia Alicia Valentina Rodríguez cedió y transfirió 40 cuotas sociales en la siguiente proporción: 34 cuotas sociales al socio Juan Carlos Rodríguez, y 6 cuotas sociales al señor Raúl Hernán Cisneros, argentino, soltero, empleado, nacido el 29 de abril de 1973, DNI. 23.362.008, Dekai 2670 de Rafael Casillo. Quedan como titulares de las cuotas y en la siguiente proporción: Juan Carlos Rodríguez, 134 cuotas; Alicia Valentina Rodríguez, 10 cuotas; Raúl Hernán Cisneros, 6 cuotas. La Sra. Olga Susana Rama de De Luca presta conformidad en los términos del art. 1277 del CC. El Sr. Oscar Miguel De Luca renuncia al cargo de Gerente y quedan designados Gerentes los socios Juan Carlos Rodríguez y Alicia Valentina Rodríguez.

Autorizado - Rafael Matozo Gemignani
Nº 20.962

SERVICIO TOTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 30-8-95, Ariel Gustavo Morana, argentino, soltero, comerciante, 9-1-73, domiciliado en Cajaravilla 4752, dpto. 2, Capital Federal y Sergio Fernando Balbi, argentino, casado, comerciante, 12-1-68, domiciliado en Pola 1761, Capital Federal. Denominación: SERVICIO TOTAL S.R.L. Dom. Social: Pola 1761. Plazo 10 años, desde su inscripción. Obj.: Correo Privado. Prestación de Servicio Postal y Mensajería y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros, independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Cap. $ 1.000. Adm.: Los socios en calidad de gerentes, tiempo indeterminado, firma indistinta. Cierre ejercicio: 31-8.

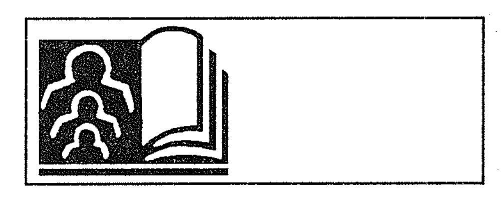
Autorizado - Ariel Gustavo Morana
Nº 41.111

TRANSPORTE LOS SEIS SEIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementa edicto Nº 19.487 15/8/95. Gerentes: 1) Néstor Enrique Gonda. 2) Carlos Alberto. 3) Oswaldo Antonio y 4) Fernando Fabián Castellari. 3) y 4) actuación indistinta; 1) y 2) conjunta con 3) o 4).

Escribana - Gladys Noemí Balian
Nº 20.983



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

DIALTECNIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Esc. 117, fo. 256 Reg. 500 del 30/8/95 la totalidad de los integrantes de la sociedad en Asamblea General Extraordinaria del 18/8/95 modificaron arts. 2º, 3º, 4º y 5º que quedan redactados así: "Artículo Segundo: Su duración será de sesenta años, contados desde el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su constitución por escritura pública, según se ha relacionado precedentemente". "Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: la compra venta, importación, exportación, fabricación, reparación, consignación y representación de: automotores, radios, televisores, artefactos eléctricos y/o electrónicos, sus partes, repuestos y accesorios, la prestación de servicios mecánicos y reparación del automotor. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho". "Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), que corresponde la suma de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000), al capital comanditario, dividido en 32.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos ($ 10) por cada acción y la suma de ochenta mil ($ 80.000) al capital comanditado". "Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.000.000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. En lo no expresamente modificado continúan vigentes las demás cláusulas del contrato vigente. Insc. Soc.: 22/8/74, Nº 404, Fº 290, Lº 253.

Escribana - Ida Espiñeira
Nº 21.058

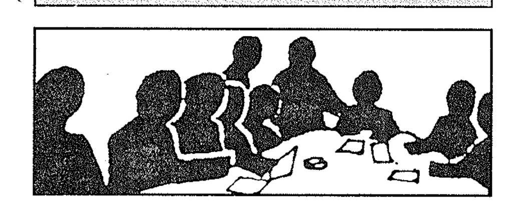
SAN EUSTAQUIO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día que por Escritura Nº 342 del 22/8/95, Reg. Notarial 137, la sociedad "SAN EUSTAQUIO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (S.C.A.)", con domicilio en Junín 1284, Capital, resolvió aprobar: 1) Cesión parcial de Capital Comanditado; 2) Aumento de Capital; 3) Reforma y Adecuación del Estatuto, quedando en la siguiente forma: Socios Comanditados: Celina María Gutiérrez de Pavlovsky, arg., ama de casa, nacida el 19/11/45, LC 5.142.898, casada, domiciliada en Junín 1284, Cap., y María Inés Gutiérrez, arg., ama de casa, nacida el 13/6/47, LC 5.619.188, soltera, domiciliada en Ugarteche 2848, 3º "B", Cap. Duración: hasta el 1/4/2015. Objeto: Las actividades agropecuarias, mediante la explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, elaboración primaria de sus productos y su comercialización, para lo cual tiene plena capacidad jurídica para comprar, vender, locar y arrendar inmuebles rurales y/o urbanos, celebrar contratos de aparcerías y de capitalización y realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de su objeto y que no esté prohibido por la ley o por el contrato. Capital Social: $ 0,08. Capital Comanditado: $ 0,00146, suscripto por partes iguales por ambas socias comanditadas. Capital Comanditario: $ 0,07854, representado por acciones ordinarias al portador de $ 0,00001 c/u. Dirección, Administración y Representación Legal: Las socias comanditadas, conjuntamente. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura (Art. 284). Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo. Nº 1485, Lº 240 de Contratos Públicos.

Escribano - Ricardo Mihura Seeber
Nº 41.062

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGADIR
S. A.

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6/2/68 Nº 30 Folio 435 Libro 64 Tomo A de S. A. Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995 a horas 14 en Sarmiento 412, 2º Piso, Oficina 210, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Motivo del atraso de la Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1994. Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio. Fijación de los Honorarios al Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
Presidente - Gustavo E. Estofan

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán dar cumplimiento con el artículo 238, párrafo 2º de la Ley 19.550.
e. 6/9 Nº 40.914 v. 12/9/95

AGROMEAT
S. A.
Nº 1.546.849

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1995 en primera convocatoria a las 14 horas y en segunda convocatoria a las 15 horas en Reconquista 745, Piso 1º, Of. L de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripto en el art. 234 inc. 1 de la LSC, estados contables cerrados al 30/4/95.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Fijación de número de directores y nombramiento de los mismos.
4º) Consideración de los honorarios del directorio.
5º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
Presidente - Ricardo F. Arena

Para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cumplimentar los recaudos art. 238 Ley 19.550, debiendo depositar sus títulos en la sede social de Reconquista 745, Piso 1º, Of. L, Capital Federal.
e. 6/9 Nº 40.977 v. 12/9/95

ALPHACRUX
S. A.

CONVOCATORIA

Registro en la Inspección General de Justicia Nº 51.232. Convócase a los Sres. Accionistas de ALPHACRUX S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de setiembre de 1995, a las 9 horas, en el local ubicado en Avda. Corriente 415, 4º Piso de Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informar a la Asamblea, las razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de 2 —dos— accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales por los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1991, 31 de diciembre de 1992, 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994.
4º) Consideración por la Asamblea del destino de los resultados de los ejercicios.
5º) Consideración de la Gestión del Directorio.
6º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
7º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
8º) Designación de Organo de Fiscalización.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
Presidente - Félix de Barrio
e. 6/9 Nº 40.903 v. 12/9/95

AMERICAN PLAST
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de AMERICAN PLAST S. A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1995 a las 15,00 horas, en la sede social de Córdoba 991, piso 6º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aclaración del punto 5º del Orden del Día de la Asamblea celebrada el pasado 12-9-94: Aclárase que la remuneración del Directorio hubiera ascendido a $ 218.892 de no haberse incrementado la misma en $ 278.255 por aplicación del artículo 79 inc. b) de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
3º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Información Complementaria, Información Adicional a las Notas de los Estados Contables al 31-5-95 e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1995 (Art. 234 inc. 1º Ley 19.550) y de los Estados Contables Consolidados de la Sociedad y su controlada con sus notas como información complementaria.
4º) Consideración del destino de los Resultados.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura.
6º) Consideración de la remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31-5-95 por $ 531.714 en exceso de $ 499.984 sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
7º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
8º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio que cierra el 31 de mayo de 1996 y su remuneración.
9º) Designación del Contador Dictaminante y su remuneración.
Presidente - Ricardo Luis Passerotti

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores S. A. para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea en Av. Córdoba 991, piso 6º "A", Capital Federal, hasta el día 25 de setiembre de 1995, en el horario de 11 a 15.
e. 6/9 Nº 40.895 v. 12/9/95

AREMAR
C. I. F. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995 a las 10 hs. en las oficinas de AREMAR C.I.F.S.A., calle Esmeralda 846, 7º piso, Depto. F, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1995.
3º) Consideración de la renuncia presentada por la Liquidadora designada en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1994.
4º) Consideración de las renuncias presentadas por el Síndico Titular y por el Síndico Suplente.
La Sociedad se encuentra inscripta en la I.G.J. con fecha 3/11/58, bajo el Nº 2456, Folio 263, Libro 51, Tomo A.
Liquidadora - Gladys Munilla
e. 6/9 Nº 98.577 v. 12/9/95

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "EPPUR SI MUOVE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a Asamblea Ordinaria para el día 28 de octubre de 1995 a las 17 horas, a realizarse en el local social de: Corrientes 4293, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio 106º, cerrado el 30 de junio de 1995;
2º) Elección de: 6 vocales titulares de la Comisión Directiva, por dos años; 4 suplentes, por un año y 3 Revisores de Cuentas, por un año;
3º) Designación de dos socios para firmar el acta.
Secretario - Mario C.Gaffuri
e. 6/9 Nº 40.867 v. 6/9/95

ASOCIACION "LA COLECTIVIDAD HELENICA DE BUENOS AIRES"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Julián Alvarez 1030/40, Capital Federal. Objeto: Social, religioso, cultural. Fecha de autorización del P.E.N. 8 de julio de 1930. Número I.P.J.: C 1125. Cumpliendo con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de octubre de 1995, a las 13.30 horas en la sede social de Julián Alvarez, 1030/40, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 67 1994/95; Inventario General y Cuenta de Gastos y Recursos del período 1994/95 e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditor; Presupuesto para el período 1995/96; colaboración con otra Instituciones Helénicas.
3º) Designación de la Comisión Electoral escrutadora de tres (3) miembros, en cumplimiento del Art. 48 de los Estatutos Generales.
4º) Elección de: a) Cuatro (4) Vocales Titulares por el período 1995/97; b) Cinco (5) Vocales Titulares para el ejercicio 1995/96;
5º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Presidente - Eduardo Karavias
Secretario - Demetrio Funti

Art. 30 de los Estatutos. Las Asambleas se considerarán en quorum y quedarán constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiere quorum, la Asamblea se considerará constituida legalmente una hora después de la indicada, con cualquier número de socios presentes.
Art. 42 de los Estatutos. Los socios que en su conjunto o separadamente aspiren a presentar candidaturas a los puestos directivos, deberán manifestarlo por escrito y con su firma a la Comisión Directiva, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones, para ser oficializada.
e. 6/9 Nº 40.934 v. 6/9/95

"B"

B. A. GOLF
S. A.
Registro Nº 1.576.368

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995 a las 9 horas, en Avda. Eduardo Madero 940, Piso 15º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los Documentos indicados en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades, por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995.
3º) Distribución de Utilidades, Honorarios al Directorio.
4º) Aprobación gestión Directorio.
Presidente - Gianfranco Macri

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio social de la Compañía hasta el 19 de setiembre, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.
e. 6/9 Nº 98.592 v. 12/9/95

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL 28 DE SETIEMBRE DE 1995

Se comunica a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria a esta asamblea con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina desde el 30 del mes en curso y hasta el 5 de setiembre de 1995, según recibo Nº 40.181, por una omisión se indicó como punto 4) del orden del día: "Distribución de utilidades", debiendo leerse: "4) Distribución de utilidades y, en su caso, aumento de capital y emisión de acciones".
Buenos Aires, 31 de agosto de 1995.
Presidente - Luis Roque Otero Monsegur
e. 6/9 Nº 41.063 v. 12/9/95

BANCO QUILMES

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1995 a las 12 horas, en la sede social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 564/568, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al 89 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1995. Distribución de Utilidades.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones abonadas a los Directores por el desempeño de sus funciones técnico administrativas durante el ejercicio (Artículo 28 del Estatuto) y de los honorarios por aplicación del Artículo 36 inciso 2 del mismo.
5º) Condicionado a lo resuelto al tratar el punto segundo del Orden del Día, respecto de la Distribución de Utilidades, consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995 por pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ($ 2.482.000) en exceso de pesos doscientos cuarenta y un mil setecientos ($ 241.700) sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Determinación del número de integrantes del Directorio Titular y Suplente. Designación de sus miembros y su orden de reemplazo.
7º) Designación de tres Síndicos Titulares para integrar la Comisión Fiscalizadora y de tres Síndicos Suplentes que reemplazarán a cada Síndico Titular.
8º) Designación del Auditor Externo que dictaminará los estados contables correspondientes al Ejercicio 90 que finalizará el 30 de junio de 1996. Determinación de su retribución.

9º) Creación de un Programa Global para la emisión y remisión de Obligaciones Negociables Simples en el marco de la Ley Nº 23.576, modificada por la Ley Nº 23.962, sus reglamentaciones y Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores que le fueran aplicables, que cumplan o no con los requisitos de deuda subordinada fijados por la Comunicación "A" 2177 del Banco Central de la República Argentina o la que rija en el futuro, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas públicamente o no, cotizables o no en Bolsas de Comercio, a ser emitidas o remitidas, con o sin garantía, sea especial o flotante, en cualquier número de Series y/o Clases, acumulativas o no, por un monto total máximo en circulación pendiente de amortización, bajo la totalidad del Programa, de hasta trescientos millones de dólares estadounidenses (u$s 300.000.000) o su equivalente en pesos o en cualquier otra moneda, con posibilidad de reemitir las sucesivas series y/o clases que se amorticen, teniendo el Programa un plazo de vigencia idéntico al máximo que autoricen las normas aplicables (en adelante el "Programa"). Destino de los fondos obtenidos en la colocación de las emisiones y remisiones.

10º) Delegación en el Directorio de la facultad de determinar las restantes condiciones tanto del Programa como de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, dentro del monto máximo autorizado por la Asamblea, incluyéndose, al sólo efecto enumerativo, para ambos y según fuera aplicable i) la determinación y época de iniciación del Programa; ii) la determinación de la fecha de emisión o reemisión de cada clase y/o serie; iii) el plazo de amortización; iv) la moneda, forma y condiciones de pago y colocación; v) tasa de interés; vi) características de los Títulos o Certificados representativos de cada emisión, pudiendo ser escriturales y/o representadas en títulos globales; vii) el precio de colocación y fijación o no de prima de emisión o de descuento; viii) la prórroga de jurisdicción en favor de tribunales extranjeros; ix) la determinación de las condiciones y época de amortización y x) el destino de los fondos dentro de los parámetros fijados por la Asamblea. Facultad del Directorio para subdelegar las facultades aquí concedidas y las del punto siguiente.

11) Consideración de la Solicitud de Autorización del Programa ante la Comisión Nacional de Valores en los términos de las Resoluciones de dicho organismo que le fueran aplicables y del ingreso al Régimen de Oferta Pública de la Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa. Consideración de la Solicitud de cotización de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/u otras Bolsas, mercados y/o entidades autoincluyéndose en esta Delegación la autorización al Directorio o quien éste designe para la ejecución y suscripción de cualquier acto, instrumento y/o procedimiento necesario y/o conveniente para la obtención de cualquiera de las precedentes solicitudes.

Vicepresidente - Benedicto A. Bianchi
Gerente Departamental - José A. Emperador

NOTAS:
1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en Banco Quilmes S. A. un certificado de depósito, para su registro en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
2) Depósito de acciones y recepción de comunicaciones de asistencia, de 10,00 a 15,00 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 564, 4º piso, Capital Federal.
3) Vencimiento de recepción de comunicaciones de asistencia: 19 de setiembre de 1995.
4) Los puntos 9), 10) y 11) deberán ser tratados como Asamblea Extraordinaria.

e. 6/9 Nº 40.968 v. 12/9/95

BUZIOS CAFE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de setiembre de 1995, a las 20 hs., en la sede social de B. Mitre Nº 801, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de la venta del Fondo de Comercio propiedad de la Sociedad, sito en Mitre 801, Cap. Fed., a la firma Mitre 801 S.R.L., de acuerdo con lo actuado por el Sr. Presidente.

Inscrip. 12-5-87 Nº 3103 Lº 103 Tº A.
Presidente - Osvaldo Alfredo Castro
e. 6/9 Nº 98.571 v. 12/9/95

"C"

CAVAS DE PERDRIEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Nº IGJ. 100.249. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 28 de setiembre de 1995 a las 10 hs. en Tucumán 1367, 5º piso, "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. I de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Nº 11, cerrado el 30 de abril de 1995.
3º) Destino de los resultados.
4º) Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Presidente - Carmen Alonso
e. 6/9 Nº 40.887 v. 12/9/95

CELULOSA PUERTO PIRAY
S. A.
Nº Inscripción I.G.J.: 56.599

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los Señores Accionistas de CELULOSA PUERTO PIRAY S. A., a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de setiembre de 1995, a las 10.30 horas, en Tucumán 633, piso quinto, de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación requerida por el inciso 1º del artículo 234, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1995; destino del resultado; aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora respecto del mismo período.
3º) Consideración de la remuneración de Directores que desempeñaron tareas técnico-administrativas, en relación a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de los integrantes del Directorio, previa fijación de su número.
5º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Presidente - Fernando A. Nandín

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad, al domicilio sito en Tucumán 633, piso séptimo, de Capital Federal, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, hasta el día 22 de setiembre de 1995, inclusive, en el horario de 10.00 a 17.00 hs. (art. 238 de la Ley 19.550).

e. 6/9 Nº 40.901 v. 12/9/95

CENTRAL PUERTO
S. A.

CONVOCATORIA

Complemento de la publicación del 28.8.95 al 1.9.95 (Recibo Nº 0043-00039796). La sujeción de las decisiones de dicha Asamblea a la aprobación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se limita únicamente a los puntos 2, 3 y 4 del Orden del Día publicado con la convocatoria.

Vicepresidente - Juan Ernesto Cambiaso
e. 6/9 Nº 40.912 v. 12/9/95

CHAVERI
S. A.

CONVOCATORIA

I. G. J. 51.122. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1995 a las 15 horas y en segunda convocatoria a las 15,30 horas en Calcena 240, Cap. Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria fuera de término. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º Leyes 19.550 y 22.903. Ejercicios cerrados el 31-12-89; 31-12-90; 31-12-91; 31-12-92; 31-12-93 y 31-12-94. Destino de sus resultados.
3º) Reemplazo de acciones por acciones al portador.
4º) Designación de Directorio por el término de un año: 1 Presidente; 1 Vice-Presidente; 1 Director Titular; 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

Presidente - Héctor R. Tala
e. 6/9 Nº 40.873 v. 12/9/95

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 27º), inc. c) y 45º) del Estatuto del CLUB HIPICO ARGENTINO, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1995, a las 10.00 hs., en su sede social de la Av. Presidente Figueroa Alcorta Nº 7285, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para refrendar con el Señor Presidente y el Señor Secretario, el acta de la Asamblea.
2º) Designación de una Junta Escrutadora (tres socios presentes).
3º) Elección de Presidente, en reemplazo del Sr. Alejandro Herrera, y siete Vocales Titulares por el término de 2 años, en reemplazo de los Señores: Ing. Guillermo Sosin, Sr. Héctor Bujía, Dr. Hugo Llaryora, Sr. Gabriel Oriolo y Sra. Leonor von Enguelberg. Tres miembros que integrarán la Comisión Revisora de Cuentas. Elección de siete Vocales Suplentes. La votación se llevará a cabo desde las 10.30 hs. hasta las 21.00 hs., para lo cual la Asamblea pasará a cuarto intermedio y reanudará informando el resultado de la elección.
4º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al Ejercicio administrativo cerrado al 30 de junio de 1995.

Secretario - Hugo Vasen
Presidente - Alejandro Herrera

NOTA: La documentación mencionada en el punto 4º), se encuentra a disposición de los señores socios en la Secretaría del C. H. A. En caso de presentarse una sola lista, no se realiza votación de acuerdo al art. 45º, inc. d) del Estatuto Social, pasando a tratar el punto 4º) del Orden del Día.

e. 6/9 Nº 40.921 v. 8/9/95

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimados consocios: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47º del Estatuto y por resolución de la Comisión Directiva, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de setiembre de 1995, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 1560, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
3º) Elección de seis miembros titulares que formarán parte de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Gonzalo R. Alonso, Adolfo Mendez Trongé (h.), Claudio A. Peluffo, Adrián Pérez, Ricardo J. Servente y Martín Zarich; de cuatro miembros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores José A. Amuchástegui, Adolfo Caballero, José M. Fernández Miranda y Guillermo Wüst; de un Revisor de Cuentas Titular, por un año, en reemplazo del señor Martín Rodríguez y de un Revisor de Cuentas Suplente, por un año, en reemplazo del señor Christian Nissen.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Presidente - Ricardo L. Mase
Secretario General - Ricardo J. Servente

NOTAS: Artículo 51º del Estatuto: Será requisito indispensable para poder participar en la Asamblea General con voz y voto ser socio fundador, vitalicio, previtalicio o activo y, en este último caso, con por lo menos dos años de antigüedad en el Club y no adeudar más de tres cuotas mensuales. La asistencia se consignará bajo la firma del socio en el libro respectivo. Los socios de las restantes categorías podrán asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.
Artículo 53º del Estatuto: Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, el Presidente declarará abierta la sesión con la presencia de la mitad más uno de los socios que tienen derecho a voto, o una hora después de la asignada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

e. 6/9 Nº 40.899 v. 8/9/95

COMPAÑIA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del mes de setiembre de 1995, a las 17.00 hrs.; en Primera Convocatoria y a las 17.30 hrs. en Segunda Convocatoria; en nuestra sede de Moreno 970, 2do. Piso, Oficina 12 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Aumento del Capital Social;
3º) Consideración de las comunicaciones efectuadas por los Señores Rodolfo Salvador Di Francia y Alberto Medina, en razón de la integración de los mismos en el carácter de Socios y Directores de la Sociedad "CEMSSA" COMPAÑIA DE SEGUROS DE SEPELIO SOCIEDAD ANONIMA.

Presidente - Alberto Medina
e. 6/9 Nº 98.579 v. 12/9/95

"E"

ESTANCIA LA CORZUELA
S. A.

CONVOCATORIA

Inscrip. 5-8-80 Nº 2818 Lº 95 Tº "A". Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de setiembre de 1995, a las 12 horas en la sede social de Av. de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe de las razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera del término legal correspondiente.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1995.
3º) Consideración de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1995. Honorarios del Directorio en exceso del límite impuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de miembros del Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Presidente - José Luis Fourcade

NOTA: Los accionistas deberán depositar en la sede social dentro del horario de 11 a 17 horas sus acciones o un certificado de depósito (conforme a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550) con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles al de la fecha de la Asamblea.

e. 6/9 Nº 40.999 v. 12/9/95

"I"

INVERSORA STEUER
S. A.

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1987 bajo el Nº 8427, Libro 104, Tomo A de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de setiembre de 1995 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2°) Consideración de la enajenación de las participaciones accionarias que la Sociedad mantiene en su patrimonio.
Presidente - Francisco de Narváez Steuer
e. 6/9 Nº 40.922 v. 12/9/95

ITALTRIBUNA
S. A.
Nº de Registro de Inspección de Justicia 58.574

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 18.30 horas en la sede social de Hipólito Yrigoyen Nº 986, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, incisos 1 y 2 de la Ley 19.550.
2°) Designación de Directores y Síndicos.
3°) Remuneración de Directores y Síndicos. Destino de Resultados.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Mario Basti
e. 6/9 Nº 40.954 v. 12/9/95

"L"

LA BUENOS AIRES-NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA
S.A.

CONVOCATORIA

(8-6-94, Nº 5588, Lº 115, Tº "A" de S.A.). Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1995, a las 16.00 horas, en el local de la Avenida de Mayo 701, Piso 28°, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el Acta juntamente con el Sr. Presidente.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3°) Consideración de los Resultados Acumulados.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Consideración de su remuneración.
5°) Designación de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de sus honorarios.
6°) Autorización a Directores y Síndicos (Art. 273 Ley 19.550).
Presidente - Gonzalo Aguilar

NOTA: A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Señores Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad manifestando su voluntad de asistir a la Asamblea, en la sede social, calle Av. de Mayo 701, Piso 1°, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 10.00 a 18.00 horas, venciendo el plazo para tal fin el día 25 de setiembre de 1995.
e. 6/9 Nº 13.085 v. 12/9/95

LA BUENOS AIRES-NEW YORK LIFE SEGUROS DE RETIRO
S.A.

CONVOCATORIA

(19-10-90, Nº 7693, Lº 108, Tº "A" de S.A.). Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1995, a las 16.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 701, Piso 28°, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el Acta juntamente con el señor Presidente.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3°) Consideración de los Resultados Acumulados.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Consideración de su remuneración.
5°) Designación de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de sus honorarios.
6°) Autorización Directores y Síndicos (Art. 273 Ley 19.550).
Presidente - Gonzalo Aguilar

NOTA: A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Señores Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad manifestando su voluntad de asistir a la Asamblea, en la sede social, calle Av. de Mayo 701, Piso 1°, Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas, venciendo el plazo para tal fin el día 25 de setiembre de 1995.
e. 6/9 Nº 13.087 v. 12/9/95

LA GUARIDA DEL ZORRO
S.A.

CONVOCATORIA

Inscrip. 16-7-63 Nº 10.248, Lº 112, Tº "A". El Síndico de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria a celebrarse el día 20 de setiembre de 1995 a las 12 horas, en la calle Corrientes 753 Piso 26 "E" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso Nº 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de mayo de 1993, 31 de mayo de 1994 y 31 de mayo de 1995.
3°) Ratificación de lo actuado por el Directorio durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de mayo de 1993, 31 de mayo de 1994 y 31 de mayo de 1995.
4°) Consideración de Resultados.
5°) Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos.
6°) Designación de Directorio y Sindicatura.
Síndico Titular - José Santiago Supertino
e. 6/9 Nº 98.574 v. 8/9/95

LA NUEVA
Cooperativa de Seguros Limitada

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, dando cumplimento al artículo 50° del Decreto Ley 20.337 y demás prescripciones legales pertinentes, convoca a sus asociados a Asamblea para Elección de Delegados para el 23 de setiembre de 1995, a las 9 horas en Bartolomé Mitre 4068, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Fijación del número de miembros de la Comisión Escrutadora y su elección.
3°) Elección de Delegados.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1995.
Presidente - Héctor Tesouro
e. 6/9 Nº 13.071 v. 6/9/95

"M"

MARGEL
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1995, a las 17 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 742, de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Documentación del Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995. Consideración del resultado del ejercicio, remuneración del Directorio y Sindicatura.
2°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes y de los Síndicos Titular y Suplente.
3°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Manuel P. Boente Carrera
e. 6/9 Nº 13.075 v. 12/9/95

MAXIMA
S.A. AFJP

CONVOCATORIA

(16-2-94, Nº 1291, Lº 114, Tº "A" de S.A.). Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1995, a las 17.00 horas, en el local de la Avenida de Mayo 701, Piso 28°, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el Acta juntamente con el Sr. Presidente.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3°) Consideración de los Resultados Acumulados.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Consideración de su remuneración.
5°) Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo. Consideración de sus honorarios.
6°) Autorización Directores y Síndicos (art. 273 Ley 19.550).
Presidente - Gonzalo Aguilar

NOTA: A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Señores Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad manifestando su voluntad de asistir a la Asamblea, en la sede social, calle Av. de Mayo 701, Piso 1°, Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas, venciendo el plazo para tal fin el día 25 de setiembre de 1995.
e. 6/9 Nº 13.084 v. 12/9/95

"O"

OLMATIC
S.A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de OLMATIC S.A. se convoca a los Sres. Accionistas para concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de setiembre de 1995 a las 17 horas en la sede social de la empresa, Gutemberg 4602, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de origen y aplicación de Fondos, Nota, Anexos, Estados Contables consolidados e informe del Síndico para el ejercicio cerrado al 30.6.95.
3°) Actuación y gestión administrativa-financiera del Directorio durante el período del Balance cerrado a junio 1995, y de período julio 1995 - setiembre 1995, y su aprobación.
4°) Tratamiento de temas pendientes de resolución correspondientes a los años 1993/94.
5°) Elección de Director Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los actuales, por un período de un año.
6°) Gestión de la Sindicatura y su aprobación. Aprobación de sus honorarios. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Presidente - Roberto Maxera

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tomar parte de la Asamblea se deberá depositar las acciones o certificados de las instituciones depositarias en la sede social de la sociedad, Gutemberg 4206, Cap. Fed., de 8 a 12 horas, hasta tres días hábiles anteriores a su realización, venciendo dicho plazo el 19 de setiembre de 1995, a las 12 horas, según Ley 19.550.
e. 6/9 Nº 40.891 v. 12/9/95

"S"

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA, DE CONSTRUCCIONES, MANDATOS Y REPRESENTACIONES, "CONFIN S.A."
Nº IGJ: 4671

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria a celebrarse el día 20 de setiembre de 1995, a las 10.00 horas en Av. Leandro N. Alem Nº 884, piso 5°, Of. 509, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Aumento Capital - Capitalización parcial del Saldo de Actualización Contable - Emisión de Acciones - Modificación del Estatuto - Canje de Títulos.
3°) Modificación del Estatuto - Adecuación a las disposiciones de las leyes 19.550 y 22.903 - Nuevo texto ordenado.
Presidente - Carlos M. Díaz
e. 6/9 Nº 40.897 v. 8/9/95

SOCIEDAD MUTUAL YUGOSLAVA NAŠ DOM
Sede Social

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con el Nº 50. Personería Jurídica otorgada por INAM con el Nº 75. En cumplimiento de lo establecido en el art. 4 del Estatuto Social, convócase a los Socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 8 de octubre de 1995, a las 9 horas, en la Sede de Almirante Brown 721, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
2°) Informe Junta Fiscalizadora.
3°) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio 1° de julio de 1994 al 30 de junio de 1995.
4°) Consideración de la cuota social y de la cuota de cuidado y conservación del Panteón Social.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Presidente - Neven Govorčin
Secretaria - Juana Merello
e. 6/9 Nº 98.595 v. 7/9/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Génesis Negocios S. A., representada por martillero público María del Carmen Tornari con domicilio en Av. Córdoba 1889, Capital Federal, avisa que Mónica Belloni con domicilio en Thames 1323, Capital Federal, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de Maxiquiosco ubicado en la AV. SANTA FE Nº 2733, Capital Federal, a Alberto Omar Polano, con domicilio en Del Signo 4042, Capital Federal, libre de toda deuda y sin personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 6/9 Nº 40.982 v. 12/9/95

Angel Fernando Sendin con domicilio en la calle Casacuberta Nº 5306 Wilde, Avellaneda, Buenos Aires y Aníbal Gustavo Martínez, con domicilio en la calle Independencia Nº 265, Avellaneda, Buenos Aires, avisan que transfieren a Néstor Alfredo Alvarez con domicilio en la calle Velázquez Nº 3168, Cap. su negocio de Casa de Lunch, Café, bar, despacho de bebidas, whisquería y cervecería sito en AYACUCHO 966 PB, Local, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Peña Nº 2170, PB B, Cap.
e. 6/9 Nº 40.952 v. 12/9/95

"B"

Organización Lois y Mato S.R.L. (Delmiro RR Mato Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. avisan que Buzios Café S.R.L., dom. B. Mitre 801, Cap. vende a Mitre 801 S.R.L. dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo Café, Casa de Lunch, Confitería, Venta de Café, Helados (s/elaboración), despacho de bebidas (203003-02-08-202001-09) sito en BARTOLOME MITRE 801/07 ESMERALDA 108, Capital, quien lo vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal, excepto la antigüedad de Juan Esteban Galeano, lavacopas y Alberto Daniel Aranda, cocinero. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 6/9 Nº 40.960 v. 12/9/95

"C"

Laura Haydée Acuña DNI 13.654.643, con domicilio en Beaucheff 547, piso 5, departamento B de Capital Federal comunica que transfiere a Roque Eduardo Palacios San Martín DNI 16.844.901, con domicilio en Capitán Juan De San Martín 1880 de Boulogne, el fondo de comercio de la empresa Viajes y Turismo Acuñatravel Legajo Secretaría de Turismo Nº 7255, Resolución 666/90, sita en CARLOS PELLEGRINI 743, Piso 11, Oficina 51 de Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en Beaucheff 547, piso 5, departamento B, de Capital Federal.

e. 6/9 Nº 20.769 v. 12/9/95

"F"

A. B. Bienes Raíces S.R.L. representada por el Martillero Alberto Dolorini Matrícula 150, domicilio Av. Pueyrredón 2247, Capital Federal, comunica que Claudio Gabriel Andriani, domicilio José Bonifacio 4016, Capital vende a Carlos A. Chedi Mobahied domicilio Emilio Lamarca 1075 Capital el negocio de "Biblioteca Local" ubicado en FEDERICO LACROZE 2125 de Capital Federal; oposiciones de Ley en nuestras oficinas.

e. 6/9 Nº 98.578 v. 12/9/95

"M"

Giménez Estela María, argentina, DNI 10.558.128 con domicilio particular en Juan A. García 5901 de Cap. Fed. y Spadea Alberto Luis, argentino, DNI 17.198.764, con domicilio particular en Cervantes 3514 de Cap. Fed., constituidos temporariamente en Sociedad de Hecho para la explotación del negocio del rubro de Fabricación y Venta de emparedados y productos panificados sito en MIRANDA 6129 de Cap. Fed., que gira en plaza con el nombre de Distribuidora ABBAS, avisan al comercio en general, que Giménez Estela María vende su parte cincuenta por ciento (50%) indiviso al Sr. Spadea Alberto Luis, quien toma su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de Ley en Juan A. García 5901, Cap. Fed.

e. 6/9 Nº 40.894 v. 12/9/95

"O"

Juan Carlos Salese, abogado, Tº 28, Fº 239, de C. S. J. N. C.U.I.T. y Autónomos 20-04.278.361-8, Ingresos Brutos: Exento, con domicilio en Pueyrredón 50, Piso 1º, Dto. 4 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, digo que Roberto Manuel Chiappara, domiciliado en Rocha 1264 de Capital Federal, Serafín Enrique Ceccotti, domiciliado en Olazábal 4651, Piso 4º Dto. A, de Capital Federal y Habib José Matuk, domiciliado en Monroe 5262 Piso 7º, Dto. D de Capital Federal venden libre de toda deuda y/o gravamen el negocio rubro Depósito de bebidas envasadas, Expte Nº 106.304 / C / 960 del 21/1/1962 sito en OLIDEN 4053, Planta Baja de Capital Federal a favor de Habib J. Matuk e Hijos Soc. de Hecho de Habib José Matuk, Carlos Alberto Matuk y Gustavo Javier Matuk, domiciliados en Oliden 4053 planta baja de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el Estudio Jurídico del Dr. Juan Carlos Salese y Asociados, sito en calle Pueyrredón 50, Piso 1º Dto. 4 de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires y Oliden 4053, planta baja, Capital.

e. 6/9 Nº 20.759 v. 12/9/95

"R"

Ana María Ullo, martillero público, oficinas Freire 2599, Capital Federal avisa: Manuel Ricardo Dorrego y Carlos José Zarzotti ambos domiciliados Ciudad de la Paz 3719 de esta Capital Federal transfieren a Mirta Noemí Gómez, domiciliada Manzanares 2088, 13º D de esta Capital su negocio: Servicios lavandería mecánica, autoservicio (604-260); Comercio minorista, venta artículos de limpieza (603-227) sito RUIZ HUIDOBRO 2365, Planta Baja de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio de partes para reclamos de Ley mis oficinas: Freire 2599, C. Fed.

e. 6/9 Nº 40.858 v. 12/9/95

"T"

Webral S.R.L. con domicilio en Tres Arroyos 651, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio ubicado en Tres Arroyos 651 dedicado a carpintería y fábrica de muebles a Daniela y Gonzalo Barutta con domicilio en TRES ARROYOS 651, con reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 6/9 Nº 40.919 v. 12/9/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ABRO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Inscripta 7/9/73, Nº 2169, Fº 301, Lº 79, Tº A. Se comunica que por Escritura 449 del 28/8/95 pasada al Folio 1533 del Registro Nº 189 de esta Capital, se protocolizaron las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria Unánime del 20 de febrero de 1995 referentes a: 1) Su fusión, como sociedad absorbida, con Cirilo Ayling Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sociedad absorbente, según balances al 31/8/94; y 2) Su disolución anticipada por la causal establecida en el art. 94, inc. 7º de la Ley 19.550.

Escribano - Jorge C. Ledesma (h.)

e. 6/9 Nº 40.871 v. 6/9/95

ADTIME
S. A.
Nº 6448 Lº 115 Tº A

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio del 19/5/95 se designó el siguiente Directorio: Presidente Julio José Martínez Vivot (h.); Vicepresidente: Carlos Vicente Avila; Director Titular Raúl Domingo Fratantoni; Director Suplente José María Sáenz Valiente (h.).

Autorizado - Carlos Alberto Vadell

e. 6/9 Nº 40.948 v. 6/9/95

ALPARGATAS
S.A. I. C.

A los tenedores de Títulos emitidos por ALPARGATAS S.A.I.C. en el marco del Programa para la Emisión de Obligaciones Negociables de Mediano Plazo por hasta U$S 150.000.000*.

Por la presente se notifica que a partir de los 30 días desde la fecha del presente, Bankers Trust S. A. Agente del Mercado Abierto será reemplazado por Banco Roberts S. A. como Agente de Registro en relación a los Títulos arriba mencionados. Cualquier correspondencia relativa a los títulos deberá ser dirigida a:

Banco Roberts S. A.
25 de Mayo 258
(1002) Buenos Aires
República Argentina

Atención: Sr. Daniel Urdinola
Departamento de Títulos
Teléfono: (54-1) 345-8194
Fax (54-1) 343-5560
Bankers Trust Company
29 de agosto de 1995.

* El programa ha sido autorizado en la República Argentina mediante la Resolución Nº 10.662 de fecha 15 de setiembre de 1994 de la Comisión Nacional de Valores.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos

e. 6/9 Nº 40.965 v. 6/9/95

AMERICA JOINT BUSINESS
S. A.
Nº I.G.J. 1.597.275

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 1995 se aprobó por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social, la disolución anticipada de la sociedad, asumiendo el Directorio el carácter de liquidadores, con facultad para atender a los asuntos urgentes, cumplir con las obligaciones pendientes de la sociedad, celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo, confeccionar el inventario, balance y proyecto de distribución, realizar todo lo necesario para la inscripción de la disolución y cancelación de la inscripción del contrato social. El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Publíquese por un día.

Presidente - Javier G. Marton

e. 6/9 Nº 40.869 v. 6/9/95

ARCHE
S. A.
Nº I.G.J. 1.595.881

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 1995 se aprobó por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social, la disolución anticipada de la Sociedad, asumiendo el Directorio el carácter de liquidadores, con facultad para atender a los asuntos urgentes, cumplir con las obligaciones pendientes de la sociedad, celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo, confeccionar el inventario, balance y proyecto de distribución, realizar todo lo necesario para la inscripción de la disolución y cancelación de la inscripción del contrato social. El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Publíquese por un día.

Presidente - Javier G. Marton

e. 6/9 Nº 40.868 v. 6/9/95

ARCOPLUS ARGENTINA
S. A.

R. P. C. Nº 2502, Fº 19, Lº 53, Tº A de Estatutos Nacionales (3/8/60). Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada del 26/5/95 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: José Luis Ballesteros Franco. Vicepresidente: Martín Ricoy Luviano. Director Titular: Leonardo Elías Saul. Directores Suplentes: Javier de la Rosa Lima, Mario Pacheco y Rodolfo Silva.

Autorizado - Alfredo L. Rovira

e. 6/9 Nº 40.923 v. 6/9/95

AUDIOCITEC INTERNACIONAL
S. A.
9/5/1990, Nº 3221, Lº 108 Tº A de S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 29/3/1994 pasada a Escritura Pública Nº 102 del 28/6/1995 se dispuso el aumento de capital dentro del quíntuplo art. 188: Se aumenta el capital de la suma de $ 25.000 a la suma de 50.000 siendo dicho aumento de $ 25.000.

Autorizado - Guillermo A. Symens

e. 6/9 Nº 20.772 v. 6/9/95

"B"

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR U$S 20.000.000

1) Entidad Emisora: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, con domicilio en la calle Reconquista 480/84 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 15/2/79 según Resolución Nº 054 bajo la matrícula Nº 8945. La autorización para funcionar como Banco Comercial fue otorgada por el Banco Central de la República Argentina el día 19/3/79.

2) Objeto Social: El Emisor es un Banco Comercial y su plazo de duración es ilimitado. El objeto social del Emisor constituye la realización de todas las operaciones activas, pasivas y de servicio permitidas a los Bancos Comerciales por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

3) Capital Social y Patrimonio Neto: El capital social de la Emisora es ilimitado y está constituido por cuotas sociales indivisibles de $ 0,01 (pesos un centavo) cada una de carácter nominativo. El Patrimonio Neto del Banco, al 30 de junio de 1995 es de $ 136.667.596,98 (pesos ciento treinta y seis millones, seiscientos sesenta y siete mil, quinientos noventa y seis, con noventa y ocho centavos). El Capital social al 30 de junio de 1995 es de $ 210.299,45 (pesos doscientos diez mil, doscientos noventa y nueve, con cuarenta y cinco centavos), y el Ajuste de Capital, a la misma fecha es de $ 76.997.690,74 (pesos setenta y seis millones, novecientos noventa y siete mil, seiscientos noventa, con setenta y cuatro centavos).

4) Decisiones sociales: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 3 de febrero de 1992, se dispuso la emisión de Obligaciones Negociables Simples, en moneda extranjera (dólares estadounidenses), cartulares, al portador, por hasta un monto de U$S 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones), delegándose en el Consejo de Administración la oportunidad de la emisión y la definición de las características del empréstito. El Consejo de Administración en su reunión de fecha veinte de octubre de 1993, dispuso la emisión de la Segunda Serie de Obligaciones Negociables Simples, por un importe de U$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), la que se encuentra totalmente integrada, suscripta, en circulación, y cuyo vencimiento operará el día 16 de diciembre de 1995. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 23 de setiembre de 1994, se dispuso la emisión de Obligaciones Negociables Simples en moneda extranjera (dólares estadounidenses), cartulares, al portador, por hasta un monto de U$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), delegándose en el Consejo de Administración la oportunidad de la emisión y la definición de las características del empréstito. Por resolución de fecha 24 de setiembre de 1994, del Consejo de Administración, se dispuso la emisión de la Tercera Serie de Obligaciones Negociables Simples, por un monto de U$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), la que se encuentra totalmente integrada, suscripta y en circulación. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 6 de junio de 1995, se dispuso la emisión de Obligaciones Negociables Simples Subordinadas por U$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones), y la emisión de Obligaciones Negociables Simples por U$S 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), para ser colocadas, ambas emisiones, en forma privada, ante un único inversor, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria. A la fecha, no existen deudas con privilegios contraídas por el Banco.

5) Amortización: El capital de estas Obligaciones Negociables se pagará en una única cuota de amortización del valor nominal, cuyo vencimiento operará el día 16 de junio de 1997, fecha de vencimiento del empréstito.

6) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán un interés variable equivalente a la tasa LIBOR a 180 días con más 4 (cuatro) puntos anuales. Los intereses serán calculados sobre saldos por los días efectivamente transcurridos y sobre la base de un año de 365 días. Los períodos de intereses serán semestrales, excepto el primer período de interés, que comprenderá el período que va desde el inicio del período de suscripción, es decir el día 1º de diciembre de 1995 (momento a partir del cual comienza el devengamiento de intereses), hasta el día 16 de junio de 1996.

7) Información sobre garantías: Conforme lo establecido por la Comunicación "A" 1907 y complementarias del Banco Central de la República Argentina la presente emisión no cuenta con garantía flotante o especial. Asimismo, esta emisión no se encuentra avalada por otra entidad financiera. Esta emisión no participa de privilegio alguno para su cobro en el caso de liquidación de la entidad, dado que no resultan aplicables las disposiciones del inciso c) del artículo 49 de la Ley 21.526, texto según Ley 24.485.

Presidente - Raúl Guelman

e. 6/9 Nº 98.576 v. 6/9/95

BRD
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ESCISION-FUSION

Registro Inspección General de Justicia Nº 30.835. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88, apartado I e inciso 4º de la Ley 19.550 se hace saber por 3 días: 1. Sociedad escindente: BRD S.A.I.C.F. e I. Avda. Alvear 1580 P. Baja, Capital Federal, inscripta el 16 de

marzo de 1970 bajo el número 810 del Libro 71, Tomo A de Estatutos Nacionales. 2. Sociedad incorporante: Industrias R. B. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Cerrito 1320, 12° piso, Capital Federal, Registrada en Inspección General de Justicia al número 27.162, inscripta el 9 de octubre de 1968 bajo el número 3420 al folio 318 del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales.

3. Valuación del activo y del pasivo de la escindente al 31/3/95: Activo: $ 8.546.342,57, Pasivo $ 3.863.783,94. 4. Valuación de los activos y pasivos de la sociedad escindente que se adjudican a la sociedad incorporante al 31/3/95: Activo: $ 2.128.703,56, Pasivo $ 2.104.994,54.

En la Asamblea Extraordinaria del 26 de junio de 1995 de la Sociedad escindente, se aprobó la escisión de BRD S.A.I.C.F.I. sin disolver ésta, destinando parte de su patrimonio para fusionarlo en INDUSTRIAS R. B. S. A. I. C., entidad que aprobó la fusión en su Asamblea Extraordinaria del 26 de junio de 1995. El compromiso previo de fusión fue firmado el 9 de junio de 1995. Oposiciones y reclamos de ley en Avda. Alvear 1580, P. Baja, Capital Federal.

Presidentes - Raúl A. Ricciardulli - Bernardo M. Pérez

e. 6/9 Nº 20.819 v. 8/9/95

BR INVERSIONES $ FONDO COMUN DE INVERSION

REGLAMENTO DE GESTION

Entre GEINVER GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A., en adelante denominada la "Sociedad Gerente" y BANCO RIO DE LA PLATA S. A., en adelante denominado el "Depositario", se acuerda la creación de un fondo común de inversión que se regirá por las siguientes condiciones: DEFINICIONES A los efectos del presente los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en este apartado, tanto para su acepción singular como plural. Agente Colocador: son los agentes de bolsa, los agentes de mercado abierto, las bolsas de comercio, las entidades financieras y/o las personas que hayan acreditado ante la CNV una cierta especialización en la colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, un patrimonio acorde con esa actividad y la capacidad efectiva de colocación, y con los que la Sociedad Gerente haya suscripto un convenio para la colocación de Cuotapartes. BCBA: es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. BCRA: es el Banco Central de la República Argentina. Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras: son instrumentos de Renta Fija que no constituyen Títulos de Deuda, denominados en Pesos y emitidos por bancos u otras entidades financieras autorizadas para funcionar como tales por el BCRA y distintas del Depositario. CNV: es la Comisión Nacional de Valores. Cuotapartes: son los derechos de copropiedad indivisa cuya titularidad se le reconocerá a los Cuotapartistas en proporción al monto de los fondos que hayan aportado al Fondo y que serán representados por cuotapartes escriturales, cuyo registro será llevado por el Depositario de conformidad con los artículos 14 inciso "d" y 18 de la Ley. Cuotapartista: Son las personas que figuran como titulares de las cuentas respectivas en el registro de Cuotapartes en virtud de haber aportado fondos, por medio de la suscripción de Cuotapartes. Decreto: Es el decreto 174/93 del Poder Ejecutivo Nacional. Depositario: Es el Banco Río de la Plata S. A. Día Hábil: Es un día que no sea sábado o domingo y en el que se opere normalmente en la actividad bancaria, cambiaria, bursátil y extrabursátil en la ciudad de Buenos Aires. Fondo: es el fondo común de inversión de Renta Fija cuya constitución promueven la Sociedad Gerente y el Depositario en los términos de la Ley, el Decreto, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Ley: Es la ley nacional 24.083. MAE: es el Mercado Abierto Electrónico S. A. Peso: es la moneda de curso legal en la República Argentina. Reglamento: es el presente reglamento suscripto por la Sociedad Gerente y el Depositario y al cual adhieren los Cuotapartistas al momento de suscribir Cuotapartes. Renta Fija: Son las amortizaciones, los intereses y los descuentos que los emisores de valores mobiliarios u otros instrumentos se comprometen a pagar y/o a reconocer a los titulares de dichos valores o instrumentos en fechas predeterminadas. Dichos intereses podrán ser calculados en base a una tasa fija o flotante o consistir en una suma determinada. Sociedad Gerente: Es Geinver Gerente de Fondos Comunes de Inversión S. A. Títulos de Deuda: son valores mobiliarios denominados en Pesos en los que se reconoce a sus titulares el derecho a percibir una Renta Fija. Se incluyen en la calificación de Títulos de Deuda a aquellos valores mobiliarios en los que, además de otorgar derecho a percibir una Renta Fija, se reconoce a sus titulares la opción de convertir dicho valor mobiliario en acciones. Títulos Públicos: son Títulos de Deuda emitidos por el estado nacional, los estados provinciales o las municipalidades de la República Argentina o por los estados nacionales, provinciales o las municipalidades de otros países. Valor de Origen: es el valor nominal por el que se extienden los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras.

CAPITULO I. CONSTITUCION - DENOMINACION - ORGANOS. PRIMERO: La Sociedad Gerente y el Depositario promueven la constitución de un fondo común de inversión en los términos de la Ley, el Decreto, las normas de la CNV aplicables, las disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento. El Fondo funcionará bajo la denominación de "BR Inversiones $ Fondo Común de Inversión" y sus inversiones estarán orientadas prioritariamente a instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos. CARACTERISTICAS. SEGUNDO: El Fondo se constituirá con los aportes que realicen los Cuotapartistas mediante la suscripción de Cuotapartes. Con los fondos así aportados se conformará un patrimonio común sobre el cual se le reconocerán, a cada uno de los Cuotapartistas y en proporción a lo aportado por cada uno de ellos, derechos de copropiedad en forma indivisa. Los derechos de copropiedad mencionados se representarán en Cuotapartes. Las Cuotapartes serán escriturales, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 18 de la Ley y 8, in fine, del Decreto, estando el registro de las Cuotapartes a cargo del Depositario. Se admitirán fracciones de Cuotapartes por hasta un mínimo de 1/100 (un centésimo) de Cuotaparte. Asimismo, se admitirá más de un Cuotapartista por cuenta, de acuerdo con las instrucciones dadas por el o los titulares al momento de la suscripción. El valor de la Cuotaparte para el primer día de suscripción se fija en $ 0,10 (Pesos diez centavos) por cada Cuotaparte. TERCERO: El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las causales de liquidación especificadas en el artículo TRIGESIMOSEXTO del presente Reglamento. Ni los Cuotapartistas ni sus herederos, derechohabientes y/o acreedores podrán requerir la disolución del Fondo. La desvinculación del Fondo se opera exclusivamente a través del rescate de las Cuotapartes. CUARTO: El Fondo será "abierto" y, por lo tanto podrá ser ampliado o reducido ilimitadamente y en todo momento por medio de la suscripción o rescate de Cuotapartes. ORGANOS DEL FONDO. QUINTO: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. SEXTO: La custodia de los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento.

CAPITULO II. OBJETIVO - PLAN DE INVERSIONES. SEPTIMO: La Sociedad Gerente adoptará una política de inversiones que tendrá como objetivo prioritario la adquisición de instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos. A tal fin la Sociedad Gerente, en ejercicio de la dirección y administración del Fondo, podrá invertir el haber del Fondo en cualquiera de los siguientes activos: (i) hasta el 100% (cien por ciento) del haber del Fondo en Títulos de deuda y/o Títulos Públicos con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina. (ii) hasta el 100 % (cien por ciento) del haber del Fondo en Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras. Las inversiones en este tipo de activos deben estar individualizadas bajo la titularidad del Depositario con el aditamento del carácter que reviste como órgano del Fondo; Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario garantizarán el cumplimiento, por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por dichos emisores en los activos en que la Sociedad Gerente invierta el haber del Fondo. La autorización por parte de la CNV para la oferta pública en la República Argentina de Títulos de Deuda no implica certificación sobre la bondad de los mismos ni sobre la solvencia del emisor. Las disponibilidades de dinero en efectivo no invertidas deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Depositario y no podrán superar el 10% del haber del Fondo. Sin embargo las disponibilidades de dinero en efectivo podrán superar el límite antes establecido del 10 % del haber del Fondo excepcionalmente, por un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, cuando dicho exceso responda a la política de inversión y a los objetivos de administración del haber del Fondo establecidos en el presente Reglamento. La Sociedad Gerente informará a la CNV, dentro de los 3 (tres) días hábiles de producido el exceso referido en este párrafo. La Sociedad Gerente podrá realizar operaciones activas de pase y/o cauciones sobre el 100 % (cien por ciento) de los activos mencionados en (i) precedente y podrá invertir hasta el 15 % (quince por ciento) del haber del Fondo en la realización de dichas operaciones cuando las mismas se efectúen como una inversión en sí misma, independiente de los restantes activos del Fondo, siempre que se trate de operaciones para cuya realización se encuentren autorizadas las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión. En caso que la Sociedad Gerente haya adquirido Títulos de Deuda convertibles en acciones y que haya ejercido el respectivo derecho de conversión, las acciones que integren el haber del Fondo como consecuencia de dicha conversión no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) de dicho haber y deberán ser enajenadas dentro del plazo de 6 (seis) meses a contar desde el ejercicio del derecho de conversión. OCTAVO: A efectos de cumplimentar el objetivo de inversión establecido en el artículo precedente, la Sociedad Gerente ajustará su política de inversiones a los siguientes parámetros: a) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente y/o el Depositario: b) No podrán realizarse inversiones en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión. c) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por entidades controlantes de la Sociedad Gerente o del Depositario en una proporción mayor al 2 % (dos por ciento) del capital o del pasivo obligacionario de las mismas, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico, ni ejercer derecho de voto alguno por la tenencia de dichos valores mobiliarios. d) No podrán adquirirse valores mobiliarios que representen más del 10 % (diez por ciento) del pasivo total de una misma emisora conforme al último balance general o subperiódico conocido. e) No podrá invertirse más del 20 % (veinte por ciento) del haber del Fondo en valores mobiliarios de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico. f) No podrá invertirse más del 30 % (treinta por ciento) del haber del Fondo en un sólo Título Público en iguales condiciones de emisión. Se considerarán Títulos Públicos emitidos en iguales condiciones de emisión, las distintas series de un mismo título en los que solo cambie la fecha de emisión. En los casos en que una serie —no obstante mantener la misma denominación— cambie una o más de sus condiciones como tasas, pagos de renta o amortización, se considerará como un título distinto. g) No podrá ejercer más del 5 % (cinco por ciento) del derecho de voto de una misma emisora. h) Las inversiones deberán realizarse en activos totalmente integrados y su precio deberá ser pagado en su totalidad al momento de su adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago deberá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas. Las limitaciones establecidas en los puntos "c)" a "g)" precedentes podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción, debiendo restablecerse tales límites en el término de 6 (seis) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto, pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, previa aprobación de la CNV.

CAPITULO III. VALOR DE LAS CUOTAPARTES - PATRIMONIO NETO DEL FONDO. NOVENO: El valor de las Cuotapartes será determinado en Pesos todos los Días Hábiles al cierre de las operaciones. El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del patrimonio neto del Fondo del Día Hábil inmediato siguiente. DECIMO: El valor de las Cuotapartes se calculará dividiendo el patrimonio neto del Fondo por el total de Cuotapartes emitidas y no canceladas. DECIMOPRIMERO: La diferencia entre el activo y el pasivo del Fondo constituye su patrimonio neto. El activo y el pasivo del Fondo se valuarán de la siguiente manera: (a) los Títulos de Deuda y los Títulos Públicos que se coticen en el país, se valuarán conforme al precio de los mismos en el MAE al cierre de la rueda común de la BCBA. (b) en caso que el haber del Fondo se encuentre integrado por acciones de acuerdo a lo previsto en el artículo SEPTIMO in fine, las mismas se valuarán conforme a su precio de cierre en la rueda común de la BCBA. (c) los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras, se valuarán a su Valor de Origen más los intereses devengados hasta el momento de la valuación. (d) cuando cualquiera de los instrumentos en que se haya invertido el haber del Fondo no tengan cotización en la fecha de valuación, el valor a considerar para el cálculo del patrimonio del Fondo será el valor registrado el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. (e) en caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o todos los instrumentos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de la Cuotaparte se calculará de acuerdo al valor del patrimonio neto resultante de considerar los precios de los activos y pasivos del Fondo al cierre de las operaciones del primer día en que se reanude la negociación. (f) el dinero en caja y bancos se considerará por su valor nominal. (g) el pasivo del Fondo se calculará computando en el mismo, por su valor nominal, todas las deudas contraidas, existentes y pendientes a la fecha del cálculo por gastos de gestión y comisiones a favor de la Sociedad Gerente y el Depositario; por comisiones, impuestos y otros gastos de compra y/o venta de las inversiones en cartera y por comisiones, impuestos y otros gastos por el depósito, custodia y/o transferencia de los valores en que se ha invertido el haber del Fondo. Asimismo, todo tributo, cualquiera fuere su naturaleza que de cualquier forma, directa o indirecta, grave la operatoria del Fondo será imputado al pasivo del Fondo.

CAPITULO IV. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES. DECIMOSEGUNDO: Aquellas personas que deseen suscribir Cuotapartes podrán hacerlo en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante (i) la presentación del formulario de solicitud de suscripción establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado, y (ii) la integración total del monto de su aporte, no admitiéndose pagos parciales. Los aportes para la suscripción de Cuotapartes deberán realizarse (i) en efectivo o mediante la acreditación de los fondos aportados en la cuenta que se indicará a los Cuotapartistas al momento de la presentación de la solicitud de suscripción, y (ii) en Pesos. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente, dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles a contar desde el día en que se recibió la solicitud o del día en que los fondos aportados por el inversor se encuentren acreditados y efectivamente a disposición del Depositario en la cuenta que se haya indicado al efecto, lo que fuere posterior. En caso de ser aceptada la solicitud de suscripción, la Sociedad Gerente lo comunicará al Depositario quien procederá a registrar en una cuenta abierta a nombre del inversor o inversores de que se trate en el registro de Cuotapartes la cantidad de Cuotapartes que corresponda. En caso que la solicitud sea rechazada, la Sociedad Gerente notificará, por carta documento, telegrama colacionado o notificación personal por escrito con constancia de recepción firmada por el solicitante, dicha circunstancia al solicitante dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles de recibida la solicitud; y pondrá a disposición del interesado el total del importe aportado, en la sede o sucursal del Depositario donde el inversor hubiera presentado la respectiva solicitud de suscripción, a partir del plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la notificación del rechazo y en igual cantidad y especie a los entregados, no correspondiendo el pago de suma adicional alguna a título de interés o por cualquier otro concepto. DECIMOTERCERO: Para determinar la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas en oportunidad de cada suscripción, se dividirá la suma total aportada por cada uno de ellos, deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) en concepto de gastos de suscripción, por el valor de la Cuotaparte —determinado de acuerdo a los artículos NOVENO y DECIMO— vigente al día de la efectiva recepción del aporte, obteniéndose de esta manera el número de Cuotapartes adjudicadas. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la deducción por gastos de suscripción antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes. DECIMOCUARTO: La suscripción de Cuotapartes implica, de pleno derecho, la adhesión de los Cuotapartistas al presente Reglamento. El texto del Reglamento figurará al dorso de los formularios de solicitud de suscripción. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAPARTES. DECIMOQUINTO: Las Cuotapartes podrán ser libremente transferidas por los Cuotapartistas a terceros, de acuerdo a lo que convengan las partes, sin necesidad de intervención alguna de la Sociedad Gerente, pero dicha transferencia sólo tendrá efectos frente a la Sociedad Gerente, el Depositario y/o los terceros luego de la notificación fehaciente de dicha transferencia que realice el Cuotapartista enajenante al Depositario, en el domicilio del mismo. Una vez recibida por el Depositario la notificación antes referida, éste

procederá a inscribir la misma en el registro de Cuotapartes. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario serán responsables por las consecuencias perjudiciales que pudiera ocasionar la omisión, la falsedad o los errores de la notificación antes mencionada, ni por los importes por los que se hacen las transferencias de Cuotapartes. RESCATE DE CUOTAPARTES. DECIMOSEXTO: Aquellos Cuotapartistas que deseen solicitar el rescate total o parcial de sus Cuotapartes podrán hacerlo en cualquier tiempo, en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante la presentación de el formulario de solicitud de rescate establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado. Los formularios de solicitud de rescate se encontrarán en todo momento a disposición de los Cuotapartistas en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales. Dentro de los 3 (tres) días hábiles de la presentación de la solicitud de rescate, el Depositario pondrá a disposición del Cuotapartista, en Pesos, la suma de dicha moneda equivalente al valor de las Cuotapartes rescatadas deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) de dicho valor en concepto de gastos de rescate. Con relación a la alícuota establecida precedentemente en concepto de gastos de rescate, la Sociedad Gerente podrá establecer una escala descendente relacionada con el monto y/o el tiempo en que el Cuotapartista haya poseído las Cuotapartes rescatadas. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes, no pudiendo ser aplicada con relación al rescate de aquellas Cuotapartes suscriptas con anterioridad a su implementación. A requerimiento del Cuotapartista consignado en la solicitud de rescate, el Depositario acreditará el monto correspondiente al rescate en la cuenta bancaria indicada por el Cuotapartista, corriendo, en este último caso, todos los gastos o costos inherentes a las citadas acreditaciones a cargo del Cuotapartista que las haya solicitado. DECIMOSEPTIMO: El valor de las Cuotapartes rescatadas se calculará multiplicando el número de las mismas por el valor de la Cuotaparte, calculado este último al día en que se presentó la solicitud de Rescate y de conformidad con los artículos NOVENO y DECIMO del presente. En casos excepcionales y previa autorización de la CNV, el Depositario podrá abonar los rescates con valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán conforme al artículo DECIMOPRIMERO. Se acepta el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que fijará periódicamente la Sociedad Gerente. SUSPENSION DEL DERECHO DE RESCATE. DECIMOCTAVO: El derecho de rescate de los Cuotapartistas se suspenderá, como medida de protección del Fondo, cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la Cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados, cambiarios y/o financieros. En el caso que las causales determinantes de la suspensión antes mencionada se extiendan por más de 3 (tres) días, la continuación de la misma deberá ser decidida por la CNV.

CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO - SOCIEDAD GERENTE. DECIMONOVENO: A efectos de ejercer la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente tomará a su cargo todas las tareas inherentes a su gestión, pudiendo a su solo arbitrio enajenar cualquier valor integrante del haber del Fondo por venta, rescate o por cualquier otra forma, y realizar, de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento, cualquier inversión que considere conveniente. El producido de las enajenaciones mencionadas, de las nuevas suscripciones de Cuotapartes y de las rentas obtenidas de las inversiones realizadas serán reinvertidas por la Sociedad Gerente de modo de aumentar el haber del Fondo. VIGESIMO: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la normativa vigente y este Reglamento. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por una suma superior al valor de sus Cuotapartes. REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS CUOTAPARTISTAS. VIGESIMOPRIMERO: La Sociedad Gerente ejercerá la representación colectiva de los Cuotapartistas respecto de terceros y en lo concerniente a sus intereses y derechos emergentes de los valores integrantes del haber del Fondo. A tal fin podrá realizar todos los actos que fuere menester, incluyendo la asistencia a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, pudiendo designar, para ello, a las personas físicas o ideales que considere apropiadas, apoderadas o no, las cuales podrán adoptar todas las decisiones que según la Sociedad Gerente sean conducentes a la mejor protección de los derechos de los Cuotapartistas. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE ACTIVIDADES DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEGUNDO: En el caso que el Depositario decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendido en el ejercicio de sus funciones por la CNV, la Sociedad Gerente propondrá un sustituto el cual solo podrá comenzar su actividad una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. RENUNCIA DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOTERCERO: La Sociedad Gerente podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso al Depositario con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia de la Sociedad Gerente no podrá efectivizarse hasta que la nueva sociedad gerente, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO - EL DEPOSITARIO. VIGESIMOCUARTO: La guarda y depósito de todos los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien asimismo deberá: a) percibir los importes de las suscripciones y abonar los rescates, b) percibir los beneficios devengados y el producido de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo, c) vigilar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente de las disposiciones de este Reglamento, y d) llevar el registro de las Cuotapartes. VIGESIMOQUINTO: El Depositario podrá, bajo su estricta responsabilidad, encomendar, a su vez, la guarda física de los valores integrantes del Fondo a terceros debidamente capacitados para ello que actúen como entes autorizados para recibir depósitos colectivos de títulos públicos o privados en el país o en el extranjero. El Depositario será el titular de las cuentas que se utilicen para el depósito de las disponibilidades y/o activos del Fondo, con el aditamento de su carácter de depositaria del mismo. RENUNCIA DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEXTO: El Depositario podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso a la Sociedad Gerente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia del Depositario no podrá efectivizarse hasta que el nuevo depositario, destinada a sustituirlo, estuviese habilitado para actuar como tal. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOSEPTIMO: En el caso que la Sociedad Gerente decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendida en el ejercicio de sus funciones por la CNV, el Depositario propondrá un sustituto el cual solo podrá comenzar su actividad como nueva sociedad gerente una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. VIGESIMOCTAVO: En caso que la Sociedad Gerente y/o el Depositario cesaren en su actividad, ya sea por renuncia, por disposición de la CNV o por cualquier otra razón, hasta tanto se acepte el sustituto no podrán recibirse nuevas suscripciones y solo podrán aceptarse solicitudes de rescate. En el caso en que sea el Depositario quien se encuentre inhabilitado, y a fin de garantizar la autenticidad y procedencia de la solicitud de rescate que se presente, la operatoria de los rescates estará supervisada y contará con la intervención de un escribano público u otro profesional competente para emitir dictámenes que gocen de fe pública, quien será en ese caso designado por la Sociedad Gerente, previa comunicación de ello a la CNV. COLOCACION DE LAS CUOTAPARTES. VIGESIMONOVENO: Las Cuotapartes serán colocadas por el Depositario. Sin perjuicio de ello la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores, a fin de promover la colocación y distribución de las Cuotapartes. En caso de celebrarse convenios entre la Sociedad Gerente y Agentes Colocadores los mismos serán puestos en conocimiento de la CNV inmediatamente de celebrados. RETRIBUCIONES. TRIGESIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones y para hacer frente a los gastos que demande el Fondo la retribución para la Sociedad Gerente, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 3 % (tres por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo siguiente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la retribución antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada y/o el tiempo de permanencia en el Fondo. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones la retribución para el Depositario, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 2 % (dos por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo precedente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Para el caso que por cualquier razón, se liquidara el Fondo, la Sociedad Gerente o la entidad que la sustituya, percibirá en compensación por su actuación en carácter de liquidador, conforme se establece en el artículo TRIGESIMONOVENO del presente Reglamento, una retribución de hasta el 2 % (dos por ciento) del patrimonio neto del Fondo, calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cargos efectuados al Fondo por todo concepto no podrán superar el 5 % (cinco por ciento) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes.

CAPITULO VI. EJERCICIO ANUAL DEL FONDO. TRIGESIMOPRIMERO: Las operaciones del Fondo se considerarán cerradas anualmente al 31 de marzo de cada año a efectos que la Sociedad Gerente practique el balance general del Fondo, confeccione su estado de resultados y un detalle de los activos del Fondo, los cuales serán certificados por la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. En dicha oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de su gestión, la cual estará a disposición de los Cuotapartistas gratuitamente a partir de los 60 días corridos de la fecha de cierre indicada anteriormente, en el domicilio del Depositario.

CAPITULO VII. TRATAMIENTO FISCAL. TRIGESIMOSEGUNDO: De acuerdo con el art. 1 de la Ley, el Fondo carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto a los efectos de las leyes fiscales. Los Cuotapartistas serán los únicos sujetos responsables a los fines impositivos respecto de cualquier gravamen aplicable con motivo de la tenencia de Cuotapartes. En ningún caso los órganos del Fondo tendrán la obligación de actuar como agentes de retención ni tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los Cuotapartistas.

CAPITULO VIII. DIVERGENCIAS. TRIGESIMOTERCERO: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o los Cuotapartistas sobre la interpretación del presente Reglamento y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la BCBA sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades contenidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

CAPITULO IX. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. TRIGESIMOCUARTO: El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario en instrumento privado con sus firmas ratificadas ante escribano público o la CNV y previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por la CNV se comunicará dicha aprobación y los términos de las modificaciones efectuadas a los Cuotapartistas por un aviso publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires a efectos de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma. Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO X. PUBLICIDAD. TRIGESIMOQUINTO: La Sociedad Gerente publicará con la periodicidad que se detalla a continuación, en el Boletín de la BCBA y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de Buenos Aires la siguiente información: a) Diariamente, el valor de la Cuotaparte y la cantidad total de Cuotapartes existentes, netas de suscripciones y rescates. b) Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Gerente y el Depositario exhibirán en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de la cartera del Fondo. c) Trimestralmente, el estado de resultados. d) Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda constante, y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

CAPITULO XI. LIQUIDACION. TRIGESIMOSEXTO: El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario, previa aprobación de dicha decisión por parte de la CNV, siempre que existan razones valederas para ello y se contemplen los intereses de los Cuotapartistas. Asimismo, el Fondo podrá ser liquidado por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario a consecuencia del acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales de disolución: (a) Rescate del 70 % de las Cuotapartes. (b) Imposibilidad de cumplimiento del objetivo del Fondo o de su plan de inversiones por cambio en las condiciones de mercado establecidas por disposiciones legales. (c) Imposición de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del BCRA—, que prohiban o de cualquier modo dificulten en el país el acceso al mercado libre de cambios, supriman dicho mercado libre de cambios o establezcan un tipo de cambio obligatorio al margen del mencionado mercado libre. (d) En caso de renuncia de la Sociedad Gerente y del Depositario. TRIGESIMOSEPTIMO: Una vez aprobada por la CNV la decisión de liquidar el Fondo, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para distribuir totalmente el haber líquido del Fondo entre los interesados en el menor tiempo posible, el cual no excederá del término de 6 (seis) meses desde la aprobación de la CNV salvo causa de fuerza mayor. TRIGESIMOCTAVO: La liquidación se llevará a cabo distribuyendo entre los Cuotapartistas, a prorrata de los Cuotapartes de las que sean titulares, el importe de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo, previa cancelación de la totalidad de las deudas imputables al mismo. TRIGESIMONOVENO: La Sociedad Gerente se hará cargo de los trabajos inherentes a la liquidación. Sin embargo la Sociedad Gerente podrá designar una entidad que la sustituya como liquidadora, la cual deberá ser previamente aprobada por la CNV y actuar de conformidad con la Ley, el Decreto y el presente Reglamento. CUADRAGESIMO: El liquidador designado para sustituir a la Sociedad Gerente en la liquidación del Fondo deberá reunir los requisitos exigidos para ello por la ley y contar con la aprobación de la CNV para actuar en dicho carácter. Hasta tanto dicha aprobación no sea otorgada la Sociedad Gerente deberá continuar ejerciendo las funciones de liquidador. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá ajustar su actuación a la ley y a este Reglamento y recibirá la retribución establecida en el artículo TRIGESIMO.

Presidente - Mario Alberto Carregal

e. 6/9 Nº 40.970 v. 7/9/95

BR INVERSIONES U$S
FONDO COMUN DE INVERSION

REGLAMENTO DE GESTION

Entre GEINVER GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIONES S. A., en adelante denominada la "Sociedad Gerente" y BANCO RIO DE LA PLATA S. A., en adelante denominado el "Depositario", se acuerda la creación de un fondo común de inversión que se regirá por las siguientes condiciones: DEFINICIONES: A los efectos del presente los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en este apartado, tanto para su acepción singular como plural. Agente Colocador: son los agentes de bolsa, los agentes de mercado abierto, las bolsas de comercio, las entidades financieras y/o las personas que hayan acreditado ante la CNV una cierta especialización en la colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, un patrimonio acorde con esa actividad y la capacidad efectiva de colocación, y con los que la Sociedad Gerente haya suscripto un convenio para la colocación de Cuotapartes. BCBA. Es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. BCRA: es el Banco Central de la República Argentina. Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras: son instrumentos de Renta Fija que no constituyen Títulos de Deuda, denominados en Dólares y emitidos por bancos u otras entidades financieras autorizadas para funcionar como tales por el BCRA y distintas del Depositario. CNV: es la Comisión Nacional de Valores. Cuotapartes: son los derechos de copropiedad indivisa cuya titularidad se le reconocerá a los Cuotapartistas en proporción al monto de los fondos que hayan aportado al Fondo y que serán representados por cuotapartes escriturales, cuyo registro será llevado por el Depositario de conformidad con los artículos 14 inciso "d" y 18 de la Ley. Cuotapartista: Son las personas que figuran como titulares de las cuentas respectivas en el registro de Cuotapartes en virtud de haber aportado fondos, por medio de la suscripción de Cuotapartes. Decreto: Es el decreto 174/93 del Poder Ejecutivo Nacional. Depositario: Es el Banco Río de la Plata S. A. Día Hábil: Es un día que no sea sábado o domingo y en el que se opere normalmente en la actividad bancaria, cambiaria, bursátil y extrabursátil en la ciudad de Buenos Aires. Dólar: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Fondo: es el fondo común de inversión de Renta Fija

cuya constitución promueven la Sociedad Gerente y el Depositario en los términos de la Ley, el Decreto, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Ley: Es la ley nacional 24.083. MAE: es el Mercado Abierto Electrónico S. A. Peso: es la moneda de curso legal en la República Argentina. Reglamento: es el presente reglamento suscripto por la Sociedad Gerente y el Depositario y al cual adhieren los Cuotapartistas al momento de suscribir Cuotapartes. Renta fija: Son las amortizaciones, los intereses y los descuentos que los emisores de valores mobiliarios u otros instrumentos se comprometen a pagar y/o a reconocer a los titulares de dichos valores o instrumentos en fechas predeterminadas. Dichos intereses podrán ser calculados en base a una tasa fija o flotante o consistir en una suma determinada. Sociedad Gerente: Es Geinver Gerente de Fondos Comunes de Inversión S. A. Títulos de Deuda: son valores mobiliarios denominados en Dólares en los que se reconoce a sus titulares el derecho a percibir una Renta Fija. Se incluyen en la calificación de Títulos de Deuda aquellos valores mobiliarios en los que, además de otorgar derecho a percibir una Renta Fija, se reconoce a sus titulares la opción de convertir dicho valor mobiliario en acciones. Títulos Públicos: son Títulos de Deuda emitidos por el estado nacional, los estados provinciales o las municipalidades de la República Argentina o por los estados nacionales, provinciales o las municipalidades de otros países. Valor de Origen: es el valor nominal por el que se extienden los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras.

CAPITULO I. CONSTITUCION - DENOMINACION - ORGANOS. PRIMERO: La Sociedad Gerente y el Depositario promueven la constitución de un fondo común de inversión en los términos de la Ley, el Decreto, las normas de la CNV aplicables, las disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento. El Fondo funcionará bajo la denominación de "BR INVERSIONES U$S Fondo Común de Inversión" y sus inversiones estarán orientadas prioritariamente a instrumentos de Renta Fija denominados en Dólares. CARACTERISTICAS. SEGUNDO: El Fondo se constituirá con los aportes que realicen los Cuotapartistas mediante la suscripción de Cuotapartes. Con los fondos así aportados se conformará un patrimonio común sobre el cual se le reconocerán, a cada uno de los Cuotapartistas y en proporción a lo aportado por cada uno de ellos, derechos de copropiedad en forma indivisa. Los derechos de copropiedad mencionados se representarán en Cuotapartes. Las Cuotapartes serán escriturales, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 18 de la Ley y 8, in fine, del Decreto, estando el registro de las Cuotapartes a cargo del Depositario. Se admitirán fracciones de Cuotapartes por hasta un mínimo de 1/100 (un centésimo) de Cuotaparte. Asimismo, se admitirá más de un Cuotapartista por cuenta, de acuerdo con las instrucciones dadas por el o los titulares al momento de la suscripción. El valor de la Cuotaparte para el primer día de suscripción se fija en U$S 0,10 (Dólares diez centavos) por cada Cuotaparte. TERCERO: El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las causales de liquidación especificadas en el artículo TRIGESIMOSEXTO del presente Reglamento. Ni los Cuotapartistas ni sus herederos, derechohabientes y/o acreedores podrán requerir la disolución del Fondo. La desvinculación del Fondo se opera exclusivamente a través del rescate de las Cuotapartes. CUARTO: El Fondo será "abierto" y, por lo tanto podrá ser ampliado o reducido ilimitadamente y en todo momento por medio de la suscripción o rescate de Cuotapartes. ORGANOS DEL FONDO. QUINTO: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. SEXTO: La custodia de los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento.

CAPITULO II. OBJETIVO - PLAN DE INVERSIONES. SEPTIMO: La Sociedad Gerente adoptará una política de inversiones que tendrá como objetivo prioritario la adquisición de valores mobiliarios de Renta Fija denominados en Dólares. A tal fin la Sociedad Gerente, en ejercicio de la dirección y administración del Fondo, podrá invertir el haber del Fondo en cualquiera de los siguientes activos (i) hasta el 100 % (cien por ciento) del haber del Fondo en Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina (ii) hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del haber del Fondo, o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos con oferta pública autorizada, emitidos en el país o en el extranjero y con negociación en cualquiera de los siguientes mercados: 1) EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE): Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Commodities Exchange Inc. New York; Chicago Mercantil Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Nasdaq National Market; 2) CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange; 3) MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores; 4) PANAMA: Bolsa de Valores de Panamá; 5) ECUADOR: Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Guayaquil; 6) VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas; 7) COLOMBIA: Bolsa de Bogotá; Bolsa de Medellín y Bolsa de Occidente (Cali); 8) PERU: Bolsa de Valores de Lima y Bolsa de Valores de Arequipa; 9) PARAGUAY: Bolsa de Valores y Productos de Asunción; 10) BRASIL: Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Mercaderías y Futuros; Bolsa de Valores de Minas Gerais y Bolsa de Valores de Rio Grande do Sul; 11) URUGUAY: Mercado de Valores de Montevideo; 12) CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile; 13) COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín: Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres; 14) SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros; 15) JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya; 16) HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong; 17) SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur; 18) TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwan; y 19) COREA DEL SUR: Bolsa de Valores de Corea del Sur. Los títulos valores emitidos y negociados en países con los que la República Argentina haya firmado tratados de integración, que previeran la integración de los mercados de capitales, serán considerados como activos emitidos en la Argentina a los efectos del cómputo del porcentaje referido en este punto (ii). (iii) hasta el 100 % (cien por ciento) del haber del Fondo en Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras. Las inversiones en este tipo de activos deben estar individualizadas bajo la titularidad del Depositario con el aditamento del carácter que reviste como órgano del Fondo; Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario garantizarán el cumplimiento, por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por dichos emisores en los activos en que la Sociedad Gerente invierta el haber del Fondo. La autorización por parte de la CNV para la oferta pública en la República Argentina de Títulos de Deuda no implica certificación sobre la bondad de los mismos ni sobre la solvencia del emisor. Las disponibilidades de dinero en efectivo no invertidas deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Depositario y no podrán superar el 10 % del haber del Fondo. Sin embargo las disponibilidades de dinero en efectivo podrán superar el límite antes establecido del 10 % del valor del haber del Fondo excepcionalmente, por un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, cuando dicho exceso responda a la política de inversión y a los objetivos de administración del haber del Fondo establecidos en el presente Reglamento. La Sociedad Gerente informará a la CNV, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de producido el exceso referido en este párrafo. La Sociedad Gerente podrá realizar operaciones activas de pase y/o cauciones sobre el 100 % (cien por ciento) de los activos mencionados en (i) y (ii) precedentes y podrá invertir hasta el 15 % (quince por ciento) del haber del Fondo en la realización de dichas operaciones cuando las mismas se efectúen como una inversión en sí misma, independiente de los restantes activos del Fondo, siempre que se trate de operaciones para cuya realización se encuentran autorizadas las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión. En caso que la Sociedad Gerente haya adquirido Títulos de deuda convertibles en acciones y que haya ejercido el respectivo derecho de conversión, las acciones que integren el haber del Fondo como consecuencia de dicha conversión no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) de dicho haber y deberán ser enajenadas dentro del plazo de 6 (seis) meses a contar desde el ejercicio del derecho de conversión. OCTAVO: A efectos de cumplimentar el objetivo de inversión establecido en el artículo precedente, la Sociedad Gerente ajustará su política de inversiones a los siguientes parámetros: a) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente y/o el Depositario. b) No podrán realizarse inversiones en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión. c) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por entidades controlantes de la Sociedad Gerente o del Depositario en una proporción mayor al 2 % (dos por ciento) del capital o del pasivo obligacionario de las mismas, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico, ni ejercer derecho de voto alguno por la tenencia de dichos valores mobiliarios. d) No podrán adquirirse valores mobiliarios que representen más del 10 % (diez por ciento) del pasivo total de una misma emisora, conforme al último balance general o subperiódico conocido. e) No podrá invertirse más del 20 % (veinte por ciento) del haber del Fondo en valores mobiliarios de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico. f) No podrá invertirse más del 30 % (treinta por ciento) del haber del Fondo en un solo Título Público en iguales condiciones de emisión. Se considerarán Títulos Públicos emitidos en iguales condiciones de emisión, las distintas series de un mismo título en los que sólo cambie la fecha de emisión. En los casos en que una serie —no obstante mantener la misma denominación— cambie una o más de sus condiciones como tasas, pagos de renta o amortización, se considerará como un título distinto. g) No podrá ejercer más del 5 % (cinco por ciento) del derecho de voto de una misma emisora. h) Las inversiones deberán realizarse en activos totalmente integrados y su precio deberá ser pagado en su totalidad al momento de su adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago deberá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas. Las limitaciones establecidas en los puntos "c)" a "g)" precedentes podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción, debiendo restablecerse tales límites en el término de 6 (seis) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto, pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, previa aprobación de la CNV.

CAPITULO III. VALOR DE LAS CUOTAPARTES - PATRIMONIO NETO DEL FONDO. NOVENO: El valor de las Cuotapartes será determinado en Dólares todos los Días Hábiles al cierre de las operaciones. El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del patrimonio neto del Fondo del Día Hábil inmediato siguiente. DECIMO: El valor de las Cuotapartes se calculará dividiendo el patrimonio neto del Fondo por el total de Cuotapartes emitidas y no canceladas. DECIMOPRIMERO: La diferencia entre el activo y el pasivo del Fondo constituye su patrimonio neto. El activo y el pasivo del Fondo se valuarán de la siguiente manera: (a) los Títulos de Deuda y los Títulos Públicos que se coticen en el país, se valuarán conforme al precio de los mismos en el MAE al cierre de la rueda común de la BCBA. b) los Títulos de Deuda y los Títulos Públicos que no se coticen en el país, se valuarán al precio de cierre de los mercados enumerados en el punto (ii) del artículo SEPTIMO. Los Títulos de Deuda, los Títulos Públicos que deban ser valuados conforme al precio de cierre de los mercados enumerados en el artículo SEPTIMO y que se negocien en más de uno de aquellos mercados, serán valuados conforme al precio de cierre de aquel mercado de los mencionados cuyo horario de cierre se encuentre más cercano al momento de la valuación. Dichos precios serán conocidos por la Sociedad Gerente a través de los medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas habituales de los que se obtienen constancias de los precios vigentes en los referidos mercados. (c) en caso que el haber del Fondo se encuentre integrado por acciones de acuerdo a lo previsto en el artículo SEPTIMO in fine, las mismas, cuando se coticen en el país, se valuarán conforme a su precio de cierre en la rueda común de la BCBA, y cuando no se coticen en el país, se valuarán al precio de cierre de los mercados enumerados en el punto (ii) del artículo SEPTIMO, salvo que se negocien en más de uno de aquellos mercados supuesto en el que serán valuadas conforme al precio de cierre de aquel mercado de los mencionados cuyo horario de cierre se encuentre más cercano al momento de la valuación. Dichos precios serán conocidos por la Sociedad Gerente a través de los medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas habituales de los que se obtienen constancias de los precios vigentes en los referidos mercados. (d) los Instrumentos emitidos por Entidades Financieras, se valuarán a su Valor de Origen más los intereses devengados hasta el momento de la valuación. (e) cuando cualquiera de los instrumentos en que se haya invertido el haber del Fondo no tengan cotización en la fecha de valuación, el valor a considerar para el cálculo del patrimonio del Fondo será el valor registrado el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. (f) en caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o todos los instrumentos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de la Cuotaparte se calculará de acuerdo al valor del patrimonio neto resultante de considerar los precios de los activos y pasivos del Fondo al cierre de las operaciones del primer día en que se reanude la negociación. (g) el dinero en caja y bancos se considerará por su valor nominal. (h) el pasivo del Fondo se calculará computando en el mismo, por su valor nominal, todas las deudas contraídas, existentes y pendientes a la fecha del cálculo por gastos de gestión y comisiones a favor de la Sociedad Gerente y el Depositario; por comisiones, impuestos y otros gastos de compra y/o venta de las inversiones en cartera y por comisiones, impuestos y otros gastos por el depósito, custodia y/o transferencia de los valores en que se ha invertido el haber del Fondo. Asimismo, todo tributo, cualquiera fuere su naturaleza que de cualquier forma, directa o indirecta, grave la operatoria del Fondo será imputado al pasivo del Fondo. (i) todos los conceptos del activo o del pasivo del Fondo que no se encuentren denominados en Dólares, a efectos del cálculo del patrimonio neto del Fondo, serán reexpresados en Dólares a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mercado de cambios, tipo comprador o vendedor respectivamente, del día en que se efectúe la valuación.

CAPITULO IV. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES. DECIMOSEGUNDO: Aquellas personas que deseen suscribir Cuotapartes podrán hacerlo en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante (i) la presentación del formulario de solicitud de suscripción establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado, y (ii) la integración total del monto de su aporte, no admitiéndose pagos parciales. Los aportes para la suscripción de Cuotapartes deberán realizarse (i) en efectivo o mediante la acreditación de los fondos aportados en la cuenta que se indicará a los Cuotapartistas al momento de la presentación de la solicitud de suscripción, y (ii) en Dólares. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente, dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles a contar desde el día en que se recibió la solicitud o del día en que los fondos aportados por el inversor se encuentren acreditados y efectivamente a disposición del Depositario en la cuenta que se haya indicado al efecto, lo que fuere posterior. En caso de ser aceptada la solicitud de suscripción, la Sociedad Gerente lo comunicará al Depositario quien procederá a registrar en una cuenta abierta a nombre del inversor o inversores de que se trate en el registro de Cuotapartes la cantidad de Cuotapartes que corresponda. En caso que la solicitud sea rechazada, la Sociedad Gerente notificará por carta documento, telegrama colacionado notificación personal por escrito con constancia de recepción firmada por el solicitante, dicha circunstancia al solicitante dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles de recibida la solicitud; y pondrá a disposición del interesado el total del importe aportado, en la sede o sucursal del Depositario donde el inversor hubiera presentado la respectiva solicitud de suscripción, a partir del plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la notificación del rechazo y en igual cantidad y especie a los entregados, no correspondiendo el pago de suma adicional alguna a título de interés o por cualquier otro concepto. DECIMOTERCERO: Para determinar la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas en oportunidad de cada suscripción, se dividirá la suma total aportada por cada uno de ellos, deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) en concepto de gastos de suscripción, por el valor de la Cuotaparte —determinado de acuerdo a los artículos NOVENO y DECIMO— vigente al día de la efectiva recepción del aporte, obteniéndose de esta manera el número de Cuotapartes adjudicadas. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la deducción por gastos de suscripción antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes. DECIMO-

CUARTO: La suscripción de Cuotapartes implica, de pleno derecho, la adhesión de los Cuotapartistas al presente Reglamento. El texto del Reglamento figurará al dorso de los formularios de solicitud de suscripción. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAPARTES. DECIMOQUINTO: Las Cuotapartes podrán ser libremente transferidas por los Cuotapartistas a terceros, de acuerdo a lo que convengan las partes, sin necesidad de intervención alguna de la Sociedad Gerente, pero dicha transferencia solo tendrá efectos frente a la Sociedad Gerente, el Depositario y/o los terceros luego de la notificación fehaciente de dicha transferencia que realice el Cuotapartista enajenante al Depositario, en el domicilio del mismo. Una vez recibida por el Depositario la notificación antes referida, éste procederá a inscribir la misma en el registro de Cuotapartes. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario serán responsables por las consecuencias perjudiciales que pudiera ocasionar la omisión, la falsedad o los errores de la notificación antes mencionada, ni por los importes por los que se hacen las transferencias de Cuotapartes. RESCATE DE CUOTAPARTES. DECIMOSEXTO: Aquellos Cuotapartistas que deseen solicitar el rescate total o parcial de sus Cuotapartes podrán hacerlo en cualquier tiempo, en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante la presentación del formulario de solicitud de rescate establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado. Los formularios de solicitud de rescate se encontrarán en todo momento a disposición de los Cuotapartistas en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales. Dentro de los 3 (tres) días hábiles de la presentación de la solicitud de rescate, el Depositario pondrá a disposición del Cuotapartista, la suma equivalente al valor de las Cuotapartes rescatadas deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) de dicho valor en concepto de gastos de rescate. Con relación a la alícuota establecida precedentemente en concepto de gastos de rescate, la Sociedad Gerente podrá establecer una escala descendente relacionada con el monto y/o el tiempo en que el Cuotapartista haya poseído las Cuotapartes rescatadas. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes, no pudiendo ser aplicada con relación al rescate de aquellas Cuotapartes suscriptas con anterioridad a su implementación. A requerimiento del Cuotapartista consignado en la solicitud de rescate, el Depositario acreditará el monto correspondiente al rescate en la cuenta bancaria indicada por el Cuotapartista, corriendo, en este último caso, todos los gastos o costos inherentes a las citadas acreditaciones a cargo del Cuotapartista que las haya solicitado. El Cuotapartista percibirá el monto de su inversión en Dólares. En caso que al día de la valuación existan restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes o se prohibiera o de cualquier modo se dificultara el acceso al mercado libre de cambios o se suprimiera dicho mercado libre de cambios en alguno de los países en donde se negocien activos del Fondo y en cuya moneda se encuentren denominados activos del Fondo, entonces dichos activos se valuarán según el tipo de cambio que surja de la siguiente operatoria: venta del activo en cuestión contra la moneda de dicho país aplicando estos fondos a la compra de títulos valores públicos o privados de libre ingreso y egreso al o del país de que se trate y denominados en Dólares; y su posterior venta en el mercado de Nueva York contra Dólares. En caso que en virtud de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del Banco Central de la República Argentina— se prohibiera o de cualquier modo se dificultara en la República Argentina el acceso al mercado libre de cambios o se suprimiera dicho mercado libre de cambios; entonces el Cuotapartista recibirá el monto de su inversión en la moneda de curso legal de la República Argentina, valuada de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo. En caso de producirse algunos de los eventos anteriormente expuestos, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento, las sumas en Dólares serán valuadas en función de la cantidad de moneda de curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra Dólares, equivalgan al importe en Dólares de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo no fuere posible recurrir al mecanismo indicado en este párrafo, las sumas en Dólares serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la obtención de Dólares contra la moneda de curso legal en la República Argentina, a través del mercado libre de Nueva York. DECIMOSEPTIMO: El valor de las Cuotapartes rescatadas se calculará multiplicando el número de las mismas, por el valor de la Cuotaparte, calculado este último al día en que se presentó la solicitud de Rescate y de conformidad con los artículos NOVENO y DECIMO del presente. En casos excepcionales y previa autorización de la CNV, el Depositario podrá abonar los rescates con valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán conforme al artículo DECIMOPRIMERO o según el procedimiento descripto en el artículo DECIMOSEXTO "in fine". Se acepta el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que fijará periódicamente la Sociedad Gerente. SUSPENSION DEL DERECHO DE RESCATE. DECIMOCTAVO: El derecho de rescate de los Cuotapartistas se suspenderá, como medida de protección del Fondo, cuando exista la imposibilidad de establecer el valor de la Cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados, cambiarios y/o financieros. En el caso que las causales determinantes de la suspensión antes mencionada se extiendan por más de 3 (tres) días, la continuación de la misma deberá ser decidida por la CNV.

CAPITULO V: DIRECCION: ADMINISTRACION DEL FONDO - SOCIEDAD GERENTE. DECIMONOVENO: A efectos de ejercer la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente tomará a su cargo todas las tareas inherentes a su gestión, pudiendo a su solo arbitrio enajenar cualquier valor integrante del haber del Fondo por venta, rescate o por cualquier otra forma, y realizar, de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento, cualquier inversión que considere conveniente. El producido de las enajenaciones mencionadas, de las nuevas suscripciones de Cuotapartes y de las rentas obtenidas de las inversiones realizadas serán reinvertidas por la Sociedad Gerente de modo de aumentar el haber del Fondo. VIGESIMO: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la normativa vigente y este Reglamento. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por una suma superior al valor de sus Cuotapartes. REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS CUOTAPARTISTAS. VIGESIMOPRIMERO: La Sociedad Gerente ejercerá la representación colectiva de los Cuotapartistas respecto de terceros y en lo concerniente a sus intereses y derechos emergentes de los valores integrantes del haber del Fondo. A tal fin podrá realizar todos los actos que fuere menester, incluyendo la asistencia a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, pudiendo designar, para ello, a las personas físicas o ideales que considere apropiadas, apoderadas o no, las cuales podrán adoptar todas las decisiones que según la Sociedad Gerente sean conducentes a la mejor protección de los derechos de los Cuotapartistas. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE ACTIVIDADES DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEGUNDO: En el caso que el Depositario decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendido en el ejercicio de sus funciones por la CNV, la Sociedad Gerente propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos lo requisitos formales establecidos. RENUNCIA DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOTERCERO: La Sociedad Gerente podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso al Depositario con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia de la Sociedad Gerente no podrá efectivizarse hasta que la nueva sociedad gerente, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO - EL DEPOSITARIO. VIGESIMO CUARTO: La guarda y depósito de todos los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien asimismo deberá: a) percibir los importes de las suscripciones y abonar los rescates, b) percibir los beneficios devengados y el producido de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo, c) vigilar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente de las disposiciones de este Reglamento, y d) llevar el registro de las Cuotapartes. VIGESIMOQUINTO: El Depositario podrá, bajo su estricta responsabilidad, encomendar, a su vez, la guarda física de los valores integrantes del Fondo a terceros debidamente capacitados para ello que actúen como entes autorizados para recibir depósitos colectivos de títulos públicos o privados en el país o en el extranjero. El Depositario será el titular de las cuentas que se utilicen para el depósito de las disponibilidades y/o activos del Fondo, con el aditamento de su carácter de depositaria del mismo. RENUNCIA DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEXTO: El Depositario podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso a la Sociedad Gerente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia del Depositario no podrá efectivizarse hasta que el nuevo depositario, destinada a sustituirlo, estuviese habilitado para actuar como tal. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOSEPTIMO: En el caso que la Sociedad Gerente decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendida en el ejercicio de sus funciones por la CNV, el Depositario propondrá un sustituto el cual solo podrá comenzar su actividad como nueva sociedad gerente una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. VIGESIMOCTAVO: En caso que la Sociedad Gerente y/o el Depositario cesaren en su actividad, ya sea por renuncia, por disposición de la CNV o por cualquier otra razón, hasta tanto se acepte el sustituto no podrán recibirse nuevas suscripciones y solo podrán aceptarse solicitudes de rescate. En el caso en que sea el Depositario quien se encuentre inhabilitado, y a fin de garantizar la autenticidad y procedencia de la solicitud de rescate que se presente, la operatoria de los rescates estará supervisada y contará con la intervención de un escribano público u otro profesional competente para emitir dictámenes que gocen de fe pública, quien será en ese caso designado por la Sociedad Gerente, previa comunicación de ello a la CNV. COLOCACION DE LAS CUOTAPARTES. VIGESIMONOVENO: Las Cuotapartes serán colocadas por el Depositario. Sin perjuicio de ello la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores, a fin de promover la colocación y distribución de las Cuotapartes. En caso de celebrarse convenios entre la Sociedad Gerente y Agentes Colocadores los mismos serán puestos en conocimiento de la CNV inmediatamente de celebrados. RETRIBUCIONES. TRIGESIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones y para hacer frente a los gastos que demande el Fondo la retribución para la Sociedad Gerente, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 2 % (dos por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo siguiente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la retribución antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada y/o el tiempo de permanencia en el Fondo. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en Compensación por el cumplimiento de sus funciones la retribución para el Depositario, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 1 % (uno por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo precedente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Para el caso que, por cualquier razón, se liquidara el Fondo, la Sociedad Gerente o la entidad que la sustituya, percibirá en compensación por su actuación en carácter de liquidador, conforme se establece en el artículo TRIGESIMONOVENO del presente Reglamento, una retribución de hasta el 2 % (dos por ciento) del patrimonio neto del Fondo, calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cargos efectuados al Fondo por todo concepto no podrán superar el 3 % (tres por ciento) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes.

CAPITULO VI. EJERCICIO ANUAL DEL FONDO. TRIGESIMOPRIMERO: Las operaciones del Fondo se considerarán cerradas anualmente al 31 de marzo de cada año a efectos que la Sociedad Gerente practique el balance general del Fondo, confeccione su estado de resultados y un detalle de los activos del Fondo, los cuales serán certificados por la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. En dicha oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de su gestión, la cual estará a disposición de los Cuotapartistas gratuitamente a partir de los 60 (sesenta) días corridos de la fecha de cierre indicada anteriormente, en el domicilio del Depositario.

CAPITULO VII. TRATAMIENTO FISCAL. TRIGESIMOSEGUNDO: De acuerdo con el art. 1 de la Ley, el Fondo carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto a los efectos de las leyes fiscales. Los Cuotapartistas serán los únicos sujetos responsables a los fines impositivos respecto de cualquier gravamen aplicable con motivo de la tenencia de Cuotapartes. En ningún caso los órganos del Fondo tendrán la obligación de actuar como agentes de retención ni tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los Cuotapartistas.

CAPITULO VIII. DIVERGENCIAS. TRIGESIMOTERCERO: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o los Cuotapartistas sobre la interpretación del presente Reglamento y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la BCBA sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades contenidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

CAPITULO IX. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. TRIGESIMOCUARTO: El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario en instrumento privado con sus firmas ratificadas ante escribano público o la CNV y previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por la CNV se comunicará dicha aprobación y los términos de las modificaciones efectuadas a los Cuotapartistas por un aviso publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires a efectos de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma. Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO X. PUBLICIDAD. TRIGESIMOQUINTO: La Sociedad Gerente publicará con la periodicidad que se detalla a continuación, en el Boletín de la BCBA y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires la siguiente información: a) Diariamente, el valor de la Cuotaparte y la cantidad total de Cuotapartes existentes, netas de suscripciones y rescates. b) Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Gerente y el Depositario exhibirán en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de la cartera del Fondo. c) Trimestralmente, el estado de resultados. d) Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda constante, y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

CAPITULO XI. LIQUIDACION. TRIGESIMOSEXTO: El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario, previa aprobación de dicha decisión por parte de la CNV, siempre que existan razones valederas para ello y se contemplen los intereses de los Cuotapartistas. Asimismo, el Fondo podrá ser liquidado por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario a consecuencia del acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales de disolución: (a) Rescate del 70 % de las Cuotapartes. (b) Imposibilidad de cumplimiento del objetivo del Fondo o de su plan de inversiones por cambio en las condiciones de mercado establecidas por disposiciones legales. (c) Imposición de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del BCRA— que prohiban o de cualquier modo dificulten en el país el acceso al mercado libre de cambios, supriman dicho mercado libre de cambios o establezcan un tipo de cambio obligatorio al margen del mencionado mercado libre. (d) En caso de renuncia de la Sociedad Gerente y del Depositario. TRIGESIMOSEPTIMO: Una vez aprobada por la CNV la decisión de liquidar el Fondo, el Liquidador usará sus mejores esfuerzos para distribuir totalmente el haber líquido del Fondo entre los interesados en el menor tiempo posible, el cual no excederá del término de 6 (seis) meses desde la aprobación de la CNV salvo causa de fuerza mayor. TRIGESIMOCTAVO: La liquidación se llevará a cabo distribuyendo entre los Cuotapartistas, previa cancelación de la totalidad de las deudas imputables al mismo y a prorrata de las Cuotapartes de las que sean titulares, el importe de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo en Dólares o, en caso que en virtud de la aplicación de normas legales no fuera posible realizar la distribución en Dólares, la misma será realizada en Pesos a la tasa de cambio establecida en el inciso (i) del artículo DECIMOPRIMERO o a la tasa que resulte legalmente aplicable. TRIGESIMONOVENO: La Sociedad Gerente se hará cargo de los trabajos

inherentes a la liquidación. Sin embargo la Sociedad Gerente podrá designar una entidad que la sustituya como liquidadora, la cual deberá ser previamente aprobada por la CNV y actuar de conformidad con la Ley, el Decreto y el presente Reglamento. CUADRAGESIMO: El liquidador designado para sustituir a la Sociedad Gerente en la liquidación del Fondo deberá reunir los requisitos exigidos para ello por la ley y contar con la aprobación de la CNV para actuar en dicho carácter. Hasta tanto dicha aprobación no sea otorgada la Sociedad Gerente deberá continuar ejerciendo las funciones de liquidador. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá ajustar su actuación a la Ley y a este Reglamento y recibirá la retribución establecida en el artículo TRIGESIMO.

Presidente - Mario Alberto Carregal
e. 6/9 Nº 40.973 v. 7/9/95

"C"

CAMUZZI ARGENTINA S. A.

Se comunica que por inst. priv. del 23/8/95, s/asamblea del 21/4/94, la sociedad designó Directores Titulares: Stefano Garilli, Alejandro Pedro Ivanissevich, Fabrizio Garilli, Sergio Rodríguez Zubieta, Giorgio Brambillasca, Alejandro Shaw y Alfonso Carlos de Laferrere; Directores Suplentes: Juan José Mitjans, Franco Castagnola y Piergiuseppe Biandrino; Síndicos Titulares: Gregorio Sanz, Jorge García Santillán y Hernán Camarero y Síndicos Suplentes: Andrés Sanguinetti, Alejandro Sporleder y Néstor Yllera, todos por 2 ejercicios o hasta Asamblea corresp. al ejercicio del año 1995. Ultima inscripción IGJ: 29 de agosto 1994, Nº 8571, Lº 115, Tº A de S. A.

Escribano - Antonio P. Cafferata
e. 6/9 Nº 40.886 v. 6/9/95

COMPUCALL SRL

Insc. Nº 8155 Lº 101 SRL. Hace saber que por Inst. Priv. del 15-2-95, se nombró gerentes a Elvira Paolini y Franco José Antonio Boccardelli.

Autorizada - María Cecilia Moro
e. 6/9 Nº 20.773 v. 6/9/95

"D"

DEPORHOLD S. A.

Nº 4855 L. 114 T. A. Comunica que por Asamblea Ordinaria del 24/5/95 y Reunión de Directorio del 5/6/95 se designó el siguiente directorio: Presidente Julio José Martínez Vivot (h.); Vicepresidente Carlos Vicente Avila; Director Titular Raúl Domingo Fratantoni; Director Suplente José María Sáenz Valiente (h.).

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
e. 6/9 Nº 40.947 v. 6/9/95

"E"

EDICIONES FEDERALES S. R. L.

Por Acta Nros. 1 y 2, del 20-3-95 y 24-3-95, se resolvió disolver, liquidar y designar liquidador de la soc. "EDICIONES FEDERALES S. R. L.". Se designa liquidador a Mario Atilio Uranga, por unanimidad. Insc. I.G.J. 2-9-94, Nº 7291, Lº 101, Tº de S. R. L.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
e. 6/9 Nº 20.792 v. 6/9/95

EJES S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 3/8/95 se aceptaron las renuncias de la Presidente y Directora Suplente designándose nuevo Directorio: Presidente: Daniel Bilotta, Vicepresidente: Analía Rosa Rudolf, Director Titular: Guillermo L. Grosskopf.

Presidente - Daniel Bilotta
e. 6/9 Nº 40.989 v. 6/9/95

ESDASI S. A.

23-8-85 Nº 7933 Lº 100 Tº A de Soc. Anónimas. Se comunica que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, de fecha 2 de mayo de 1995, designó los directores de la sociedad y distribuyó los cargos en el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Daniel Suren Devecyan. Vicepresidente: Silva Anasal. Director Titular: Esteban Devecyan.

Escribano - Juan Bautista Cubas
e. 6/9 Nº 20.835 v. 6/9/95

ESTABLECIMIENTOS EL ORDEN S. A.

R.P.C. Nº 1761, Lº 85 Tº A (24/6/76). Comunica que por Asamblea General Ordinaria, del 20/4/95 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: Sylvia Esther Rossi de Brons. Vicepresidente: Esther Francisca Máculus de Rossi. Director Titular: Alfredo Lauro Rovira.

Autorizada - Vanesa F. Mahía
e. 6/9 Nº 40.925 v. 6/9/95

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS A. P. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Inscripta 25/11/70, Nº 5126, Fº 465, Lº 72, Tº A. Se comunica que por escritura Nº 449 del 28/8/95 pasada al folio 1533 del Registro Nº 189 de esta Capital, se protocolizaron las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria Unánime del 20 de febrero de 1995 referentes a: 1) Su fusión, como sociedad absorbida, con "Cirilo Ayling Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sociedad absorbente, según balances al 31/8/94; y, 2) Su disolución anticipada por la causal establecida en el art. 94, inc. 7º de la Ley 19.550.

Escribano - Jorge C. Ledesma (h.)
e. 6/9 Nº 40.872 v. 6/9/95

"F"

FOLIOTECNICA S. A.

Insc. el 14/8/75 Nº 1941 Lº 83 Tº A de SA. Por Asamb. Extraordinaria Unán. del 11-8-95 se resolvió la reducción del capital soc. por entrega de dinero efectivo por $ 150.000 quedando con un capital de $ 10.000. Luego de la reducción en el Bce. Especial al 30-5-95 su activo quedó en $ 161.541,79 y su Patrimonio Neto en $ 127.746,83. Sede social: Monte 7141, Capital.

Presidente - Hugo C. Borrello
e. 6/9 Nº 98.573 v. 8/9/95

FOND ACCIONES FONDO COMUN DE INVERSION

REGLAMENTO DE GESTION

Entre GEINVER GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S. A., en adelante denominada la "Sociedad Gerente" y BANCO RIO DE LA PLATA S. A., en adelante denominado el "Depositario", se acuerda la creación de un fondo común de inversión que se regirá por las siguientes condiciones: DEFINICIONES: A los efectos del presente los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en este apartado, tanto para su acepción singular como plural. Agente Colocador: son los agentes de bolsa, los agentes de mercado abierto, las bolsas de comercio, las entidades financieras y/o las personas que hayan acreditado ante la CNV una cierta especialización en la colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, un patrimonio acorde con esa actividad y la capacidad efectiva de colocación, y con los que la Sociedad Gerente haya suscripto un convenio para la colocación de Cuotapartes. BCBA: es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. BCRA: es el Banco Central de la República Argentina. CNV: es la Comisión Nacional de Valores. Cuotapartes: son los derechos de copropiedad indivisa cuya titularidad se le reconocerá a los Cuotapartistas en proporción al monto de los fondos que hayan aportado al Fondo y que serán representados por cuotapartes escriturales, cuyo registro será llevado por el Depositario de conformidad con los artículos 14 inciso "d" y 18 de la Ley. Cuotapartistas: Son las personas que figuran como titulares de las cuentas respectivas en el registro de Cuotapartes en virtud de haber aportado fondos, por medio de la suscripción de Cuotapartes. Decreto: Es el decreto 174/93 del Poder Ejecutivo Nacional. Depositario: Es el Banco Río de la Plata S.A. Día Hábil: Es un día que no sea sábado o domingo y en el que se opere normalmente en la actividad bancaria, cambiaria, bursátil y extrabursátil en la ciudad de Buenos Aires. Fondo: es el fondo común de inversión cuya constitución promueven la Sociedad Gerente y el Depositario en los términos de la Ley, el Decreto, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Ley: Es la ley nacional 24.083. Peso: es la moneda de curso legal en la República Argentina. Reglamento: es el presente reglamento suscripto por la Sociedad Gerente y el Depositario y al cual adhieren los Cuotapartistas al momento de suscribir Cuotapartes. Sociedad Gerente: Es Geinver Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

CAPITULO I. CONSTITUCION - DENOMINACION - ORGANOS. PRIMERO: La Sociedad Gerente y el Depositario promueven la constitución de un fondo común de inversión en los términos de la Ley, el Decreto, las normas de la CNV aplicables, las disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento. El Fondo funcionará bajo la denominación de "Fond Acciones Fondo Común de Inversión" y su haber se invertirá en los activos que se mencionan en el artículo SEPTIMO. CARACTERISTICAS. SEGUNDO: El Fondo se constituirá con los aportes que realicen los Cuotapartistas mediante la suscripción de Cuotapartes. Con los fondos así aportados se conformará un patrimonio común sobre el cual se le reconocerán, a cada uno de los Cuotapartistas y en proporción a lo aportado por cada uno de ellos, derechos de copropiedad en forma indivisa. Los derechos de copropiedad mencionados se representarán en Cuotapartes. Las Cuotapartes serán escriturales, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 18 de la Ley y 8, in fine, del Decreto, estando el registro de las Cuotapartes a cargo del Depositario. Se admitirán fracciones de Cuotapartes por hasta un mínimo de 1/100 (un centésimo) de Cuotaparte. Asimismo, se admitirá más de un Cuotapartista por cuenta, de acuerdo con las instrucciones dadas por el o los titulares al momento de la suscripción. El valor de la Cuotaparte para el primer día de suscripción se fija en $ 0,10 (Pesos diez centavos) por cada Cuotaparte. TERCERO: El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las causales de liquidación especificadas en el artículo TRIGESIMOSEXTO del presente Reglamento. Ni los Cuotapartistas ni sus herederos, derechohabientes y/o acreedores podrán requerir la disolución del Fondo. La desvinculación del Fondo se opera exclusivamente a través del rescate de las Cuotapartes. CUARTO: El Fondo será "abierto" y, por lo tanto podrá ser ampliado o reducido ilimitadamente y en todo momento por medio de la suscripción o rescate de Cuotapartes. ORGANOS DEL FONDO. QUINTO: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. SEXTO: La custodia de los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento.

CAPITULO II. OBJETIVO - PLAN DE INVERSIONES. SEPTIMO: En ejercicio de la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente podrá invertir el haber del mismo en acciones y sus cupones de acuerdo a las pautas establecidas a continuación: (i) hasta el 100 % (cien por ciento) del haber del Fondo en acciones y/o sus cupones con oferta pública autorizada y negociacion en la República Argentina. (ii) hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del haber del Fondo, o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en acciones y/o sus cupones con oferta pública autorizada y negociación en cualquiera de los siguientes mercados: 1) EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Commodities Exchange Inc. New York; Chicago Mercantil Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Nasdaq National Market; 2) CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange; 3) MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores; 4) PANAMA: Bolsa de Valores de Panamá; 5) ECUADOR: Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Guayaquil; 6) VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas; 7) COLOMBIA: Bolsa de Bogotá; Bolsa de Medellín y Bolsa de Occidente (Cali); 8) PERU: Bolsa de Valores de Lima y Bolsa de Valores de Arequipa; 9) PARAGUAY: Bolsa de Valores y Productos de Asunción; 10) BRASIL: Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Mercaderías y Futuros; Bolsa de Valores de Minas Gerais y Bolsa de Valores de Río Grande do Sul; 11) URUGUAY: Mercado de Valores de Montevideo; 12) CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile; 13) COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres; 14) SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros; 15) JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya; 16) HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong; 17) SINGAPUR: Bolsa de Valorres de Singapur; 18) TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwán; y 19) COREA DEL SUR: Bolsa de Valores de Corea del Sur. Las acciones y cupones emitidas y negociadas en países con los que la República Argentina haya firmado tratados de integración, que previeran la integración de los mercados de capitales, serán considerados como emitidas en la Argentina a los efectos del cómputo del porcentaje referido en este punto (ii). La autorización por parte de la CNV para la oferta pública en la República Argentina de acciones no implica certificación sobre la bondad de los mismos ni sobre la solvencia del emisor. Las disponibilidades de dinero en efectivo no invertidas deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Depositario y no podrán superar el 10 % del haber del Fondo. Sin embargo las disponibilidades de dinero en efectivo podrán superar el límite antes establecido del 10 % del haber del Fondo excepcionalmente, por un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, cuando dicho exceso responda a la política de inversión y a los objetivos de administración del haber del Fondo establecidos en el presente Reglamento. La Sociedad Gerente informará a la CNV, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de producido el exceso referido en este párrafo. La Sociedad Gerente podrá realizar operaciones activas de pase y/o cauciones sobre el 100 % (cien por ciento) de los activos mencionados en (i) y (ii) precedentes y podrá invertir hasta el 15 % (quince por ciento) del haber del Fondo en la realización de dichas operaciones cuando las mismas se efectúen como una inversión en sí misma, independiente de los restantes activos del Fondo, siempre que se trate de operaciones para cuya realización se encuentran autorizadas las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión. OCTAVO: Adicionalmente la Sociedad Gerente deberá ajustar su política de inversiones a los siguientes parámetros: a) No podrán realizarse inversiones en acciones de la Sociedad Gerente y/o el Depositario. b) No podrá ejercer más del 5 % (cinco por ciento) del derecho de voto de una misma emisora. c) No podrán realizarse inversiones en acciones emitidos por entidades controlantes de la Sociedad Gerente o del Depositario en una proporción mayor al 2 % (dos por ciento) del capital de las mismas, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico, ni ejercer derecho de voto alguno por la tenencia de dicho capital. d) No podrán adquirirse acciones que representen más del 10 % (diez por ciento) del capital total de una misma emisora conforme al último balance general o subperiódico conocido. e) No podrá invertirse más del 20 % (veinte por ciento) del haber del Fondo en acciones de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico. f) Las inversiones deberán realizarse en activos totalmente integrados y su precio deberá ser pagado en su totalidad al momento de su adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago deberá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas. Las limitaciones establecidas en los puntos "b)" a "e)" precedentes podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción, debiendo establecerse tales límites en el término de 6 (seis) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto, pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, previa aprobación de la CNV.

CAPITULO III. VALOR DE LAS CUOTAPARTES - PATRIMONIO NETO DEL FONDO. NOVENO: El valor de las Cuotapartes será determinado en Pesos todos los Días Hábiles al cierre de las operaciones. El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del patrimonio neto del Fondo del Día Hábil inmediato siguiente. DECIMO: El valor de las Cuotapartes se

calculará dividiendo el patrimonio neto del Fondo por el total de Cuotapartes emitidas y no canceladas. DECIMOPRIMERO: La diferencia entre el activo y el pasivo del Fondo constituye su patrimonio neto. El activo y el pasivo del Fondo se valuarán de la siguiente manera: a) las acciones y sus cupones con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina se valuarán al valor de los mismos al cierre de la rueda común de la BCBA del día en que se efectúe el cálculo. b) las acciones y sus cupones con oferta pública autorizada y negociación en cualquiera de los mercados enumerados en el artículo SEPTIMO se valuarán al valor de los mismos al cierre de dichos mercados. En caso que dichas acciones se negocien en más de uno de aquellos mercados, serán valuadas conforme al precio de cierre de aquél de los mercados mencionados cuyo horario de cierre se encuentre más cercano al momento de la valuación. Dichos precios serán conocidos por la Sociedad Gerente a través de los medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas habituales de los que se obtienen constancias de los precios vigentes en los referidos mercados. c) los dividendos en efectivo puestos al cobro se considerarán por su valor nominal. d) cuando cualquiera de los instrumentos en que se haya invertido el haber del Fondo no tengan cotización en la fecha de valuación, el valor a considerar para el cálculo del patrimonio del Fondo será el valor registrado el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. e) en caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o todos los instrumentos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de la Cuotaparte se calculará de acuerdo al valor del patrimonio neto resultante de considerar los precios de los activos y pasivos del Fondo al cierre de las operaciones del primer día en que se reanude la negociación. f) el dinero en caja y bancos se considerará por su valor nominal. g) los activos denominados en monedas distintas al Peso serán valuados en dólares estadounidenses de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al día de la valuación, en el mercado libre de cambios del país en donde se negocien. Dichos dólares estadounidenses se valuarán en Pesos según el tipo de cambio comprador del mercado libre de cambios de la República Argentina. En caso que al día de la valuación existan restricciones legales, normativas, o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes o se prohibiera o de cualquier modo se dificultara el acceso al mercado libre de cambios o se suprimiera dicho mercado libre de cambios en alguno de los países en donde se negocien activos del Fondo y en cuya moneda se encuentren denominados activos del Fondo, entonces dichos activos se valuarán según el tipo de cambio que surja de la siguiente operatoria: venta de activo en cuestión contra la moneda de dicho país, aplicando estos fondos a la compra de títulos valores públicos o privados de libre ingreso y egreso al o del país de que se trate y denominados en Dólares; y su posterior venta en el mercado de Nueva York contra Dólares. Dichos dólares estadounidenses se valuarán en Pesos según el tipo de cambio comprador del mercado libre de cambios de la República Argentina. En caso que en virtud de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del Banco Central de la República Argentina— se prohibiera o de cualquier modo se dificultara en la República Argentina el acceso al mercado libre de cambios o se suprimiera dicho mercado libre de cambios; entonces, el Cuotapartista recibirá el monto de su inversión en la moneda de curso legal de la República Argentina, valuada de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo. En caso de producirse algunos de los eventos anteriormente expuestos, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento, las sumas en Dólares serán valuadas en función de la cantidad de moneda de curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra Dólares, equivalgan al importe en Dólares de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo no fuere posible recurrir al mecanismo indicado en este párrafo, las sumas en Dólares serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la obtención de Dólares contra la moneda de curso legal en la República Argentina, a través del mercado libre de Nueva York. h) el pasivo del Fondo se calculará computando en el mismo, por su valor nominal, todas las deudas contraídas, existentes y pendientes a la fecha del cálculo por gastos de gestión y comisiones a favor de la Sociedad Gerente y el Depositario; por comisiones, impuestos y otros gastos de compra y/o venta de las inversiones en cartera y por comisiones, impuestos y otros gastos por el depósito, custodia y/o transferencia de los valores en que se ha invertido el haber del Fondo. Asimismo, todo tributo, cualquiera fuere su naturaleza que de cualquier forma, directa o indirecta, grave la operatoria del Fondo será imputado al pasivo del Fondo.

CAPITULO IV. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES. DECIMOSEGUNDO: Aquellas personas que deseen suscribir Cuotapartes podrán hacerlo en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante (i) la presentación del formulario de solicitud de suscripción establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado, y (ii) la integración total del monto de su aporte, no admitiéndose pagos parciales. Los aportes para la suscripción de Cuotapartes deberán realizarse (i) en efectivo o mediante la acreditación de los fondos aportados en la cuenta que se indicará a los Cuotapartistas al momento de la presentación de la solicitud de suscripción, y (ii) en Pesos. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente, dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles a contar desde el día en que se recibió la solicitud o del día en que los fondos aportados por el inversor se encuentren acreditados y efectivamente a disposición del Depositario en la cuenta que se haya indicado al efecto, lo que fuere posterior. En caso de ser aceptada la solicitud de suscripción, la Sociedad Gerente lo comunicará al Depositario quien procederá a registrar en una cuenta abierta a nombre del inversor o inversores de que se trate en el registro de Cuotapartes la cantidad de Cuotapartes que corresponda. En caso que la solicitud sea rechazada, la Sociedad Gerente notificará, por carta documento, telegrama colacionado o notificación personal por escrito con constancia de recepción firmada por el solicitante, dicha circunstancia al solicitante dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles de recibida la solicitud; y pondrá a disposición del interesado el total del importe aportado, en la sede o sucursal del Depositario donde el inversor hubiera presentado la respectiva solicitud de suscripción, a partir del plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la notificación del rechazo y en igual cantidad y especie a los entregados, no correspondiendo el pago de suma adicional alguna a título de interés o por cualquier otro concepto. DECIMOTERCERO: Para determinar la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas en oportunidad de cada suscripción, se dividirá la suma total aportada por cada uno de ellos, deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) en concepto de gastos de suscripción, por el valor de la Cuotaparte —determinado de acuerdo a los artículos NOVENO y DECIMO— vigente al día de la efectiva recepción del aporte, obteniéndose de esta manera el número de Cuotapartes adjudicadas. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la deducción por gastos de suscripción antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes. DECIMOCUARTO: La suscripción de Cuotapartes implica, de pleno derecho, la adhesión de los Cuotapartistas al presente Reglamento. El texto del Reglamento figurará al dorso de los formularios de solicitud de suscripción. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAPARTES. DECIMOQUINTO: Las Cuotapartes podrán ser libremente transferidas por los Cuotapartistas a terceros, de acuerdo a lo que convengan las partes, sin necesidad de intervención alguna de la Sociedad Gerente, pero dicha transferencia solo tendrá efectos frente a la Sociedad Gerente, el Depositario y/o los terceros luego de la notificación fehaciente de dicha transferencia que realice el Cuotapartista enajenante al Depositario, en el domicilio del mismo. Una vez recibida por el Depositario la notificación antes referida, éste procederá a inscribir la misma en el registro de Cuotapartes. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario serán responsables por las consecuencias perjudiciales que pudiera ocasionar la omisión, la falsedad o los errores de la notificación antes mencionada, ni por los importes por los que se hacen las transferencias de Cuotapartes. RESCATE DE CUOTAPARTES. DECIMOSEXTO: Aquellos Cuotapartistas que deseen solicitar el rescate total o parcial de sus Cuotapartes podrán hacerlo en cualquier tiempo, en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante la presentación de el formulario de solicitud de rescate establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado. Los formularios de solicitud de rescate se encontrarán en todo momento a disposición de los Cuotapartistas en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales. Dentro de los 3 (tres) días hábiles de la presentación de la solicitud de rescate, el Depositario pondrá a disposición del Cuotapartista, en Pesos, la suma de dicha moneda equivalente al valor de las Cuotapartes rescatadas deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) de dicho valor en concepto de gastos de rescate. Con relación a la alícuota establecida precedentemente en concepto de gastos de rescate, la Sociedad Gerente podrá establecer una escala descendente relacionada con el monto y/o el tiempo en que el Cuotapartista haya poseído las Cuotapartes rescatadas. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes, no pudiendo ser aplicada con relación al rescate de aquellas Cuotapartes suscriptas con anterioridad a su implementación. A requerimiento del Cuotapartista consignado en la solicitud de rescate, el Depositario acreditará el monto correspondiente al rescate en la cuenta bancaria indicada por el Cuotapartista, corriendo, en este último caso, todos los gastos o costos inherentes a las citadas acreditaciones a cargo del Cuotapartista que las haya solicitado. DECIMOSEPTIMO: El valor de las Cuotapartes rescatadas se calculará multiplicando el número de las mismas por el valor de la Cuotaparte, calculado este último al día en que se presentó la solicitud de Rescate y de conformidad con los artículos NOVENO y DECIMO del presente. En casos excepcionales y previa autorización de la CNV, el Depositario podrá abonar los rescates con valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán conforme al artículo DECIMOPRIMERO. Se acepta el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que fijará periódicamente la Sociedad Gerente. SUSPENSION DEL DERECHO DE RESCATE. DECIMOCTAVO: El derecho de rescate de los Cuotapartistas se suspenderá, como medida de protección del Fondo, cuando existe imposibilidad de establecer el valor de la Cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados, cambiarios y/o financieros. En el caso que las causales determinantes de la suspensión antes mencionada se extiendan por más de 3 (tres) días, la continuación de la misma deberá ser decidida por la CNV.

CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO - SOCIEDAD GERENTE. DECIMONOVENO: A efectos de ejercer la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente tomará a su cargo todas las tareas inherentes a su gestión, pudiendo a su solo arbitrio enajenar cualquier valor integrante del haber del Fondo por venta, rescate o por cualquier otra forma, y realizar, de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento, cualquier inversión que considere conveniente. El producido de las enajenaciones mencionadas, de las nuevas suscripciones de Cuotapartes y de las rentas obtenidas de las inversiones realizadas serán reinvertidas por la Sociedad Gerente de modo de aumentar el haber del Fondo. VIGESIMO: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la normativa vigente y este Reglamento. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por una suma superior al valor de sus Cuotapartes. REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS CUOTAPARTISTAS. VIGESIMOPRIMERO: La Sociedad Gerente ejercerá la representación colectiva de los Cuotapartistas respecto de terceros y en lo concerniente a sus intereses y derechos emergentes de los valores integrantes del haber del Fondo. A tal fin podrá realizar todos los actos que fuere menester incluyendo la asistencia a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, pudiendo designar, para ello, a las personas físicas o ideales que considere apropiadas, apoderadas o no, las cuales podrán adoptar todas las decisiones que según la Sociedad Gerente sean conducentes a la mejor protección de los derechos de los Cuotapartistas. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE ACTIVIDADES DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEGUNDO: En el caso que el Depositario decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendido en el ejercicio de sus funciones por la CNV, la Sociedad Gerente propondrá un sustituto el cual solo podrá comenzar su actividad una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. RENUNCIA DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOTERCERO: la Sociedad Gerente podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso al Depositario con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia de la Sociedad Gerente no podrá efectivizarse hasta que la nueva sociedad gerente, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO - EL DEPOSITARIO. VIGESIMOCUARTO: La guarda y depósito de todos los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien asimismo deberá: a) percibir los importes de las suscripciones y abonar los rescates. b) percibir los beneficios devengados y el producido de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo. c) vigilar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente de las disposiciones de este Reglamento, y d) llevar el Registro de las Cuotapartes. VIGESIMOQUINTO: El Depositario podrá, bajo su estricta responsabilidad, encomendar, a su vez, la guarda física de los valores integrantes del Fondo a terceros debidamente capacitados para ello que actúen como entes autorizados para recibir depósitos colectivos de títulos públicos o privados en el país o en el extranjero. El Depositario será el titular de las cuentas que se utilicen para el depósito de las disponibilidades y/o activos del Fondo, con el aditamento de su carácter de depositaria del mismo. RENUNCIA DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEXTO: El Depositario podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso a la Sociedad Gerente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia del Depositario no podrá efectivizarse hasta que el nuevo depositario, destinada a sustituirlo, estuviese habilitado para actuar como tal. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOSEPTIMO: En el caso que la Sociedad Gerente decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendida en el ejercicio de sus funciones por la CNV, el Depositario propondrá un sustituto el cual solo podrá comenzar su actividad como nueva sociedad gerente una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. VIGESIMOCTAVO: En caso que la Sociedad Gerente y/o el Depositario cesaren en su actividad, ya sea por renuncia, por disposición de la CNV o por cualquier otra razón, hasta tanto se acepte el sustituto no podrán recibirse nuevas suscripciones y solo podrán aceptarse solicitudes de rescate. En el caso en que sea el Depositario quien se encuentre inhabilitado, y a fin de garantizar la autenticidad y procedencia de la solicitud de rescate que se presente, la operatoria de los rescates estará supervisada y contará con la intervención de un escribano público u otro profesional competente para emitir dictámenes que gocen de fe pública, quien será en ese caso designado por la Sociedad Gerente, previa comunicación de ello a la CNV. COLOCACION DE LAS CUOTAPARTES. VIGESIMONOVENO: Las Cuotapartes serán colocadas por el Depositario. Sin perjuicio de ello la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores, a fin de promover la colocación y distribución de las Cuotapartes. En caso de celebrarse convenios entre la Sociedad Gerente y Agentes Colocadores los mismos serán puestos en conocimiento de la CNV inmediatamente de celebrados. RETRIBUCIONES. TRIGESIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones y para hacer frente a los gastos que demande el Fondo la retribución para la Sociedad Gerente, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 6 % (seis por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo siguiente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones la retribución para el Depositario, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 4 % (cuatro por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo precedente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Para el caso que, por cualquier razón, se liquidara el Fondo la Sociedad Gerente o la entidad que la sustituya, percibirá en compensación por su actuación en carácter de liquidador, conforme se establece en el artículo TRIGESIMONOVENO del presen-

te Reglamento, una retribución de hasta el 2 % (dos por ciento) del patrimonio neto del Fondo, calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cargos efectuados al Fondo por todo concepto no podrán superar el 10 % (diez por ciento) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes. CAPITULO VI. EJERCICIO ANUAL DEL FONDO. TRIGESIMOPRIMERO: Las operaciones del Fondo se considerarán cerradas anualmente al 31 de marzo de cada año a efectos que la Sociedad Gerente practique el balance general del Fondo, confeccione su estado de resultados y un detalle de los activos del Fondo, los cuales serán certificados por la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. En dicha oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de su gestión, la cual estará a disposición de los Cuotapartistas gratuitamente a partir de los 60 (sesenta) días corridos de la fecha de cierre indicada anteriormente, en el domicilio del Depositario. CAPITULO VII. TRATAMIENTO FISCAL. TRIGESIMOSEGUNDO: De acuerdo con el art. 1 de la Ley, el Fondo carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto a los efectos de las leyes fiscales. Los Cuotapartistas serán los únicos sujetos responsables a los fines impositivos respecto de cualquier gravámen aplicable con motivo de la tenencia de Cuotapartes. En ningún caso los órganos del Fondo tendrán la obligación de actuar como agentes de retención ni tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los Cuotapartistas. CAPITULO VIII. DIVERGENCIAS. TRIGESIMOTERCERO: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o los Cuotapartistas sobre la interpretación del presente Reglamento y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la BCBA sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades contenidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. CAPITULO IX. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. TRIGESIMOCUARTO: El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario en instrumento privado con sus firmas ratificadas ante escribano público o la CNV y previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por la CNV se comunicará dicha aprobación y los términos de las modificaciones efectuadas a los Cuotapartistas por un aviso publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires a efectos de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma. Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio. CAPITULO X. PUBLICIDAD. TRIGESIMOQUINTO: La Sociedad Gerente publicará con la periodicidad que se detalle a continuación, en el Boletín de la BCBA y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires la siguiente información: a) Diariamente, el valor de la Cuotaparte y la cantidad total de Cuotapartes existentes, netas de suscripciones y rescates. b) mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Gerente y el Depositario exhibirán en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de la cartera del Fondo. c) Trimestralmente, el estado de resultados. d) Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda constante, y el detalle de los activos integrantes del Fondo. CAPITULO XI. LIQUIDACION. TRIGESIMOSEXTO: El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario, previa aprobación de dicha decisión por parte de la CNV, siempre que existan razones valederas para ello y se contemplen los intereses de los Cuotapartistas. Asimismo, el Fondo podrá ser liquidado por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario a consecuencia del acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales de disolución: (a) Rescate del 70 % de las Cuotapartes. (b) Imposibilidad de cumplimiento del objetivo del Fondo o de su plan de inversiones por cambio en las condiciones de mercado establecidas por disposiciones legales. (c) Imposición de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del BCRA— que prohíban o de cualquier modo dificulten en el país el acceso al mercado libre de cambios, supriman dicho mercado libre de cambios o establezcan un tipo de cambio obligatorio al margen del mencionado mercado libre. (d) En caso de renuncia de la Sociedad Gerente y del Depositario. TRIGESIMOSEPTIMO: Una vez aprobada por la CNV la decisión de liquidar el Fondo, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para distribuir totalmente el haber líquido del Fondo entre los interesados en el menor tiempo posible, el cual no excederá del término de 6 (seis) meses desde la aprobación de la CNV salvo causa de fuerza mayor. TRIGESIMOCTAVO: La liquidación se llevará a cabo distribuyendo entre los Cuotapartistas, a prorrata de las Cuotapartes de las que sean titulares, el importe de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo, previa cancelación de la totalidad de las deudas imputables al mismo. TRIGESIMONOVENO: La Sociedad Gerente se hará cargo de los trabajos inherentes a la liquidación. Sin embargo la Sociedad Gerente podrá designar una entidad que la sustituya como liquidadora, la cual deberá ser previamente aprobada por la CNV y actuar de conformidad con la Ley, el Decreto y el presente Reglamento. CUADRAGESIMO: El liquidador designado para sustituir a la Sociedad Gerente en la liquidación del Fondo deberá reunir los requisitos exigidos para ello por la ley y contar con la aprobación de la CNV para actuar en dicho carácter. Hasta tanto dicha aprobación no sea otorgada la Sociedad Gerente deberá continuar ejerciendo las funciones de liquidador. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá ajustar su actuación a la ley y a este Reglamento y recibirá la retribución establecida en el artículo TRIGESIMO.

Presidente - Mario Alberto Carregal
e. 6/9 Nº 40.975 v. 7/9/95

FOND RENTA DOLARES
Fondo Común de Inversión

REGLAMENTO DE GESTION

Entre GEINVER GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A., en adelante denominada la "Sociedad Gerente" y BANCO RIO DE LA PLATA S.A., en adelante denominado el "Depositario", se acuerda la creación de un fondo común de inversión que se regirá por las siguientes condiciones: DEFINICIONES A los efectos del presente los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en este apartado, tanto para su acepción singular como plural. Agente Colocador: son los agentes de bolsa, los agentes de mercado abierto, las bolsas de comercio, las entidades financieras y/o las personas que hayan acreditado ante la CNV una cierta especialización en la colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, un patrimonio acorde con esa actividad y la capacidad efectiva de colocación, y con los que la Sociedad Gerente haya suscripto un convenio para la colocación de Cuotaparte. BCBA: es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. BCRA: es el Banco Central de la República Argentina. Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras: son instrumentos de Renta Fija que no constituyen Títulos de Deuda, denominados en Dólares y emitidos por bancos u otras entidades financieras autorizadas para funcionar como tales por el BCRA y distintas del Depositario. CNV: es la Comisión Nacional de Valores. Cuotapartes: son los derechos de copropiedad indivisa cuya titularidad se le reconocerá a los Cuotapartistas en proporción al monto de los fondos que hayan aportado al Fondo y que serán representados por cuotapartes escriturales, cuyo registro será llevado por el Depositario de conformidad con los artículos 14 inciso "d" y 18 de la Ley. Cuotapartista: Son las personas que figuran como titulares de las cuentas respectivas en el registro de Cuotapartes en virtud de haber aportado fondos, por medio de la suscripción de Cuotapartes. Decreto: Es el decreto 174/93 del Poder Ejecutivo Nacional. Depositario: Es el Banco Río de la Plata S.A. Día Hábil: Es un día que no sea sábado o domingo y en el que se opere normalmente en la actividad bancaria, cambiaria, bursátil y extrabursátil en la ciudad de Buenos Aires. Dólar: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Fondo: es el fondo común de inversión de Renta Fija cuya constitución promueven la Sociedad Gerente y el Depositario en los términos de la Ley, el Decreto, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Ley: Es la ley nacional 24.083. MAE: es el Mercado Abierto Electrónico S.A.: Pesos: es la moneda de curso legal en la República Argentina. Reglamento: es el presente reglamento suscripto por la Sociedad Gerente y el Depositario y al cual adhieren los Cuotapartistas al momento de suscribir Cuotapartes. Renta Fija: Son las amortizaciones, los intereses y los descuentos que los emisores de valores mobiliarios u otros instrumentos se comprometen a pagar y/o a reconocer a los titulares de dichos valores o instrumentos en fechas predeterminadas. Dichos intereses podrán ser calculados en base a una tasa fija o flotante o consistir en una suma determinada. Sociedad Gerente: Es Geinver Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. Títulos de Deuda: son valores mobiliarios denominados en Dólares en los que se reconoce a sus titulares el derecho a percibir una Renta Fija. Se incluyen en la calificación de Títulos de Deuda a aquellos valores mobiliarios en los que, además de otorgar derecho a percibir una Renta Fija, se reconoce a sus titulares la opción de convertir dicho valor mobiliario en acciones. Títulos Públicos: son Títulos de Deuda emitidos por el estado nacional, los estados provinciales o las municipalidades de la República Argentina o por los estados nacionales, provinciales o las municipalidades de otros países. Valor de Origen: es el valor nominal por el que se extienden los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras. CAPITULO I. CONSTITUCION - DENOMINACION - ORGANOS. PRIMERO: La Sociedad Gerente y el Depositario promueven la constitución de un fondo común de inversión en los términos de la Ley, el Decreto, las normas de la CNV aplicables, las disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento. El Fondo funcionará bajo la denominación de "FOND RENTA DOLARES Fondo Común de Inversión" y sus inversiones estarán orientadas prioritariamente a instrumentos de Renta Fija denominados en Dólares. CARACTERISTICAS. SEGUNDO: El Fondo se constituirá con los aportes que realicen los Cuotapartistas mediante la suscripción de Cuotapartes. Con los fondos así aportados se conformará un patrimonio común sobre el cual se le reconocerán, a cada uno de los Cuotapartistas y en proporción a lo aportado por cada uno de ellos, derechos de copropiedad en forma indivisa. Los derechos de copropiedad mencionados se representarán en Cuotapartes. Las Cuotapartes serán escriturales, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 18 de la Ley y 8, in fine, del Decreto, estando el registro de las cuotapartes a cargo del Depositario. Se admitirán fracciones de Cuotapartes por hasta un mínimo de 1/100 (un centésimo) de Cuotaparte. Asimismo, se admitirá más de un Cuotapartista por cuenta, de acuerdo con las instrucciones dadas por el o los titulares al momento de la suscripción. El valor de la Cuotaparte para el primer día de suscripción se fija en U$S 0,10 (Dólares diez centavos) por cada Cuotaparte. TERCERO: El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las causales de liquidación especificadas en el artículo TRIGESIMO SEXTO del presente Reglamento. Ni los Cuotapartistas ni sus herederos, derechohabientes y/o acreedores podrán requerir la disolución del Fondo. La desvinculación del Fondo se opera exclusivamente a través del rescate de las Cuotapartes. CUARTO: El Fondo será "abierto" y, por lo tanto podrá ser ampliado o reducido ilimitadamente y en todo momento por medio de la suscripción o rescate de Cuotapartes. ORGANOS DEL FONDO. QUINTO: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente que deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. SEXTO: La custodia de los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. CAPITULO II. OBJETIVO - PLAN DE INVERSIONES. SEPTIMO: La Sociedad Gerente adoptará una política de inversiones que tendrá como objetivo prioritario la adquisición de instrumentos de Renta Fija denominados en Dólares. A tal fin la Sociedad Gerente, en ejercicio de la dirección y administración del Fondo, podrá invertir el haber del Fondo en cualquiera de los siguientes activos: (i) hasta el 100 % (cien por ciento) del haber del Fondo en Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina (ii) hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del haber del Fondo, o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos con oferta pública autorizada y negociación en cualquiera de los siguientes mercados: 1) EUA: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Commodities Exchange Inc. New York; Chicago Mercantil Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Nasdaq National Market; 2) CANADA: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange; 3) MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores; 4) PANAMA: Bolsa de Valores de Panamá; 5) ECUADOR: Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Guayaquil; 6) VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas; 7) COLOMBIA: Bolsa de Bogotá; Bolsa de Medellín y Bolsa de Occidente (Cali); 8) PERU: Bolsa de Valores de Lima y Bolsa de Valores de Arquipa; 9) PARAGUAY: Bolsa de Valores y Productos de Asunción; 10) BRASIL: Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Mercaderías y Futuros; Bolsa de Valores de Minas Gerais y Bolsa de Valores de Río Grande do Sul; 11) URUGUAY: Mercado de Valores de Montevideo; 12) CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile; 13) COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhague; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres; 14) SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros; 15) JAPON: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya; 16) HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong; 17) SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur; 18) TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwán; y 19) COREA DEL SUR: Bolsa de Valores de Corea del Sur. Los títulos valores emitidos y negociados en países con los que la República Argentina haya firmado tratados de integración, que previeran la integración de los mercados de capitales, serán considerados como activos emitidos en la Argentina a los efectos del cómputo del porcentaje referido en este punto (ii). (iii) hasta el 100 % (cien por ciento) del haber del Fondo en Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras. Las inversiones en este tipo de activos deben estar individualizadas bajo la titularidad del Depositario con el aditamento del carácter que reviste como órgano del Fondo; Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario garantizarán el cumplimiento, por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por dichos emisores en los activos en que la Sociedad Gerente invierta el haber del Fondo. La autorización por parte de la CNV para la oferta pública en la República Argentina de Títulos de Deuda no implica certificación sobre la bondad de los mismos ni sobre la solvencia del emisor. Las disponibilidades de dinero en efectivo no invertidas deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Depositario y no podrán superar el 10 % del haber del Fondo. Sin embargo las disponibilidades de dinero en efectivo podrán superar el límite antes establecido del 10 % del haber del Fondo excepcionalmente, por un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, cuando dicho exceso responda a la política de inversión y a los objetivos de administración del haber del Fondo establecidos en el presente Reglamento. La Sociedad Gerente informará a la CNV, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de producido el exceso referido en este párrafo. La Sociedad Gerente podrá realizar operaciones activas de pase y/o cauciones sobre el 100 % (cien por ciento) de los activos mencionados en (i) y (ii) precedentes y podrá invertir hasta el 15 % (quince por ciento) del haber del Fondo en la realización de dichas operaciones cuando las mismas se efectúen como una inversión en sí misma, independiente de los restantes activos del Fondo, siempre que se trate de operaciones para cuya realización se encuentran autorizadas las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión. En caso que la Sociedad Gerente haya adquirido Títulos de deuda convertibles en acciones y que haya ejercido el respectivo derecho de conversión, las acciones que integren el haber del Fondo como consecuencia de dicha conversión no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) de dicho haber y deberán ser enajenadas dentro del plazo de 6 (seis) meses a contar desde el ejercicio del derecho de conversión. OCTAVO: A efectos de cumplimentar el objetivo de inversión establecido en el artículo precedente, la Sociedad Gerente ajustará su política de inversiones a los siguientes parámetros: a) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente y/o el Depositario. b) No podrán realizarse inversiones en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión. c) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por entidades controlantes de la Sociedad Gerente o del Depositario en una proporción mayor al 2 % (dos por ciento) del capital o del pasivo obligacionario de las mismas, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico, ni ejercer derechos de voto alguno por la tenencia de dichos valores mobiliarios. d) No podrán adquirirse valores mobiliarios que representen más del 10 % (diez por ciento) del pasivo total de una misma emisora conforme al último balance general o subperiódico conocido. e) No podrá invertirse más del 20 % (veinte por ciento) del haber del Fondo en valores mobiliarios de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico. f) No podrá invertirse más del 30 % (treinta por ciento) del haber del Fondo en un solo Título Público en iguales condiciones de

emisión. Se considerarán Títulos Públicos emitidos en iguales condiciones de emisión, las distintas series de un mismo título en los que sólo cambie la fecha de emisión. En los casos en que una serie —no obstante mantener la misma denominación— cambie una o más de sus condiciones como tasas, pagos de renta o amortización, se considerará como un título distinto. g) No podrá ejercer más del 5 % (cinco por ciento) del derecho de voto de una misma emisora. h) Las inversiones deberán realizarse en activos totalmente integrados y su precio deberá ser pagado en su totalidad al momento de su adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago deberá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas. Las limitaciones establecidas en los puntos "c)" a "g)" precedentes podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción, debiendo restablecerse tales límites en el término de 6 (seis) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto, pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, previa aprobación de la CNV. CAPITULO III. VALOR DE LAS CUOTAPARTES - PATRIMONIO NETO DEL FONDO. NOVENO: El valor de las Cuotapartes será determinado en Dólares todos los Días Hábiles al cierre de las operaciones. El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del patrimonio neto del Fondo del Día Hábil inmediato siguiente. DECIMO: El valor de las Cuotapartes se calculará dividiendo el patrimonio neto del Fondo por el total de Cuotapartes emitidas y no canceladas. DECIMOPRIMERO: La diferencia entre el activo y el pasivo del Fondo constituye su patrimonio neto. El activo y el pasivo del Fondo se valuarán de la siguiente manera: (a) los Títulos de Deuda y los Títulos Públicos que se coticen en el país, se valuarán conforme al precio de los mismos en el MAE al cierre de la rueda común de la BCBA. (b) los Títulos de Deuda y los Títulos Públicos que no se coticen en el país, se valuarán al precio de cierre de los mercados enumerados en el punto (ii) del artículo SEPTIMO. Los Títulos de Deuda, los Títulos Públicos que deban ser valuados conforme al precio de cierre de los mercados enumerados en el artículo SEPTIMO y que se negocien en más de uno de aquellos mercados, serán valuados conforme al precio de cierre de aquel mercado de los mencionados cuyo horario de cierre se encuentre más cercano al momento de la valuación. Dichos precios serán conocidos por la Sociedad Gerente a través de los medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas habituales de los que se obtienen constancias de los precios vigentes en los referidos mercados. (c) en caso que el haber del Fondo se encuentre integrado por acciones de acuerdo a lo previsto en el artículo SEPTIMO in fine, las mismas, cuando se coticen en el país, se valuarán conforme a su precio de cierre en la rueda común de la BCBA, y cuando no se coticen en el país, se valuarán al precio de cierre de los mercados enumerados en el punto (ii) del artículo SEPTIMO, salvo que se negocien en más de uno de aquellos mercados supuesto en el que serán valuadas conforme al precio de cierre de aquel mercado de los mencionados cuyo horario de cierre se encuentre más cercano al momento de la valuación. Dichos precios serán conocidos por la Sociedad Gerente a través de los medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas habituales de los que se obtienen constancias de los precios vigentes en los referidos mercados. (d) los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras, se valuarán a su Valor de Origen más los intereses devengados hasta el momento de la valuación. (e) cuando cualquiera de los instrumentos en que se haya invertido el haber del Fondo no tengan cotización en la fecha de valuación, el valor a considerar para el cálculo del patrimonio del Fondo será el valor registrado el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. (f) en caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o todos los instrumentos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de la Cuotaparte se calculará de acuerdo al valor del patrimonio neto resultante de considerar los precios de los activos y pasivos del Fondo al cierre de las operaciones del primer día en que se reanude la negociación. (g) el dinero en caja y bancos se considerará por su valor nominal. (h) el pasivo del Fondo se calculará computando en el mismo, por su valor nominal, todas las deudas contraídas, existentes y pendientes a la fecha del cálculo por gastos de gestión y comisiones a favor de la Sociedad Gerente y el Depositario; por comisiones, impuestos y otros gastos de compra y/o venta de las inversiones en cartera y por comisiones, impuestos y otros gastos por el depósito, custodia y/o transferencia de los valores en que se ha invertido el haber del Fondo. Asimismo, todo tributo, cualquiera fuere su naturaleza que de cualquier forma, directa o indirecta, grave la operatoria del Fondo será imputado al pasivo del Fondo. (i) todos los conceptos del activo o del pasivo del Fondo que no se encuentren denominados en Dólares, a efectos del cálculo del patrimonio neto del Fondo, serán reexpresados en Dólares a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mercado de cambios, tipo comprador o vendedor respectivamente, del día en que se efectúe la valuación. CAPITULO IV. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES. DECIMOSEGUNDO: Aquellas personas que deseen suscribir Cuotapartes podrán hacerlo en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante (i) la presentación del formulario de solicitud de suscripción establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado, y (ii) la integración total del monto de su aporte, no admitiéndose pagos parciales. Los aportes para la suscripción de Cuotapartes deberán realizarse (i) en efectivo o mediante la acreditación de los fondos aportados en la cuenta que se indicará a los Cuotapartistas al momento de la presentación de la solicitud de suscripción, y (ii) en Dólares. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente, dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles a contar desde el día en que se recibió la solicitud o del día en que los fondos aportados por el inversor se encuentren acreditados y efectivamente a disposición del Depositario en la cuenta que se haya indicado al efecto, lo que fuere posterior. En caso de ser aceptada la solicitud de suscripción, la Sociedad Gerente lo comunicará al Depositario quien procederá a registrar en una cuenta abierta a nombre del inversor o inversores de que se trate en el registro de Cuotapartes la cantidad de Cuotapartes que corresponda. En caso que la solicitud sea rechazada, la Sociedad Gerente notificará, por carta documento, telegrama colacionado o notificación personal por escrito con constancia de recepción firmada por el solicitante, dicha circunstancia al solicitante dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles de recibida la solicitud; y pondrá a disposición del interesado el total del importe aportado, en la sede o sucursal del Depositario donde el inversor hubiera presentado la respectiva solicitud de suscripción, a partir del plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la notificación del rechazo y en igual cantidad y especie a los entregados, no correspondiendo el pago de suma adicional alguna a título de interés o por cualquier otro concepto. DECIMOTERCERO: Para determinar la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas en oportunidad de cada suscripción, se dividirá la suma total aportada por cada uno de ellos, deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) en concepto de gastos de suscripción, por el valor de la Cuotaparte —determinado de acuerdo a los artículos NOVENO y DECIMO— vigente al día de la efectiva recepción del aporte, obteniéndose de esta manera el número de Cuotapartes adjudicadas. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la deducción por gastos de suscripción antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes. DECIMOCUARTO: La suscripción de Cuotapartes implica, de pleno derecho, la adhesión de los Cuotapartistas al presente Reglamento. El texto del Reglamento figurará al dorso de los formularios de solicitud de suscripción. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAPARTES. DECIMOQUINTO: Las Cuotapartes podrán ser libremente transferidas por los Cuotapartistas a terceros, de acuerdo a lo que convengan las partes, sin necesidad de intervención alguna de la Sociedad Gerente, pero dicha transferencia sólo tendrá efectos frente a la Sociedad Gerente, el Depositario y/o los terceros luego de la notificación fehaciente de dicha transferencia que realice el Cuotapartista enajenante al Depositario, en el domicilio del mismo. Una vez recibida por el Depositario la notificación antes referida, éste procederá a inscribir la misma en el registro de Cuotapartes. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario serán responsables por las consecuencias perjudiciales que pudiera ocasionar la omisión, la falsedad o los errores de la notificación antes mencionada, ni por los importes por los que se hacen las transferencias de Cuotapartes. RESCATE DE CUOTAPARTES. DECIMOSEXTO: Aquellos Cuotapartistas que deseen solicitar el rescate total o parcial de sus Cuotapartes podrán hacerlo en cualquier tiempo, en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante la presentación del formulario de solicitud de rescate establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado. Los formularios de solicitud de rescate se encontrarán en todo momento a disposición de los Cuotapartistas en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales. Dentro de los 3 (tres) días hábiles de la presentación de la solicitud de rescate, el Depositario pondrá a disposición del Cuotapartista, la suma equivalente al valor de las Cuotapartes rescatadas deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) de dicho valor en concepto de gastos de rescate. Con relación a la alícuota establecida precedentemente en concepto de gastos de rescate, la Solicitud Gerente podrá establecer una escala descendente relacionada con el monto y/o el tiempo en que el Cuotapartista haya poseído las Cuotapartes rescatadas. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes, no pudiendo ser aplicada con relación al rescate de aquellas Cuotapartes suscriptas con anterioridad a su implementación. A requerimiento del Cuotapartista consignado en la solicitud de rescate, el Depositario acreditará el monto correspondiente al rescate en la cuenta bancaria indicada por el cuotapartista, corriendo, en este último caso, todos los gastos o costos inherentes a las citadas acreditaciones a cargo del Cuotapartista que las haya solicitado. El Cuotapartista percibirá el monto de su inversión en Dólares. En caso que al día de la valuación existan restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes o se prohibiera o de cualquier modo se dificultara el acceso al mercado libre de cambios o se suprimiera dicho mercado libre de cambios en alguno de los países en donde se negocien activos del Fondo y en cuya moneda se encuentren denominados activos del Fondo, entonces dichos activos se valuarán según el tipo de cambio que surja de la siguiente operatoria: venta del activo en cuestión contra la moneda de dicho país, aplicando estos fondos a la compra de títulos valores públicos o privados de libre ingreso y egreso al o del país de que se trate y denominados en Dólares; y su posterior venta en el mercado de Nueva York contra Dólares. En caso que en virtud de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del Banco Central de la República Argentina— se prohibiera o de cualquier modo se dificultara en la República Argentina el acceso al mercado libre de cambios o se suprimiera dicho mercado libre de cambios; entonces, el Cuotapartista recibirá el monto de su inversión en la moneda de curso legal de la República Argentina, valuada de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo. En caso de producirse algunos de los eventos anteriormente expuestos, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento, las sumas en Dólares serán valuadas en función de la cantidad de moneda de curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra dólares, equivalgan al importe en Dólares de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo no fuere posible recurrir al mecanismo indicado en este párrafo, las sumas en Dólares serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la obtención de Dólares contra la moneda de curso legal en la República Argentina, a través del mercado libre de Nueva York. DECIMOSEPTIMO: El valor de las Cuotapartes rescatadas se calculará multiplicando el número de las mismas por el valor de la Cuotaparte, calculado este último al día en que se presentó la solicitud de Rescate y de conformidad con los artículos NOVENO y DECIMO del presente. En casos excepcionales y previa autorización de la CNV, el Depositario podrá abonar los rescates con valores de la cartera del Fondo, los que se valuarán conforme al artículo DECIMOPRIMERO o según el procedimiento descripto en el artículo DECIMOSEXTO "in fine". Se acepta el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que fijará periódicamente la Sociedad Gerente. SUSPENSION DEL DERECHO DE RESCATE. DECIMOCTAVO: El derecho de rescate de los Cuotapartes se suspenderá, como medida de protección del Fondo, cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la Cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados, cambiarios y/o financieros. En el caso que las causales determinantes de la suspensión antes mencionada se extiendan por más de 3 (tres) días, la continuación de la misma deberá ser decidida por la CNV. CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO - SOCIEDAD GERENTE. DECIMONOVENO: A efectos de ejercer la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente tomará a su cargo todas las tareas inherentes a su gestión, pudiendo a su solo arbitrio enajenar cualquier valor integrante del haber del fondo por venta, rescate o por cualquier otra forma, y realizar, de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento, cualquier inversión que considere conveniente. El producido de las enajenaciones mencionadas, de las nuevas suscripciones de Cuotapartes y de las rentas obtenidas de las inversiones realizadas serán reinvertidas por la Sociedad Gerente de modo de aumentar el haber del Fondo. VIGESIMO: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la normativa vigente y este Reglamento. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por una suma superior al valor de sus Cuotapartes. REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS CUOTAPARTISTAS. VIGESIMO PRIMERO: La Sociedad Gerente ejercerá la representación colectiva de los Cuotapartistas respecto de terceros y en lo concerniente a sus intereses y derechos emergentes de los valores integrantes del haber del Fondo. A tal fin podrá realizar todos los actos que fuere menester, incluyendo la asistencia a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, pudiendo designar, para ello, a las personas físicas o ideales que considere apropiadas, apoderadas o no, las cuales podrán adoptar todas las decisiones que según la Sociedad Gerente sean conducentes a la mejor protección de los derechos de los Cuotapartistas. RENUNCIA. SUSPENSION O CESE DE ACTIVIDADES DEL DEPOSITARIO. VIGESIMO SEGUNDO: En el caso que el Depositario decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendido en el ejercicio de sus funciones por la CNV, la Sociedad Gerente propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. RENUNCIA DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMO TERCERO: La Sociedad Gerente podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso al Depositario con no menos de 2 (dos meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia de la Sociedad Gerente no podrá efectivizarse hasta que la nueva sociedad gerente, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO - EL DEPOSITARIO. VIGESIMO CUARTO: La guarda y depósito de todos los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien asimismo deberá: a) percibir los importes de las suscripciones y abonar los rescates. b) percibir los beneficios devengados y el producido de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo. c) vigilar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente de las disposiciones de este Reglamento, y d) llevar el registro de las Cuotapartes. VIGESIMO QUINTO: El Depositario podrá, bajo su estricta responsabilidad, encomendar, a su vez, la guarda física de los valores integrantes del Fondo a terceros debidamente capacitados para ello que actúen como entes autorizados para recibir depósitos colectivos de títulos públicos o privados en el país o en el extranjero. El Depositario será el titular de las cuentas que se utilicen para el depósito de las disponibilidades y/o activos del Fondo, con el aditamento de su carácter de depositaria del mismo. RENUNCIA DEL DEPOSITARIO. VIGESIMO SEXTO: El Depositario podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso a la Sociedad Gerente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia del Depositario no podrá efectivizarse hasta que el nuevo depositario, destinado a sustituirlo, estuviese habilitado para actuar como tal. RENUNCIA. SUSPENSION O CESE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMO SEPTIMO: En el caso que la Sociedad Gerente decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendida en el ejercicio de sus funciones por la CNV, el Depositario propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad como nueva sociedad gerente una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos.

VIGESIMO OCTAVO: En caso que la Sociedad Gerente y/o el Depositario cesaren en su actividad, ya sea por renuncia, por disposición de la CNV o por cualquier otra razón, hasta tanto se acepte el sustituto no podrán recibirse nuevas suscripciones y sólo podrán aceptarse solicitudes de rescate. En el caso en que sea el Depositario quien se encuentre inhabilitado, y a fin de garantizar la autenticidad y procedencia de la solicitud de rescate que se presente, la operatoria de los rescates estará supervisada y contará con la intervención de un escribano público u otro profesional competente para emitir dictámenes que gocen de fe pública, quien será en ese caso designado por la Sociedad Gerente, previa comunicación de ello a la CNV. COLOCACION DE LAS CUOTAPARTES. VIGESIMO NOVENO: Las Cuotapartes serán colocadas por el Depositario. Sin perjuicio de ello la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores, a fin de promover la colocación y distribución de las Cuotapartes. En caso de celebrarse convenios entre la Sociedad Gerente y Agentes Colocadores los mismos serán puestos en conocimiento de la CNV inmediatamente de celebrados. RETRIBUCIONES. TRIGESIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones y para hacer frente a los gastos que demande el Fondo la retribución para la Sociedad Gerente, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 3 % (tres por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo siguiente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones la retribución para el Depositario, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 2 % (dos por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo precedente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Para el caso que, por cualquier razón, se liquidara el Fondo, la Sociedad Gerente o la entidad que la sustituya, percibirá en compensación por su actuación en carácter de liquidador, conforme se establece en el artículo TRIGESIMO NOVENO del presente Reglamento, una retribución de hasta el 2 % (dos por ciento) del patrimonio neto del Fondo, calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cargos efectuados al Fondo por todo concepto no podrán superar el 5 % (cinco por ciento) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes. CAPITULO VI. EJERCICIO ANUAL DEL FONDO. TRIGESIMO PRIMERO: Las operaciones del Fondo se considerarán cerradas anualmente al 31 de marzo de cada año a efectos que la Sociedad Gerente practique el balance general del Fondo, confeccione su estado de resultados y un detalle de los activos del Fondo, los cuales serán certificados por la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. En dicha oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de su gestión, la cual estará a disposición de los Cuotapartistas gratuitamente a partir de los 60 (sesenta) días corridos de la fecha de cierre indicada anteriormente, en el domicilio del Depositario. CAPITULO VII. TRATAMIENTO FISCAL. TRIGESIMO SEGUNDO: De acuerdo con el art. 1 de la Ley, el Fondo carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto a los efectos de las leyes fiscales. Los Cuotapartistas serán los únicos sujetos responsables a los fines impositivos respecto de cualquier gravamen aplicable con motivo de la tenencia de Cuotapartes. En ningún caso los órganos del Fondo tendrán la obligación de actuar como agentes de retención ni tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los Cuotapartistas. CAPITULO VIII. DIVERGENCIAS. TRIGESIMO TERCERO: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o los Cuotapartistas sobre la interpretación del presente Reglamento y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la BCBA sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades contenidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. CAPITULO IX. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. TRIGESIMO CUARTO: El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario en instrumento privado con sus firmas ratificadas ante escribano público o la CNV y previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por la CNV se comunicará dicha aprobación y los términos de las modificaciones efectuadas a los Cuotapartistas por un aviso publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires a efectos de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma. Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio. CAPITULO X. PUBLICIDAD. TRIGESIMO QUINTO: La Sociedad Gerente publicará con la periodicidad que se detalla a continuación, en el Boletín de la BCBA y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires la siguiente información: a) Diariamente, el valor de la Cuotaparte y la cantidad total de Cuotapartes existentes, netas de suscripciones y rescates. b) Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Gerente y el Depositario exhibirán en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de la cartera del Fondo. c) Trimestralmente, el estado de resultados. d) Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda constante, y el detalle de los activos integrantes del Fondo. CAPITULO XI. LIQUIDACION. TRIGESIMO SEXTO: El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario, previa aprobación de dicha decisión por parte de la CNV, siempre que existan razones valederas para ello y se contemplen los intereses de los Cuotapartistas. Asimismo, el Fondo podrá ser liquidado por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario a consecuencia del acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales de disolución: (a) Rescate del 70 % de las Cuotapartes. (b) Imposibilidad de cumplimiento del objetivo del Fondo o de su plan de inversiones por cambio en las condiciones de mercado establecidas por disposiciones legales. (c) Imposición de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive del BCRA— que prohíban o de cualquier modo dificulten en el país el acceso al mercado libre de cambios, supriman dicho mercado libre de cambios o establezcan un tipo de cambio obligatorio al margen del mencionado mercado libre. (d) En caso de renuncia de la Sociedad Gerente y del Depositario. TRIGESIMO SEPTIMO: Una vez aprobada por la CNV la decisión de liquidar el Fondo, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para distribuir totalmente el haber líquido del Fondo entre los interesados en el menor tiempo posible, el cual no excederá del término de 6 (seis) meses desde la aprobación de la CNV salvo causa de fuerza mayor. TRIGESIMOCTAVO: La liquidación se llevará a cabo distribuyendo entre los Cuotapartistas, previa cancelación de la totalidad de las deudas imputables al mismo y a prorrata de las Cuotapartes de las que sean titulares, el importe de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo en Dólares o, en caso que en virtud de la aplicación de normas legales no fuera posible realizar la distribución en Dólares, la misma será realizada en Pesos a la tasa de cambio establecida en el inciso (i) del artículo DECIMOPRIMERO o a la tasa que resulte legalmente aplicable. TRIGESIMO NOVENO: La Sociedad Gerente se hará cargo de los trabajos inherentes a la liquidación. Sin embargo la Sociedad Gerente podrá designar una entidad que la sustituya como liquidadora, la cual deberá ser previamente aprobada por la CNV y actuar de conformidad con la Ley, el Decreto y el presente Reglamento. CUADRAGESIMO: El liquidador designado para sustituir a la Sociedad Gerente en la liquidación del Fondo deberá reunir los requisitos exigidos para ello por la ley y contar con la aprobación de la CNV para actuar en dicho carácter. Hasta tanto dicha aprobación no sea otorgada la Sociedad Gerente deberá continuar ejerciendo las funciones de liquidador. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá ajustar su actuación a la ley y a este Reglamento y recibirá la retribución establecida en el artículo TRIGESIMO.

Presidente - Mario Alberto Carregal

e. 6/9 Nº 40.972 v. 7/9/95

FOND RENTA PESOS
Fondo Común de Inversión

REGLAMENTO DE GESTION

Entre GEINVER GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A., en adelante denominada la "Sociedad Gerente" y BANCO RIO DE LA PLATA S.A., en adelante denominado el "Depositario", se acuerda la creación de un fondo común de inversión que se regirá por los siguientes condiciones: DEFINICIONES: A los efectos del presente los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en este apartado, tanto para su acepción singular como plural. Agente Colocador: son los agentes de bolsa, los agentes de mercado abierto, las bolsas de comercio, las entidades financieras y/o las personas que hayan acreditado ante la CNV una cierta especialización en la colocación de cuotapartes de fondos comunes de inversión, un patrimonio acorde con esa actividad y la capacidad efectiva de colocación, y con los que la Sociedad Gerente haya suscripto un convenio para la colocación de Cuotapartes. BCBA: es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. BCRA: es el Banco Central de la República Argentina. Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras: son instrumentos de Renta Fija que no constituyen Títulos de Deuda, denominados en Pesos y emitidos por banco u otras entidades financieras autorizadas para funcionar como tales por el BCRA y distintas del Depositario. CNV: es la Comisión Nacional de Valores. Cuotapartes: son los derechos de copropiedad indivisa cuya titularidad se le reconocerá a los Cuotapartistas en proporción al monto de los fondos que hayan aportado al Fondo y que serán representados por cuotapartes escriturales, cuyo registro será llevado por el Depositario de conformidad con los artículos 14 inciso "d" y 18 de la Ley. Cuotapartista: Son las personas que figuran como titulares de las cuentas respectivas en el registro de Cuotapartes en virtud de haber aportado fondos, por medio de la suscripción de Cuotapartes. Decreto: Es el decreto 174/93 del Poder Ejecutivo Nacional. Depositario: Es el Banco Río de la Plata S.A. Día Hábil: Es un día que no sea sábado o domingo y en el que se opere normalmente en la actividad bancaria, cambiaria, bursátil y extrabursátil en la ciudad de Buenos Aires. Fondo: es el fondo común de inversión de Renta Fija cuya constitución promueven la Sociedad Gerente y el Depositario en los términos de la Ley, el Decreto, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Ley: Es la ley nacional 24.083. MAE: es el Mercado Abierto Electrónico S.A. Peso: es la moneda de curso legal en la República Argentina. Reglamento: es el presente reglamento suscripto por la Sociedad Gerente y el Depositario y al cual adhieren los Cuotapartistas al momento de suscribir Cuotapartes. Renta Fija: Son las amortizaciones, los intereses y los descuentos que los emisores de valores mobiliarios u otros instrumentos se comprometen a pagar y/o a reconocer a los titulares de dichos valores o instrumentos en fechas predeterminadas. Dichos intereses podrán ser calculados en base a una tasa fija o flotante o consistir en una suma determinada. Sociedad Gerente: Es GEINVER Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. Títulos de Deuda: son valores mobiliarios denominados en Pesos en los que se reconoce a sus titulares el derecho a percibir una Renta Fija. Se incluyen en la calificación de Títulos de Deuda a aquellos valores mobiliarios en los que, además de otorgar derecho a percibir una Renta Fija, se reconoce a sus titulares la opción de convertir dicho valor mobiliario en acciones. Títulos Públicos: son Títulos de Deuda emitidos por el estado nacional, los estados provinciales o las municipalidades de la República Argentina o por los estados nacionales, provinciales o las municipalidades de otros países. Valor de Origen: es el valor nominal por el que se extienden los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras. CAPITULO I. CONSTITUCION - DENOMINACION - ORGANOS. PRIMERO: La Sociedad Gerente y el Depositario promueven la constitución de un fondo común de inversión en los términos de la Ley, el Decreto, las normas de la CNV aplicables, las disposiciones legales complementarias y lo establecido en el presente Reglamento. El Fondo funcionará bajo la denominación de "FOND RENTA PESOS Fondo Común de Inversión" y sus inversiones estarán orientadas prioritariamente a instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos. CARACTERISTICAS. SEGUNDO: El Fondo se constituirá con los aportes que realicen los Cuotapartistas mediante la suscripción de Cuotapartes. Con los fondos así aportados se conformará un patrimonio común sobre el cual se le reconocerán, a cada uno de los Cuotapartistas y en proporción a lo aportado por cada uno de ellos, derechos de copropiedad en forma indivisa. Los derechos de copropiedad mencionados se representarán en Cuotapartes. Las Cuotapartes serán escriturales, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 18 de la Ley y 8, in fine, del Decreto, estando el registro de las Cuotapartes a cargo del Depositario. Se admitirán fracciones de Cuotapartes por hasta un mínimo de 1/100 (un centésimo) de Cuotaparte. Asimismo, se admitirá más de un Cuotapartista por cuenta, de acuerdo con las instrucciones dadas por el o los titulares al momento de la suscripción. El valor de la Cuotaparte para el primer día de suscripción se fija en $ 0,10 (Pesos diez centavos) por cada Cuotaparte. TERCERO: El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado, sin perjuicio de las causales de liquidación especificadas en el artículo TRIGESIMO-SEXTO del presente Reglamento. Ni los Cuotapartistas ni sus herederos, derechohabientes y/o acreedores podrán requerir la disolución del Fondo. La desvinculación del Fondo se opera exclusivamente a través del rescate de las Cuotapartes. CUARTO: El Fondo será "abierto" y, por lo tanto podrá ser ampliado o reducido ilimitadamente y en todo momento por medio de la suscripción o rescate de Cuotapartes. ORGANOS DEL FONDO. QUINTO: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de la Sociedad Gerente quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. SEXTO: La custodia de los bienes integrantes del haber del Fondo estará cargo del Depositario quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y el presente Reglamento. CAPITULO II. OBJETIVO - PLAN DE INVERSIONES. SEPTIMO: La Sociedad Gerente adoptará una política de inversiones que tendrá como objetivo prioritario la adquisición de instrumentos de Renta Fija denominados en Pesos. A tal fin la Sociedad Gerente, en ejercicio de la dirección y administración del Fondo, podrá invertir el haber del Fondo en cualquiera de los siguientes activos: (i) hasta el 100 % (ciento por ciento) del haber del Fondo en Títulos de Deuda y/o Títulos Públicos con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina (ii) hasta el 100 % (ciento por ciento) del haber del Fondo en Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras. Las inversiones en este tipo de activos deben estar individualizadas bajo la titularidad del Depositario con el aditamento del carácter que reviste como órgano del Fondo; Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario garantizarán el cumplimiento, por parte de los emisores, de los compromisos asumidos por dichos emisores en los activos en que la Sociedad Gerente invierta el haber del Fondo. La autorización por parte de la CNV para la oferta pública en la República Argentina de Títulos de Deuda no implica certificación sobre la bondad de los mismos ni sobre la solvencia del emisor. Las disponibilidades de dinero en efectivo no invertidas deberán ser depositadas en entidades financieras autorizadas por el BCRA distintas del Depositario y no podrán superar el 10 % del haber del Fondo. Sin embargo las disponibilidades de dinero en efectivo podrán superar el límite antes establecido del 10 % del haber del Fondo excepcionalmente, por un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, cuando dicho exceso responda a la política de inversión y a los objetivos de administración del haber del Fondo establecidos en el presente Reglamento. La Sociedad Gerente informará a la CNV, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de producido el exceso referido en este párrafo. La Sociedad Gerente podrá realizar operaciones activas de pase y/o cauciones sobre el 100 % (ciento por ciento) de los activos mencionados en (i) precedente y podrá invertir hasta el 15 % (quince por ciento) del haber del Fondo en la realización de dichas operaciones cuando las mismas se efectúen como una inversión en sí misma, independiente de los restantes activos del Fondo, siempre que se trate de operaciones para cuya realización se encuentran autorizadas las sociedades gerentes de fondos comunes de inversión. En caso que la Sociedad Gerente haya adquirido Títulos de deuda convertibles en acciones y que haya ejercido el respectivo derecho de conversión, las acciones que integren el haber del Fondo como consecuencia de dicha conversión no podrán superar el 20 % (veinte por ciento) de dicho haber y deberán ser enajenadas dentro del plazo de 6 (seis) meses a contar desde el ejercicio del derecho de conversión. OCTAVO: A efectos de cumplimentar el objetivo de inversión establecido en el artículo precedente, la Sociedad Gerente ajustará su política de inversiones a los siguientes parámetros: a) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente y/o el Depositario. b) No podrán realizarse inversiones en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión. c) No podrán realizarse inversiones en valores mobiliarios emitidos por entidades controlantes de la Sociedad Gerente o del Depositario en una proporción mayor al 2 % (dos por ciento) del capital o del pasivo obligacionario de las mismas, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico, ni ejercer derecho de voto alguno por la tenencia de dichos valores mobiliarios. d) No podrán adquirirse valores mobiliarios que representen más del 10 % (diez por ciento) del pasivo total de una misma emisora conforme al último balance general o subperiódico conocido. e) No podrá invertirse más del 20 % (veinte por ciento) del haber de Fondo en valores mobiliarios de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico. f) No podrá invertirse más del 30 % (treinta por ciento) del haber del Fondo en un solo Título Público en iguales condiciones de emisión. Se considerarán Títulos Públicos emiti-

dos en iguales condiciones de emisión, las distintas series de un mismo título en los que sólo cambie la fecha de emisión. En los casos en que una serie —no obstante mantener la misma denominación— cambie una o más de sus condiciones como tasas, pagos de renta o amortización, se considerará como un título distinto. g) No podrá ejercer más del 5 % (cinco por ciento) del derecho de voto de una misma emisora. h) Las inversiones deberán realizarse en activos totalmente integrados y su precio deberá ser pagado en su totalidad al momento de su adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago deberá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas. Las limitaciones establecidas en los puntos "c)" a "g)" precedentes podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción, debiendo restablecerse tales límites en el término de 6 (seis) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso. Los porcentajes establecidos en el presente artículo han sido fijados en atención a las disposiciones vigentes a este respecto, pero podrán ser adecuados a nuevas disposiciones sin necesidad de modificar el presente, previa aprobación de la CNV. CAPITULO III. VALOR DE LAS CUOTAPARTES - PATRIMONIO NETO DEL FONDO. NOVENO: El valor de las Cuotapartes será determinado en Pesos todos los Días Hábiles al cierre de las operaciones. El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del patrimonio neto del Fondo del Día Hábil inmediato siguiente. DECIMO: El valor de las Cuotapartes se calculará dividiendo el patrimonio neto del Fondo por el total de Cuotapartes emitidas y no canceladas. DECIMOPRIMERO: La Diferencia entre el activo y el pasivo del Fondo constituye su patrimonio neto. El activo y el pasivo del Fondo se valuarán de la siguiente manera: (a) los Títulos de Deuda y los Títulos Públicos que se coticen en el país, se valuarán conforme al precio de los mismos en el MAE al cierre de la rueda común de la BCBA. (b) en caso que el haber del Fondo se encuentre integrado por acciones de acuerdo a lo previsto en el artículo SEPTIMO in fine, las mismas, cuando se coticen en el país, se valuarán conforme a su precio de cierre en la rueda común de la BCBA. (c) Los Instrumentos Emitidos por Entidades Financieras, se valuarán a su Valor de Origen más los intereses devengados hasta el momento de la valuación. (d) cuando cualquiera de los instrumentos en que se haya invertido el haber del Fondo no tengan cotización en la fecha de valuación, el valor a considerar para el cálculo del patrimonio del Fondo será el valor registrado el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. (e) en caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o todos los instrumentos integrantes de la cartera del Fondo, el valor de la Cuotaparte se calculará de acuerdo al valor del patrimonio neto resultante de considerar los precios de los activos y pasivos del Fondo al cierre de las operaciones del primer día en que se reanude la negociación. (f) el dinero en caja y bancos se considerará por su valor nominal. (g) el pasivo del Fondo se calculará computando en el mismo, por su valor nominal, todas las deudas contraídas, existentes y pendientes a la fecha del cálculo por gastos de gestión y comisiones a favor de la Sociedad Gerente y el Depositario; por comisiones, impuestos y otros gastos de compra y/o venta de las inversiones en cartera y por comisiones, impuestos y otros gastos por el depósito, custodia y/o transferencia de los valores en que se ha invertido el haber del Fondo. Asimismo, todo tributo, cualquiera fuere su naturaleza que de cualquier forma, directa o indirecta, grave la operatoria del Fondo será imputado al pasivo del Fondo. CAPITULO IV. SUSCRIPCION DE CUOTAPARTES. DECIMOSEGUNDO: Aquellas personas que deseen suscribir Cuotapartes podrán hacerlo en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante (i) la presentación del formulario de solicitud de suscripción establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado, y (ii) la integración total del monto de su aporte, no admitiéndose pagos parciales. Los aportes para la suscripción de Cuotapartes deberán realizarse (i) en efectivo o mediante la acreditación de los fondos aportados en la cuenta que se indicará a los Cuotapartistas al momento de la presentación de la solicitud de suscripción, y (ii) en Pesos. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente, dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles a contar desde el día en que se recibió la solicitud o del día en que los fondos aportados por el inversor se encuentren acreditados y efectivamente a disposición del Depositario en la cuenta que se haya indicado al efecto, lo que fuere posterior. En caso de ser aceptada la solicitud de suscripción, la Sociedad Gerente lo comunicará al Depositario quien procederá a registrar en una cuenta abierta a nombre del inversor o inversores de que se trate en el registro de Cuotapartes la cantidad de Cuotapartes que corresponda. En caso que la solicitud sea rechazada, la Sociedad Gerente notificará, por carta documento, telegrama colacionado o notificación personal por escrito con constancia de recepción firmada por el solicitante, dicha circunstancia al solicitante dentro del plazo de 2 (dos) Días Hábiles de recibida la solicitud; y pondrá a disposición del interesado el total del importe aportado, en la sede o sucursal del Depositario donde el inversor hubiera presentado la respectiva solicitud de suscripción, a partir del plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la notificación del rechazo y en igual cantidad y especie a los entregados, no correspondiendo el pago de suma adicional alguna a título de interés o por cualquier otro concepto. DECIMOTERCERO: Para determinar la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas en oportunidad de cada suscripción, se dividirá la suma total aportada por cada uno de ellos, deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) en concepto de gastos de suscripción, por el valor de la Cuotaparte —determinado de acuerdo a los artículos NOVENO y DECIMO— vigente al día de la efectiva recepción del aporte, obteniéndose de esta manera el número de Cuotapartes adjudicadas. Queda a criterio de la Sociedad Gerente la reducción o supresión de la deducción por gastos de suscripción antes mencionada y/o el establecimiento de una escala descendente relacionada con la suma total aportada. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes. DECIMOCUARTO: La suscripción de Cuotapartes implica, de pleno derecho, la adhesión de los Cuotapartistas al presente Reglamento. El texto del Reglamento figurará al dorso de los formularios de solicitud de suscripción. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAPARTES. DECIMOQUINTO: Las Cuotapartes podrán ser libremente transferidas por los Cuotapartistas a terceros, de acuerdo a lo que convengan las partes, sin necesidad de intervención alguna de la Sociedad Gerente, pero dicha transferencia sólo tendrá efectos frente a la Sociedad Gerente, el Depositario y/o los terceros luego de la notificación fehaciente de dicha transferencia que realice el Cuotapartista enajenante al Depositario, en el domicilio del mismo. Una vez recibida por el Depositario la notificación antes referida, éste procederá a inscribir la misma en el registro de Cuotapartes. Ni la Sociedad Gerente ni el Depositario serán responsables por las consecuencias perjudiciales que pudiera ocasionar la omisión, la falsedad o los errores de la notificación antes mencionada, ni por los importes por los que se hacen las transferencias de Cuotapartes. RESCATE DE CUOTAPARTES. DECIMOSEXTO: Aquellos Cuotapartistas que deseen solicitar el rescate total o parcial de sus Cuotapartes podrán hacerlo en cualquier tiempo, en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales, dentro del horario de atención al público de las instituciones financieras o dentro de aquel otro horario que establezca el Depositario, mediante la presentación de el formulario de solicitud de rescate establecido por la Sociedad Gerente y autorizado por la CNV debidamente completado y firmado. Los formularios de solicitud de rescate se encontrarán en todo momento a disposición de los Cuotapartistas en la sede del Depositario y/o en cualquiera de sus sucursales. Dentro de los 3 (tres) días hábiles de la presentación de la solicitud de rescate, el Depositario pondrá a disposición del Cuotapartista, en Pesos, la suma de dicha moneda equivalente al valor de las Cuotapartes rescatadas deducido un porcentaje de hasta el 2 % (dos por ciento) de dicho valor en concepto de gastos de rescate. Con relación a la alícuota establecida precedentemente en concepto de gasto de rescate, la Sociedad Gerente podrá establecer una escala descendente relacionada con el monto y/o el tiempo en que el Cuotapartista haya poseído las Cuotapartes rescatadas. Previamente a su implementación, la mencionada escala deberá ser aprobada por la CNV y será informada a los Cuotapartistas al momento de la suscripción de las Cuotapartes, no pudiendo ser aplicada con relación al rescate de aquellas Cuotapartes suscriptas con anterioridad a su implementación. A requerimiento del Cuotapartista consignado en la solicitud de rescate, el Depositario acreditará el monto correspondiente al rescate en la cuenta bancaria indicada por el Cuotapartista, corriendo, en este último caso, todos los gastos o costos inherentes a las citadas acreditaciones a cargo del Cuotapartista que las haya solicitado. DECIMOSEPTIMO: El valor de las Cuotapartes rescatadas se calculará multiplicando el número de las mismas por el valor de la Cuotaparte, calculado este último al día en que se presentó la solicitud de Rescate y de conformidad con los artículos NOVENO y DECIMO del presente. En casos excepcionales y previa autorización de la CNV, el Depositario podrá abonar los rescates con valores de la cartera del FONDO, los que se valuarán conforme al artículo DECIMOPRIMERO. Se acepta el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión que fijará periódicamente la Sociedad Gerente.

SUSPENSION DEL DERECHO DE RESCATE. DECIMOCTAVO: El derecho de rescate de los Cuotapartistas se suspenderá, como medida de protección del Fondo, cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la Cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados, cambiarios y/o financieros. En el caso que las causales determinantes de la suspensión antes mencionada se extiendan por más de 3 (tres) días, la continuación de la misma deberá ser decidida por la CNV. CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO - SOCIEDAD GERENTE. DECIMONOVENO: A efectos de ejercer la dirección y administración del Fondo la Sociedad Gerente tomará a su cargo todas las tareas inherentes a su gestión, pudiendo a su solo arbitrio enajenar cualquier valor integrante del haber del Fondo por venta, rescate o por cualquier otra forma, y realizar, de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento, cualquier inversión que considere conveniente. El producido de las enajenaciones mencionadas, de las nuevas suscripciones de Cuotapartes y de las rentas obtenidas de las inversiones realizadas serán reinvertidas por la Sociedad Gerente de modo de aumentar el haber del Fondo. VIGESIMO: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo o de los Cuotapartistas, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la normativa vigente y este Reglamento. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los Cuotapartistas por una suma superior al valor de sus Cuotapartes. REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LOS CUOTAPARTISTAS. VIGESIMOPRIMERO: La Sociedad Gerente ejercerá la representación colectiva de los Cuotapartistas respecto de terceros y en lo concerniente a sus intereses y derechos emergentes de los valores integrantes del haber del Fondo. A tal fin podrá realizar todos los actos que fuere menester, incluyendo la asistencia a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, pudiendo designar, para ello, a las personas físicas o ideales que considere apropiadas, apoderadas o no, las cuales podrán adoptar todas las decisiones que según la Sociedad Gerente sean conducentes a la mejor protección de los derechos de los Cuotapartistas. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE ACTIVIDADES DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEGUNDO: En el caso que el Depositario decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendido en el ejercicio de sus funciones por la CNV, la Sociedad Gerente propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. RENUNCIA DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOTERCERO: La Sociedad Gerente podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso al Depositario con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia de la Sociedad Gerente no podrá efectivizarse hasta que la nueva sociedad gerente, destinada a sustituirla, estuviese habilitada para actuar como tal. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO - EL DEPOSITARIO. VIGESIMOCUARTO: La guarda y depósito de todos los bienes integrantes del haber del Fondo estará a cargo del Depositario quien asimismo deberá: a) percibir los importes de las suscripciones y abonar los rescates. b) percibir los beneficios devengados y el producido de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo. c) vigilar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gerente de las disposiciones de este Reglamento, y d) llevar el registro de las Cuotapartes. VIGESIMOQUINTO: El Depositario podrá, bajo su estricta responsabilidad, encomendar, a su vez, la guarda física de los valores integrantes del Fondo a terceros debidamente capacitados para ello que actúen como entes autorizados para recibir depósitos colectivos de títulos públicos o privados en el país o en el extranjero. El Depositario será el titular de las cuentas que se utilicen para el depósito de las disponibilidades y/o activos del Fondo, con el aditamento de su carácter de depositario del mismo. RENUNCIA DEL DEPOSITARIO. VIGESIMOSEXTO: El Depositario podrá renunciar a su función de tal con respecto del Fondo mediante preaviso a la Sociedad Gerente con no menos de 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se efectivice la renuncia. La renuncia del Depositario no podrá efectivizarse hasta que el nuevo depositario, destinado a sustituirlo, estuviese habilitado para actuar como tal. RENUNCIA, SUSPENSION O CESE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE. VIGESIMOSEPTIMO: En el caso que la Sociedad Gerente decida cesar en sus actividades como tal, o no estuviere en condiciones de continuar o sea suspendida en el ejercicio de sus funciones por la CNV, el Depositario propondrá un sustituto el cual sólo podrá comenzar su actividad como nueva sociedad gerente una vez aprobado por la CNV y cumplimentados todos los requisitos formales establecidos. VIGESIMOCTAVO: En caso que la Sociedad Gerente y/o el Depositario cesaren en su actividad, ya sea por renuncia, por disposición de la CNV o por cualquier otra razón, hasta tanto se acepte el sustituto no podrán recibirse nuevas suscripciones y sólo podrán aceptarse solicitudes de rescate. En el caso en que sea el Depositario quien se encuentre inhabilitado, y a fin de garantizar la autenticidad y procedencia de la solicitud de rescate que se presente, la operatoria de los rescates estará supervisada y contará con la intervención de un escribano público u otro profesional competente para emitir dictámenes que gocen de fe pública, quien será en ese caso designado por la Sociedad Gerente, previa comunicación de ello a la CNV. COLOCACION DE LAS CUOTAPARTES. VIGESIMONOVENO: Las Cuotapartes serán colocadas por el Depositario. Sin perjuicio de ello la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores, a fin de promover la colocación y distribución de las Cuotapartes. En caso de celebrarse convenios entre la Sociedad Gerente y Agentes Colocadores los mismos serán puestos en conocimiento de la CNV inmediatamente de celebrados. RETRIBUCIONES. TRIGESIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones y para hacer frente a los gastos que demande el Fondo la retribución para la Sociedad Gerente, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 3 % (tres por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo siguiente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de este Artículo, en compensación por el cumplimiento de sus funciones la retribución para el Depositario, alcanzará por todo concepto hasta un máximo anual del 2 % (dos por ciento) del haber neto del Fondo calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución ni el de la establecida en el párrafo precedente, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes calendario y será abonada dentro del mes calendario siguiente. Para el caso que, por cualquier razón, se liquidara el Fondo, la Sociedad Gerente o la entidad que la sustituya, percibirá en compensación por su actuación en carácter de liquidador, conforme se establece en el artículo TRIGESIMONOVENO del presente Reglamento, una retribución de hasta el 2 % (dos por ciento) del patrimonio neto del Fondo, calculado sin deducir de éste el monto de esta retribución. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cargos efectuados al Fondo por todo concepto no podrán superar el 5 % (cinco por ciento) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo a fin de cada mes. CAPITULO VI. EJERCICIO ANUAL DEL FONDO. TRIGESIMOPRIMERO: Las operaciones del Fondo se considerarán cerradas anualmente al 31 de marzo de cada año a efectos que la Sociedad Gerente practique el balance general del Fondo, confeccione su estado de resultados y un detalle de los activos del Fondo, los cuales serán certificados por la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Gerente. En dicha oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de su gestión, la cual estará a disposición de los Cuotapartistas gratuitamente a partir de los 60 días corridos de la fecha de cierre indicada anteriormente, en el domicilio del Depositario. CAPITULO VII. TRATAMIENTO FISCAL. TRIGESIMOSEGUNDO: De acuerdo con el art. 1 de la Ley, el Fondo carece de personería jurídica y por lo tanto no es sujeto a los efectos de las leyes fiscales. Los Cuotapartistas serán los únicos sujetos responsables a los fines impositivos respecto de cualquier gravamen aplicable con motivo de la tenencia de Cuotapartes. En ningún caso los órganos del Fondo tendrán la obligación de actuar como agentes de retención ni tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones fiscales de los Cuotapartistas. CAPITULO VIII. DIVERGENCIAS. TRIGESIMOTERCERO: Cual-

quier divergencia que pudiere surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o los Cuotapartistas sobre la interpretación del presente Reglamento y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la BCBA sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la CNV en uso de las facultades contenidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia. CAPITULO IX. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. TRIGESIMOCUARTO: El presente Reglamento podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los Cuotapartistas, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario en instrumento privado con sus firmas ratificadas ante escribano público o la CNV y previa aprobación de la reforma por parte de la CNV. Aprobada la reforma por la CNV se comunicará dicha aprobación y los términos de las modificaciones efectuadas a los Cuotapartistas por un aviso publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires a efectos de comunicar a los Cuotapartistas la aprobación de la reforma. Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio. CAPITULO X. PUBLICIDAD. TRIGESIMOQUINTO: La Sociedad Gerente publicará con la periodicidad que se detalla a continuación, en el Boletín de la BCBA y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Buenos Aires la siguiente información: a) Diariamente, el valor de la Cuotaparte y la cantidad total de Cuotapartes existentes, netas de suscripciones y rescates. b) Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Gerente y el Depositario exhibirán en sus locales de atención al público un extracto semanal de la composición de la cartera del Fondo. c) Trimestralmente, el estado de resultados. d) Anualmente, el balance y estado de resultados en moneda constante, y el detalle de los activos integrantes del Fondo. CAPITULO XI. LIQUIDACION. TRIGESIMOSEXTO: El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario, previa aprobación de dicha decisión por parte de la CNV, siempre que existan razones valederas para ello y se contemplen los intereses de los Cuotapartistas. Asimismo, el Fondo podrá ser liquidado por decisión de la Sociedad Gerente y el Depositario a consecuencia del acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales de disolución: (a) Rescate del 70 % de las Cuotapartes. (b) Imposibilidad de cumplimiento del objetivo del Fondo o de su plan de inversiones por cambio en las condiciones de mercado establecidas por disposiciones legales. (c) Imposición de restricciones legales, normativas o regulatorias, o interpretaciones judiciales o normativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes —inclusive el BCRA— que prohiban o de cualquier modo dificulten en el país el acceso al mercado libre de cambios, supriman dicho mercado libre de cambios o establezcan un tipo de cambio obligatorio al margen del mencionado mercado libre. (d) En caso de renuncia de la Sociedad Gerente y del Depositario. TRIGESIMOSEPTIMO: Una vez aprobada por la CNV la decisión de liquidar el Fondo, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para distribuir totalmente el haber líquido del Fondo entre los interesados en el menor tiempo posible, el cual no excederá del término de 6 (seis) meses desde la aprobación de la CNV salvo causa de fuerza mayor. TRIGESIMOCTAVO: La liquidación se llevará a cabo distribuyendo entre los Cuotapartistas, a prorrata de las Cuotapartes de las que sean titulares, el importe de la venta de los valores integrantes del haber del Fondo, previa cancelación de la totalidad de las deudas imputables al mismo. TRIGESIMONOVENO: La Sociedad Gerente se hará cargo de los trabajos inherentes a la liquidación. Sin embargo la Sociedad Gerente podrá designar una entidad que la sustituya como liquidadora, la cual deberá ser previamente aprobada por la CNV y actuar de conformidad con la Ley, el Decreto y el presente Reglamento. CUADRAGESIMO: El liquidador designado para sustituir a la Sociedad Gerente en la liquidación del Fondo deberá reunir los requisitos exigidos para ello por la ley y contar con la aprobación de la CNV para actuar en dicho carácter. Hasta tanto dicha aprobación no sea otorgada la Sociedad Gerente deberá continuar ejerciendo las funciones de liquidador. El liquidador designado por la Sociedad Gerente deberá ajustar su actuación a la ley y a este Reglamento y recibirá la retribución establecida en el artículo TRIGESIMO.

Presidente - Mario Alberto Carregal

e. 6/9 Nº 40.971 v. 7/9/95

"G"

GASCARBO
S.A.

(RPC 29-11-51 Nº 1039, Libro Nº 49 S.A.). Por Asamblea General Ordinaria 9-8-95 se aumentó el capital a la suma de $ 400.000.

Presidente - Gregorio Corbelle
e. 6/9 Nº 20.799 v. 6/9/95

"H"

HABITAT
S.A.
Insc. I.G.J. 1.609.747

Esc. 28/8/95. Not. Guillermo Pedro Oriol. Pilar. Conformación del directorio de HABITAT S.A. Presidente: Rinaldo Juan Yozzolino. Vicepresidente: Carina Liliana Yacopi. Directores Titulares: Orlando Félix Terzano, Alberto Raúl Fonollosa y Alberto Eduardo Grottesi. Director Suplente: Gustavo Rodolfo Yacopi.

Escribano - Guillermo Pedro Oriol
e. 6/9 Nº 98.600 v. 6/9/95

HELADERIAS TUCAN
Sociedad De Responsabilidad Limitada

TRANSFORMACION

Expediente Nro. 29.082. Se avisa que por escritura del 22/6/95 al folio 3527 del Reg. Not. 393 de esta Ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 29/5/95. Designación del Directorio: Presidente: Carmelo Mastronunzio. Vicepresidente: Pedro José Mastronunzio. Director Titular: Mario Eduardo Mastronunzio. Directora Suplente: Antonia Teresa Mastronunzio.

Escribana - M. Verónica Calello
e. 6/9 Nº 40.905 v. 6/9/95

HOME OIL INTERNATIONAL
S.A.

Inscripta 9/5/95 Nº 3885 Lº 116, Tº A S.A. Comunica que por AGE del 14-6-95, Esc. Nº 343 del 11-7-95 Reg. 275 C.F., aumentó su capital a la suma de $ 15.000.000 dentro del quintuplo.

Autorizado - Eduardo Montes de Oca
e. 6/9 Nº 40.983 v. 6/9/95

"I"

INTERIOR REPUESTOS
S.R.L.

La reunión de socios del 29/7/94, resuelve que la administración y representación legal, estará a cargo de los socios Luis Carlos Arata, Juan Francisco Vadillo, Raúl Tagliavini, y/o Carlos Alberto Neves, se los designa Socios Gerentes por el término de 3 ejercicios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida por el sello de la razón social.

Socio Gerente - Juan F. Vadillo M.
e. 6/9 Nº 98.617 v. 6/9/95

"J"

JIMENA EPADRE
S.R.L.

DISOLUCION

Por Asamblea General Extraordinaria de socios de JIMENA EPADRE SRL celebrada el 31/5/95 se resuelve: a) La disolución anticipada de la sociedad y su liquidación a partir del 31/5/95; b) Se designa liquidador al socio gerente Rubén Ricardo Jorge Mitre; c) El socio Rubén Ricardo Jorge Mitre conservará la documentación conforme artículo 112 Ley 19.550.

Apoderado - Bernardo Alejandro Kosacoff
e. 6/9 Nº 40.996 v. 6/9/95

"K"

KOMBEX
S.R.L.

Por escritura 259, del 24-7-95 Fº 689 Reg. 1062, Cap. Roberto Ricardo Flaherty, renuncia a su cargo de gerente de la soc. "KOMBEX S.R.L.". Aceptada por unanimidad y se designa como gerentes a Sara Yola Fraiman de Grinspon, Jorge Germán Siperman, Sergio Roca y Ramiro Lopatin, actuarán indistintamente. Insc. I.G.J. 19-10-90, Nº 5869, Lº 93 SRL.

Autorizado - Guillermo Rodriguez
e. 6/9 Nº 20.793 v. 6/9/95

"L"

LABORATORIOS WELLCOME DE ARGENTINA
S.A.

Por esc. Nº 343 del 30/8/95, pasada al Fº 1302 del Reg. 698 de Cap. Fed. el Directorio el 17/8/95 cambió la sede social a Av. Dávila 270, 2º piso, Puerto Viamonte 2, Cap. Fed.

Escribano - Jorge D. di Lello
e. 6/9 Nº 98.601 v. 6/9/95

LITOMA
S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 2/2/93 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad LITOMA S.A. con domicilio legal en la calle Alsina 1609 6º C.F. designándose a la Sra. Erica Dillenius de Wolf liquidadora de la misma.

Presidente - Erica Dillenius de Wolf
e. 6/9 Nº 40.987 v. 6/9/95

LOUIS DREYFUS SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSION Y FINANZAS

Inscrip. 15/3/1988, Nº 1107, Lº 104, Tomo A de S.A. Por esc. Nº 76 del 23/8/95, ante Esc. Luis I. Kleiman, Reg. 588, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 30/5/1994, por la que se designó el Directorio por un ejercicio en la siguiente forma: Presidente: Aurelio Cidade. Vicepresidente: Antonio Lozano. Directores Titulares: Avelina María González de Napal y Bernardo Abraham Gerchunoff. Síndicos Titulares: Dres. Julio Alberto Kelli. Armando Iglesias y Alberto Jambrina. Síndicos Suplentes: Dres. Crescencio Lavena, Jorge Escobar y Jorge Rodríguez Córdoba.

Apoderada - Luisa Aguirrez
e. 6/9 Nº 40.967 v. 6/9/95

"M"

MARINO
S.A.
Nº 1.602.940

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 3/5/95 la Presidente Ofelia Haydée Menescaldi renunció a su cargo de Presidente e integrante del Directorio y su renuncia fue aceptada.

Apoderada - Mónica T. Radan
e. 6/9 Nº 98.587 v. 6/9/95

MEDICAL COVER
S.A.
Expediente IGJ 1.531.866

Inscripta 17/1/91 bajo Nº 251 libro 108 tomo A de SA. Por acta de Asamblea Unánime y de Directorio del 14/7/95 designaron: Presidente: Raúl Ernesto Martínez, Vicepresidente Josefina Celia Niepomniszcze, Director Titular Virginia Letizia Fazzolari, Directores Suplentes: Marta Inés Morrazo, Vicente Oscar Lanzetta y Ricardo Alejandro Fanelli.

Apoderada - Alba More
e. 6/9 Nº 40.898 v. 6/9/95

MEDOM
S.A.

Por Asamblea Unánime de fecha 31 de julio de 1995, se resolvió designar nuevo Directorio, cuya integración es: Presidente: Víctor Raúl Sabán, Vicepresidente: Myriam Raquel Lichtman, Director Suplente: Judith Lilian Lichtman. Buenos Aires, agosto 31 de 1995. (Publíquese por un día).

Presidente - Víctor Raúl Sabán
e. 6/9 Nº 40.994 v. 6/9/95

MOLCAR
S.A.
Nº de Inscripción en I.G.J. 49.649

Por acta de Asamblea de fecha 26 de junio de 1995 y acta de Directorio de fecha 26 de junio de 1995, ha sido designado el Directorio de MOLCAR S.A. como sigue: Presidente: Sr. Julio César Carlos Molinari Dommarco. Vice Presidente: Sr. Roberto Esteban Palminteri. Vocal: Sr. Jorge Morelli.

Presidente - Julio C. Molinari
e. 6/9 Nº 40.974 v. 6/9/95

"P"

PERFILTEC
S.A.

Inscripta el 6/11/90, Nº 8254, Libro 108, Tomo A de SA.- Por un día: La sociedad en Asamblea de fecha 26/7/95, resolvió dejar conformado el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la siguiente forma: Directores Titulares: Raimundo Richard, Oscar Héctor Saggese y Marcos Sergio Migliardi; Director Suplente: Juan Carlos Brea; Síndicos Titulares: Joaquín María Torrent, Antonio Blas Carlomagno y Javier Antonio Torrent; Síndicos Suplentes: Héctor Andrés Linares Figueroa, Anastacio García y María Teresa Ferraro.

Autorizado - DURAN COSTA MARIANO
e. 6/9 Nº 20.826 v. 6/9/95

PERFILTEC
S.A.

Inscripta el 6/11/90, Nº 8254, Libro 108, Tomo A de SA.- Por un día: La sociedad en Asamblea de fecha 26/7/95, resolvió disolver anticipadamente la misma, designando como liquidadores a los miembros del directorio: Raimundo Richard, Oscar Héctor Saggese y Marcos Sergio Migliardi.

Autorizado - Durán Costa Mariano
e. 6/9 Nº 20.828 v. 6/9/95

"Q"

QUINTO CONTINENTE
S.A.

Por Asamb. Ord. del 24/2/95, el Sr. Hipólito F. Feijóo renunció al cargo de Presidente y se designaron nuevos miembros del Directorio: Presidente: Carlos Rafael D'Angelo; Director Sup.: Arnaldo Vélez.

Abogado - Lorenzo Vallerga
e. 6/9 Nº 98.583 v. 6/9/95

"R"

R.B.L.
S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 17/7/95 se aceptaron las renuncias de los miembros del Directorio designándose a la Sra. Stella Maris García como Presidente y a la Sra. Analía R. Rudolf como Directora Suplente.

Presidente - Stella Maris García
e. 6/9 Nº 40.988 v. 6/9/95

REVISION
S.A.C.I.F.

R.P.C. Nº 2377, Lº 89, Tº A. (16/7/78) Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime y Autoconvocada del 5/7/95 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: José Luis Ballesteros Franco. Vicepresidente: Martín Ricoy Luviano. Directores Titulares: Leonardo Elías Saúl y Mario Pacheco. Directores Suplentes: Rodolfo Silva, Javier de la Rosa Lima y Héctor Zires Catáneo.

Autorizado - Alfredo L. Rovira
e. 6/9 Nº 40.924 v. 6/9/95

ROYAL BANK OF CANADA
Sucursal Argentina

Hace saber que por Resoluciones número 22/94 y 417/94 del Banco Central se autorizó la liquidación de la sucursal del ROYAL BANK OF CANADA en la República Argentina. Por resolución de la casa matriz de fecha 7 de marzo de 1995 se designó como liquidador al señor Roberto Haroldo Streeton, Gerente Regional del Banco en Buenos Aires.

Autorizado - Rodrigo Alvarado
e. 6/9 Nº 13.033 v. 6/9/95

"S"

SISTEMAS COMPONENTES Y SERVICIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por un día que por instr. priv. del 24/8/95, renunció a su cargo de gerente el

Sr. Marcelo Angel Crespo. En su lugar se designó a Delia Elvira Gabano.

Abogada - Marta Etkin
e. 6/9 Nº 40.995 v. 6/9/95

SOUTHERN STAR ARGENTINA LTD.

La sociedad extranjera SOUTHERN STAR ARGENTINA LTD., con domicilio en The Financial Services Center, Bishop's Court Hill, St. Michael Barbados, ha resuelto, por decisión del Directorio del 15/5/95, registrar una sucursal en la República Argentina cuyo objeto será: habilitarse como una "Sociedad Comercial Internacional conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales de 1991-24 de Barbados o cualquier modificación reglamentaria de la misma, o sustituciones de la misma que existan periódicamente y que no se haga ni permita hacer nada, en relación a los asuntos o negocios de la Sociedad, que sea contrario a tal intención. El Dr. Horacio C. Soares, argentino, nacido el 11/9/49, L.E.: 4.315.914, abogado, con domicilio especial en Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, ha sido designado como representante, mandatario y gerente general de la Sucursal, con poderes suficientes para realizar todos los actos necesarios para el correcto manejo de la Sucursal, fijándose el domicilio social de ésta en Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal.

Abogada - María Gabriela Hahan
e. 6/9 Nº 98.604 v. 6/9/95

SUDDENLY
S.A.
Expte. 1.600.583

Comunica de acuerdo con lo normado en el art. 60 de la ley 19.550 que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de febrero de 1995 aceptó la renuncia de la Sra. Rita Amalia Besser al cargo de directora suplente y se designó su reemplazante y en reunión de directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Rubén Miguel Ambrosio y Director Suplente María Micaela Szpyrka. Asimismo se cambió la sede social al domicilio de la calle Paso 575 de esta Capital Federal.

Abogada - Liliana Atri
e. 6/9 Nº 20.781 v. 6/9/95

"T"

TAXIS BAIRES
S.R.L.
Insc. I.G.J. Nº 10.626, Libro 99 de SRL

Hace saber que por reunión de socios inscripta en Acta Nº 7, en virtud del Art. 94 Inc. 1º de la ley Nº 19.550 y Art. 10mo. del Contrato Social, se resolvió por unanimidad la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad a partir del 31/8/1995. En cumplimiento de la cláusula Décima del contrato constitutivo los socios gerentes: Sres. Eduardo José Lucio Frigerio y Antonio Oscar Summa, ejercerán el carácter de representantes legales estando facultados para realizar todos los actos necesarios para la disolución y liquidación.

Socio Gerente - Eduardo José Lucio Frigerio
e. 6/9 Nº 98.575 v. 6/9/95

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON —BANCO DE BOSTON—

Por Esc. Nº 222 se protocolizó el Poder General otorgado en la Ciudad de Boston Estados Unidos de América, el 1 de julio de 1995, ante el Reg. 1335 fº 966 del 11 de agosto de 1995, a favor de los Sres. Manuel Ricardo Sacerdote, Mario Septimio Rossi, Víctor José Zerbino, Rubén Oscar Rodríguez, Osvaldo Rino Sturla, Jorge Miguel Grouman, Eduardo Spangenberg, Santiago Ernesto De Paul, Jorge Emilio Kalledey y Eduardo O'Farrell, para que en nombre y representación de THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON —BANCO DE BOSTON— efectúen todos los actos conferidos en dicha escritura. Nº de inscripción en la I.G.J. 296.562/565.

Escribano - Carlos A. Vignoli
e. 6/9 Nº 40.906 v. 6/9/95

TORNEOS NETWORK
S.A.

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio del 23/5/95 se designó el siguiente directorio: Presidente Julio José Martínez Vivot (h.); Vicepresidente Carlos Vicente Avila; Director Titular Raúl Domingo Fratantoni; Directores Suplentes José María Saénz Valiente (h.) e Ignacio Carlos Nolazco.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
e. 6/9 Nº 40.950 v. 6/9/95

TRANSEP
S.A.

Nº 1281. Libro 107 Tomo A de S.A. 16/3/90. Por un día: Con fecha 28/4/95, la sociedad en Asamblea General Ordinaria resolvió dejar conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Eduardo Gayoso y Director Suplente: Francisco Queralt.

Autorizado - Durán Costa Mariano
e. 6/9 Nº 20.829 v. 6/9/95

"V"

VIALPETRO
S.A.

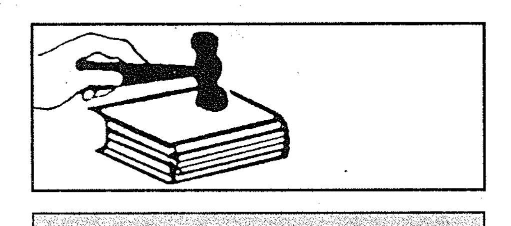
Por Asamb. Ord. del 31/3/95 se designaron nuevas autoridades: Presidente: Gustavo Carlos Sánchez; Director Supl.: Héctor Jorge Biasca; 2 años; Síndico Tit.: Néstor R. R. López Winne; Síndico Supl.: Carlos W. Lencina; 1 año.

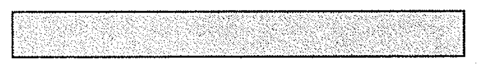
Abogado - Lorenzo Vallerga
e. 6/9 Nº 98.584 v. 6/9/95

VINIFERA SUDAMERICANA
S.A.

Inscripta: 1/6/95. Nº 4652. Lº 116. Tº A. Acta de Directorio Nº 4. 17/7/95, por licencia y reemplazos el Directorio quedó constituido así: Presidente: Roberto Arturo Bouza. Vicepresidente: Joseph Achille Alphonse Bouckaert. Director Titular: Beatriz Emilce Slutzky. Directores Suplentes: Jorge Guillermo Bardinella y Emilio Beccar Varela. Síndico Titular: Gerardo Humberto Terranova. Síndico Suplente: Roberto Horacio Crouzel.

Escribano - Horacio Oscar Bossi
e. 6/9 Nº 40.979 v. 6/9/95





2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero público, Jose María García Arecha, hace saber por dos días (2), que por cuenta y orden del BANCO DE CREDITO ARGENTINO S. A. de acuerdo a lo dispuesto en el art. 585 del Cód. de Comercio y el art. 39 de la ley 12.962 rematará el día 20 de setiembre de 1995 a las 14.15 hs. en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros Talcahuano 479, Capital. Los siguientes bienes: Un automotor marca Peugeot 505 SR Año 1982 motor y chasis Peugeot dominio B. 1.863.579. Base: $ 3.00. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Todo en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto de no existir oferente pasada media hora se subastará con la base reducida en un 50 %. El saldo de precio deberá ser abonado en las oficinas del martillero, calle Uruguay 328 piso 2do. Capital dentro de las 24 hs. posteriores a la subasta. Bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta sin notificación alguna, con pérdida total de lo abonado. El bien se exhibe en Chile 1925 Cap. los días hábiles de 9 a 12 hs. después de la publicación del Edicto. Estando el bien en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Es condición de venta que quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Las deudas por patentes municipales y gastos de transferencia son a cargo del comprador.

Buenos Aires 29 de agosto de 1995.

José María García Arecha, martillero público.
e. 6/9 Nº 98.615 v. 7/9/95



2.5 BALANCES

BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A.

Balance General al 30/6/95

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	EJERCICIO TERMINADO EL	
	30/6/95	30/6/94
ACTIVO		
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo	93.348	104.106
— Bancos y corresponsables	83.786	265.997
	177.134	370.103
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	88.896	56.253
— Con Cotización		
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales		
— Adelantos	233.138	358.677
— Documentos a sola firma	325.035	296.977
— Documentos descontados y comprados	21.897	60.463
— Hipotecarios	286.524	265.441
— Prendarios	204.660	232.170
— Personales	115.085	144.997
— De títulos públicos	7.864	40.327
— Otros	200.626	89.909
Menos: Intereses documentados	1.724	2.627
	1.393.105	1.486.334
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	36.575	36.307
Menos: Previsiones (Anexo F)	66.903	88.991
	1.362.777	1.433.650
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales		
— Pagos por cuenta de terceros	468	1.224
— Deudores por venta de títulos públicos contado a liquidar	35.987	28.103
— Deudores por venta de cambio contado a liquidar y a término		15.064
— Otras compras a término		8.090
— Comisiones devengadas a cobrar	1.734	2.940
— Compras de títulos públicos contado a liquidar	52.639	28.114
— Compras a término de títulos públicos por operaciones de pases	57.626	
— Banco Central de la República Argentina	22.102	110
— Obligaciones negociables compradas	6.337	24.446
— Diversos	39.552	21.865
	216.445	129.956
Más Interes y diferencias de cotización devengados a cobrar	64	74
	216.509	130.030
E. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En entidades financieras	216	234
— Otras	39.275	57.746
	39.491	57.980
F. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales		
— Depósitos en garantía	11.881	7.097
— Anticipos por compra de bienes	616	1.490
— Deudores varios	3.974	5.706
— Anticipos al personal	374	1.643
— Pagos efectuados por adelantado	1.955	3.127
— Otros	1.455	3.652
	20.255	22.715
G. BIENES DE USO (Anexo D)	134.458	132.765
H. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	15.740	13.945

	30/6/95	30/6/94
I. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	6,020	2,199
J. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	152	130
TOTAL DEL ACTIVO	2,061,432	2,219,770
PASIVO		
K. DEPOSITOS		
Capitales		
— Cuentas corrientes	162,376	180,011
— Ahorro común y previsional	257,860	334,899
— Plazo fijo	628,041	667,865
— Otros	24,405	31,971
	1,072,682	1,214,746
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	8,909	3,132
	1,081,591	1,217,878
L. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
— Banco Central de la República Argentina	61,354	66,283
— Otros bancos y organismos internacionales	165,446	122,669
— Otras obligaciones	59,668	2,634
— Acreedores por compras a término de títulos públicos por op. de pase	59,741	
— Obligaciones negociables	229,323	359,957
— Ventas de títulos públicos contado a liquidar	36,483	23,625
— Acreedores por compras de Títulos públicos contado a liquidar	51,732	27,608
— Diversos	24,453	57,725
	688,200	660,501
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	11,312	13,748
	699,512	674,249
M. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales		
— Acreedores varios	3,468	2,866
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	2,396	4,206
— Impuestos a pagar	2,658	7,353
— Impuesto al valor agregado	4,641	4,464
— Otras	2,480	2,340
	15,643	21,229
N. PREVISIONES (Anexo F)	2,882	3,375
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	504	782
TOTAL DEL PASIVO	1,800,132	1,917,513
PATRIMONIO NETO		
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	36,000	36,000
Q. AJUSTES AL PATRIMONIO	16,241	16,241
	52,241	52,241
R. RESERVAS DE UTILIDADES	148,300	139,720
S. RESULTADOS NO ASIGNADOS	60,759	110,296
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	261,300	302,257
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2,061,432	2,219,770

CUENTAS DE ORDEN

	30/6/95	30/6/94
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	82,559	118,888
— Responsabilidad por operaciones de comercio exterior	70,674	78,915
— Garantías recibidas	987,023	925,857
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	7,325	9,430
— Garantías otorgadas al Banco Central de la República Argentina	65,599	67,586
— Otras garantías otorgadas	40,655	26,474
— Lanzadores de opciones de venta	51,863	
— Opciones de compra lanzadas	17,146	
— Opciones de venta lanzadas	30,525	
— Valores en custodia	254,480	285,637
— Valores al cobro	154,482	106,709
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	63,736	37,229
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	98,663	33,291

Las notas 1 a 17 a los estados contables y los anexos A, B, C, D, E, F, G, H, J y K adjuntos, son parte integrante de este estado.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/6/95

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	EJERCICIO TERMINADO EL 30/6/95			30/6/94
	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	105,582	159,790	265,372	279,620
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	1,423	10,444	11,867	33,257
— Diferencia de cotización de moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		13,194	13,194	11,221
	107,005	183,428	290,433	324,098
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	30,090	82,281	112,371	101,920
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	2,920	8,225	11,145	
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	13,028	3,186	16,214	21,033
	46,038	93,692	139,730	122,953
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	79,466	5,449	84,915	87,162
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	107,507	5,698	113,205	143,065
— Otros	6,791	2,836	9,627	13,573
	114,298	8,534	122,832	156,638
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	3,665	1,043	4,708	18,146
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	2,252	171	2,423	3,074
	5,917	1,214	7,131	21,220
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (PERDIDA)	(2,608)	(8,052)	(10,660)	(70)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales			88,559	89,188
— Indemnizaciones y gratificaciones al personal			16,334	7,053
— Honorarios y servicios administrativos contratados			33,648	31,752
— Depreciación de bienes de uso			7,882	8,142
— Amortización gastos de organización y desarrollo			2,263	2,758
— Alquileres			4,277	5,074
— Electricidad y comunicaciones			7,927	7,707
— Impuestos			4,189	4,965
— Servicios al personal			13,289	12,134
— Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones			8,531	9,169
— Servicios de seguridad			4,735	4,278
— Otros			17,602	17,029
			209,236	199,249
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS, GANANCIA (PERDIDA)			942	(133)
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA, (PERDIDA) GANANCIA			(37,465)	49,949
I. UTILIDADES DIVERSAS				
— Resultado por participaciones permanentes				1,247
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos			458	107
— Créditos recuperados			11,471	3,771
— Intereses punitorios			4,188	3,792
— Intereses por créditos diversos			1,057	626
— Alquileres 568			464	
— Otras			2,249	2,057
			19,991	12,064
J. PERDIDAS DIVERSAS				
— Resultado por participaciones permanentes			125	
— Cargo por otras previsiones y créditos diversos			462	2,171
— Donaciones			1,459	1,778
— Siniestros			2,052	1,664
— Otras			10,012	4,742
			14,110	10,355

	EJERCICIO TERMINADO EL 30/6/95	30/6/94
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES (PERDIDA)	(793)	(363)
(PERDIDA), GANANCIA NETA ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(32.377)	51.295
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS		7.893
(PERDIDA), GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	(32.377)	43.402

Las notas 1 a 17 a los estados contables y los anexos A, B, C, D, E, F, G, H, J y K adjuntos, son parte integrante de este estado.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/6/95

Comparativo con el ejercicio anterior

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros	EJERCICIO TERMINADO EL 30/6/95	30/6/94
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	102.330	185.179
TITULOS PUBLICOS	55.637	50.980
PRESTAMOS	917.623	1.017.215
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	213.804	83.986
PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES	2.422	7.559
CREDITOS DIVERSOS	8.154	3.349
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	56	
TOTAL	1.300.026	1.348.268
PASIVO		
DEPOSITOS	566.300	687.293
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	676.391	579.073
OBLIGACIONES DIVERSAS	491	659
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	311	497
TOTAL	1.243.493	1.267.522
CUENTAS DE ORDEN		
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	21.358	36.746
— Responsabilidades por operaciones de comercio exterior	70.674	78.915
— Garantías recibidas	655.736	637.915
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	7.325	9.430
— Garantías otorgadas al Banco Central de la República Argentina	64.553	66.119
— Otras garantías otorgadas	37.049	20.316
— Lanzadores de opciones de venta	51.863	
— Opciones de compra lanzadas	17.146	
— Opciones de venta lanzadas	30.525	
— Valores en custodia	65.882	60.305
— Valores al cobro	122.204	68.349
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	511	1.132
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	977	2.558

ANEXO J

ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON SOCIEDAD CONTROLADA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/6/95

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

RUBROS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO	EJERCICIO TERMINADO EL 30/6/95	30/6/94
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	177.144	370.320
TITULOS PUBLICOS	88.896	56.253
PRESTAMOS	1.362.777	1.433.650
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	217.197	130.030
PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES	38.158	57.798
CREDITOS DIVERSOS	20.278	22.715
BIENES DE USO	134.479	132.790
BIENES DIVERSOS	15.740	13.945
BIENES INTANGIBLES	6.020	2.199
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	152	130
TOTAL	2.060.841	2.219.830
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEPOSITOS	1.080.921	1.217.145
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	699.512	674.249
OBLIGACIONES DIVERSAS	15.713	22.010
PREVISIONES	2.882	3.375
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	504	782
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDAD CONTROLADA	9	12
PATRIMONIO NETO	261.300	302.257
TOTAL	2.060.841	2.219.830
CUENTAS DE ORDEN		
CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)	82.559	118.888
RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	70.674	78.915
GARANTIAS RECIBIDAS	987.023	925.857
GARANTIAS OTORGADAS POR OBLIGACIONES DIRECTAS	7.325	9.430
GARANTIAS OTORGADAS AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	65.599	67.586
OTRAS GARANTIAS OTORGADAS	40.655	26.474
LANZADORES DE OPCIONES DE VENTA	51.863	
OPCIONES DE COMPRA LANZADAS	17.146	
OPCIONES DE VENTA LANZADAS	30.525	
VALORES EN CUSTODIA	254.480	285.637
VALORES AL COBRO	154.482	106.709
VALORES COMPENSABLES A CARGO DE LA ENTIDAD PTES. DE CONFORMIDAD	63.736	37.229
VALORES COMPENSABLES A CARGO DE OTRAS ENTIDADES PTES. DE CONFORMIDAD	98.663	33.291
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO		
INGRESOS FINANCIEROS	291.282	326.462
EGRESOS FINANCIEROS	142.094	122.620
CARGO POR INCOBRABILIDAD	84.915	87.162
INGRESOS POR SERVICIOS	122.855	156.656
EGRESOS POR SERVICIOS	7.015	21.224
RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (PERDIDA)	(10.660)	(70)
GASTOS DE ADMINISTRACION	209.859	199.955
RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS, GANANCIA (PERDIDA)	942	(133)
UTILIDADES DIVERSAS	22.298	10.534
PERDIDAS DIVERSAS	14.110	10.355
RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES (PERDIDA)	(1.099)	(418)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	9	8.308
RESULTADO NETO (PERDIDA) GANANCIA	(32.384)	43.407
RESULTADO POR PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDAD CONTROLADA, GANANCIA (PERDIDA)	7	(5)
RESULTADO FINAL CONSOLIDADO (PERDIDA) GANANCIA	(32.377)	43.402

BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS

De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas del Banco Central de la República Argentina, la entidad ha consolidado línea por línea el balance general al 30 de junio de 1995 y 1994 y el estado de resultados por los ejercicios terminados en esas fechas, con el balance general de Crédito Argentino Sociedad de Bolsa S. A. al 30 de junio de 1995 y 1994 y el estado de resultados por los mismos ejercicios.

La consolidación fue efectuada de acuerdo con las pautas definidas en la Comunicación "A" 2227 del Banco Central de la República Argentina que, básicamente, consisten en la acumulación de rubros asimilables de los estados contables individuales y la eliminación de saldos y resultados entre las sociedades.

Los estados contables de la sociedad controlada han sido preparados sobre la base de criterios similares a los aplicados por el banco para la elaboración de sus estados contables, en lo referente a valuación de activos y pasivos, medición de resultados y procedimientos de reexpresión a moneda de cierre del ejercicio.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Al 30 de junio de 1995 y 1994

(Cifras expresadas en miles de pesos)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

1.1. Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los estados contables del corriente ejercicio se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior. Las cifras de los estados contables del ejercicio terminado el 30 de junio de 1994 fueron reexpresadas a moneda de junio de 1995.

1.2. Reexpresión a moneda constante

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad, considerando la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 30 de junio de 1994 a moneda de junio de 1995 y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina. Según dichas normas, las cifras expuestas consideran los efectos de la inflación y, en consecuencia, se encuentran reexpresadas a moneda constante de junio de 1995.

Como principio general, la reexpresión a moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

1.3. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera:

Fueron convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente para cada moneda al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Títulos públicos con cotización:

Tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación:

Se valuaron de acuerdo con los valores de cotización (contado inmediato), vigentes para cada título al 30 de junio de 1995 por 63.137.- y 1994 por 56.253.-. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Tenencias en cuentas de inversión:

De acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 2266 y complementarias del Banco Central de la República Argentina, la entidad computó en cuentas de inversión títulos públicos por 32.510.-, de los cuales 25.759.- se encuentran registrados en las cuentas de tenencia correspondientes y 6.751.- se afectaron a operaciones de pase y se encuentran registradas en el rubro Otros créditos por intermediación financiera. Ambas se valuaron a su valor de costo de incorporación, acrecentado en forma exponencial por el devengamiento generado en función de la tasa interna de retorno y del tiempo transcurrido desde su incorporación.

De acuerdo con lo establecido en la comunicación "A" 2266 y complementarias del Banco Central de la República Argentina, las diferencias existentes entre los valores de costo de incorporación y el que surge de lo expresado en el párrafo anterior, fueron imputadas al resultado del ejercicio.

El valor de dichas tenencias de acuerdo con los valores de cotización (contado inmediato), vigentes para cada título al 30 de junio de 1995, asciende a aproximadamente 30.123.-

c) Devengamiento de intereses:

Los intereses fueron devengados sobre la base de su distribución exponencial en los períodos en que han sido generados, excepto los correspondientes a las operaciones concertadas en moneda extranjera y operaciones activas por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, los cuales se distribuyeron linealmente.

d) Préstamos y previsiones por riesgo de incobrabilidad:

Al 30 de junio de 1995 y 1994, las previsiones por riesgo de incobrabilidad se constituyeron sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la cartera de préstamos, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones. Adicionalmente, las previsiones constituidas al 30 de junio de 1995 contemplan las pautas mínimas de previsionamiento determinadas en la Comunicación "A" 2216 del Banco Central de la República Argentina.

e) Préstamos, depósitos, otros créditos y otras obligaciones por intermediación financiera en títulos públicos:

Se valuaron, excepto la tenencia de títulos en cuentas de inversión destinada a operaciones de pase que se valuó de acuerdo con el criterio descripto en 1.3.b, de acuerdo con las cotizaciones (contado inmediato), vigentes para cada título al 30 de junio de 1995 y 1994, respectivamente, más los correspondientes intereses devengados. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

f) Participación en otras sociedades:

— Participaciones en entidades financieras no controladas: se valuaron a su valor de costo más el valor nominal de los dividendos en acciones recibidos, convertidos a pesos de acuerdo con el criterio descripto en 1.3.a).

— Otras participaciones (con cotización): se valuaron de acuerdo con las cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

— Otras participaciones (sin cotización): Visa Argentina S.A., Banelco S.A., Tres B Cía. de Seguros de Vida S.A., Consolidar Seguros de Retiro S.A., Consolidar A.F.J.P. S.A. y Crédito Argentino Sociedad de Bolsa S.A: se valuaron de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional. Las restantes participaciones se valuaron a su valor de costo, con el límite de su valor recuperable.

g) Bienes de uso y bienes diversos:

Se valuaron a su costo de adquisición más el mayor valor por revalúos técnicos practicados en ejercicios anteriores, reexpresado a moneda de cierre de cada ejercicio, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

h) Indemnizaciones por despido:

De acuerdo con lo requerido por el Banco Central de la República Argentina, la entidad carga directamente a gastos las indemnizaciones abonadas.

i) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas a moneda de cierre de cada ejercicio, excepto el rubro "Capital Social", el cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión a moneda de cierre se incluye dentro de "Ajustes al patrimonio - Ajuste del capital".

j) Cuentas del estado de resultados:

Se encuentran reexpresadas a moneda de cierre de cada ejercicio, de la siguiente forma:

— Las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo de los ejercicios (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.), se reexpresaron a moneda de cierre mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste mensuales.

— Las cuentas que reflejan la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de las cifras reexpresadas de dichos activos.

— El efecto derivado de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios se ha registrado en tres cuentas denominadas "Resultado monetario por intermediación financiera", "Resultado monetario vinculado con egresos operativos" y "Resultado monetario por otras operaciones".

2. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA AL 30 DE JUNIO DE 1995

a) Existen documentos de la cartera activa de la entidad garantizando pasivos con el Banco Central de la República Argentina por 62.332.-

b) Existen documentos de la cartera activa del banco prendados, garantizando pasivos con la Corporación Financiera Internacional por 7.325.-

c) Existen títulos públicos en garantía de operaciones de pases con el Banco Central de la República Argentina por 3.267.-

d) El rubro Otros créditos por intermediación financiera incluye miles de dólares estadounidenses 22.051.- correspondientes al depósito indisponible constituido en el Banco Central de la República Argentina en virtud de la exigencia adicional de efectivo mínimo dispuesta por el punto 8 de la Comunicación "A" 2298.

3. EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El banco emitió obligaciones negociables a mediano y largo plazo (colocaciones en el exterior), por un total de miles de dólares estadounidenses 360.000.-, de los cuales están vigentes al 30/6/95 obligaciones por miles de dólares estadounidenses 229.710.- que se encuentran integrados por distintas emisiones con las siguientes características:

Fecha de emisión	Valor nominal (en miles)	Tasa nominal anual	Vencimiento
03.03.93	40.840	10,000 %	03.03.96
29.10.93	123.840	8,500 %	29.10.98
29.09.94	65.030	8,125 %	2.10.95

Las principales condiciones de estas obligaciones son:

Amortización total al vencimiento, intereses pagaderos semestralmente y la posibilidad, para la emisión del 3/3/93, del rescate anticipado total o parcial a opción del obligacionista un año antes del vencimiento al 98,03 % del capital más intereses devengados. El importe en concepto de capital de las obligaciones vigentes al 30/6/95, neto de descuentos, asciende a miles de dólares estadounidenses 229.323.-

La totalidad de los fondos originados por la colocación de las Obligaciones Negociables mencionadas fueron aplicados, de acuerdo con lo dispuesto en la comunicación "A" 1907 del Banco Central de la República Argentina a financiar préstamos a sola firma y préstamos con garantía prendaria e hipotecaria.

Estos préstamos fueron otorgados de acuerdo con lo establecido por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 23.962 y con lo dispuesto por la Comunicación "A" 1362 y sus modificatorias del Banco Central de la República Argentina.

4. BONO ARGENTINA 1998

El Banco de Crédito Argentino S.A., además de actuar como Banco coordinador y agente de suscripción para el tramo local, ha suscripto el "Bono Argentina 1998" por un total de VN U$S 31.565.000, que se integró completamente en cuatro cuotas mensuales y consecutivas abonadas en abril, mayo, junio y julio del presente año.

El "Bono Argentina 1998" comprende una emisión total de millones de dólares estadounidenses 2.000 en dos tramos, uno local y otro internacional, por millones de dólares estadounidenses 1.000 cada uno devengando la tasa Libor más 3 puntos porcentuales anuales pagadera trimestralmente. Las amortizaciones de capital se efectuarán en nueve cuotas trimestrales e iguales a partir del mes de abril de 1996.

Al 30 de junio de 1995, los títulos integrados ascienden a VN U$S 23.673.000, de los cuales 9.419 se encuentran registrados en las cuentas de tenencia correspondientes y 11.886 fueron afectados a operaciones de pase y están registrados en el rubro otros créditos por intermediación financiera.

5. CONTRIBUCION AL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Los cargos devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios fueron calculados sobre las sumas percibidas por los conceptos comprendidos en el inciso f) del artículo 17 de la Ley Nº 19.322.

6. CONSOLIDAR A.F.J.P. S.A.

Durante el ejercicio anterior la entidad participó de la constitución de Consolidar A.F.J.P. S.A. con la adquisición del 31,66 % de las acciones. El objeto de esta sociedad es administrar un Fondo de jubilaciones y pensiones en los términos del artículo 59 de la Ley Nº 24.241.

El valor de la inversión al 30 de junio de 1995 y de 1994 asciende a 25.270 y 17.083 respectivamente, dicha inversión se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional y está registrada contablemente en el rubro Participaciones en otras sociedades.

7. CAPITAL SOCIAL

El capital emitido, suscripto e integrado de la entidad al 30 de junio de 1995 asciende a $ 36.000.000, el cual se encuentra totalmente inscripto en el Registro Público de Comercio y no tuvo movimientos en los tres últimos ejercicios sociales.

La última emisión de acciones, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 31/3/92 bajo el Nº 2451 del libro 111 tomo A de Sociedades Anónimas.

8. SOCIEDADES CONTROLADAS

La entidad posee el 99,70 % de participación en el capital de Crédito Argentino Sociedad de Bolsa S.A.

Esta participación se encuentra expuesta en el rubro "Participaciones en otras sociedades - en sociedades controladas - sin cotización".

9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Durante el corriente ejercicio no se ha contabilizado provisión para el impuesto a las ganancias por estimarse la existencia de quebranto impositivo. La provisión para el impuesto a las ganancias por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1994 ha sido calculada aplicando la tasa vigente del 30 % sobre la utilidad impositiva estimada de dicho ejercicio.

10. SUPERVISION CONSOLIDADA

En relación con lo requerido por la Comunicación "A" 2227 del Banco Central de la República Argentina referida a consolidación de estados contables de las entidades financieras, la información contenida en el Anexo "J" a los presentes estados contables ha sido preparada de acuerdo con los criterios establecidos en dicha comunicación a los efectos del ejercicio de la supervisión consolidada por parte del Banco Central de la República Argentina.

11. COLUMBIA ACCIONES FONDO COMUN DE INVERSION

Al 30 de junio de 1995, la entidad mantiene en custodia, en su carácter de depositaria de Columbia Acciones Fondo Común de Inversión, acciones y títulos públicos por 2.414 que conforman la cartera del Fondo y se encuentran registrados en la cuenta "Valores en custodia".

12. SISTEMA DE SEGURO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS

Mediante la Ley Nº 24.485, publicada el 18 de abril de 1995, y el decreto 540/95 de la misma fecha, se dispuso la creación del Sistema de Seguro de Garantía de los depósitos, al cual se le asignaron las características de ser limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos, establecido por la Ley de Entidades Financieras.

El Banco Central de la República Argentina, por Comunicación "A" 2337 del 19 de mayo de 1995, notificó a las Entidades Financieras sobre la aprobación de las normas relativas a la aplicación del sistema de garantía, con vigencia a partir del 18 de abril de 1995.

13. ACTIVOS CONTINGENTES - QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

El 28 de abril de 1993 la entidad solicitó, en los términos de la Ley Nº 24.073, el reconocimiento de un crédito fiscal por 16.533, proveniente de quebrantos impositivos no utilizados, originados en ejercicios finalizados con anterioridad al 30 de junio de 1991. Una vez conformado dicho crédito por la Dirección General Impositiva, será abonado por el Estado Nacional mediante la entrega de Bonos de consolidación en pesos a 16 años, creados por la Ley Nº 23.982. La modificación introducida por el artículo 30 de la Ley Nº 24.463, no altera la solicitud de reconocimiento planteada por la entidad debido a que no tiene incidencia en los créditos fiscales contingentes. Este activo no se encuentra registrado contablemente.

14. REINTEGROS FISCALES POR EXPORTACIONES

En enero de 1993 el banco descubrió que un grupo de firmas presuntamente vinculadas entre sí, había utilizado documentación falsa para el cobro de reintegros fiscales a las exportaciones, cursados en el marco de la reglamentación vigente a través de algunas de sus casas.

Inmediatamente de conocidos los hechos, la entidad presentó la denuncia ante la División Bancos de la Policía Federal, instruyéndose una causa criminal que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 de la Capital Federal.

El Banco Central de la República Argentina ha realizado ciertas observaciones al procedimiento seguido por el banco para el pago de los reintegros fiscales. La entidad ha basado su respuesta a dicho organismo en que los pagos mencionados fueron realizados cumpliendo estrictamente las normas vigentes para las operaciones descriptas.

Con fecha 14 de octubre de 1994, el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos intimó a la entidad a reintegrar la suma que pudiera corresponder por pagos de reintegros que, en su opinión, eran considerados indebidos.

El banco, en su carta al Ministerio del 26 de octubre de 1994, rechazó total y enfáticamente la intimación mencionada precedentemente dado que la misma contiene afirmaciones inexactas, erróneas y carentes de todo sustento legal, ya que el banco procedió con estricto cumplimiento de las normas vigentes al ejecutar todas y cada una de las operaciones relacionadas con el pago de reintegros de exportaciones.

A la luz de la información disponible, nuestros asesores legales opinan que ni la entidad ni sus empleados tienen responsabilidad de estas maniobras, presuntamente delictuosas, concretadas en perjuicio del Estado Nacional.

15. PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

16. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS - ADECUACION DE LAS ESTRUCTURAS DE PERSONAL

Como consecuencia del proceso de adecuación de sus estructuras de personal, la entidad imputó a los resultados del ejercicio la suma de 14.039, en concepto de indemnizaciones por despido.

Este resultado negativo tiene el carácter de extraordinario y se encuentra registrado contablemente en la cuenta indemnizaciones y gratificaciones al personal.

De no haberse producido la situación descripta la pérdida del ejercicio hubiera disminuido en el importe mencionado precedentemente.

17. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

1. INTERBONOS COMPAÑIA FINANCIERA S. A.

Mediante Resolución Nº 414 del 13 de julio de 1995, el Banco Central de la República Argentina resolvió autorizar al Banco de Crédito Argentino S.A., en los términos del artículo 29 de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, la adquisición de acciones representativas del 70 % del capital social y del total de los votos de Interbonos Compañía Financiera S.A., de conformidad con el contrato suscripto en fecha 6 de julio de 1995.

La misma Resolución dejó sin efecto la suspensión que pesaba sobre la Compañía Financiera a partir de la fecha de su notificación.

La Compañía, que ya se encuentra operando, direccionó su estrategia al otorgamiento de créditos destinados al consumo y cuenta a la fecha con cuatro sucursales.

II. ADQUISICION DE SUCURSALES

Con fecha 14 de julio de 1995, mediante la Resolución de Directorio Nº 415, el Banco Central de la República Argentina aprobó la adjudicación de las sucursales San Francisco, Villa María y Carlos Paz de Banco Feigin S.A. a favor de Banco de Crédito Argentino S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 08-08-95. — PINGARO Y ASOCIADOS: LUIS A. MARTINEZ, Socio Cr. Público - UBA CPCECF Tº 130 Fº 121. — DELOITTE & CO.: ALBERTO A. ALLEMAND, Socio Cr. Público - UBA CPCECF Tº 103 Fº 223. — Por Comisión Fiscalizadora: DANIEL VIOLATTI, Síndico Titular. — A. NORBERTO JACQUET, Contador General. — CARLOS O. SCHMIDT, Gerente General. — FERNANDO DE SANTIBAÑEZ, Presidente.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Presidente y Directores de
Banco de Crédito Argentino S.A.
Reconquista 30
Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables examinados

Hemos efectuado un examen de los balances generales de Banco de Crédito Argentino S.A. al 30 de junio de 1995 y 1994 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios económicos finalizados en esas fecha, con sus notas 1 a 17 y anexos A, B, C, D, E, F, G, H y K adjuntos.

Los estados contables constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Entidad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre dichos documentos en base al examen realizado.

2. Alcance del trabajo

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, que incluyen las establecidas por el Banco Central de la República Argentina. Estas normas requieren la planificación y el desarrollo del examen —sobre la base de pruebas de carácter selectivo— para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto.

3. Dictamen

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Banco de Crédito Argentino S.A. al 30 de junio de 1995 y 1994, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios económicos finalizados en esas fechas, de acuerdo con las normas contables del Banco Central de la República Argentina y con las normas contables profesionales.

4. Estados contables consolidados

Nuestro examen incluyó además los balances generales consolidados de la Entidad y su sociedad controlada al 30 de junio de 1995 y 1994 y los correspondientes estados de resultados consolidados por los ejercicios económicos finalizados en esas fechas, con sus bases de preparación, expuestos como información complementaria en el anexo J.

Dichos estados han sido confeccionados de acuerdo con los criterios descriptos en sus bases de preparación, las cuales siguen los lineamientos establecidos en la Comunicación "A" 2227 del Banco Central de la República Argentina.

5. Información especial requerida por disposiciones legales
(por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995)

a) Los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe han sido transcriptos en el libro de Inventarios y Balances y surgen de registraciones efectuadas en el libro Diario, el cual es llevado, formalmente, de acuerdo con normas legales.

b) Los cargos devengados en el ejercicio a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios han sido razonablemente calculados de acuerdo con lo indicado en la nota 5 a los estados contables.

c) La deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social al 30 de junio de 1995, que surge de los riesgos contables, asciende a $ 2.894.873 no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1995. — DELOITTE & CO (Registro de asociaciones de Profesionales Universitarios Tº 1- Fº 3) - ALBERTO A. ALLEMAND (Socio) Contador Público (UBA) CPCECF Tº 103 Fº 223. — PINGARO y ASOCIADOS (Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios Tº 1 - Fº 110) - LUIS A. MARTINEZ (Socio) Contador Público (UBA) CPCECF Tº 130 Fº 121.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Ley 20.476. Buenos Aires, 09/08/95 01 O T. 55 Legalización Nº 332929.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 8/8/95 en BALANCE de fecha 30/6/95 perteneciente a BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. para ser presentada ante , que se corresponde con la que el Dr. ALLEMAND ALBERTO ADOLFO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0103 Fº 223 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Ley 20.476. Buenos Aires, 09/08/95 01 O T. 55 Legalización Nº 332930.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 8/8/95 en BALANCE de fecha 30/6/95 perteneciente a BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. para ser presentada ante, que se corresponde con la que el Dr. MARTINEZ LUIS ALBERTO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0130 Fº 121 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas del
Banco de Crédito Argentino Sociedad Anónima

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias hemos examinado el inventario y el balance general del Banco de Crédito Argentino Sociedad Anónima al 30 de junio de 1995, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas y los anexos que los complementan.

En base a la labor desarrollada y al informe de los auditores externos Pingaro y Asociados y Deloitte & Co., del 8 de agosto de 1995, opinamos que los estados contables presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial del Banco de Crédito Argentino Sociedad Anónima al 30 de junio de 1995, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables del Banco Central de la República Argentina, las que no difieren de las normas contables profesionales.

Asimismo, hemos examinado la Memoria del Directorio y, habiendo obtenido las informaciones que hemos considerado necesarias, no tenemos observaciones que formular.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1995. — Por Comisión Fiscalizadora: DANIEL HUGO VIOLATTI, Síndico Titular, Contador Público - UBA - CPCECF Tº 167 Fº 75.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767, Capital Federal).

Nº 98.605

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL ROSARIO

"Nro. 41. Rosario, 1ro. de julio de 1991. Vistos ..., de las que resulta que: ... y Considerando que: ... Fallo: I) Condenando a JORGE ANGEL MACAUDA (DNI 10.496.310) como autor de los delitos previstos en los arts. 5to. inc. c de la ley 23.737 y 189 bis (tercer párrafo) del Código Penal en función del art. 55 del mismo cuerpo, a sufrir la pena de seis años y seis meses de prisión y multa de ₳ 500.000 e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena (art. 12 CP) ... Insértese, hágase saber y, oportunamente, archívese. Fdo.: Omar Federico Flores, Juez Federal. Se hace saber asimismo que conforme al Cómputo la pena impuesta al mismo vence el 27 de noviembre de 1996 a las 12 hs. Dr. Santiago M. Harte, juez de Cámara.
Rosario, 18 de agosto de 1995.
Jorge L. F. Venegas Echagüe, secretaria de Cámara.
e. 6/9 Nº 3826 v. 6/9/95

"Nro. 41. Rosario, 1ro. de julio de 1991. Vistos ..., de las que resulta que: ... y Considerando que: ... Fallo: I) Condenando a ROSALIO PUCA (DNI 11.936.171) como autores del delito de transporte de estupefacientes sancionado en el art. 5to. inc. c. de la ley 23.737, a la pena de seis años de prisión y multa de ₳ 500.000 cada uno, con inhabilitación absoluta del art. 12 del C.P. Insértese, hágase saber y, oportunamente, archívese. Fdo.: Omar Federico Flores, Juez Federal. Se hace saber asimismo que conforme al Cómputo la pena impuesta a la misma vence el 27 de mayo de 1996 a las 12 hs. Dr. Santiago M. Harte, juez de Cámara.
Rosario, 18 de agosto de 1995.
Jorge L. F. Venegas Echagüe, secretario de Cámara.
e. 6/9 Nº 3827 v. 6/9/95

"Nro. 41. Rosario, 1ro. de julio de 1991. Vistos ..., de las que resulta que: ... y Considerando que: ... Fallo: I) Condenando a JUSTINA ORAZABAL DE PUCA (DNI 11.963.300) como autores del delito de transporte de estupefacientes sancionado en el art. 5to. inc. c. de la ley 23.737, a la pena de seis años de prisión y multa de ₳ 500.000 cada uno, con inhabilitación absoluta del art. 12 del C.P. Insértese, hágase saber y, oportunamente, archívese. Fdo.: Omar Federico Flores, Juez Federal. Se hace saber asimismo que conforme al Cómputo la pena impuesta a la misma vence el 27 de mayo de 1996 a las 12 hs. Dr. Santiago M. Harte, Juez de Cámara.
Rosario, 18 de agosto de 1995.
Jorge L. F. Venegas Echagüe, secretario de Cámara.
e. 6/9 Nº 3828 v. 6/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO SOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 6/9 Nº 20.606 v. 8/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 Secretaría Unica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELIA MIRANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 6/9 Nº 20.652 v. 8/9/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en expediente nro. 39.373/95 en autos caratulados "ALVAREZ, SEGUNDO ARTURO s/Ausencia por Desaparición forzada", cita al señor SEGUNDO ARTURO ALVAREZ por el plazo de 60 (sesenta) días, según lo prescripto por la ley 24.321. Publíquense edictos por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial. Se deja constancia que la publicación es gratuita.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Marcela L. Alessandro, secretaria.
e. 6/9 Nº 3829 v. 8/9/95

Nº 47

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77 de la Capital Federal, cita y emplaza por seis meses a Don ANTONIO BAUZAS. El presente deberá publicarse durante seis meses y una vez por mes en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Silvia R. Rey, secretaria.
e. 6/9 Nº 11.748 v. 6/9/95

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, en expediente Nro. 13.222/95 en autos "AGUILERA, JORGE MARTIN s/Ausencia por Desaparición Forzada", cita a JORGE MARTIN AGUILERA por el plazo de sesenta días a tomar intervención en estas actuaciones y a ejercer sus derechos, atento a lo determinado por los arts. 5º y 6º de la ley 24.321. Publíquese edictos por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. Se deja constancia que dicha publicación es gratuita.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 6/9 Nº 3830 v. 8/9/95

Nº 52

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52 de la Capital Federal, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de sesenta días a CLAUDIO NORBERTO BRAVERMAN a comparecer a estar a derecho, conforme lo ordenado en autos: "BRAVERMAN, CLAUDIO NORBERTO s/Ausencia por Desaparición Forzada". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial conforme art. 5 de la ley 24.321
Buenos Aires, 11 de agosto de 1995.
Silvia N. de Pinto, secretaria.
e. 6/9 Nº 3831 v. 8/9/95

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Unica en autos "KORNFELD, TOMAS JUAN s/Desaparición Forzada de Personas", cita a TOMAS JUAN KORNFELD para hacer valer sus derechos dentro de los 60 días corridos desde la última publicación. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Julio Alfredo Auliel, secretario.
e. 6/9 Nº 3832 v. 8/9/95

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, a cargo de la Dra. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, Secretaría Unica, ubicado en Uruguay 714 6º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de 60 (sesenta) días a contar desde la fecha de la última publicación del presente a GRACIELA DORA PENNELLI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "PENNELLI, GRACIELA DORA sobre Ausencia por Desaparición Forzada". Publíquese por 3 (tres) días. Gratuitamente conforme el art. 5º de la ley 24.321.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 6/9 Nº 3833 v. 8/9/95

Nº 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, Secretaría Unica, en expediente nro. 49.625/95 en autos "NAME, JORGE MIGUEL s/Ausencia por Desaparición Forzada", cita a JORGE MIGUEL NAME por el término de 60 días a fin de que comparezca a estar a derecho conforme a lo dispuesto por la ley 24.321. Publíquese edictos por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 5º de la ley 24.321. Se deja constancia que la publicación de edictos ordenada es gratuita.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1995.
Daniel H. Russo, secretario.
e. 6/9 Nº 3834 v. 8/9/95

Nº 89

El Juzgado Nacional de 1a. Inst. en lo Civil Nº 89, Secretaría Unica cita y emplaza a CARLOS ALBERTO LANATTA, para que se presente a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, en autos caratulados: "ARCASA, IRMA RITA c/CORABRI S. A. s/Daños y Perjuicios". El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en Página 12.
Buenos Aires, 29 de junio de 1995.
Damián Ignacio Font, secretario.
e. 6/9 Nº 20.783 v. 7/9/95

Nº 108

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108, cita a ERNESTO EMILIO MANUEL FERRE y MARIA VICTORIA SALGADO para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "FERRE ERNESTO EMILIO MANUEL y SALGADO MARIA VICTORIA s/Ausencia por Desaparición Forzada" dentro de los sesenta días. Publíquese por tres días sucesivos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.
e. 6/9 Nº 3835 v. 8/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Planta baja Capital Federal, notifica

a los Sres. NICOLAS DIACZUN y TERESA DIACZUN, en su carácter de condóminos del inmueble sito en la calle García Lorca 42/44 P.B. U.F. 20 de la ciudad de Mar del Plata, que sobre el mismo se ha decretado auto de subasta. La medida fue ordenada en autos caratulados "SA DEL ATLANTICO CIA FINANCIERA c/DIACZUN ALBERTO NICOLAS s/Ejecutivo". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1995.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 6/9 Nº 20.832 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 10, sito en Av. P. R. S. Peña 1211 PB, Capital Federal en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/FAJER JOSE y Otros s/Ejecutivo Exo. Nro. 32025" cita a los herederos del demandado JOSE FAJER para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 6/9 Nº 20.840 v. 7/9/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19, a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, sito en R. S. Peña 1211, piso 6, Capital Federal, cita a la señora MARIA ESTHER CUEVAS DE NUÑEZ, para que dentro de tres días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SANTOS NUÑEZ HORACIO y Otros s/Ejec. Prendaria". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 6/9 Nº 20.838 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nro. 19, a cargo de la Da. María Blanca Noodt Taquela, sito en R. S. Peña 1211, piso 6, Capital Federal, cita al señor HORACIO SANTOS NUÑEZ, para que dentro de tres días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SANTOS NUÑEZ HORACIO y Otros s/Ejec. Prendaria". Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de junio de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 6/9 Nº 20.839 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Federal Nº 10, Secretaría Nro. 20 - Paraná 386, 9º piso, Capital en autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c/DEL GROSSO JUAN ENRIQUE y Otro s/Ejecutivo" Expte. Nro. 7233/91, cita y emplaza al codemandado señor JUAN ENRIQUE DEL GROSSO (DNI 4.408.334) a fin de que dentro del término de 5 días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Guillermo N. Auterio, secretario.
e. 6/9 Nº 3851 v. 6/9/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nro. 40 a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550 Piso 7mo., Cap. Fed., comunica por quince días en los autos caratulados "GONZALEZ, JERONIMO y Otro c/BANCO PATRICIOS s/Cancelación" que se ha resuelto decretar la cancelación del certificado a plazo fijo Nro. 245984, nominativo transferible, emitido por el BANCO PATRICIOS, con vencimiento 17.6.94, a nombre de GONZALEZ JERONIMO y/o GONZALEZ ALBERTO JAVIER, pagadero en Sucursal La Rioja 508 de Cap. Fed., por la suma de dólares estadounidenses setenta y siete mil doscientos seis.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 6/9 Nº 20.763 v. 26/9/95

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por tres días a contar de esta publicación a DANIEL EDUARDO CHICAHUALA, GRISELDA GODOY DE CHICAHUALA, GABRIEL HORACIO BOLEAS, ELIDAD GODOY DE SASIA, ANA GORDINKO DE GODOY y JULIO GODOY para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días (art. 150 C.P.P.).
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Karina Rosario Perilli, secretaria.
e. 6/9 Nº 3846 v. 12/9/95

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 1

Se cita y emplaza a ENRIQUE MANUEL GARRIDO, L.E. 4.038.314, quien se habría domiciliado en calle Rosario 1850 de la localidad de Boulogne, Prov. de Bs. As., para que comparezca dentro de los 5 (cinco) días a contar desde la última publicación del presente, lo que se hará por igual término, para que comparezca ante este Juzgado Federal Nº 1, de Mar del Plata, sito en calle Viamonte Nº 2128 2º piso, Secretaría Penal Nº 6, a prestar declaración indagatoria, en los términos del art. 294 del C.P.P.N., en virtud de hallarse incursa "prima facie" su conducta en el delito de retención indebida de aportes previsionales, previsto y reprimido en el art. 8º de la Ley 23.771, conforme las constancias de los autos Nº 8.005 caratulados "SALADINO, STELLA MARIS s/dcia.", bajo apercibimiento en caso de así no hacerlo de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. A mayores recaudos se transcribe el auto que dispone lo anteriormente señalado: "/// del Plata, 24 de Agosto de 1995. Encontrándose la conducta de ENRIQUE MANUEL GARRIDO, L.E. Nº 4.038.314, quien se habría domiciliado en calle Rosario 1850 de la localidad de Boulogne, Prov. de Bs. As., incursa "prima facie" en el delito de retención indebida de aportes previsionales, previsto y reprimido por el art. 8º de la Ley 23.771 y resultando desconocido su paradero, pese a las medidas ordenadas con el fin de dar con el, cítese al nombrado para que comparezca ante esta sede a prestar declaración indagatoria, en los términos del art. 294 del C.P.P.P., mediante publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo dentro de los 5 (cinco) días a contar desde la última publicación, de ser declarado rebelde y ordenarse su captura (art. 150 del C.P.P.N). Fdo.: Dr. Daniel R. D. Vázquez, Juez Federal."
Secretaría Penal Nº 6, 24 de agosto de 1995.
Marcelo Alfredo Riquert, secretario.
e. 6/9 Nº 3844 v. 12/9/95

JUZGADO FEDERAL SANTA ROSA LA PAMPA

Nº 1

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Rosaura Barrio, en causa "INDUSTRIAS MARACO S. A. s/Infracción art. 8 Ley 23.771" Expte. Nº 91/92 cita y emplaza para que dentro del tercer día hábil a partir de la publicación de este edicto se presenten ante este Tribunal —sito en Avda. Roca Nº 153 de esta ciudad— a prestar declaración indagatoria los Sres. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, L.E. 8.252.181; HECTOR FRANCISCO SALGADO, D.N.I. 14.769.125; MARTIN IGNACIO SALGADO, D.N.I. 17.453.734; RAFAEL JESUS DUCAY, D.N.I. 4.176.829; y GENESIO NARI, L.E. 0.447.669 —registrando todos como último domicilio calle Maipú Nº 812, piso 9, "A" y/o Maipú 960 —Hotel Elevage— de Capital Federal; todos como imputados por infracción al art. 8 de la Ley 23.771. Publíquese cinco días (art. 150 C.P.P.N.).
Santa Rosa, 23 de agosto de 1995.
Rosaura Barrio, secretaria.
e. 6/9 Nº 3845 v. 12/9/95

JUZGADO FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

Notificación: Juzgado Federal de Santiago del Estero - Dra. María Cristina Vergottini, juez federal Ad-hoc. Secretaría a cargo de la Dra. María M. Arce de Ferrero. Autos caratulados: "DRA. MARQUESA ADRIANA E. ZURITA DE GONZALEZ (Proc. Fiscal Subrogante) solicita Nulidad de Concesión de ciudadanía argentina otorgada en autos: "OUBED RAGHID s/ Carta de Ciudadanía - Expte. Nº 8898/91 —Expte. Nº 2472/93", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: //—tiago del Estero, 19 de noviembre de 1993. Por presentada ... téngase por dirigida demanda sobre Nulidad de la ciudadanía concedida a MOHAMMAD RAGHID OUBED la que se tramitará por el procesado Ordinario que señala el Libro II Título II Capítulo I del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, conforme lo preceptúa su art. 319. Cítese y emplácese a MOHAMMAD RAGHID OUBED a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo que señalan los arts. 158 y 338 del Código antes citado. Fdo.: Dr. Angel Jesús Toledo. Juez Federal. Tres veces en el Boletín Oficial de la Nación, con un intervalo de diez días entre una y otra publicación y con el apercibimiento de designación al defensor de ausentes (art. 15 del Dcto. 3213/84).
Secretaría, 23 de agosto de 1995.
María M. Arce de Ferrero, secretaria.
e. 6/9 Nº 3847 v. 6/9/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, que con fecha 20 de julio de 1995 se decretó la quiebra de BOH DEGAND S.A.I.C.I. síndico designado es el Dr. Alejandro Antonio García Cuerva, con domicilio constituido en Cerrito 236, 3er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de octubre de 1995. Se deja constancia que a partir del día 1º de setiembre de 1995, los títulos justificativos de sus créditos deberán ser presentados en el domicilio de Avda. Leandro N. Alem 1074, 4º piso, Capital Federal. Asimismo se ha fijado el día 31 de octubre de 1995, para el informe previsto por el art. 35 de la LC y 24 de noviembre de 1995 para el informe del art. 40 de la LC. Se fija como fecha para la junta de acreedores el día 19 de diciembre de 1995 a las 10.00 horas en la Sala de audiencias del Juzgado. Asimismo se intima al deudor para que en plazo de tres días, y de corresponder en igual término, presente los requisitos exigidos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.550 e incisos 1 y 7 del citado artículo. Se le intima también para que en el término de veinticuatro horas entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes. Se hace saber la prohibición de pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Agustín Bosch, secretario.
e. 6/9 Nº 3836 v. 12/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, que con fecha 13 de julio de 1995 se decretó la quiebra de ARTEZ WESTERLEY S.A. síndico designado es el Dr. Alejandro Antonio García Cuerva, con domicilio constituido en Cerrito 236, 3er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de octubre de 1995. Se deja constancia que a partir del día 1º de setiembre de 1995, los títulos justificativos de sus créditos deberán ser presentados en el domicilio de Avda. Leandro N. Alem 1074, 4º piso, Capital Federal. Asimismo se ha fijado el día 31 de octubre de 1995, para el informe previsto por el art. 35 de la LC y 24 de noviembre de 1995 para el informe del art. 40 de la LC. Se fija como fecha para la junta de acreedores el día 19 de diciembre de 1995 a las 10.00 horas en la Sala de audiencias del Juzgado. Asimismo se intima al deudor para que en el plazo de tres días, y de corresponder en igual término, presente los requisitos exigidos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.550 e incisos 1 y 7 del citado artículo. Se le intima también para que en el término de veinticuatro horas entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes. Se hace saber la prohibición de pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Agustín Bosch, secretario.
e. 6/9 Nº 3837 v. 12/9/95

Nº 9

Se comunica que en los autos caratulados "SUPERMERCADOS HAWAII S.A. s/ Concurso Preventivo", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría número 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 7 de esta ciudad, por resolución de fecha 4 de mayo de 1995 se autorizó en los términos del Art. 17 de la ley 19.551 el Convenio celebrado entre la concursada "SUPERMERCADOS HAWAII S.A." y "ANTONIO GRIEGO Y CIA. S.A." con vigencia por 180 días contados a partir de la fecha de dicha resolución, y en virtud del cual ANTONIO GRIEGO Y CIA. S.A. explotará por ese plazo las bocas de expendio de la concursada sito en: Las Heras 2564, Sta. Fe 3722/40, Montevideo 1037, Azcuénaga 1030, H. Pueyrredón 1152, D. Colodrero 2305, San Pedrito 72/92, Manzanares 3953, T. García 2419, Sarmiento 1431, Manzilla 2929, Maza 1107, C. De La Paz 2878, F. Lacroze 1735, México 4242/48, México 4250/56, Roosevelt 5640/28, García Del Río 3938. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 6/9 Nº 40.902 v. 12/9/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 18 de la Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de RAMON ALBERTO PAINT, habiendo sido designado Síndico el Cont. Jorge A. R. Ottone, con domicilio en Juncal 1695, piso 3ro. "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Setiembre de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 20 de noviembre de 1995, a las 9 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio que se proponga, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. La Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 6 de octubre de 1995, y 30 de Octubre de 1995 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Concursal, así como también para que la misma y sus administradores constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a que se presente a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 28 de setiembre de 1995, a las 12 hs.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 6/9 Nº 3838 v. 12/9/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, comunica por 5 días la quiebra de DAVID BODNER, decretada el 08/08/95. El síndico actuante es la Contadora Miriam Finocchio con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1574 3º "E" de Capital Federal a quien los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18/09/95. Se establece como fecha

de junta de acreedores el día 21/11/95, al solo efecto de lo dispuesto por el art. 38 de la L.C. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 L.C. y el ajuste de los créditos verificados el día 9/10/95 y el estatuido por el art. 40 L.C. el día 31/10/95. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos o entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
German Wetzler Malbrán, secretario.
e. 6/9 Nº 3839 v. 12/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a mi cargo, sito en Av. Callao 635 5º Piso, comunica por cinco días, que con fecha 18 de julio de 1995, se ha decretado la quiebra de GABRIEL NOCHIMOWSKY, habiendo sido designado síndico la Contadora Zulma Teresa Pereyra, con domicilio constituido en la calle Guayaquil 236 2º Piso Of. "D", ante quienes los acreedores cuyas acreencias resulten anteriores al decreto de falencia, deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de setiembre de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 17/10/95 y 07/11/95 respectivamente. Se establece como fecha de junta de acreedores el día 29 de noviembre de 1995, a las 10.10 hs. la que se llevará a cabo en la Sede del Tribunal sito en Av. Callao 635 5º Piso, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacerle o recibirle pagos o entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que dentro del quinto día proceda a constituir domicilio en Jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado (art. 95 Inc. 7 LC).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
German Wetzler Malbrán, secretario.
e. 6/9 Nº 3840 v 12/9/95

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635, 3º piso, Capital Federal, hace saber la apertura del concurso preventivo de TRAFILACION WULFMAN S.A., Exp. Nº 24941; fijándose plazo hasta el día 16 de abril de 1996 para que los acreedores presenten sus peticiones de verificación ante el Síndico designado Cdor. Jaime León Kerszenblat, con domicilio en Viamonte 1454, 3º "F", 2º Cuerpo; Capital Federal. Para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 se han fijado los días 8 y 29 de mayo de 1996, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Fuero, sito en Callao 635 1er. Piso, con los acreedores que concurran, el día 20 de Junio de 1996, a las 8.00 horas. Publíquense edictos por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 6/9 Nº 40.893 v. 12/9/95

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días en los autos caratulados "SOLMAR S.A.C.I.F.G.I s/ Quiebra" que con fecha 20 de julio de 1995, se ha decretado la quiebra de SOLMAR S.A.C.I.F.G.I. la que deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida para que en el término de tres días informe al Tribunal en forma detallada la composición del activo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 107 in fine de la ley concursal y de tenerlo presente para la oportunidad dispuesta por el art. 248 inc. 6º de la ley antes citada. Ha sido designado síndico Mario Jasatzky con domicilio en la calle Cerrito 228 piso 3º "C" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 3 de noviembre de 1995, desígnase la audiencia del día 12 del mes de febrero de 1996, a las 9.00 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará en su caso el acuerdo resolutorio, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el día 24 del mes de noviembre de 1995 y el día 18 del mes de diciembre de 1995, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 95 inc. 7º de la LC. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 29 días del mes de de agosto de 1995.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 6/9 Nº 3841 v. 12/9/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nro. 38, a mi cargo, sito en calle Talcahuano 550, 7mo. piso, de Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "GRANATA S.A. s/ Concurso Preventivo", el día 21/07/95 se declaró abierto el concurso preventivo de GRANATA S.A., fijándose plazo hasta el día 13/02/96, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado Contadora Aida Isaelson, con domicilio en calle Lavalle 1672, 1er. piso, Oficina "A/B", Capital Federal (TE: 49-1647). Debiendo presentar el síndico el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 05/03/96 y el que refiere el art. 40 de la ley citada el día 26/03/96. La Junta de Acreedores se celebrará el día 18/04/96 a las 8.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado o en la que se designe al efecto, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 6/9 Nº 20.830 v. 12/9/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Hernán Papa, con sede en Talcahuano 550, 7º Piso, Palacio de Justicia, de esta Capital Federal, en los autos caratulados "LUMINARIAS S. R. L. s/Quiebra", Expte. Nº 26.328, comunica por cinco días la quiebra de LUMINARIAS S. R. L., sociedad constituida por contrato privado con firmas certificadas, el 23 de marzo de 1992 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de abril de 1992, bajo el Nº 2892 del Libro 95 de S. R. L.; siendo su objeto social la compra, venta, permuta, alquiler de equipos de audio, casseteras, video, películas, artículos de fotografía, etc.; con domicilio real en Av. Crovara 5900, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires y legal en Montevideo 76, 2º Piso, letra "C", Capital. Ha sido designado Síndico el Cdor. Horacio Néstor Casal con domicilio en la calle Uruguay 651, Piso 16 "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de noviembre de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los día 29 de noviembre de 1995 y 21 de diciembre de 1995, respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará el día 14 de febrero de 1996 a las 10.30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de audiencias del Juzgado (L. C. 96, Inc. 2º). Se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días de cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la Ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (Ley 19.551 art. 95 inc. 4). c) Abstención de salir del país, sin previa autorización del Tribunal (L. C. 107). Prohibir los pagos y entrega de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Intimar a la fallida, sus administradores y en su caso el síndico para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 6/9 Nº 3872 v. 12/9/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, con asiento en Talcahuano 550 Piso 7º de esta ciudad, hace saber, por cinco días, que con fecha 17 de Julio de 1995 se ha decretado la quiebra de "ARGEM-CARNE S.A.". Se ha designado Síndico al Contador Néstor Rodolfo Del Potro con domicilio constituido en Lavalle 1616 Piso 11º "A" de la Capital Federal. El plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico vence el 19 de diciembre de 1995. Deberán presentarse los informes previstos en los Artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 12 de febrero de 1996 y 4 de marzo de 1996, respectivamente. Queda designado el día 25 de marzo de 1996, a las 10.00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, donde se discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto por la deudora, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico; a cumplir en lo pertinente con los requisitos del artículo 93 de la Ley citada "ut supra" y la entrega al Síndico dentro de las 24 horas de los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; la intimación a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Fdo. Germán Páez Castañeda, juez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 6/9 Nº 3842 v. 12/9/95

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos Francisco Roca, con asiento en Talcahuano 550, 7º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MIDES S.A.", el 10 de agosto de 1995.

El síndico designado en autos es Aroldo Aquiles Velarde con domicilio constituido en Av. Rivadavia 2431, entrada 4, piso 4º, oficina 9 ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de octubre de 1995.

La sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley de Concursos los días 25 de octubre de 1995 y 15 de noviembre de 1995 respectivamente.

En caso de desarrollarse la Junta de acreedores se celebrará el día 19 de febrero de 1996 a las 9.00 hs. en la sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nro. 24, sito en Talcahuano 550, piso 8º.

Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en el Artículo 93 de la Ley de Concursos en el plazo de 10 días; entregue los libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, como así también sus administradores bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 6/9 Nº 3843 v. 12/9/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos: "ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS S.A. s/ Concurso Preventivo", con fecha 16 de agosto de 1995 se decretó la apertura de su concurso preventivo. Síndico designado es el doctor Eduardo Horacio Gilberto, con domicilio constituido en Avda. Córdoba 1367, 8º piso, of. 39, Capital Federal (Tel. 813-1172) a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 1995. Asimismo se ha fijado el día 26 de diciembre de 1995, para el informe previsto por el art. 35 de la LC, y el día 16 de febrero de 1996 para el informe del art. 40 de la LC. Se fija como fecha para la Junta de Acreedores el día 8 de marzo de 1996, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado con la prevención que la misma se efectuará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 6/9 Nº 40.985 v. 12/9/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

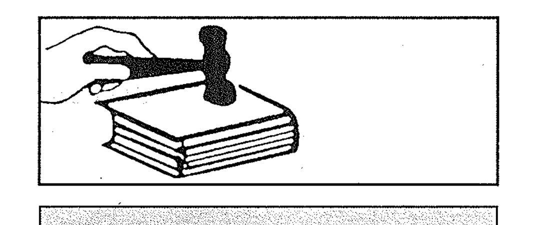
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/9/95 - Vence: 8/9/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	25/08/95	ELISA FERNANDEZ viuda DE PANAL	20.689
5		Eduardo Antonio Collazo	19/12/94	MELQUIADES HERNANDEZ	20.710
5		Eduardo Antonio Collazo	09/08/95	BENJAMINA MONTES	20.601
5		Eduardo Antonio Collazo	11/08/95	SUSANA LUISA BRULIER	20.630
6		Luis Eduardo Sprovieri	24/08/95	DELIA CANALE vda. DE DILEO	20.682
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	25/08/95	SANTIAGO PASCUAL BRUN	20.708
11	UNICA	María Isabel Benavente	07/08/95	RICARDO PELOSI	20.602

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
13		Gustavo Pedro Torrent	16/08/95	EMILIAS CAPRARULO	20.679
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	18/05/95	FRANCISCO MAMONE	20.658
18	UNICA	Iris A. Pini De Fusoni	18/08/95	LEANDRO HIPOLITO ARTISTOBULO ESPOSITO CASAL	20.644
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	29/06/95	FRANCISCO AMABILI	20.653
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	22/08/95	NUSYN ZAKS	20.723
22	43	Fernando L. Spano	24/08/95	LORENZO SANTIAGO ONETO	20.676
27		Roberto Parrilli	21/07/95	ELCIRA CASTRILLON	20.637
27		Roberto Parrilli	28/08/95	OSCAR RITTNER	20.631
27		Roberto Parrilli	28/08/95	SOFIA MENCZER DE RITTNER	20.632
29		Juan Pablo Rodríguez	25/08/95	MARIA ELENA ARZENO	20.680
30	UNICA	Santiago González Balcarce	07/08/95	ALFREDO GARCIA y JUANA HERNANDO DE GARCIA	40.750
31		Ricardo Adolfo Leyba	17/08/95	ALFREDO ANGEL ROBLES	20.665
31		Ricardo Adolfo Leyba	27/08/95	CECILIA CARMEN LONGO	20.722
32	UNICA	José Benito Fajre	23/08/95	BERNARDO JOSE GRINBERG	20.661
33		Clementina Del Valle Montoya	24/08/95	NILDA GLADIS STUART	20.657
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	18/08/95	DIEGO MIRANDA VALLE	20.684
35		Alejandra D. Abrevaya	18/08/95	JOSE COMBO PENAS	20.727
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	25/08/95	ELBA MARIA ROSA CUDA	20.647
41	UNICA	José Antonio Charlín	25/07/95	TERESA MARIA MAINA	20.694
41	UNICA	José Antonio Charlín	25/08/95	GRUNIA SAK	20.615
42		María Elena Ucar	28/08/95	ELVIRA OLIVA DEMACRI	20.649
42		María Elena Ucar	29/08/95	EDMUNDO HECTOR JUAN MARTINOTTI y ERNESTINA LEONOR CORBETTO	40.744
42		María Elena Ucar	29/08/95	JOSE RAMON GOILAN	20.700
43	UNICA	M. C. Espinosa De Benincasa	18/08/95	MARIA TERESA COSTA	20.634
44		Gustavo Pérez Novelli	10/08/95	JOSE FRANCISCO BELLOMO Y JUANA BUGARIN	20.696
46		María Del Carmen Kelly	29/08/95	MARIA TERESA MUSCIO	20.698
48	UNICA	Ana María Himschoot	21/07/95	ANGELA LATRECCHIANA DE PELOSO	20.613
50	UNICA	Juan C. Insúa	14/08/95	ANTONIO PASQUARIELLO	20.654
54		Paula I. Stanislavsky	07/07/95	RUBEN PEDRO GINESTA	20.617
55	UNICA	Olga María Schelotto	15/08/95	MARIA DEL CARMEN GARCIA	20.612
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	19/07/95	HEBE AIDA BELLONE	20.618
61	UNICA	Eduardo Jose Gorris	22/08/95	CASIMIRO DIEGUEZ	20.605
64	UNICA	Liliana E. Abreut De Begher	28/08/95	MARIA ASUNCION ARCIERI y ATILIO JOSE ARCIERI	20.669
65	UNICA	Ruben D. Orlandi	25/08/95	OSCAR JULIO COLOMBO	20.624
66		Juan José Caprín	17/08/95	MARCELO ABLE HOURQUEBIE	20.709
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	28/08/95	ADRIANA ANTONIA ARREDONDO	20.635
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	25/08/95	JULIO CESAR ROLDAN	20.725
71	UNICA	Susana A. Nóvile	19/07/95	SARA VILLAR	20.670
74	UNICA	Juan A. Casas	28/08/95	ELENA LUISA IRENE GNELLO	20.726
78	UNICA	Isabel E. Núñez	16/08/95	KRAVES LEOPOLDO	40.751
80	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	18/07/95	REINALDO CARLOS MONCLUS	20.600
89	UNICA	Damián Ignacio Font	29/08/95	BENITO JUAN FRUTERO	20.717
91	UNICA	Alberto Ugarte	22/08/95	EVELINA MARIA ZELINDA IANNUCCI	20.673
96	UNICA	Gabriel A. Tamborenea	11/08/95	LORIS PIVETTA	20.668
96	UNICA	Gabriel A. Tamborenea	25/08/95	CARMEN TERESA SALERNO	20.675
97		Guillermo C. Mercado	22/08/95	MARIA REY	20.662
98	UNICA	José Luis González	18/08/95	YUSIF CHALABE	20.660
99	UNICA	Marta N. Coccia	22/08/95	MOISES NUSENOVICH	20.619
100	UNICA	María Cristina Battaini	02/06/95	ELISA SABAN y ALBERTO SALAMA	20.683
100		María Cristina Battaini	29/08/95	MARIA ESTHER GERLI	20.633
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	23/08/95	ADELA MALANGONE DE FERNANDEZ	20.611
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	20/06/95	MARIA ABRAMOVICH	20.677
104		Adrián H. Elcuj Miranda	17/08/95	ANGELA MARIA GAGO	20.724
107	UNICA	Pablo M. Aguirre	22/08/95	RAMON ALBERTO GALLEGO	40.711
107	54	Pablo M. Aguirre	24/08/95	ALBERTO OSVALDO PELLEGRINI	40.784
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	21/07/95	JOSEFA GONZALEZ	20.603
109	UNICA	María C. Bourges Capurro	28/08/95	AGUSTIN MILLAN	20.607
109	UNICA	María C. Bourges Capurro	28/08/95	SERGIO GIACANI	20.645

e. 6/9 Nº 165 v. 8/9/95



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 35

El Juzgado Nacional Civil Nº 35, Secretaría Unica, Av. Inmigrantes 1950, piso 1°, comunica por 2 días en autos "TAQUINI S.A. CIA. FCIERA c/ PAIATTI, ALFREDO y Otro s/ Ejecución hipotecaria s/ Inc. ejec. honorarios" (Exp. 203.286) que el Martillero Fausto Osvaldo Miguez (Tel. 786-3122) rematará el 14 de setiembre de 1995 a las 12,30 en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital, la fracción de terreno sita en Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As., designada como lote 12, Fte. Av. Ramón Santamarina (prolong. Ruta Nac. 205), ubicada a los 102,70 m. al S.E. de esquina por esa Av. y calle A. Berasain; formando esquina en orientación N.O. con calle "A" y prolongac. calle Terrarosa. Mide 105 m. de fte. al S.O., lindando con Av. R. Santamarina, 115 m. en costado N.O.; 105 m. en costado o contrafte. al N.E. y 115 m. en costado S.E. lindando con lote 13; o sea una Sup. de 1ha., 20 a., 75 ca. Nom. Catast.: Circ. I, Sec. C, Frac. III, Chac. 38, Parc. 12; Partida 3111. Según constatación de fs. 359 es una fracción de terreno ocupada por un obrador y tres viviendas, una de las cuales está ocupada por María Laura Salvatore, Ramón Charquero y tres menores; la otra por América Silva, su hija Gladis Charquero y una menor, y la restante por Roberto Charquero, Viviana Zalazar y tres menores, manifestando los nombrados que lo hacen como cuidadores, sin título alguno. Base: $ 26.218.- al contado; seña 30 % del precio de venta; Sellado Pcial. 5 por mil; Comisión: 3 %. El adquirente abonará el saldo de precio indefectiblemente dentro diez días corridos de realizado el remate bajo apercibimiento arts. 580 y 584 CPCC. Más detalles ver expediente. Adeuda por Imp. Municip. año 1994 al 12-9-94 $ 1.159,73 (fs. 326), años anteriores en juicio; Inmobiliario al 18-12-94, $ 18.017,99 (fs. 334); Carece servicio de aguas. Visitar los 3 días anteriores a la subasta, de 14 a 16 hs. Si el producido de la misma no cubriere las deudas del inmueble se aplicarán normas de privilegio que rigen la materia, y si luego quedare saldo deudor por impuestos, tasas o contribuciones, será solventado por el comprador, quien constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
Alejandra D. Abrevaya, secretaria.

e. 6/9 Nº 40.986 v. 7/9/95

Nº 63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63 a cargo del Doctor Raúl J. Rollan, Secretaría Unica a mi cargo con sede en Av. de los Inmigrantes 1950 4° piso de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio BARRERE DE DUHALDE EDITH JUANA c/ MORSIGA ANA MARIA s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 32.283/94 (reservado) que el martillero César L. Galli rematará el día 15 de setiembre de 1995 a las 9 y 30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en Av. Bartolomé Mitre 1346/ 44/50 U.F. 71, Dto. "D", San Miguel Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. A; Manz. 82; Parc. 12; Sub-Parc. 71; Polígono 15-04; Partida (48) 206.696. Sup. Total: 78,40 mts.2; Porcentual: 1,38 %. Consta de living-comedor con balcón, 3 dormitorios (2 con placards), baño, cocina y lavadero; tiene servicios individuales, está en buen estado y ocupado por la Sra. Ana María Morsiga y flia. en calidad de propietaria. Deudas: Imp. Inmobiliario fs. 60/ 61 al 14-9-94: $ 1.234,09. Imp. Municipal fs. 75 al 23-9-94: $ 2.495,68. O.S.N. fs. 79/81 al 17-10-94: $ 3.378,55. Expensas comunes s/ constancia en el expediente a agosto de 1994: $ 3.390.- y la cuota del mes de julio de 1995 fue de $ 105,00. Condiciones de venta: Ad-Corpus al contado y mejor postor. Base: $ 30.000.-; Seña 30 %; Comisión 3 %; Sellado 0,5 %. El comprador deberá depositar el saldo de precio al quinto día de aprobada la subasta y constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar a partir de la primera publicación de los edictos hasta el día anterior a la subasta de 12 a 14 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1995.
Jorge E. Beade, secretario.

e. 6/9 Nº 98.616 v. 7/9/95

Nº 93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 93, por la Secretaría Unica, con sede en Talcahuano 490, piso 2do., comunica por dos días en los autos "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CORCHERA c/ DIAZ NEVES, HORACIO ALBERTO s/ Ejecución hipotecaria" (Expte. Nro. 87.975/93), que el martillero Cristian Pablo Ramón Valda rematará el día 12 de setiembre de 1995, a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de esta Ciudad, un inmueble destinado a industria, en la calle Concordia 2219, de Capital. Inscripto en la matrícula FR 15-71065, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes surgen del expediente, construido sobre un terreno con una superficie según títulos de 477,76 mts.2. Se trata de un inmueble de PB y en la parte posterior una planta más, cuenta con fuerza motriz, tiene destino industrial, funcionando actualmente como industria corchera. El frente presenta una entrada de camiones cerrada con cortina metálica y una puerta lateral para el acceso del personal. En la PB al frente hay una oficina de aprox. 3 x 3,7 con acceso a la entrada de vehículos con un espacio para descarga de 11 x 5,4 hacia el contrafrente, hay otro ambiente de 6 x 3,7 y un local de 27 x 6,2, este local está techado parte con losa de hormigón y parte con chapas de fibrocemento, contando con adecuada iluminación, contiguo al local descripto patio por medio otros dos de 7 x 5 y mediante una escalera exterior, se accede a un local sobre el grande de la PB de 6,20 x 20. Existen baños y cuenta con la línea T.E. Nro. 567-8739, su estado de conservación es bueno. Se encuentra ocupada por el demandado, quien conforme se establece en el mutuo, deberá entregarla desocupada. La venta se realizará al contador y mejor postor, con una base de $ 100.000.- debiendo abonar quien resulte comprador en el acto del remate, seña 20 %; comisión 3 %, todo en efectivo, es obligación del comprador constituir domicilio en Capital Fe-

deral. El saldo de precio, deberá depositarlo el comprador, dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, sin necesidad de notificación alguna. El inmueble adeuda: Aguas Argentinas $ 289,62 al 27/5/94; O.S.N.: $ 1.816,13 al 7/6/94; A.B.L. $ 1.195,98 al 30/5/94. La exhibición se realizará los días 6, 7 y 8 de setiembre de 1995, de 10 a 13 hs. Mayores informes 372-7238 y 372-9616.

Buenos Aires, agosto 31 de 1995.
Marta Susana Gastaldi, secretaria.

e. 6/9 Nº 98.608 v. 7/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CEOLA CARLOS ALBERTO RAMON s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 47.401, que el martillero Herán F. Miguens subastará el 13 de setiembre de 1995 a las 11,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo F 100, dominio E 154.481, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base $ 5.226,51 - seña 30 %, comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate. El automotor se entregará una vez abonado el precio total de venta. Deudas por patentes al 9/9/94 $ 3.936,60. El comprador se encuentra eximido de abonar impuestos, tasas, patentes y cualquier otro gravamen que pudiera pesar sobre el automotor, debiéndose afrontarse las que pudieran existir, con el producido de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 6/9 Nº 98.612 v. 7/9/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a mi cargo sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso Capital Federal comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "ASSISA OSVALDO J. c/ PERAZZO CARLOS y Otros s/ Ejecutivo" Expte. Nº 37.645/93, que el martillero José María Carcía Arecha rematará el día 15 de setiembre de 1995, a las 13,10 hs. en la Asociación de Martilleros sita en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente inmueble sito en Belgrano 1043 de la Ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa. El inmueble según constatación de fs. 133, se encuentra ocupado por el Sindicado de Docente de Formosa, en carácter de locatario, con contrato vigente hasta el 31/7/95. Base: $ 36.000.-, Seña 10 %, Comisión 3 % - Sellado de ley. Todo en efectivo en el acto de la subasta. La venta es al contado y al mejor postor. Deudas: impuesto inmobiliario informe en fs. 143, período fiscal 1989/1993 actualizado al 31/1/95 $ 1.058,85; Municipales al 29/3/95 5º y 6º bimestre de 1990 $ 92,93; OSN informe a fs. 150 vta. al 28/5/95 $ 515,93. Se aceptan ofertas bajo sobre, art. 104, inc. 6º del Reglamento del fuero. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de este Juzgado. El inmueble se visita los días 12 y 13 de setiembre, en el horario de 9 a 13 hs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 6/9 Nº 98.599 v. 7/9/95

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, sito en Avda. Callao 635, Piso 5to., comunica por dos días en autos "CIPO CORPORACION DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS S.A. s/ Quiebra, s/ Incidente de subasta de inmuebles en Provincia de Mendoza (Exp. 69.209/55)" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 13 de setiembre a las 13,30 hs. de 1995 en la Corporación de Rematadores sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Una fracción de 8 hectáreas (5.295,42 mts.2) desocupada, en la localidad de Fray Luis Beltrán, distrito de San Roque, departamento de Maipú, Prov. de Mendoza sito en calle Mitre s/n. de San Roque, la que se ubica al este con sucesión Marco R. Flores y A. Cura Badin, al oeste con terreno Nº 11.901, al Sur con Francisco Vasco, y al norte con calle pública y Suc. Marco R. Flores. Las hectáreas se encuentran sin ningún tipo de cierre, ni asentamiento. Otra fracción, ubicada en el distrito Barcalá, departamento de Maipú con una superficie de 2 hectáreas con veintiseis decímetros cuadrados. Desocupada, que linda al norte con calle pública, al sud con Fernando Simón, al este con calle pública y con Amelia Torrens de Flores, y Blanca Rosa Flores Torrens de Martínez Rosas y al oeste con Fernando Simón. Ambas fracciones se venden en block con la Base de $ 2.500 Seña 30 %. Comisión 3 %. En efectivo y al contado. En caso que no hubiese oferta se procederá a efectuar una nueva subasta con el 25 % menos o sea por la Base de $ 1.875.- y en caso de resultado negativo se procederá a la venta de las fracciones sin Base. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, depositando en el Banco Ciudad de Bs. as. el saldo de precio a la orden de V.S. y como perteneciente a estos autos. Se admiten ofertas bajo sobre en los términos del art. 104 del Reg. de la Cámara. El impuesto a la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905.- será a cargo de los compradores y no estará incluido en el precio. Se deja constancia que el comprador ha tomado conocimiento del estado físico y jurídico de los bienes. Visitar en cualquier momento. S. García Casabal, Rivadavia Nº 1837, P. 7º Cap. (T: 951-3791) Bs. As.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 6/9 Nº 98.607 v. 7/9/95

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "OSCAR L. GONZALEZ s/ Quiebra" (Incidente de liquidación de bienes y recuperación patrimonial) Expte. Nº 58.385, que el día 14 de setiembre de 1995 a las 14 hs. en el salón de ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479 de Cap. Fed. el martillero José Ibáñez, rematará: Maquinarias; herramientas especiales; accesorios y repuestos para automotores marca Ford y Volkswagen Computadoras; máquinas de escribir y calcular; estanterías; escritorios; sillas; sillones; mesas; armarios; ficheros; acondicionadores de aire, un equipo de calefacción central a gas natural modelo FN25 serie 249460, un motor 4 cilindros para Opel Nro. 83E118A23 con embrague y caja de velocidad Nro. GM 9288267 (usado), un aparejo eléctrico marca Forbis Nro. 7618 para 500 Kg. serie 37158 y un tester marca Milton modelo 1268 Nro. 49338, y demás bienes de propiedad de la fallida que se exhiben los días 8-11 y 12 de setiembre de 1995 en el horario de 15 a 17 hs. en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2540 de Cap. Fed. Venta en el estado en que se encuentran y exhiben. Al contado y mejor postor. Sin Base. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. I.V.A. a cargo del comprador. Todo dinero efectivo y en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser abonado en día 15 de setiembre de 1995 en el horario de 10 a 12 hs. en el lugar de la subasta. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comercial hasta dos días antes de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.

e. 6/9 Nº 40.865 v. 8/9/95

Nº 16

El Juzgado Nac. de Pra. Inst. en lo Com. Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, Sec. Nº 31 a mi cargo, comunica por 5 días en autos ASTURI, FELIPE s/Quiebra s/Incidente de Concurso Especial por RIO DE RIBETTO, JOSEFINA y Otros, Exp. 21.002, que el Martillero Lorenzo Ezcurra, rematará el 14 de setiembre de 1995, a las 11 horas en Gral. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado frente a la Ruta Nac. Nº 3, Km 32, Villa Carmen, González Catán, Pdo. La Matanza, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre el lote designado s/título con el Nº 5 de la Manz. F-Uno. Mide: 20 m. de fte. por 100 m. de fondo. Sup. 1.919,60 m. c. Nom. Cat. Circ. 5, Sec. D, Qta. 8, Parc. 28, Matrícula 59.650. Consta de galpón de aprox. 20x50 m. de mampostería, altura aprox. 8 mts. cabriadas de hierro y techo de chapas de fibrocemento y vinílica; entrada para camiones s/Ruta 3, pequeña oficina y baño con deterioros. Al contrafrente, galpón para residuos y pileta de enfriamiento, vivienda en construcción de 8x7, sin techar, salida a la calle Hidalgo, todo lo cual más detalladamente expresa la constatación obrante en autos. Se encuentra ocupado por Asturi Hnos. en calidad de inquilinos (fs. 107/108). Base: $ 48.750. Seña: 30 %. Comisión: 3 % más IVA, todo en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del martillero en el acto de la subasta. El pago del saldo de precio deberá efectuarse dentro de los 5 días de realizada la subasta. En el supuesto de que al vencimiento de dicho plazo no se encuentre saldado el precio, correrá a partir del día siguiente un interés diario equivalente a la tasa activa que utiliza el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días. Una vez aprobada la subasta del bien deberá otorgarse la escritura traslativa de dominio a cuyo fin facúltase a la Sindicatura a suscribir la misma dentro de los 30 días de abonado el saldo de precio, con entrega de la posesión. En el caso de que el adquirente opte por la escritura de protocolización de las actuaciones (art. 587 del C. Proc.) el escribano será designado por el Tribunal. Si por cualquier motivo el comprador no integra el saldo de precio en las oportunidades señaladas precedentemente, se declarará rescindida la venta con pérdida de la seña y con cargo a reembolsar a los autos la disminución del precio de la ulterior subasta, sus intereses y costas. En el supuesto de fracaso de la subasta ordenada precedentemente por falta de postores, el martillero procederá a la media hora siguiente, a la subasta del bien en la siguiente condición. Sin base, al contado y al mejor postor. Se aceptarán propuestas bajo sobre en las condiciones establecidas en el art. 206 de la Ley 19.551 a cuyo fin el martillero deberá concurrir al Tribunal a las 12,30 hs. del día anterior al de la fecha fijada para la realización de la subasta a retirar las ofertas que se hubieran presentado. Deudas. Fs. 49/53. Rentas al 7/93 $ 11.309,69, Mun. Fs. 231/4 $ 8.736, y fs. 235 $ 1.181,82 al 28/4/95. Visitas: 11, 12 y 13 de setiembre de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria

e. 6/9 Nº 41.135 v. 12/9/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en los autos: "COBANCO SACIF c/ GRAZIANO, MIRTA y Otro s/ Ejecución prendaria" (Expte. 23088), que el martillero Alberto J. Radatti rematará al contado y al mejor postor el día 19 de setiembre de 1995 a las 11 hs. en Talcahuano nº 479, Capital, un automotor marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo Duna SDL año 1994 motor marca Fiat Nº 146 B1 0003897442, chasis marca Fiat Nº 8AS146000-R5126507, Dominio B-2.695.715, en el estado que se encuentra y que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 hs. en República de la India Nº 2945, Capital Federal. Deudas en concepto de patentes al 30/6/95 $ 312,03 que serán a cargo del comprador. Base: $ 9.000. Comisión 10 %. Entrega previo pago total. Se recibirán ofertas bajo sobre conforme el art. 104 del Reglamento para la Justicia Comercial hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta que serán abiertos por el Actuario con presencia del martillero y los interesados a las 12,30 hs. del mismo día.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 6/9 Nº 98.613 v. 8/9/95

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SUCESION DE FRANCISCO BILBAO S.A. y Otros s/Ejecución Prendaria" exp. Nº 37.714, el martillero Rubén Gabriel Martínez, rematará el domingo 17 de setiembre de 1995, a las 10,00 hs. en calle 11 esquina 30 y Av. San Martín de Huanguelen, partido de Cnel. Suárez, Pcia. de Buenos Aires un tractor marca Fiat, nuevo, industria argentina, modelo 115-90 DT, doble tracción, año 1990, chasis nº 125.181, con motor diesel de 6 cilindros, refrigerado por agua de 4 tiempos a inyección directa, potencia al volante, motor 123 HP (SAE) 115 CV (DIN), motor nº 376.801, caja de velocidades de 15 marchas hacia adelante y 3 hacia atrás, todas sincronizadas, toma de fuerza independiente, embrague doble bi-disco, con control remoto hidráulico, doble salida cubiertas traseras 18x4 / 15x34 y delanteras 11 x 28, contrapesos frontales y traseros, dotación normal de llaves y herramientas, equipado con cabina metálica de 2 puertas laterales, vidrios polarizados, espejos retroscópicos, limpiaparabrisas eléctrico marca Pincen nº 114. Base de venta: $ 26.000.- al contado y mejor postor. Seña en el acto de remate: 10 %; saldo: a la aprobación de la subasta. Comisión del martillero: 8 % a cargo del comprador. Revisar una hora antes de la fijada para el acto de subasta. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, agosto 24 de 1995.
Norma Alicia Ojeda, secretaria.

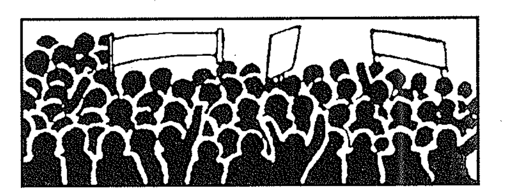
e. 6/9 Nº 20.836 v. 7/9/95

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SUCESION DE FRANCISCO BILBAO S.A. y Otros s/ Ejecución Hipotecaria" exp. nº 37.947, el martillero Ruben Gabriel Martínez, rematará el domingo 17 de setiembre de 1995, a las 11,30 hs. sobre los mismos, los siguientes inmuebles situados en la localidad de Huanguelen, partido de Cnel. Suárez, Pcia. de Buenos Aires: lotes "b", "d", "a" y "e", identificados como matrículas 12.841, 12.840, 12.839 y 12.838 respectivamente. Nomenclatura catastral: Circ. X, secc. B, manz. 107, partida 6943 del partido de Cnel. Suárez. Linda: con calle 11, 30 y Av. San Martín de la localidad de Huanguelen. Superficie: 1.623, 31 m2. Base de venta: $ 92.943 (2/3 partes de la valuación fiscal), al contado y al mejor postor. Comisión del martillero: 3 % a cargo del comprador. Revisar: una hora antes de la fijada para la realización de la subasta. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 11 agosto de 1995.
Norma Alicia Ojeda, secretaria.

e. 6/9 Nº 20.837 v. 7/9/95

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO MOVIMIENTO REFORMADOR INDEPENDIENTE

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro —Secretaría Electoral—, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "MOVIMIENTO REFORMADOR INDEPENDIENTE" se ha presentado ante esta sede judicial solicitando personería jurídico-política de Distrito, habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 29 de junio del corriente año. Abel G. Sánchez Torres, prosecretario electoral.

e. 6/9 Nº 3850 v. 8/9/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

LICITACION PUBLICA: Presentación — Efectos — Silencio — Ofertas — Previsión horaria — Presentación fuera de término: improcedencia — PRINCIPIO DE CONCURRENCIA — Objeto — Alcance — PRINCIPIO DE IGUALDAD — Finalidad — Violación — Efectos — Ofertas — Cuestiones formales — Subsanación.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: SUPLEMENTO POR ZONA GEOGRAFICA — Naturaleza jurídica — BENEFICIOS PREVISIONALES — Cómputo: improcedencia — SUPLEMENTOS GENERALES — Concepto — Haber de retiro: cómputo — LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Fuerzas Armadas y de Seguridad: exclusión — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Finalidad.

FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE: Privatización — Ley de consolidación de la deuda pública: exclusión — CONTRATOS ADMINISTRATIVOS — Renegociación — Poder Ejecutivo: facultades — Fundamentos — Alcance — LEY 23.982 — Ley 23.696 , arts. 48 y 49: vigencia — LEY 23.696: vigencia — LEY: interpretación armónica — PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Cuestiones de oportunidad, mérito y conviniencia — Exclusión — Carácter no vinculante.

LICITACION PUBLICA: Presentación — Efectos — Silencio — Ofertas — Previsión horaria — Presentación fuera de término: improcedencia — PRINCIPIO DE CONCURRENCIA — Objeto — Alcance — PRINCIPIO DE IGUALDAD — Finalidad — Violación — Efectos — Ofertas — Cuestiones formales — Subsanación.

1. El mero hecho de presentarse a una licitación engendra un vínculo entre el oferente y la administración y lo supedita a la eventualidad de la adjudicación —en el caso precalificación— , lo que presupone una diligencia del postulante que excede la común y su silencio hace presumir lisa y llanamente la aceptación de los términos fijados por la Administración (conf. Dict. 167:447).

2. No parece que violente ni alcance a lastimar los principios de publicidad e igualdad, de vigencia ineludible en el proceso concursal, la previsión horaria para la entrega de las ofertas establecida en el pliego de condiciones especiales, en razón de que aquello se presenta como una modalidad de ejecución que tiende a un mejor ordenamiento del concurso, evitando actos de último momento que lo puedan entorpecer o perturbar con desmedro de la transparencia, seriedad y diligencias propias del caso. Resulta obligado concluir en la validez de la fecha y hora fijados por el pliego de condiciones especiales como también tener por cierto —en razón del propio reconocimiento del recurrente— que la oferta se pretendió presentar cuando estaba excedido tal plazo, todo lo cual conlleva el rechazo de la impugnación respectiva (conf. Dict. 199:383).

3. El principio de concurrencia, permite a la Administración un mayor cotejo de las condiciones ofertadas. Ello así, puesto que para la interpretación de los pliegos no debe perderse de vista el criterio recto de que los procedimientos de selección del contratista han sido establecidos, en resguardo de sus conveniencias económicas, financieras y técnicas, por lo cual todo aquello que tienda a una fundada competencia entre los oferentes y a una mayor concurrencia de propuestas no debe ser desalentado por ritualismos formales e interpretaciones limitativas. Esto no implica de manera alguna que deba privilegiarse el principio de concurrencia en desmedro del de igualdad.

4. La libre concurrencia de todos los ofertantes en la licitación abierta obliga a la Administración a colocarlos en un pie de igualdad, pues no se puede crear entre ellos discriminaciones jurídicas de hecho susceptibles, ya sea de dar ventajas a ciertos concurrentes, ya sea perjudicarlos. Toda ventaja concedida por el licitante en favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido efectuada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona e infringe el principio de igualdad, viciando de nulidad los actos del procedimiento y el contrato mismo que ulteriormente pudiera formalizarse (conf. doctrina de los autores).

5. Resulta posible admitir que los oferentes subsanen cuestiones formales en sus presentaciones, pero es violatoria del principio de igualdad toda actitud o comportamiento discriminatorio a favor de un licitador y que no haya sido dispuesto en beneficio de los demás. El requerimiento a uno solo de los proponentes para que subsane su oferta, resulta un proceder que debe ser corregido para evitar cuestionamientos sobre la base de una alteración del mencionado principio (conf. Dict. 111:139; 113:105; 198:140).

Expte. Nº 97.972/94.
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 22 Dic. 1994

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. Se requiere el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación respecto de las presentaciones efectuadas por las empresas RAGHSA CONSTRUCCIONES S. A. y GOLDMAN SACHS & Co. ante la presidencia del Comité de Precalificación para el Desarrollo de la Ciudad Judicial, en el marco de la "Licitación Pública Nacional e Internacional para el desarrollo del Centro Judicial. Primera Etapa: Precalificación" (v. fs. 2/18 y 34/45).

Las citadas empresas solicitaron se tuviera por efectuada en término "la presentación de Antecedentes" o, subsidiariamente, se extendiera el plazo "para la presentación de Antecedentes a los efectos de (i) recibir la presentación de Antecedentes de RAGHSA CONSTRUCCIONES S. A. y GOLDMAN SACHS & Co. y (ii) permitir a los Postulantes que hubieran presentado la documentación respectiva a realizar una mejora de sus Antecedentes".

II. Los elementos acompañados a la consulta formulada resultan los siguientes:

1. Por Decreto Nº 1801/93 (B.O. 19.X.94) se dispuso la creación de la Comisión de Infraestructura Edilicia de la Justicia Nacional y Federal, "con la finalidad de elaborar un proyecto para la construcción y explotación de un complejo urbanístico integrado, con capacidad para albergar a la totalidad de los Tribunales Nacionales y Federales con sede en la Ciudad de Buenos Aires, con excepción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION; y asesorar al PODER EJECUTIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACION —si así lo solicitasen— en materia de infraestructura edilicia para la administración de justicia" (v. art. 1º).

2. Por su parte, el Decreto Nº 929/94 (B.O. 1.VII.94) aprobó, en su artículo 1º, el Convenio suscripto el 23 de marzo de 1994 entre la "CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA" y la COMISION DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA JUSTICIA NACIONAL Y FEDERAL, que como Anexo I, formó parte del citado decreto.

3. A su vez, mediante el Decreto Nº 1071/94 (B.O. 4.VIII.94) se aprobó el pliego que habría de regir el llamado a licitación pública nacional e internacional para la PRECALIFICACION de INTERESADOS en el DESARROLLO DEL CENTRO JUDICIAL destinado a albergar la totalidad de los Tribunales Nacionales y Federales con sede en la ciudad de Buenos Aires, con excepción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, que como Anexo I formó parte de aquél.

4. Corresponde destacar que el Gerente General de la Corporación Antiguo Puerto Madero acompañó a esta Procuración del Tesoro copia certificada del Testimonio del Acta de Constatación del 21 de noviembre de 1994, por la cual se dejó constancia que ese día a las 11,30 horas se había realizado la apertura de sobres correspondientes a la Precalificación de la licitación que nos ocupa.

También se extrae del acto mencionado que, a la hora arriba indicada, se dejó constancia del cierre del plazo establecido para la recepción de los sobres correspondientes a la presentación de antecedentes de los postulantes, procediéndose a numerar los sobres presentados, —once— y posteriormente a su apertura.

Luego de verificar los folios de cada sobre, siendo las 13.30 horas, se dio por terminado el acto (v. fs. 108/114 y 720/722).

5. Surge del Acta Notarial llevada a cabo el 21 de noviembre de 1994 a las quince horas, en la sede de la Corporación Antiguo Puerto Madero S. A., que representantes de las firmas RAGHSA CONSTRUCCIONES S. A. y GOLDMAN SACHS & Co. pretendieron hacer entrega de la documentación vinculada a la licitación antes citada, negándose el Secretario Técnico Administrativo de la referida Corporación a su recepción "por encontrarse vencido el plazo para ello" (v. fs. 24/25).

El día siguiente —22 de noviembre de 1994— se concretó, también en la sede de la Corporación mencionada, una nueva Acta de Constatación, con los mismos intervinientes que la anteriormente reseñada, de la cual se desprende que las firmas interesadas hicieron entrega de la documentación de referencia, que esta vez fue recibida por el representante de la Corporación "a los efectos de su elevación al Comité de Precalificación" (v. fs. 26/27).

6. En la misma fecha —22 de noviembre de 1994— RAGHSA CONSTRUCCIONES S. A. y GOLDMAN SACHS & Co. acompañaron a su presentación los antecedentes que hacen a la capacidad técnica, patrimonial, económica y financiera de ambas empresas, solicitando se tuviera "por efectuada en término la presentación de Antecedentes", poniendo de manifiesto los hechos acaecidos y que fueran precisados por las actas notariales a que se ha hecho mención más arriba.

A tales efectos se sostuvo que:

a) por aplicación del Numeral 5.1. del Pliego que corresponde al Capítulo V titulado "Requisitos Formales de la Presentación", "la presentación de Antecedentes" debía efectuarse ante el Comité en el lugar que sería informado por circular hasta las 17 horas de la fecha establecida en el Numeral 1.4.;

b) la documentación fue indebidamente rechazada por la Corporación Antiguo Puerto Madero S. A., ya que la "Circular Nº 19 - Informativa", en el criterio de las firmas interesadas, si bien modificó los Numerales 1.4.6., 1.4.7., 1.4.8 y 1.4.9., no alteró el Numeral que específicamente trata el punto de la presentación de Antecedentes, es decir el Numeral 5.1.;

c) en atención a dicha línea argumental, los Postulantes se encontraban facultados para la presentación de sus Antecedentes en el día y lugar fijados por el Comité de Precalificación hasta las 17 horas, siendo este principio mantenido en el Cronograma del Procedimiento de Precalificación (Numeral 1.4.), al prorrogarse el plazo original del 1 de noviembre de 1994 a las 17 horas al 15 de noviembre de 1994 a las 17 horas (Circular Nº 16) y consecuentemente con el Numeral 5.1., las Circulares nros. 16 y 19 mantuvieron las 17 horas para la presentación de impugnaciones y el Numeral 1.4.2. también determinó las 17 horas para el cierre del período para la recepción de solicitudes para la Preselección;

d) la norma particular contenida en el Numeral 5.1. del Pliego, que regula en forma expresa al Procedimiento de Precalificación, prevalece sobre la Circular Informativa Nº 19 que prorrogó los Numerales 1.4.6. y siguientes, sin mención alguna del Numeral 5.1.;

e) de conformidad con el Numeral 2.6. del Pliego "Consultas y Circulares", sólo las circulares en las que indicara expresamente integraban la documentación de la licitación tenían ese carácter, mientras que las circulares informativas no integrarían la documentación; de allí que lo dispuesto en la Circular nº 19 —que invocara carácter informativo— ha significado en el caso la introducción de una categoría de circular no prevista en el pliego al modificar éste y sobre tal base, el Numeral 5.1. que integra el Pliego prevalece sobre cualquier "Circular Informativa".

En virtud de las consideraciones apuntadas, las firmas interesadas concluyeron que la norma del pliego (Numeral 5.1.) no ha sido derogada y en consecuencia, el derecho a presentar antecedentes alcanza hasta las 17 horas del día de cierre, lo cual no puede ser enervado por una circular que no deroga ni hace referencia alguna a dicha disposición del pliego.

Se afirmó, además, que sostener lo contrario induciría a equívocos y afectaría gravemente el principio de legalidad, agregándose que una decisión acorde con la pretensión de las firmas, en el sentido de admitir como efectuada en término la presentación de sus antecedentes, no altera el principio de igualdad entre los participantes y resulta conveniente a los efectos de asegurar la mayor concurrencia de Postulantes en la Licitación (v. fs. 2/9).

7. El 25 de noviembre de 1994, las interesadas reiteraron, en lo esencial, las consideraciones arriba reseñadas. Expresaron, también, que la no admisión de su presentación por un defecto de índole meramente formal constituye una decisión reñida con "la libre concurrencia", principio rector del procedimiento licitatorio, que tiende a asegurar la participación del mayor número posible de oferentes en la licitación para permitir a la Administración una más amplia selección y, con ello, la posibilidad de acceder a las mejores condiciones que el mercado puede ofrecer.

Agregaron que la Precalificación, de acuerdo al Pliego, no implica que ninguno de los Precalificados esté obligado a presentar ofertas. Es decir que la Corporación Antiguo Puerto Madero S. A. no sabe cuántos de los Precalificados habrán de presentar una oferta económica pero sí sabe que, cuantos más sean los Precalificados, mayores serán las posibilidades de contar con un número de ofertas que asegure al Gobierno Nacional y al país todo que el precio a ser desembolsado es un precio justo. De este modo, rechazar la presentación del grupo empresario afectaría el principio de concurrencia.

8. Obra a fojas 28/33 la opinión de asesores de la Secretaría Técnico-Administrativa de la precitada Corporación que aconsejan el rechazo del pedido formulado por las empresas en cuestión y la devolución de los antecedentes presentados.

En tal sentido, expresaron que las firmas peticionarias tuvieron conocimiento desde el 14 de noviembre de 1994 y por medio de la Circular 19, del día y la hora en que debían presentar sus antecedentes, agregando que el hecho que esa Circular no hubiera indicado en forma específica el numeral 5.1 no significa que su contenido no haya sido modificado.

Asimismo afirmaron que aceptar la presentación tardía implicaría transgredir el principio de igualdad.

9. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, al tomar intervención, aconsejó el rechazo de la presentación de las firmas con argumentos similares a los del dictamen arriba reseñado.

Entendió, por otra parte, que si bien es cierto que no existiría violación de los principios licitatorios, ya que no habría posibilidad de obtener ventaja alguna con el retardo, en razón de que en el caso se trata de antecedentes propios de cada uno, no lo es menos que el mayor tiempo les estaría dando a aquéllas un privilegio potencial frente a los otros proponentes.

10. Con posterioridad, la Secretaría Técnico-Administrativa de la Corporación Antiguo Puerto Madero S. A. elevó al Presidente del Comité de Precalificación la notificación de la prórroga de los plazos enviada a RAGHSA CONSTRUCCIONES S. A. y GOLDMAN SACHS & Co. mediante la remisión de un fax, como así también, el original de la Circular nº 19, en la cual se informaba el día y la hora de apertura de los Antecedentes y la planilla de Registro de Control de Retiro de Circulares, en la que consta el retiro de la mencionada circular por la persona autorizada por la empresa Raghsa al efecto (v. fs. 65/70).

11. El 2 de diciembre de 1994 un Asesor Jurídico de la Unidad Ministro se pronunció sobre la cuestión planteada.

Luego de reseñar los antecedentes relacionados con la licitación pública de que se trata, las cláusulas aplicables del pliego, la Circular Nº 19, los argumentos esgrimidos por las firmas solicitantes y los dictámenes antes referidos, concluyó en la procedencia de admitir la presentación de antecedentes de las empresas interesadas, con el fin de evaluar su precalificación en la licitación pública de marras.

Para arribar a ello se invocó la doctrina de diversos autores y un precedente de esta Procuración del Tesoro (Dictámenes 203:47) en el que se sostuvo, entre otras consideraciones, que: "... el principio de la verdad material, que nutre el procedimiento administrativo, exige superar los meros formalismos de ajustarse simplemente a lo peticionado por los particulares, si con ello se les niega el acceso a los derechos que por ley les corresponde aunque éstos, por omisión o ignorancia, no los invocaran en forma expresa o clara ...". Entendió que debe aplicarse a la licitación pública el principio de la verdad material, "que consiste en facultar a la administración a superar el formalismo de las peticiones particulares, para precisar la real configuración de las circunstancias en que dicho procedimiento se desenvuelve".

Merituó, además, la escasa gravedad de la extemporaneidad de la presentación de las empresas interesadas, poniendo de manifiesto que, si bien es cierto que aquéllas incurren en contradicción al afirmar que la Circular nº 19 pudo modificar el día pero no la hora de la fecha de cierre de la calificación, no lo es menos que también se contradice la citada circular en relación con el Numeral 2.6 del Pliego al calificarse simultáneamente como "informativa" y como "modificatoria" del pliego, sin perder de vista también que en la comunicación por fax, se omitió la corrección del horario.

Estas circunstancias, continuó el Asesor Jurídico interviniente, pudieron llevar a los presentantes al error en el horario, más allá de que resulte opinable la excusabilidad de tal error, toda vez que "interesa en la fase inicial de la licitación promover la concurrencia de licitadores, para instrumentar la legítima puja al momento de ofertar".

Con tales argumentos, el asesor se apartó del criterio sostenido por el servicio jurídico permanente de ese Ministerio, afirmando que no existiría —en la especie— un daño a los restantes proponentes en el supuesto de accederse a la pretensión de las firmas peticionarias. Ello así, en razón de haber estimado sólo como potencial o hipotético ese perjuicio (v. fs. 79/93).

12. Al tomar intervención el Subdirector General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos señaló que, conforme a la normativa vigente y a los fines de mantener la igualdad de los oferentes, no puede —bajo ningún concepto— aceptarse ofertas a partir de la fecha y hora fijada para la apertura del acto, "aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado".

Agregó que, a efectos de preservar los principios de la concurrencia e igualdad de los postulantes para ofertar, los pliegos no pueden ser modificados por la Administración después de efectuado el pertinente llamado, "sino muy limitadamente", poniendo de manifiesto, además, que aquéllos deben contener especificaciones en forma precisa e inconfundible, conforme al Reglamento de Contrataciones del Estado (incisos 62 y 46 entre otros).

Con fundamento en lo precedentemente reseñado, estimó que puede considerarse que la redacción de la circular nº 19, cuya naturaleza es cuestionable —informativa o integrada al documento— y cuyo contenido se encuentra limitado a numerales específicos, no abarcando el 5.1, no resultó suficientemente clara y pudo llevar a confusión a los presentantes, y sobre tal base, no resulta procedente obligar a éstos a efectuar una interpretación extensiva de las cláusulas del pliego, "más allá de lo que verosímilmente y de buena fue pudieron considerar de la lectura de aquél, sin importar al respecto la interpretación que de dicho documento hicieran los restantes postulantes.".

Asimismo, tras señalar que no cabe desconocer la obligatoriedad de los oferentes de los requisitos formales previstos por la normativa vigente, estimó que, ante las dudas que pudo producir la mentada circular, unido a las características del contenido de la documentación que en esta etapa debían presentar y lo opinable de la cuestión, "debería primar el principio que hace a la mayor concurrencia de oferentes por sobre la aplicación de un excesivo rigorismo formal".

Finalmente, distinguió entre la admisibilidad de documentación que hace a los antecedentes del postulante —situación objetiva— y la presentación de la propuesta técnico-económica. Así, señaló que la primera no puede variar por el hecho de que su presentación se efectúe con una o cinco horas de diferencia, mientras que la segunda, en el caso de modificarse, compromete el principio de igualdad de los oferentes (v. fs. 102/106).

A fojas 107 el señor Ministro de Justicia solicitó mi opinión.

III. Abocada al estudio de las actuaciones, esta Procuración del Tesoro advirtió la necesidad de requerir documentación imprescindible para poder emitir opinión, lo que fue dispuesto por Providencia Nº 067/94 y solicitada a fojas 115 (fs. 114).

En cumplimiento de tal requerimiento se agregaron fotocopias certificadas del expediente referido a la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Desarrollo del Centro Judicial.

Cabe poner de manifiesto que, en el Cuerpo V, obra agregada (fojas 865/871) una nueva opinión vertida por los Asesores Legales de la Corporación Antiguo Puerto Madero S. A., en relación con los asesoramientos producidos por el señor Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del señor Asesor de ese Ministerio, que fueran precedentemente reseñados (v. fs. 79/93 y 102/106).

Allí, frente a los dictámenes mencionados, se reiteró que, en el criterio de los citados asesores legales, resultaba claro que la Circular Nº 19 integró la documentación de la licitación, en razón de indicarlo expresamente su texto, agregándose —en relación con el criterio sostenido por el servicio jurídico del Ministerio de Economía— que si éste hubiera contado con los antecedentes que hacen a la cuestión, no hubiera afirmado la existencia de razonables dudas acerca de la naturaleza de la Circular nº 19.

Dentro de tal orden de ideas, se argumentó que en el supuesto de sostenerse que la Circular en cuestión no ha integrado la documentación contractual, el oferente debió haberse presentado el día 15 de noviembre de 1994 a las 17.00 horas, "o más grave aún, los recurrentes no podrían invocar esa fecha pues ese día y hora fue prefijada por la circular Nº 16, que también expresa que fue informativa".

Asimismo, se destacó que en ninguno de los asesoramientos contestados se ha establecido qué legislación puede aplicarse a esta licitación, con preeminencia al artículo 13 de la ley 13.064 o al inciso 62 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y sobre tal base, en atención a no existir norma alguna por encima de las citadas, la aplicación directa o analógica —incluso— lleva a la desestimación de la oferta de Raghsa Construcciones S. A. y Goldman Sachs & Co.

Se entendió también que, pese a la opinión del señor Asesor de ese Ministerio, existe en el caso un daño concreto que afecta el poder jurídico en los postulantes que se han presentado el mismo día a la misma hora límite, que se deriva del principio de igualdad.

Idéntica consideración mereció, en el dictamen que se comenta, la aplicación al caso de los principios de legalidad objetiva, concurrencia e igualdad, sosteniéndose en definitiva que puede prescindirse de determinadas formalidades en aras de la concurrencia, una vez presentados todos los oferentes antes del vencimiento del plazo respectivo.

En base a todo ello, se estimó que los dictámenes contestados no logran conmover las conclusiones que los citados asesores habían vertido anteriormente (v. fs. 864/871).

IV. Reseñados como antecede los elementos de juicio que hacen a la situación sometida a mi dictamen, considero que ésta se circunscribe a determinar si corresponde la aceptación de la presentación de antecedentes de las firmas RAGHSA CONSTRUCCIONES S. A. y GOLDMAN SACHS & Co., dentro del marco normativo que rige, en esta instancia, el procedimiento licitatorio de que se trata.

1. Para ello, creo necesario remitirse en primer lugar, a la disposición del "Pliego para la Precalificación de Interesados en el desarrollo del Centro Judicial", aprobado por el Decreto 1071/94 que establece, en el Capítulo V "Requisitos formales de la presentación" punto 5.1. "Lugar y horario de presentación", que: "La presentación de ANTECEDENTES deberá efectuarse ante el COMITE en el lugar que será informado por circular hasta las 17 horas de la fecha establecida en el numeral 1.4.".

El referido Numeral 1.4. se relaciona con el "Cronograma del PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION", estableciendo, en cuanto interesa a la situación aquí en análisis, que: el "Cierre del plazo para la recepción y apertura en acto público de los ANTECEDENTES de los POSTULANTES que soliciten su PRECALIFICACION", se produciría el 01/11/94 a las 17 horas (v. Numeral 1.4.6.).

También merece mencionarse el Numeral 1.6., en tanto dispone: "Compromiso. La adquisición del PLIEGO y la presentación de ANTECEDENTES implicará: 1.6.1. El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen el PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION.

Por su parte, en el Capítulo II "Comité de Precalificación" en el Numeral 2.6. "Consultas y Circulares", se estableció que: "Las consultas sobre el contenido del PLIEGO o las aclaraciones solicitadas por los INTERESADOS y/o PRESELECCIONADOS, según el caso, serán contestadas por el COMITE mediante circulares que se entregarán ...", pudiendo además el COMITE "emitir circulares informativas", habiéndose dejado constancia expresa de que "Sólo las circulares en las que expresamente se indique que integran la documentación de la LICITACION, tienen ese carácter, y que "Las circulares informativas no integrarán la documentación de la misma".

Asimismo, se dispuso que "Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los documentos de la LICITACION será notificado debidamente a los INTERESADOS, PRESELECCIONADOS y/o POSTULANTES", habiéndose determinado en el Numeral 2.8. las formas y procedimiento de las notificaciones.

Resulta del caso destacar, en este estado, que de conformidad con la Circular Nº 19-Informativa, que corre agregada a fojas 68, se dispuso:

a) la prórroga de los Numerales 1.4.6., 1.4.7., 1.4.8., 1.4.9.

En cuanto se refiere a la cuestión en examen, se determinó:

"1.4.6. 21/11/94: 11:30 horas. Cierre del plazo para recepción y apertura en acto público de los ANTECEDENTES de los POSTULANTES que soliciten su PRECALIFICACION".

b) que "La presente circular integra la documentación de la LICITACION".

Asimismo, en el Cuerpo I obra agregado en copia el Manual de Procedimientos de la Licitación en análisis, con referencia directa a la etapa de Precalificación.

Allí, en cuanto interesa a la cuestión examinada, se determina el procedimiento de emisión de las Circulares Informativas y las Aclaratorias, especificándose a qué supuestos corresponden cada una de ellas, su formato, cantidad de copias y proceso y control de distribución (v. Apartado 6 y 601, 602, 603 y 603.1).

En el Numeral 603.3 se precisa que habrá de remitirse a un fax a cada uno de los interesados o preseleccionados, según corresponda, informando que una circular se encuentra a su disposición para ser retirada en el domicilio de la CAPM, no debiendo superarse las 48 horas sin que el Interesado o Preseleccionado retire la circular y previéndose, finalmente el procedimiento a seguir en el supuesto de no concretarse dicho procedimiento (v. Numeral 603.4).

2. A partir de las previsiones antes transcriptas, entiendo que no resulta posible admitir la pretensión de las firmas peticionarias a efectos de que se tenga por efectuada en término la presentación de sus antecedentes.

En efecto, no resulta dudoso ni sujeto a ninguna suerte de interpretación que la presentación de los antecedentes de referencia fue intentada con posterioridad a la hora determinada como límite para llevarla a cabo (11:30 horas del día 21 de noviembre de 1994), de conformidad con lo dispuesto por la Circular Nº 19.

Dentro de tal marco referencial, a mi juicio, resulta válido sostener que la citada Circular nº 19 fue emitida dentro de las previsiones que fijó el pliego para su concreción y que si bien es cierto que el Numeral 2.6. previó que las circulares informativas no integrarían la documentación de la licitación, no lo es menos que dejó a salvo que lo harían todas aquellas que expresamente indicaran tal extremo.

No admite contradicción que esta última circunstancia aparece con nitidez en el texto de la Circular nº 19, sin que resulte jurídicamente viable, en mi concepto, sostener que la mencionada circular haya alterado ilegítimamente la disposición del pliego contenida en el Numeral 5.1., por el solo hecho de no mencionarlo específicamente.

En este sentido, no puede soslayarse que la limitación horaria del plazo de presentación de los sobres de Precalificación estuvo prevista en dos apartados diversos del pliego.

Por cierto, en el marco del cronograma del procedimiento de precalificación, el Numeral 1.4.6. estableció la fecha y hora del "cierre del plazo para recepción y apertura en acto público de los ANTECEDENTES de los POSTULANTES que soliciten su PRECALIFICACION", mientras que en el capítulo destinado a regir los requisitos formales de la presentación— su similar 5.1. realizó un reenvío al anterior numeral, en orden a la fecha, aunque ratificó expresamente las 17 horas como la de vencimiento del término.

Tengo para mí que la modificación de cualquiera de las previsiones antes indicadas, respecto del adelantamiento o retraso del momento exacto del cierre del plazo que nos ocupa, no puede ponerse en duda por el hecho de la falta de invocación formal de uno solo de aquellos puntos del pliego, por parte de la circular correspondiente, cuando ha sido explícitamente invocado el restante.

En este orden de ideas, no puede dejar de tenerse en cuenta que la misma firma peticionaria admitió e hizo uso de la prórroga del plazo para presentarse a la preselección, aun cuando en la circular que lo dispuso (Nº 2) tampoco se invocó explícitamente el punto del pliego que resultaba alterado (ver fs. 137, 366, ver asimismo fs. 119, expediente principal).

Por lo demás, surge con toda claridad de los instrumentos obrantes a fojas 67/69 que las firmas interesadas tuvieron conocimiento de la existencia de la Circular nº 19 desde el día 11 de noviembre de 1994, mediante la recepción del fax por el cual se les hizo saber que: "... el Acto Público de Apertura de Sobres de Precalificación se realizará el próximo día lunes 21 de noviembre, quedando prorrogados los plazos de presentación hasta dicha fecha, conforme lo establece la Circular nº 19...", que se encontraría a su disposición a partir del lunes 14 de noviembre y debía ser retirada dentro de las 48 horas de 11 a 17.

Esta forma de comunicación aparece ratificada, según se desprende de fojas 70, por el retiro de la copia de la citada circular, que hiciera el grupo empresario aquí peticionante, a través de su representante debidamente autorizado, el día 14 de noviembre del corriente año a las 15.10 horas, todo ello de plena conformidad con el procedimiento que ha sido reseñado más arriba.

De lo que vengo de exponer, y teniendo en cuenta que las empresas ya habían hecho uso de prórrogas de plazos fijados por circulares, es procedente sostener también que: en el supuesto de que alguna de ellas pudiera haber abrigado dudas sobre el alcance de las nuevas disposiciones, debió requerir su inmediata aclaración, mediante el procedimiento de consultas previsto en el punto 2.6. del pliego, a cuyo efecto contaron con un lapso harto suficiente.

Finalmente, estimo que cobra significativa trascendencia tener en cuenta que la totalidad de las Circulares emitidas hasta la Nº 19 (con la sola excepción de la Nº 4 - Informativa, que contenía el listado de Preseleccionados, v. Cuerpo III, fojas 452) lo fueron con la pertinente y expresa mención de su carácter de integrar "la documentación de la Licitación". En tal dirección de análisis, no parece razonable el cuestionamiento de la Circular Nº 19 como no integrativa de la documentación de la licitación, cuando en realidad ésta participó del procedimiento de la totalidad de sus similares, sin merecer las anteriores ninguna suerte de observación por parte de los postulantes.

Cabe recordar al respecto, que el mero hecho de presentarse a una licitación engendra un vínculo entre el oferente y la administración y lo supedita a la eventualidad de la adjudicación —en el caso precalificación—, lo que presupone una diligencia del postulante que excede la común y su silencio hace presumir lisa y llanamente la aceptación de los términos fijados por la Administración (Confr. Dictámenes 167:447).

La valoración precedentemente efectuada encuentra fundamento, por lo demás, en el criterio sostenido antes de ahora por este organismo asesor en una situación que guarda analogía con la examinada (Dictámenes 199: 383).

En efecto, allí se sostuvo que no parece que violente ni alcance a lastimar los principios de publicidad e igualdad, de vigencia ineludible en el proceso concursal, la previsión horaria para la entrega de las ofertas establecida en el pliego de condiciones especiales, en razón de que aquélla se presenta como una modalidad de ejecución que tiende a un mejor ordenamiento del concurso, evitando actos de último momento que lo puedan entorpecer o perturbar con desmedro de la transparencia, seriedad y diligencias propias del caso; agregándose que "resulta obligado concluir en la validez de la fecha y hora fijados por el pliego de condiciones especiales como también tener por cierto —en razón del propio reconocimiento del recurrente— que la oferta se pretendió presentar cuando estaba excedido tal plazo, todo lo cual conlleva el rechazo de la impugnación respectiva".

V. Creo indispensable destacar que comparto lo sostenido en algunos de los asesoramientos precedentes en cuanto afirman la importancia que reviste el "principio de concurrencia" en el proceso licitatorio, en tanto permite a la Administración un mayor cotejo de las condiciones ofertadas.

Ello así, puesto que para la interpretación de los pliegos no debe perderse de vista el criterio rector de que los procedimientos de selección del contratista del Estado han sido establecidos básicamente en beneficio del Estado mismo, en resguardo de sus conveniencias económicas, financieras y técnicas, por lo cual todo aquello que tienda a una fundada competencia entre los oferentes y a una mayor concurrencia de propuestas no debe ser desalentado por ritualismos formales e interpretaciones limitativas.

Sin embargo, ello no implica de manera alguna que deba privilegiarse el principio de concurrencia en desmedro del de igualdad, más aún en circunstancias como la de autos, en la que se verifica ausencia de presentación temporánea de los antecedentes requeridos, y no la subsanación de un mero defecto formal. La cuestión excede así la omisión ritual, para constituirse en una vulneración sustancial a las normas del pliego, obligatorias para la Administración y el particular.

En este orden de ideas, se ha señalado que: "la libre concurrencia de todos los ofertantes en la licitación abierta obliga a la administración a colocarlos en un pie de igualdad. Por consiguiente, pues, la administración no puede crear entre ellos discriminaciones jurídicas ni discriminaciones de hecho susceptibles, ya sea de dar ventaja a ciertos concurrentes, ya sea de perjudicarlos" (confr. DIEZ, Manuel María, Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 479, Ed. Bibliográfica Omeba, 1965) y, asimismo, que "toda ventaja concebida por el licitante en favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido efectuada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona e infringe el principio de igualdad viciando de nulidad los actos del procedimiento y el contrato mismo que ulteriormente pudiera formalizarse... (V. DROMI, José Roberto, La Licitación Pública, pág. 138, Ed. Astrea, 1977).

Cabe recordar aquí que esta Procuración del Tesoro ha admitido la posibilidad de los oferentes de subsanar cuestiones formales en sus presentaciones, pero también destacó que es violatoria del principio de igualdad toda actitud o comportamiento discriminatorio a favor de un licitador y que no haya sido dispuesto en beneficio de los demás (Dictámenes 111: 139; 113: 105) y en tal sentido, sostuvo que el requerimiento a uno solo de los proponentes para que subsane su oferta, resulta un proceder que debe ser corregido para evitar cuestionamientos sobre la base de una alteración del mencionado principio (Dictámenes 198:140).

A partir de esos principios, no debe perderse de vista que el hecho de la presentación de los antecedentes en forma tardía por parte del grupo de empresas aquí peticionante, pudo haberles permitido tomar conocimiento del contenido de la documentación presentada o la integración personal de cada uno de los demás proponentes, lo cual —es indudable— podría haberle permitido optar entre diversas alternativas, ya formalizadas, de presentaciones a la Precalificación.

Por tales circunstancias, reitero, no resulta viable, en el caso, obviar un plazo fundamental en el proceso licitatorio como es el de la presentación de los antecedentes.

VI. En virtud de las consideraciones que anteceden, concluyó en que no resulta procedente la pretensión de las firmas RADGHSA CONSTRUCCIONES S.A. y GOLDMAN SACHS & Co. formulada a efectos de la admisión de sus antecedentes para la precalificación en el proceso licitatorio de referencia, correspondiendo, en consecuencia, la devolución de la documentación oportunamente recibida.

Dictamen Nº 160 ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA

Procurador del Tesoro de la Nación.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: SUPLEMENTO POR ZONA GEOGRAFICA — Naturaleza jurídica — BENEFICIOS PREVISIONALES — Cómputo: improcedencia — SUPLEMENTOS GENERALES — Concepto — Haber de retiro: cómputo — LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Fuerzas Armadas y de Seguridad: exclusión — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Finalidad.

1. El suplemento de zona geográfica otorgado al personal de la Prefectura Naval Argentina en circunstancias especiales de servicio contempladas en sus normas reglamentarias, no posee, en principio, naturaleza salarial. Por tal motivo, no deben ser computados para la determinación de los haberes tanto de retiro como de pensión.

2. Del texto del artículo 70.204 de la reglamentación del Personal, aprobada por decreto 6242/71, modificada por su similar 2052/91, resulta claro que el destino y la permanencia efectiva del personal en los lugares geográficos que establece este último decreto constituye la condición tipificante para resultar acreedor, durante el tiempo de esa permanencia, del suplemento de Zona Geográfica.

3. En materia previsional existe para Prefectura Naval Argentina, como así también para las Fuerzas Armadas, una legislación que excluye los suplementos particulares a los efectos del cálculo del haber de retiro de su personal, dicho concepto está establecido en el artículo 9º de la Ley 12.992 modificada por la 23.028.

4. El haber de retiro, como principio, debe calcularse sobre el ciento por ciento de la suma del haber mensual y suplementos generales que tuviera derecho el personal a la fecha de su cambio en la situación de revista, como así también en igual porcentaje sobre cualquier otra asignación que corresponda a la generalidad del personal de igual grado, en actividad, aunque el otorgamiento de aquélla sea posterior al momento de su pase a retiro pues habrá de entendérsela acordada en concepto de sueldo (conf. Fallos: 312:802).

5. Las normas de procedimiento previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos, no se aplican en principio, a los organismos militares, de defensa y seguridad. (conf. Dict.: 193:142; 207:94; 210:108).

6. La jurisprudencia vigente no se limita a considerar la denominación literal que se dé a las asignaciones para atribuir efectos legales, sino que se dirige a analizar la situación de hecho producida como consecuencia de su aplicación. De esta forma, si en los hechos se otorgaran a la generalidad del personal de igual grado, deberán considerarse como de carácter general, aunque de esta forma se contradiga la denominación legal (conf. Dict.: 207:578).

7. El procedimiento administrativo tiene como función, la defensa de los intereses jurídicamente protegidos de los particulares y el cumplimiento por parte del poder público de su deber irrenunciable de velar por la intangibilidad del orden jurídico y de procurar su restablecimiento, cuando resulte vulnerado (conf. Dict.: 188:85; 207:589; 210:361).

Expediente nº 13.380/94 c/ agregado s/acumular 9910/993
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 22 Dic. 1994

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES DEL
MINISTERIO DE DEFENSA:

I. En las presentes actuaciones, se solicita el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación con motivo de los reclamos interpuestos por personal retirado y por pensionadas de la Prefectura Naval Argentina contra el artículo 2º de la Disposición PERS. PU 9, nº 083-c/993, de fecha 8 de noviembre de 1993, dictada por esa Fuerza, que no hizo lugar a la petición que efectuaron para percibir en sus haberes, a partir del mes de octubre de 1991, el denominado "Suplemento de Zona Personal Policial" reglamentado actualmente por el decreto 2052 del 30 de setiembre de 1991.

II. Surgen de las presentes actuaciones, los siguientes antecedentes vinculados con la cuestión planteada.

1. A fojas 132/133 del expediente nº 9910/993 obra la Disposición referida, dictada por el Prefecto Nacional Naval, contra cuyo artículo 2º —como ha quedado dicho— se dedujera el reclamo que nos ocupa.

En sus considerandos se señaló, en lo que respecta al tema objeto del reclamo, que el artículo 70.204 de la Reglamentación del Personal de la Prefectura Naval Argentina, aprobada por el decreto 6242/71 (B.O. 13/IV/72-S), dispuso que el suplemento por Zonas Geográficas lo percibiría el personal con destino en Organismos, Dependencias o Unidades ubicadas en las zonas o lugares de condiciones rigurosas de vida (2do Considerando).

En igual sentido, se dijo que el artículo 1.25 de la Disposición REGL. UR9 Nº 4/983 "Normas para la Liquidación de Haberes", establecía que dicho suplemento era de alcance particular y lo percibía el personal de la Institución policial que prestaba servicios en determinadas zonas y condiciones de vida (3er Considerando).

Consecuentemente, en la parte dispositiva del acto se resolvió denegar el reclamo vinculado con el pago del suplemento reclamado; ello, por considerar que el mismo era de aplicación sólo en las circunstancias previstas en las normas mencionadas, las que no podían ser cumplimentadas por el personal que se encontraba en pasividad.

2. A fojas 1/41 del expediente principal, se encuentran los reclamos de los interesados contra el artículo 2º de la referida Disposición.

En sus presentaciones, sostuvieron que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la ley 12.992, modificada por su similar 23.028, (B. O. 18/VII/47 y 15/XII/83, respectivamente) les asistía derecho a percibir en sus haberes el suplemento por zona instrumentado por el decreto 2052/91.

Argumentaron para ello, que el mencionado suplemento revestía carácter general en las zonas donde se aplicaba, toda vez que lo percibía la generalidad del personal en actividad radicado en dichas zonas, inclusive en sus períodos de vacaciones, y que el mismo integraba el haber mensual en su totalidad.

También fundaron su pretensión, en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaída en los autos "Susperreguy, Walter Jorge c/Estado Nacional, Ministerio de Defensa s/cobro de pesos" de fecha 6 de junio de 1989 y en la doctrina sentada por este organismo asesor en dictamen nº 198 del 30 de setiembre de 1992, en el expediente 9505/92 y agregados, también del registro del Ministerio de Defensa.

3. Al ser llamada a expedirse la Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval Argentina señaló, en lo que atañe al aspecto formal, que si bien había transcurrido el plazo determinado por el artículo 10.208 inciso "d" de la reglamentación aprobada por decreto 6242/71 para la interposición de los reclamos, dicha circunstancia no resultaba obstáculo para que las presentaciones de los interesados puedan ser acogidas por el Superior como denuncias de ilegitimidad en los términos del artículo 1° inciso "e" apartado 6° de la Ley 19.549. Ello, en razón de no encontrarse excedidas en el caso, razonables pautas temporales. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del decreto 3399/84 (B.O. 26/X/84), las presentes actuaciones debían ser elevadas al Ministerio de Defensa para su consideración y resolución (v. fs. 45).

En cuanto al fondo de la cuestión planteada, sostuvo que no existía elemento de juicio alguno que permitiera acceder a lo solicitado. Ello así, toda vez que el suplemento reclamado era, a su juicio, de carácter particular por obedecer a estrictas motivaciones de servicio y, por tal motivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la ley 12.992 y su modificatoria, resultaba excluido de la base de cálculo para liquidar el haber de retiro.

4. Elevadas las actuaciones al Ministerio de Defensa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado expresó en el dictamen que luce a fojas 51/53, que el Título VII del decreto 6242/71 contemplaba, en sus capítulos I y II, dos institutos de naturaleza jurídica totalmente diferenciada, el "Sueldo y Suplementos Generales" por una parte y los "Suplementos Particulares por Actividades Arriesgadas", por la otra. Entre estos últimos, señaló, se encuentra previsto el Suplemento por Zonas Geográficas, que es aquel cuyo reconocimiento se solicita en estas actuaciones.

Advirtió al respecto, que de las normas mencionadas surgía con claridad que la aplicación del suplemento por Zonas Geográficas a quienes no estaban en actividad, como los reclamantes, resultaba jurídicamente imposible, ya que ellos no podían cumplir con los requerimientos legales. Más adelante puntualizó que el decreto 2052/91 había avalado estos conceptos.

Se pronunció, en suma, en favor del rechazo de lo peticionado y aconsejó se requiriera la opinión de esta Procuración del Tesoro, lo que así se hizo a fojas 54.

III. 1. Examinado el presente expediente, debo destacar, en lo referido al aspecto formal, que no comparto lo sostenido a fojas 45 por la Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval Argentina. Ello, toda vez que, como reiteradamente lo ha destacado este organismo asesor, de conformidad con lo establecido por el artículo 1°, párrafo primero, y artículo 2°, primer párrafo "in fine" e inciso 'b' de la Ley de Procedimientos Administrativos —ley 19.549—, las normas de procedimiento en ella previstas y, obviamente, su reglamento, no se aplican, en principio, a los organismos militares, de defensa y seguridad (Dictámenes: 193:142; 207:94; 210:108, entre otros).

En este orden de ideas, los reclamos deducidos por los peticionantes que debieron tramitar en los términos del artículo 10.208 inciso 'd' de la reglamentación aprobada por decreto 6242/71, fueron interpuestos extemporáneamente (v. fs. 135/178 —expte. 9910/993— y fs. 1/41 —expte. principal—), lo cual permite afirmar que la vía recursiva quedó para ellos agotada. Por tal razón, en principio, los referidos reclamos deberían ser rechazados por improcedentes.

2. No obstante, cabe recordar la doctrina de esta Procuración del Tesoro que sostiene "... es de la esencia del procedimiento administrativo su función instrumental al servicio de una concepción amplia de la defensa de los intereses jurídicamente protegidos de los particulares ... y al del cumplimiento por parte del poder público ... de su deber irrenunciable de velar por la intangibilidad del orden jurídico y de procurar su restablecimiento cuando resulte vulnerado (Dictámenes: 188:85 y los autores allí citados: ...)" (Dictámenes: 207:589; 210:361).

Con tal alcance y a este solo fin considero conveniente entrar al fondo del asunto a efectos de revisar la legitimidad del acto recurrido en ejercicio de la facultad del Poder Administrador de controlar sus propios actos.

En tal sentido, considero menester ante todo recordar que las Leyes 12.992 —Régimen de Retiros y Pensiones del Personal de Policía de la Prefectura Naval Argentina— y 18.398 —General de dicha Fuerza—, fueron modificadas por la ley 23.028.

Así, el artículo 9° de la primera de ellas dispone actualmente: "... Cualquiera fuere la situación de revista que tuviere el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber de retiro se calculará sobre el ciento por ciento (100 %) de la suma del haber mensual y suplementos generales a que tuviere derecho a la fecha de su pase a situación de retiro..." y que "... Las asignaciones familiares que establece la legislación nacional, así como los **suplementos particulares**... quedan excluidos a los efectos del cálculo de haber de retiro previsto en el presente artículo ..." (artículo 2°, inciso "g"; el destacado me pertenece).

Por otra parte, la Reglamentación del Personal de la Prefectura Naval Argentina aprobada por decreto 6242/71 en el que se funda la disposición apelada (v. considerando 2° y artículo 2°) enuncia en el Capítulo II del Título VII los suplementos particulares por actividades arriesgadas, entre los que se encuentra el Suplemento por Zonas Geográficas que lo percibirá, según se establece "... el personal con destino en Organismos, Dependencias o Unidades ubicadas en las Zonas o lugares de condiciones rigurosas de vida..." (artículo 70.204).

El artículo 70.205 de dicho ordenamiento prescribe, a su vez, que "... Este suplemento será mensual y **liquidado a partir de la fecha del ingreso del personal a la Zona y hasta el día anterior inclusive al de su alejamiento definitivo de la misma.** Para hacerse acreedor a su percepción, es necesario contar con un mínimo de treinta (30) días de permanencia en la Zona". (el destacado me pertenece).

3. Pues bien, con el fin de modificar la base de cálculo de este suplemento y adecuarlo a las verdaderas necesidades del servicio, se dictó el decreto 2052/91 para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas, de la Dirección Nacional de Gendarmería y de la Prefectura Naval Argentina.

En sus considerandos se señaló, que el régimen de entonces establecía para la fijación de los montos del suplemento, un sistema de porcentajes relacionados con el haber mensual del grado de Teniente General o equivalentes que variaba según la zona y la clasificación del personal. (considerando segundo).

Se añadió seguidamente que dentro de una misma zona "... pueden existir lugares que no presenten la misma 'calidad de vida', parámetro básico para la determinación del suplemento." (considerando tercero).

Luego se dijo que el sistema que se venía aplicando para la fijación de los montos del suplemento, basados por un lado en la clasificación jerárquica del personal y por otro referidos al haber de un determinado grado, no respondía a las verdaderas necesidades por cuanto no contemplaba las responsabilidades inherentes a cada grado (considerando cuarto).

Finalmente, en el considerando sexto, se manifestó que resultaba "... conveniente equiparar el criterio de aplicación de este suplemento con el procedimiento utilizado en otros organismos del Estado los cuales emplean como referencia los puntos geográficos."

Consecuentemente, en la parte dispositiva del referido decreto se estableció un nuevo suplemento de zona para el personal militar de las dependencias orgánicas que allí se mencionan, —entre las cuales se encuentra la Prefectura Naval Argentina— con destino en los lugares geográficos señalados en su anexo I, el que será mensual y liquidado "**... a partir de la fecha del ingreso del causante al punto geográfico y hasta el día de su alejamiento definitivo.**" (artículo 1°, apartados 1 y 2.b.) (el destacado me pertenece).

4. Dentro del marco normativo expuesto, corresponde entonces examinar si el suplemento de zona previsto por el decreto 6242/71 para el personal de la Prefectura Naval Argentina que se encuentre cumpliendo servicio en determinadas zonas, modificado por su similar 2052/91, puede considerarse o no de carácter general.

Así planteado el tema, y compartiendo las conclusiones a las que arribaran los servicios jurídicos preopinantes, adelanto mi opinión en el sentido de considerar el suplemento de que se trata de carácter particular.

En efecto, tanto del texto del artículo 70.204 de la Reglamentación del Personal, aprobada por decreto 6242/71, como del artículo 1° del decreto 2052/91 precedentemente descriptos, resulta claro que el destino y la permanencia efectiva del personal en los lugares geográficos que establece este último decreto, constituyen la condición tipificante para resultar acreedor, durante el tiempo de esa permanencia, del suplemento de Zona Geográfica.

Esta circunstancia coloca a dicho concepto, a mi juicio, dentro de la categoría de los suplementos particulares a percibir sólo por el personal que reúna los requisitos antes enunciados.

Cabe tener presente, además, que la referida Reglamentación había ubicado el suplemento de que se trata dentro del Título VII, del Capítulo II dedicado a los suplementos particulares.

5. Sentado entonces que el suplemento de zona es de carácter particular, resta ahora determinar si el mismo integra la base de cálculo del haber de retiro, como así también del haber de pensión.

5.1. Al respecto, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia recaída con fecha 6 de junio de 1989 "in re" "Susperreguy, Walter Jorge c/Estado Nacional-Ministerio de Defensa s/ cobro de pesos", publicado en Fallos: 312:802, afirmó que "... de acuerdo a lo dispuesto por la ley 19.101 modificada por la ley 22.511, como principio, el haber de retiro habrá de calcularse sobe el ciento por ciento de la suma del haber mensual y suplementos generales a que tuviera derecho el personal a la fecha de su cambio en la situación de revista, como así también en igual porcentaje sobre cualquier otra asignación que corresponda a la generalidad del personal de igual grado, en actividad, aunque el otorgamiento de aquélla sea posterior al momento de su pase a retiro, pues habrá de entendérsela acordada en concepto de sueldo..."

Y añadió que "En cambio, se excluyen a ese fin —además de las asignaciones familiares establecidas por la legislación nacional—, los suplementos particulares por actividad arriesgada, por título universitario, por alta especialización o por zona..." (Considerando cuarto).

5.2. Las consideraciones expresadas en el fallo precitado resultan, a mi juicio, aplicables al ámbito de la Prefectura Naval Argentina, toda vez que a su respecto concurren supuestos análogos.

En efecto, en materia previsional existe para la Prefectura Naval Argentina —al igual que para las Fuerzas Armadas— una legislación que excluye los suplementos particulares a los efectos del cálculo del haber de retiro de su personal, concretamente el artículo 9° de la ley 12.992 modificada por la 23.028, cuyo texto ha sido reproducido en el apartado III, punto 2 de este dictamen.

IV. Por todo lo expuesto, cabe concluir que el suplemento de zona otorgado al personal de la Prefectura Naval Argentina en circunstancias especiales de servicio contempladas en sus normas reglamentarias, no posee, en principio, naturaleza salarial. Por tal motivo, no deben ser computados para la determinación de los haberes tanto de retiro como de pensión.

En consecuencia, no advirtiéndose ilegitimidad alguna que —al margen de la vía recursiva— justifique una revisión de la cuestión planteada, estimo que deben rechazarse por improcedentes, mediante acto del señor Prefecto Nacional Naval, los reclamos impetrados por los interesados en estas actuaciones.

V. Sin perjuicio de lo expresado, cabe aclarar tomando en consideración que los peticionarios fundaron también su reclamo en lo sostenido por esta Procuración del Tesoro de la Nación en el dictamen nº 198 de fecha 30 de setiembre de 1992 (Dictámenes: 202:145), que la doctrina allí sentada no resulta de aplicación a la cuestión planteada en las presentes actuaciones.

Ello así toda vez que, en aquella oportunidad, se trataba de las asignaciones instituidas por los decretos 1569/91 "reintegro por racionamiento" y 2000/91 prorrogado por su similar 2115/91 "compensación por inestabilidad de residencia" que se habían aplicado, a diferencia de lo que acontece en las presentes actuaciones, como si hubieran estado destinadas a todo el personal en actividad, y no sólo para aquellos cuyas situaciones estaban previstas en las normas.

Debo señalar que este organismo asesor ha expresado que "... la jurisprudencia vigente no se limita a considerar la denominación literal que se dé a las asignaciones para atribuir efectos legales, sino que se dirige a analizar la situación de hecho producida como consecuencia de su aplicación. De esta forma, si en los hechos se otorgaran a la generalidad del personal de igual grado, deberán considerarse como de carácter general, aunque de esta forma se contradiga la denominación legal." (Dictámenes: 207:578).

VI. Con lo hasta aquí expuesto, dejo expresada mi opinión acerca del tema sobre el que se me solicitara dictamen.

DICTAMEN Nº 161

Dr. JORGE AUGUSTO SAULQUIN
SUB PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE: Privatización — Ley de consolidación de la deuda pública: exclusión — CONTRATOS ADMINISTRATIVOS — Renegociación — Poder Ejecutivo: facultades — Fundamentos — Alcance — LEY 23.982 — Ley 23.696 arts. 48 y 49: vigencia — LEY 23.696: vigencia — LEY: interpretación armónica — PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Exclusión — Carácter no vinculante.

1. La privatización aprobada por la ley 24.045 relacionada con la disolución y liquidación del Fondo Nacional de la Marina Mercante, se encuentra excluida de las previsiones del artículo 18 de la ley 23.982 y su decreto reglamentario 2140/91.

2. La Procuración del Tesoro no se expide sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, como las referidas a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia (Conf. Dict. 163:3; 170:69; 202:18).

3. La potestad del Poder Ejecutivo de negociar y celebrar contratos administrativos es una consecuencia de su condición de Jefe de la Administración del país, prevista en el artículo 86 de la Constitución Nacional, en tal sentido, corresponde admitir la facultad del Poder Ejecutivo para renegociar los contratos que está autorizado constitucionalmente a celebrar, en la medida en que ello no afecte intereses de terceros (conf. Dict. 25/93).

4. Dada la facultad de la Administración de rescindir los contratos, debe reconocérsele también la atribución menor a aquélla de proceder a su renegociación, por aplicación del principio que reza que al que le es lícito lo más no debe serle ilícito lo que es menos.

5. Las estipulaciones relacionadas con los créditos que tuviera el Estado Nacional, a raíz de un contrato de préstamo y subsidio, no resultan alcanzadas por la ley de consolidación 23.982, ya que sólo comprende las obligaciones del Estado Nacional y los demás entes por ella descriptos, que impliquen el pago de una obligación con causa anterior al 1º de abril de 1991 (conf. Dict. 202:83).

6. Los dictámenes que emite la Procuración del Tesoro son opiniones jurídicas sobre los temas concretos sometidos a su consulta que, por no ser vinculantes, no obligan a las autoridades políticas que solicitan su parecer, siendo responsabilidad de ellas la resolución de los casos planteados (conf. Dict. 196:93).

7. Constituye un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia, y que las leyes deben ser interpretadas computando la totalidad de las disposiciones que la integran (conf. Fallos: 242:247; 253:1377; Dict. 119:289; 197:118).

8. La ley de consolidación no formuló derogación expresa del régimen contemplado por los artículos 48 y 49 de la ley 23.696, entendiendo que la materia por ellos comprendida quedaba fuera de la regulación de las transacciones establecidas por el artículo 18 de la ley 23.982.

9. La inconsecuencia o la falta de previsión jamás se supone en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. Fallos: 300:1080; 301:460; Dict. 1673:212; 207:155).

10. Las normas de la ley 23.696 a las que no se les fijara plazo de vigencia determinado, podrían considerarse como permanentes (conf. Dict. 317/91 y 171/92).

Expte. Nº 020-001897/94 c/
agreg. expte. 001-003917/94
y expte. 020-001951/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Buenos Aires, 22 dic. 1994

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ASESORA DE TRANSACCIONES:

I. El Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos ha remitido a la Comisión Asesora de Transacciones que Ud. preside este expediente, relacionado con diversos proyectos de acuerdos, dirigidos entre otros fines a compartir entre el Tesoro Nacional y la provincia de Buenos Aires, el esfuerzo económico de financiar la construcción del buque "Ona-Tridente", para Trans-Ona S.A.M.C.I.F.

En esa oportunidad, se expresó que: "El proyecto de Acta-Convenio es el resultado de una profunda renegociación del contrato de préstamo y subsidio celebrado originalmente con el armador, llevada adelante en cumplimiento de las directivas que le impartiera a la subsecretaría actuante, que tuvieron en mira el objetivo compartido entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires"; agregándose que "... Sin embargo, visto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo a dictar la resolución correspondiente, le remito las presentes actuaciones para la intervención de la Comisión Asesora de Transacciones actuante en la sede de esa Procuración, para el caso que se comparta el criterio del servicio de asesoramiento jurídico permanente de este Ministerio".

En ese marco, se requiere mi opinión con relación a la competencia de la Comisión Asesora de Transacciones en la materia a la que se refieren estos actuados, en relación con lo dictaminado sobre el particular por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

II. Los antecedentes del caso han sido exhaustivamente reseñados en la anterior intervención de este organismo asesor del 28 de enero de 1993, cuya copia obra a fojas 126/137 y a los que me remito brevitatis causae.

Consecuentemente procederé a detallar las circunstancias fácticas acaecidas con posterioridad a la intervención señalada.

1. El 4 de julio de 1993 la firma TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. elevó al Secretario de Transportes una propuesta de renegociación respecto del contrato de construcción del Buque ONA-TRIDENTE, "con financiación del Fondo Nacional de la Marina Mercante, en virtud del Contrato de Préstamo y Subsidio suscripto con fecha 26 de octubre de 1988, entre el Estado Nacional y esta empresa". (v. fs. 19/39).

Con fecha 30 de noviembre de 1993, la citada firma remitió al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la carta documento Nº 12.959, en la que señala la mora de la Administración respecto de la propuesta de renegociación oportunamente presentada (v. fs. 40/41).

2. El 26 de agosto de 1993, entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Buenos Aires, se suscribió un contrato en el cual se dispuso la transferencia a dicha Provincia del total del personal, los activos "donde están y como están" y los contratos con terceros en curso de ejecución, correspondientes a Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.) (v. fs. 153/157).

Por acta de igual fecha, la provincia de Buenos Aires tomó posesión de la totalidad de los activos, según lo establecido en el Contrato de Transferencia antes reseñado, recibiendo también cinco contratos, entre los que se encontraba el denominado "S/T. 30.000 T.D.W. -TRANS-ONA", así como una lista del personal transferido (v. fs. 161 y vta.).

3. El 4 de julio de 1994, el Subsecretario de Normalización Patrimonial de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos remitió al Presidente del Astillero Río Santiago una nota en la que, entre otras consideraciones, señaló que "en la oportunidad en que se conceda el nuevo crédito a la empresa TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. ésta deberá firmar un acuerdo por el que desiste de toda acción o reclamo contra el Estado Nacional, referido al contrato de Préstamo y Subsidio suscripto con la autoridad de aplicación del ex Fondo Nacional de la Marina Mercante". (v. fs. 165/166).

4. Obra a fojas 163/164 el Acta-Acuerdo celebrada el 7 de julio de 1994, entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de la Producción, ambos de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de esa provincia, por una parte y el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y Trans-Ona S.A. (armador), por la otra, que tenía por objeto contribuir a la financiación tendiente a la "reactivación y terminación de la construcción del Buque Tanque 'ONA TRIDENTE'"

En cumplimiento del acuerdo precitado, el 5 de agosto de 1994, entre TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. y el Ente Administrador de Astilleros Río Santiago se suscribió un contrato de préstamo de hasta U$S 24.600.000 destinado a la reactivación y terminación de la construcción del Buque Tanque ONA-TRIDENTE (v. fs. 69/74 y asimismo copias de fs. 75/98).

5. Con fecha 1 de setiembre de 1994 el Subsecretario de Normalización Patrimonial de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos solicitó al Secretario de Hacienda la suscripción del Acta-Convenio —agregada a fojas 105— que tenía por objeto "compartir entre el Tesoro Nacional y la Provincia, el esfuerzo económico de financiar la construcción del buque 'Ona-Tridente'..." (v. fs. 106/108).

6. Con fecha 29 de setiembre del mismo año, el funcionario mencionado, se dirigió al Secretario de Administración Legal, Técnica y Administrativa, dando detalles del nuevo proyecto de Acta-Convenio —acompañada a fojas 111 y 114— indicando que en caso de prestar su conformidad "la Secretaría de Hacienda debería subscribir el proyecto". (v. fs. 109/110).

7. El 24 de noviembre de 1994, el Administrador del Fondo Nacional de la Marina Mercante (en disolución) remitió una nota que obra a fojas 169/171, al Subsecretario de Normalización Patrimonial de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en la que manifestó que atento la "renegociación del contrato original entre la ADMINISTRACION y TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. para la construcción del buque ONA-TRIDENTE" se realizó el proyecto agregado a fojas 100/101.

Refiriéndose a tal instrumento, sostuvo que perseguía como uno de sus objetivos principales "1.1. evitar las consecuencias indemnizatorias que venían siendo reclamadas por TRANS-ONA con motivo de la paralización de la construcción de su buque" que podrían ser gravosas, a la luz de la jurisprudencia vertida en fallos que —en copia— corren agregados a fojas 173/208).

Este criterio fue compartido por el señor Subsecretario de Normalización Patrimonial, el que a su vez solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (v. fs. 172).

8. Llamado a intervenir, el referido servicio jurídico, luego de relatar los antecedentes del caso, analizó el proyecto obrante a fojas 111.

Señaló al respecto, que en virtud de ese proyecto la Secretaría de Hacienda efectuaría un aporte no reintegrable al Banco de la Provincia de Buenos Aires de U$S 17.888.301, con destino a la finalización de la construcción del buque, siendo —dicho aporte— condición para la rescisión del Contrato de Préstamo y Subsidio oportunamente celebrado.

Resaltó también que de la lectura de diversos informes (v. fs. 106 117/119 y 121/122) "pareciera que el sacrificio a cargo de la armadora estaría constituido por su renuncia a reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios" y se la eximiría de la obligación de devolver $ 8.797.331 ya entregado por el Fondo Nacional de la Marina Mercante en calidad de préstamo.

Se refirió después, al informe de la Subsecretaría de Normalización Patrimonial de fojas 169/72 que daba cuenta que el objetivo primordial que se perseguía con el acuerdo proyectado era el de evitar las consecuencias indemnizatorias reclamadas por TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. con motivo de la paralización de la construcción del buque a la luz de la jurisprudencia sentada en el fallo dictado en autos "A. BOTTACCHI S.A. DE NAVEGACION C/ESTADO NACIONAL".

A este respecto señaló que se trataba de actuaciones judiciales iniciadas con anterioridad a la disolución del Fondo Nacional de la Marina Mercante y en las que se resolvió que el Estado debía poner a disposición de la armadora las sumas necesarias para la finalización de la construcción del buque, dejando para la ejecución de sentencia —entre otras cuestiones— la relativa al futuro de la obra ante la disolución mencionada.

Agregó asimismo, que la situación de marras no es idéntica a la del fallo reseñado y que la renegociación encarada no encuadra en los términos exigidos por este organismo asesor en su anterior intervención, máxime cuando se trata de una transacción extrajudicial.

Destacó que —a su criterio— el hecho que no exista demanda judicial en trámite no resulta óbice para que pueda celebrarse un acuerdo como el proyectado. Ello así —sostuvo— porque el artículo 18 de la ley 23.982 se refiere a la obligatoriedad de la homologación judicial y establece que será competente el juez actuante o el que lo hubiera sido para entender en la cuestión por lo que se infiere que podría darse el caso de la inexistencia de demanda judicial.

A igual conclusión arribó al analizar el segundo párrafo del artículo precitado, en lo referido al arbitraje como medio para poner fin a las controversias suscitadas tanto en sede administrativa como judicial. Idéntica interpretación extrajo del artículo 32 del decreto Nº 2140/91 reglamentario de la ley 23.982 y del artículo 50 de la ley 23.696 y su decreto reglamentario Nº 1105/89.

Por lo expuesto, concluyó en este aspecto que la tramitación debía adecuarse al ya señalado artículo 32 del decreto 2140/91.

Por otra parte expresó, que el acuerdo que se propicia no resulta estrictamente una renegociación del contrato, salvo que se entendiera que incluye la sustitución de las partes originales y que el subsidio —no reintegrable— sustituye el compromiso del Estado de cumplir con sus obligaciones contractuales de las que se libera con la rescisión que acepta el armador, sino una propuesta transaccional.

Señaló después diversos aspectos que harían a la validez del convenio proyectado y concluyó considerando jurídicamente viable la propuesta que denominó "transaccional", sin efectuar un análisis y valoración de sus aspectos económicos por exceder —afirmó— el marco de su competencia.

Finalmente aconsejó dar intervención a la Comisión Asesora de Transacciones de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 209/218).

9. Las actuaciones fueron remitidas por el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a esta Procuración del Tesoro para que, en caso de compartir el criterio del servicio jurídico de ese Departamento de Estado, intervenga la Comisión Asesora de Transacciones (v. fs. 219/220).

10. En ese estado se solicita mi opinión (v. fs. 221).

III. — Dado los términos en que es requerida mi opinión, no habré de formular juicio alguno sobre los contenidos de los acuerdos que se proyectan, en tanto su análisis no resulte indispensable para el tratamiento de la cuestión planteada, extremo que aparece corroborado por la doctrina de este organismo asesor de derecho, en cuanto estableciera que "La Procuración del Tesoro no se expide sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos

técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (dictámenes 163:3; 170:69; 202:18; entre otros).

Con la limitación que surge de los criterios antes expuestos, he de abocarme a la materia sobre la que se me consulta.

IV. — Tal como se expresara en el apartado I, estos actuados fueron remitidos a esa Comisión Asesora de Transacciones, por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, con fundamento y para el caso en que se compartiera la opinión expresada por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de este último ministerio, en el dictamen obrante a fojas 209/218.

En mérito a ello, y teniendo en cuenta que en dicho asesoramiento se realizó un examen de la situación planteada, también a la luz de la doctrina que emerge del precedente de este Organismo asesor (Nº 25/93, ya citado), entiendo prudente iniciar el análisis a partir de sus consideraciones.

1. El servicio jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sostuvo que las propuestas de acuerdo que eran materia de estudio no constituían la renegociación a que se refiriera el anterior dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación sino un caso de rescisión contractual.

Agregó, por ello, que la circunstancia de existir concesiones recíprocas obligada a concluir en que se trataba de un "acto transaccional", que correspondía tramitar y examinar conforme a las previsiones del artículo 18 de la ley 23.982 (B.O. 23/8/91) y el artículo 32 de su decreto reglamentario, Nº 2140/91 (B.O. 25/10/91).

Para arribar a tal conclusión, expresó que:

a) "... el núcleo de la tramitación lo constituye una propuesta por la cual la empresa TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. acepta rescindir el contrato con el estado nacional y renuncia a iniciar juicio por cumplimiento del mismo o en su caso por daños y perjuicios, percibiendo de ese modo los beneficios ya mencionados en el curso de este Dictamen, permitiendo así que el Astillero AFNE termina de construir el buque para esa empresa...";

b) "... no resulta estrictamente una renegociación del mismo contrato y por ende no es de aplicación, en todos sus términos, el Dictamen de la Procuración del Tesoro, habida cuenta que el mismo se refería a una renegociación de ese contrato";

c) Resulta irrelevante, a los fines de concluir en el apuntado encuadramiento jurídico, la circunstancia de no mediar una causa judicial en trámite, toda vez que las transacciones a las que se refieren las normas antes invocadas no reclaman esa condición previa.

2. Las consideraciones expuestas me obligan a recordar los contenidos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro, de fecha 28 de enero de 1993 (Nº 25), emitido con relación a la situación jurídica que precediera al proyecto de acuerdo que ahora se propicia.

Allí se indicó que:

a) "Como producto de las circunstancias sobrevinientes apuntadas, resulta que tanto la suspensión del subsidio como la del posterior préstamo vinieron a alterar la ecuación económico-financiera de los contratos por razones no imputables a ninguna de las partes, sino derivadas de la situación de emergencia económica que fue reconocida mediante el ejercicio de las facultades legislativas del Estado, que obligó a dictar las normas necesarias a efectos de contar con los mecanismos indispensables para superar la grave crisis económica que enfrentaba la República".

b) "La potestad del Poder Ejecutivo de negociar y celebrar contratos administrativos es una consecuencia de su condición de Jefe de la Administración del país, prevista en el artículo 86 de la Constitución Nacional" (criterio que puede predicarse actualmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 y la cláusula transitoria 12 de la Constitución vigente).

c) "... Todos los contratos cuya celebración no esté expresamente atribuida por la Constitución al Parlamento, deben ser celebrados por el Poder Ejecutivo, quien, en consecuencia, no necesita requerir aprobación —y menos autorización— al Congreso (Miguel S. Marienhoff - Tratado de Derecho Administrativo - Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1974, Tomo III-A, págs. 131 y 132) ... Tal afirmación exige admitir igualmente la facultad del Poder Ejecutivo para renegociar los contratos que está autorizado constitucionalmente a celebrar, en la medida en que ello no afecte intereses de terceros, cuya presencia no se advierte en este expediente".

d) "... es decisivo recordar que el artículo 1º de la ley 23.696 declaró en estado de emergencia la '... ejecución de contratos a cargo del sector público y la situación económico-financiera de la Administración... empresas del Estado, sociedades del Estado...' y que su artículo 48 facultó a los ministros a 'declarar la rescisión de todos los contratos de obra y de consultoría celebrados con anterioridad a la vigencia de esta ley por el sector público ... por razones de emergencia, que a los efectos de esta ley se considera que constituyen causales de fuerza mayor según el régimen previsto en los artículos 54 de la ley 13.064 y 5º de la ley 12.910, normas que se declaran aplicables a estos efectos a todas las mencionadas locaciones de obra y contratos de consultoría, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente. Lo dispuesto en este capítulo será aplicable analógicamente a todos los contratos vigentes celebrados por el sector público descripto en el artículo 1º de esta ley, con las modalidades que surjan de los regímenes jurídicos de esas contrataciones'".

e) "... las disposiciones de los capítulos I y VI de la ley 23.696, fueron prorrogadas por la ley 23.990 (B. O. 23.9.91), aprobatoria del presupuesto para el ejercicio 1991 y ... por el artículo 2º del decreto 1503/92 (B. O. 27.8.92), fue expresamente prorrogado el precepto contenido en el artículo 49 ...".

f) "También será necesario advertir que, esta última norma prorrogada parece presuponer la vigencia permanente del precepto contenido en el artículo 48 de la misma ley, en tanto contempla un modo de excluir la rescisión contractual prevista en este último. En este orden de ideas, esta Procuración del Tesoro ha tenido ocasión de sostener que las normas de la ley 23.696 a las que no se les fijara plazo de vigencia determinado podrían considerarse como permanentes (cfr. doctr. de Dictámenes Nº 317/91 y 171/92).

g) "... será necesario recordar que, en razón de las normas indicadas, puede afirmarse que los contratos en examen se encuentran comprendidos por la declaración de emergencia, erigida por la ley en causa de fuerza mayor con aptitud bastante para que, por su sola existencia, la Administración quede facultada para disponer la rescisión de aquéllos".

h) "También puede afirmarse que la Administración cuenta con la facultad de renegociar los contratos que suscriba por aplicación del principio que reza que al que le es lícito lo más no debe serle ilícito lo que es menos —non debet, cui plus licet, quod minus est, no licere ... Es decir, si cuenta con la facultad de rescindir el contrato debe reconocérsele la atribución menor a aquélla de proceder a su renegociación".

i) "Finalmente, no podrá omitirse la consideración de las pautas comprendidas en el artículo 49 de la ley 23.696. Estas reglas, por tanto, que el legislador juzgó menester hacer extensivas por las consecuencias de la emergencia económica a la totalidad de las contrataciones del sector público, devienen pautas legales de relevancia para la resolución de los conflictos que se susciten, y en lo vinculado con la renegociación, constituyen aportes que permiten comprender acabadamente el contexto legal que el legislador concibió para el resguardo de los intereses en juego, en forma conciliada con la crisis que debía afrontarse y superarse".

He abundado en la transcripción de párrafos del precedente de esta Procuración del Tesoro, por cuanto ilustran acabadamente sobre el examen que se realizó, de la materia también ahora en estudio.

V. — Creo oportuno destacar que la comprensión cabal de la situación jurídica sobre la que se requiere mi opinión, exige contemplar diversos antecedentes ajenos al planteo analizado en el anterior dictamen de este Organismo asesor de derecho, como también otros hechos que se produjeron con posterioridad a su emisión y que —interconectados con aquéllos a raíz de la evolución de las gestiones llevadas a cabo— significaron una profunda modificación de las resoluciones jurídicas que se tuvieran en cuenta para emitir el anterior pronunciamiento.

En este orden de ideas, cabe citar:

1. — La ley 24.045 (B. O. 31.12.91) por el cual se aprobó la declaración de sujeta a privatización, en los términos del artículo 9º de la ley 23.696, de diversas empresas, entre las que se encontrara Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima (AFNE S.A.).

2. — a) El decreto 1787/93 (B. O. 31.8.93), dictado en el marco del proceso de privatización de AFNE S.A., por el cual se aprobó el contrato de transferencia suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional: se resolvió el cese de la intervención de la citada sociedad y se declaró a esta última en estado de disolución y liquidación, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la ley 23.696 (arts. 1º, 2º y 3º, respectivamente).

En ese mismo decreto, se dispuso la compensación y remisión de deudas de AFNE S.A. con organismos que pertenezcan exclusivamente al Estado Nacional y la asunción por el Tesoro Nacional de la totalidad de las deudas de dicha sociedad (arts. 5º y 6º).

Entre los fundamentos del decreto en comentario, se consignó:

— Que el contrato "... tiene por objeto dar una solución armónica a los complejos intereses sociales y económicos involucrados ...".

— Que "... la Provincia de Buenos Aires ha asumido el compromiso de llevar adelante el proceso de privatización y el mantenimiento de la continuidad productiva del astillero hasta el momento de su definitiva privatización".

— Que "... del modo acordado se produce el saneamiento de las deudas del Ministerio de Defensa, asumidas para financiar a Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.) anteriores al momento del efectivo traspaso de los activos y contratos mencionados".

— Que "... no se afectan derechos de terceros ...".

— Que "... se encuentran resguardados los aspectos relativos a las capacidades tecnológicas y de infraestructura para la construcción y reparación de Buques Militares, conforme las necesidades de la Defensa y Seguridad Nacional".

b) El convenio aprobado por este decreto, celebrado el 26 de agosto de 1993 entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contuvo previsiones de indudable importancia para la acabada comprensión de todos los acuerdos y convenios vinculados con el tema que nos ocupa.

En los primeros párrafos del documento en el que se instrumentara el convenio se expresó:

— "Que resulta necesario arbitrar las medidas de gobierno que permitan asegurar la preservación de fuentes de trabajo y la continuidad del cumplimiento de contratos en curso, de alto valor industrial y tecnológico".

— "Que el artículo 11 de la Ley Nº 23.696 requiere la participación del Gobierno de la Provincia cuando la empresa a privatizar tuviera su asentamiento y área de influencia en su territorio".

— "Que los artículos 15 y 10 de la precitada norma establecen que el Poder Ejecutivo nacional podrá disolver los entes existentes mediante escisión o liquidación entre otros procedimientos, como así también llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de dicha ley".

En lo que se refiere al contenido dispositivo del acuerdo, se dispuso la transferencia del Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires del total del personal, activos y "... los contratos con terceros en curso de ejecución ...", correspondientes a AFNE S.A, debiendo destacarse que entre tales contratos en curso de ejecución —tal como surge del acta de toma de posesión obrante a fojas 161— se incluyó el "CONTRATO S/T 30.000 T.D.W. TRANS-ONA", a que se refieren estos actuados.

La transferencia de los activos de AFNE S.A. a la Provincia de Buenos Aires, se realizó —entre otros aspectos— en base al mantenimiento de "... la capacidad técnica de la Unidad Productiva que se transfiere incluyendo por tal concepto, la capacidad potencial tecnológica y de infraestructura para la construcción y reparación de Buques Militares ..., habida cuenta las necesidades que requieren la Defensa y Seguridad Nacional"; y a "... la responsabilidad del Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con relación a los terceros vinculados a los contratos en ejecución y que se transfieren".

3. — El decreto 2687/93 (B. O. 5.I.94) por el cual se decidió la liquidación del Fondo Nacional de la Marina Mercante —con fundamento en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 61 de la Ley 23.696— otorgando a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el carácter de autoridad de aplicación y la facultad de dictar normas complementarias de dicho decreto.

4. — El Acta Acuerdo, firmada el 7 de julio de 1994, entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Producción de la misma provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (que resulta la empresa provincial que recibiera los activos y contratos de AFNE S.A.) y Trans-Ona S.A., tendiente a "... contribuir a la reactivación y terminación de la construcción del Buque Tanque 'ONA TRIDENTE' ...", en virtud del cual las partes asumen el formal compromiso de otorgar el financiamiento necesario para permitir la reactivación y terminación de la construcción del buque aludido (ver fs. 163/164).

5. — El contrato de reactivación y finalización de construcción del buque tanque "ONA TRIDENTE", suscripto el día 7 de julio de 1994 entre Trans-Ona S.A. y el Ente Administrador del Astillero Río Santiago (continuador de AFNE S.A., según lo ya expuesto), por el cual el Armador encarga al Astillero "reactivar y terminar la construcción del buque ..." (ver fs. 79/96).

6. — El contrato de préstamo suscripto entre las mismas partes mencionadas en el punto anterior, por la suma de hasta u$s 24.600.000, para la reactivación y terminación de la construcción del buque ya mencionado, en el cual el Astillero, en virtud de las obligaciones contraídas con el Armador, constituyó al Banco de la Provincia de Buenos Aires, como administrador de los fondos necesarios para los pagos y cobros y demás compromisos financieros que surgen de este contrato y del de reactivación y finalización de la construcción (ver fs. 69/74).

7. — El preacuerdo destinado a compartir entre el Tesoro Nacional y la Provincia el esfuerzo económico de financiar la construcción del buque Ona-Tridente para Trans-Ona, de que da

cuenta el proyecto de Acta-Convenio obrante a fojas 111, entre la Secretaría de Hacienda, el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el que se previera un aporte no reintegrable de la Secretaría de Hacienda, a través de la compensación de parte de la deuda que el Banco de la Provincia de Buenos Aires mantiene con el Banco Central de la República Argentina.

8. — El proyecto de convenio de rescisión de contrato a celebrarse entre el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos y Trans-Ona S.A., obrante a fojas 100/101, en el que se hace mérito de todos los antecedentes expuestos en los puntos 1 a 7 del presente apartado, destinado a acordar la rescisión del contrato de préstamo y subsidio firmado el 27 de octubre de 1988 entre el Fondo Nacional de la Marina Mercante y Trans-Ona S.A.

VI. — A partir de la lectura de los antecedentes a que hiciera mención en los puntos 1 a 8 del apartado anterior, parece forzosos concluir que la sustancial alteración de los elementos básicos que calificaran la relación jurídica sobre la cual se emitiera el dictamen 25/93, hicieron materialmente imposible el cumplimiento estricto de la recomendación jurídica contenida en aquel precedente.

Pero tal extremo tampoco autoriza a sostener que la modificación implicó una sustancial alteración del criterio rector de aquel dictamen, más allá de la variación de sus presupuestos, con sustento en la distinta realidad jurídica configurada.

En tal sentido, no puede dejar de tenerse en consideración —aun en los términos de la situación jurídica analizada en el precedente de esta Procuración del Tesoro— las eventuales consecuencias que, en materia de responsabilidad contractual, podría generar para AFNE S.A. (hoy para el Tesoro Nacional, a raíz de la asunción de pasivos a que me refiriera), la extinción de la relación jurídica compleja iniciada a partir del otorgamiento de los préstamos y subsidios del Fondo de la Marina Mercante a Trans-Ona y la contratación que ligara a esta última con AFNE S.A. para la construcción del buque de que se trata.

En este cuadro descriptivo, no parece posible aceptar —tal como se sostiene en el apartado V del dictamen obrante a fojas 209/218— que "... no constituye lo principal de lo actuado la tramitación del Convenio entre el Estado, el Banco Central y el Banco de la Provincia de Buenos Aires ..." y que "... el núcleo de la tramitación lo constituye una propuesta por la cual la empresa TRANS-ONA S.A.M.C.I.F. acepta rescindir el contrato con el Estado Nacional y renuncia a iniciar juicio por cumplimiento del mismo o en su caso por daños y perjuicios ...", toda vez que ello implicaría soslayar la compleja pero evidente realidad que rodea toda la negociación llevada a cabo, y las implicancias de las diversas responsabilidades que podrían recaer sobre el Tesoro Nacional o que afectarían propósitos específicos, expresamente invocados como vinculados a la Defensa y la Seguridad Nacional.

De allí que reducir la cuestión que nos ocupa, excluyendo la importancia que adquiere en la negociación las prestaciones que comprometen entre sí el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, no resulta jurídicamente admisible.

Por el contrario, resulta imprescindible destacar que en el caso nos hallamos ante una negociación jurídica harto compleja, de evidente derivación de la relación que ligara al Fondo de la Marina Mercante, Trans-Ona S.A. y AFNE (S.A.), inmersa en un proceso de privatización autorizado por la ley 24.045 —en los términos de la ley 23.696—, que involucra compromisos del Estado Nacional frente a la Provincia de Buenos Aires.

En ese marco, expresamente se ha invocado la necesidad de "... dar una solución armónica a los complejos intereses sociales y económicos involucrados ..." (ver segundo párrafo del Considerando del decreto 1787/93), sin que pueda soslayarse que la reactivación del contrato para la construcción del buque "Ona Tridente", considerado como "en ejecución" por los diversos actos a que ya hiciera referencia, forma parte inherente de esta complicada trama negocial.

El examen de las distintas prestaciones contempladas en los diversos acuerdos, cuya interrelación no admite controversia, obliga a concluir en la improcedencia de someter la cuestión que nos ocupa al trámite previsto en el artículo 18 de la ley 23.982 y en el artículo 32 del decreto 2140/91.

En efecto, parece claro que las estipulaciones relacionadas con los créditos que tuviera el Estado Nacional, a raíz del contrato de préstamo y subsidio, a que se refiere el convenio obrante a fojas 100/101, no resultarían alcanzada por la ley 23.982, a partir de la doctrina de esta Procuración del Tesoro, que ha señalado que la ley de consolidación sólo comprende las obligaciones del Estado Nacional y los demás entes por ella descriptos, que impliquen el paso de una obligación con causa anterior al 1º de abril de 1991, pero no sus créditos (Dictámenes 202:83), resultando de trascendental importancia tener en cuenta que la firma TRANS-ONA S.A.C.I.F. no aparecería como beneficiaria del pago específico de créditos que tuviera contra el Estado Nacional.

Por otra parte, las previsiones de los acuerdos, en tanto referidas a la relación entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República Argentina, la mencionada Provincia y el Estado Nacional, no reúnen las características subjetivas ni objetivas que permitan considerarlas como obligaciones sujetas a "transacción", ni se refieren a la conciliacón de situaciones anteriores entre tales partes, ni entre el Estado Nacional, Trans-Ona y AFNE S.A., ya que constituyen sólo el medio que permitirá a la institución bancaria provincial financiar el proyecto de construcción del buque, y al Estado Nacional dar cabal cumplimiento a los propósitos que inspiraron el Acta-Convenio aprobada por el decreto 1787/93, posibilitando la privatización de AFNE S.A.

En este ámbito, no es posible dejar de tener en cuenta que, en materia de las alternativas de procedimiento de privatización dispuestas por la ley 23.696, el Poder Ejecutivo Nacional ha sido expresamente autorizado por el Poder Legislativo, para "... llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente ley" (art. 15, inc. 13).

Tengo para mí, pues, que en el caso nos hallamos ante una negociación compleja, integrada por una diversidad de actos que vinculan al Estado Nacional con la Provincia de Buenos Aires y terceros, en el marco de una privatización aprobada por una ley del Congreso de la Nación, y relacionada también con la disolución y liquidación del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

De allí que deba concluirse la exclusión del trámite que nos ocupa, respecto de las previsiones de los artículos 18 de la ley 23.982 y 32 del decreto 2140/91.

VII. — No obstante todo lo expuesto, que resulta suficiente para señalar la incompetencia de la Comisión Asesora de Transacciones en el caso que nos ocupa, entiendo que cabe arribar a idéntica solución desde otra perspectiva.

1. — En este sentido, sin perjuicio de recordar que "los dictámenes que emite este Organismo asesor son opiniones jurídicas sobre los temas concretos sometidos a su consulta que, por no ser vinculantes, no obligan a las autoridades políticas que solicitan su parecer, siendo responsabilidad de ellas la resolución de los casos planteados" (Dictámenes 196:93 y sus citas), cabe tener presente que en su anterior pronunciamiento, esta Procuración del Tesoro reconoció que la Administración contaba con facultades para rescindir el contrato, en los términos del artículo 48 de la ley 23.696, o subsidiariamente propender a su renegociación.

2. — A partir de estos criterios, resulta indispensable detenerse en el examen de los sucesivos ordenamientos vigentes, para determinar el ámbito de aplicación tenido en vista respecto de los artículos 18 de la ley 23.982 y 32 del decreto 2140/91.

a) En tal orden de ideas, no puede dar origen a discrepancia alguna que el régimen previsto en el artículo 18 de la ley 23.982 encuentra antecedente en el sistema previsto por los artículos 55 y 56 de la ley 23.696 (B. O. 23.VIII.89) y su decreto reglamentario Nº 1105/89 (24.X.89).

En el contexto de esta última ley, estimo también forzoso concluir que el ámbito de aplicación de los preceptos que regularan las facultades transaccionales, en el marco de la ley 23.696, no pudo incluir el referido a las materias de rescisión y renegociación contractual. Ello así por cuanto es evidente que el régimen de los artículos 48 y 49 de la citada ley, y en especial la concreción de las pautas de trámite contenidas en este último artículo, resultaban incompatibles con las previsiones del artículo 55 y de las normas reglamentarias de este último.

Al respecto, es oportuno tener en cuenta la inveterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recogida también desde antiguo por esta Procuración del Tesoro, que sostiene que constituye un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente, sino correlacionándoles con los que disciplinan la misma materia, y que las leyes deben ser interpretadas computando la totalidad de las disposiciones que la integran (Fallos: 242:247; 253:1377; Dictámenes: 119:289 y 197:118 y sus citas).

En virtud de lo expuesto, entiendo que las previsiones sobre la materia transaccional, contenidas en la ley 23.696, no resultaban —en principio— aplicables al régimen de rescisión y renegociación contractual regulado por sus artículos 48 y 49.

b) El criterio expuesto debe ser extendido a las previsiones del artículo 18 de la ley 23.982 y su decreto reglamentario Nº 2140/91.

Por cierto, resulta indudable que al tiempo de adquirir eficacia estos últimos cuerpos normativos, también se encontraban vigentes las previsiones de los artículos 48 y 49 de la ley 23.696.

Siendo ello así y teniendo en cuenta que el legislador de la ley 23.982 no formuló derogación expresa del régimen contemplado por los citados artículos 48 y 49 de la ley 23.696, sólo cabe interpretar que entendió que la materia por ellos comprendida quedaba fuera de la regulación de las transacciones que establecía en el artículo 18 de la ley de consolidación.

Arribo a esta conclusión a partir del criterio pacífico de la doctrina y jurisprudencia, que han sostenido que: "La inconsecuencia o la falta de previsión jamás se supone en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos: 300:1080; 301:460; Dictámenes: 163:212 y 207:155; entre otros).

No se me oculta que podría sostenerse que las previsiones de los artículos 48 y 49 de la ley 23.696 han caducado, como consecuencia de la pérdida de vigencia del capítulo que los contuviera. Sin embargo, y sin perjuicio de reiterar el criterio expuesto sobre la eventual condición de permanentes de tales normas, cabe también recordar que la facultad de la Administración de rescindir y renegociar los contratos —tal como se explicitara en el citado dictamen Nº 25/93— debe entenderse anterior a las previsiones de la ley 23.696 y que ha continuado en la órbita de las facultades del Poder Ejecutivo con posterioridad a la pérdida de vigencia de aquellas normas.

En este sentido, y sin entrar a considerar si en el caso se trata de una renegociación o una rescisión del contrato originario dada su intrascendencia para la solución arribada, debe concluirse que la negociación que nos ocupa se encuentra excluida de las previsiones del artículo 18 de la ley 23.982 y su decreto reglamentario.

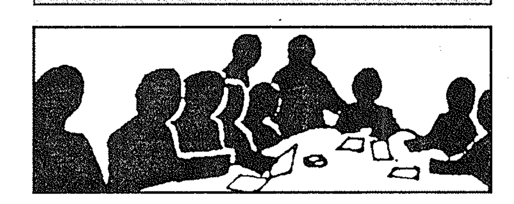
VIII. — Creo indispensable reiterar que la opinión precedentemente vertida no implica abrir juicio sobre el contenido concreto de los acuerdos —extremo ajeno a la competencia funcional de este organismo asesor de derecho según lo antes expuesto— ni sobre la juridicidad de las diversas estipulaciones o prestaciones que los integran.

IX. — En mérito a las consideraciones expuestas, estimo que las presentes actuaciones deben ser devueltas al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, poniendo en su conocimiento las consideraciones vertidas, a los efectos que estime corresponder.

DICTAMEN Nº163

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Sub-Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALTOS DE LOS POLVORINES
Sociedad Anónima
Expte. 46.661
NC. 476.906

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ALTOS DE LOS POLVORINES SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1995, a las 12.00 horas, en Maipú 1, Piso 12°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura y de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
2°) Fijación de Honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3°) Determinación del número de Directores.
4°) Designación de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Diego Martín González

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el 12 de setiembre de 1995. Dicha comunicación deberá hacerse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma, o por ambos medios en Maipú 1, Piso 12°, Capital Federal.

e. 31/8 N° 74 v. 6/9/95

ALTOS VERDES
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de setiembre de 1995 a las 18 horas en Juncal 615, 3° A, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
2°) Consideración Resultados Acumulados.
3°) Elección de Síndicos.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Socio Comanditado - Marco Bosch

e. 1/9 N° 40.464 v. 7/9/95

ASSEX
S. A.
I.G.J.: 1.511.052

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas de ASSEX S. A. a celebrarse el 14 de setiembre de 1995, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 9.30 hs. en segunda convocatoria, en la calle Lavalle 1546, 2° piso, of. "F", de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al 6° ejercicio comercial finalizado el 30 de abril de 1995.
3°) Consideración del resultado del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.

Presidente - Eduardo C. Bursztyn

e. 4/9 N° 40.661 v. 8/9/95

ARGENGAMMA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1995 a las 10 horas en la sede social de la calle Junín 151, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivo de llamado fuera de término.
2°) Consid. documentos art. 234-1, Ley 19.550 de ejercicio cerrado 31-12-93.
3°) Distrib. utilidades y conf. art. 261 Ley 19.550.
4°) Consid. retribuciones, gestión y responsabilidad del Directorio.
5°) Consid. documentos art. 234-1 Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31-12-94.
6°) Consid. resultado del ejercicio.
7°) Consid. retribuciones, gestión y responsabilidad del Directorio.
8°) Consid. reforma estatuto para prescindir de la Sindicatura.
9°) Elección miembros Directorio.
10°) Designación dos asambleístas para firmar acta. Segunda convocatoria mismo día y lugar a las 12 horas.

Presidente - Il Young Cho

e. 5/9 N° 40.773 v. 11/9/95

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 66

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 66 que se realizará en la sede de la Asociación, calle Manuel Obarrio 2948, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1995 a las 18.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Homenaje a los socios fallecidos.
2°) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria N° 65 realizada el día 28 de setiembre de 1994.
3°) Designación de dos asociados activos presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma, juntamente con los señores Presidente y Secretario de acuerdo con las prescripciones del artículo 30 de los Estatutos.
4°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995 y gestión de Directorio.
5°) Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Fernando Pueyrredón y Carlos Reyes Terrabusi, que terminan su mandato.
6°) Elección de seis miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Máximo Ayerza, Eduardo Boitano, Horacio La Valle, Malcolm Deane, Ignacio Corti Maderna y Oscar H. Pressacco, que terminan su mandato.
7°) Elección de dos miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Carlos Llorente y Ramón Zorraquín, que renunciaron a su mandato
8°) Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Alejandro Ferrero, José E. J. Born y Eduardo Sigmaringo, que terminan su mandato.

Buenos Aires, julio de 1995.

Presidente - Fernando Pueyrredón. Secretario - Máximo Ayerza

e. 5/9 N° 40.767 v. 6/9/95

ASOCIACION MUTUALISTA "LA ARGENTINA"

CONVOCATORIA

Estimado consocio: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 inc. c) del Estatuto Social, se lo invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, calle Rodríguez Peña 361, el miércoles 18 de octubre de 1995 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 (dos) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.
2°) Homenaje a los socios fallecidos.
3°) Consideración de la Memoria Administrativa, Movimiento de Tesorería, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Balance General correspondiente al 105 Ejercicio Social comprendido entre el 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1995 e informe de la Junta Fiscalizadora.
4°) Facultar al Consejo Directivo para el incremento de las cuotas sociales en la medida que las necesidades lo requieran, hasta la próxima Asamblea.
5°) Autorizar al Consejo Directivo para fijar cuotas de ingreso en las diferentes categorías de socios cuando se considere conveniente, hasta la próxima Asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.

Presidente - Jorge O. Vaccaro
Secretario - Enrique C. Marega

e. 5/9 N° 40.814 v. 6/9/95

"B"

BANCO COMAFI
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse en el domicilio Social, Bartolomé Mitre 699, Piso 3°, Capital Federal, el día 27 de setiembre de 1995, a las 15 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 30.6.95.
2°) Aprobación de la Gestión de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1995.
3°) Fijación de la retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1995.
4°) Destino del saldo de utilidades disponibles al 30 de junio de 1995.
5°) Fijación del Número de Directores Titulares y suplentes.
6°) Designación de miembros Titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
7°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Director - Carlos Latugaye

e. 4/9 N° 40.463 v. 8/9/95

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de setiembre de 1995, a las 11:00 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 525, Piso 10°, Capital Federal, (no es sede social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al 90° ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
5°) Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.
6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.
7°) Elección de Directores Titulares y Suplentes hasta completar el número fijado por la Asamblea.
8°) Elección de tres Síndicos Titulares y Tres Síndicos Suplentes por un año.
9°) Remuneración del Contador Certificante de los Estados Contables del Ejercicio 1994-1995 y designación del Contador Certificante de los Estados Contables del Ejercicio 1995-1996.
10°) Aumento del capital social y emisión de acciones de acuerdo con lo resuelto en el punto 5°.
11°) Emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, por un monto total máximo del equivalente a U$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Millones), emitidas en diversas series o clases, en función de las monedas (Dólares Estadounidenses, o pesos u otras monedas), cláusulas de ajuste de capital, plazos, amortización y pago de intereses. Determinación de las características de los valores a ser ofrecidos en suscripción pública y destino de los fondos de acuerdo con la ley de Obligaciones Negociables y las normas del Banco Central de la República Argentina. Delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones de emisión, incluyendo sin carácter limitativo época, monto, moneda, precio, plazo, tasa de interés, forma y condiciones de pago, característica de los títulos o certificados representativos de la emisión, destino de los fondos dentro de las opciones que fije la asamblea. Delegación en el Directorio de amplias facultades para solicitar o no la autorización de oferta pública de los títulos a la Comisión Nacional de Valores y/u organismos similares del exterior y para solicitar o no la autorización de cotización en bolsas y/o mercados del país y/o del exterior, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio. Autorización al Directorio a subdelegar esas facultades en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes del Banco.
12°) Ratificación de las condiciones de emisión del Programa Global de Obligaciones Negociables aprobado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 1993 y ampliado por Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de setiembre de 1994 y lo dispuesto por el acta de Directorio de fecha 14 de noviembre de 1994.

Vicepresidente - Abel Ayerza

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por la Caja de Valores, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en Tte. Gral. Juan D. Perón 525, 1° Subsuelo, Capital Federal hasta el día 19 de setiembre de 1995, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

e. 4/9 N° 40.546 v. 8/9/95

BENAVENT HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente N° 62.704

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de setiembre de 1995, a las 9.00 horas, en el domicilio social de Mompox N° 1654, de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1992; 31 de diciembre de 1993; y 31 de diciembre de 1994.
3°) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
4°) Aprobación de las remuneraciones a la Administración por los años 1992 y 1993.

Presidente - Fernando Benavent

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, con una anticipación de tres (3) días a la fecha de la Asamblea en el domicilio indicado con anterioridad.

e. 5/9 N° 40.804 v. 11/9/95

"C"

CIELARENAS
S. A.
N° I.G.J. 80.191

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CIELARENAS S. A. para el día 18 de setiembre de 1995, a las 12 h., en Florida 868, Planta Baja, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de los plazos legales.
3°) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros y Anexos pertinentes y demás documentos del Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, por los ejercicios cerrados el 30/6/93 y el 30/6/94 respectivamente.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5°) Honorarios del Directorio y Sindicatura.

6º) Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
Presidente - Pablo Eduardo Gowland (h.)

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión (Art. 238, Ley 19.550).
e. 31/8 Nº 40.354 v. 6/9/95

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de setiembre de 1992 bajo el Nº 8280, Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y Especial de accionistas de las Clases "A", "B", "C" "D" y "E" a ser celebrada el día 26 de setiembre de 1995 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.
3º) Destino de los resultados del ejercicio.
4º) Aprobación de los honorarios pagados y los anticipados a los Directores y Síndicos; determinación del criterio para la fijación de la remuneración de Directores y Síndicos correspondiente al ejercicio 1995/1996 (Artículos 9º y 12º de los Estatutos Sociales).
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
6º) Elección de Directores por las clases accionarias "A", "B", "C", "D" y "E".
7º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8º) Designación de la firma de contadores públicos independientes que tendrán a su cargo la auditoría y certificación de los estados contables de la Sociedad.
9º) Capitalización de utilidades, reforma del artículo 4º del Estatuto Social.
Presidente - Carlos M. Bastos

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 284, segundo párrafo de la Ley 19.550, al local social sito en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º, Capital Federal.
e 31/8 Nº 40.292 v. 6/9/95

CORONEL DIAZ Y FRENCH
S. A.
Registro Nº 54.639

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 10 horas en el domicilio sito en Viamonte 1336, 3er. Piso, Of. 21 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reconsideración y ratificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de diciembre de 1990.
2º) Reconsideración y ratificación de la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de octubre de 1991.
3º) Cambio de Domicilio legal, definiéndolo en el ámbito de la Capital Federal y dejando al Directorio la facultad de fijarlo.
4º) Evaluación de la prescindencia del Consejo de Vigilancia, y adopción de alguna otra figura que establece la ley de Sociedades.
5º) Modificación de Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Presidente - Santiago Gouguenheim
e. 1/9 Nº 40.387 v. 7/9/95

CORONEL DIAZ Y FRENCH
S. A.
Registro Nº 54.639

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a las Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 13 horas en el domicilio sito en Viamonte 1336, 3er. Piso, Of. 21 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria y Balance General de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1992, 30 de junio de 1993, 30 de junio de 1994 y 30 de junio de 1995, "sin actividad".
4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5º) Retribución a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
6º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año de acuerdo a Estatutos Sociales.
7º) Designación de los miembros de Consejo de Vigilancia Titulares y/o Suplentes por el término de dos años de acuerdo a Estatutos Sociales.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Presidente - Santiago Gouguenheim
e. 1/9 Nº 40.386 v. 7/9/95

C.A.I.P.E
CÁMARA ARGENTINA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE CARNE EQUINA
Insc. Nº C 4592

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos y por disposición del Comité Ejecutivo, con fecha 25 de agosto de 1995, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social, Ayacucho 48, 1º, "B" de esta Capital, el 25 de setiembre de 1995 a las 12 horas, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los que la Asamblea se convoca fuera de los plazos legales.
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994 y destino del Resultado.
4º) Aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo durante los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1993 y 31 de diciembre de 1994.
5º) Designación de miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo.
6º) Aporte de fondos para el funcionamiento de la Cámara.
Vicepresidente - Enry Guido
e. 4/9 Nº 40.626 v. 6/9/95

CANQUEL
S. A.
Expediente Nº 70.267

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria en Av. Belgrano Nº 2156 de Capital Federal, para el día 20/9/95 a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio Nº 17 cerrado el 31/5/95 de acuerdo al art. 234 de ley 19.550.
3º) Determinar el número de directores, fijar sus garantías y elegirlos.
4º) Elección de síndico titular y suplente.
5º) Préstamo al personal de hasta $ 20.000.
Síndico - Roberto Pablo A. Depicolzuane
e. 4/9 Nº 40.604 v. 8/9/95

CENTRO COMERCIAL ALBORADA
S. A.

CONVOCATORIA

Nº 4765 Libro 109 Tomo "A". Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de setiembre de 1995 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en Santiago del Estero 1716, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1995.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
Buenos Aires, agosto 28 de 1995.
Presidente - Carlos Alberto Morano

El plazo para el depósito de las acciones que establece el art. 238 de la Ley 19.550 vence el 22 de setiembre de 1995 a las 18 horas.
e. 4/9 Nº 20.568 v. 8/9/95

CASA GESELL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1995 en 1º convocatoria a las 14 horas y en 2º a las 15 hs. en Cabildo 1701, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración Documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31.3.95.
3º) Remuneración Directores y Síndico.
4º) Determinación Número y Designación Directores y Síndico.
5º) Aumento de Capital y posibilidad de Inversores.
Presidente - Roberto Luis Szykula
e. 5/9 Nº 98.623 v. 11/9/95

CASA GESELL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de setiembre de 1995 en 1º convocatoria a las 16 horas y en 2º a las 17 hs. en Cabildo 1701, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación presentación en Concurso Preventivo.
Presidente - Roberto L. Szykula
e. 5/9 Nº 98.625 v. 11/9/95

CENTRAL COSTANERA
S. A.

CONVOCANDO A ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE "A"

Se convoca a los Sres. Accionistas de la clase "A" de CENTRAL COSTANERA S. A. a la Asamblea Especial de Accionistas de la clase "A" que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1995 a las 15.30 hs., en primera convocatoria y a las 16.30 hs., en segunda convocatoria en la calle Suipacha 268, piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la sociedad.
2º) Designación de un Director Suplente por los accionistas clase "A".
Director - Máximo Bomchil

NOTAS: (i) Se deja constancia que la Asamblea no se celebrará en la sede social; (ii) conforme al artículo 238 de la Ley Nº 19.550, los Srs. accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, adjuntando constancia de su calidad de accionista emitida por la Caja de Valores S. A. quien lleva el libro de registro de accionistas escriturales por cuenta de la sociedad. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en M. & M. Bomchil, Suipacha 268, piso 12º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 19 hs., hasta el 20 de setiembre de 1995.
e. 5/9 Nº 40.798 v. 11/9/95

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Datos de Inscripción: Fº 22-2-67 Nº 220, Lº 62, Tº A. De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los accionistas de la COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION Sociedad Anónima a Asamblea Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1995 a las 10 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 345, 7º Piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas y cuadros complementarios e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1995. Tratamiento de los resultados no asignados negativos.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes (Art. 275, Ley Nº 19.550).
4º) Remuneración de los Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas (Art. 261, Ley Nº 19.550).
5º) Remuneración del Directorio.
6º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
8º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Autorización a Directores y Síndicos (Art. 273, Ley Nº 19.550).
Presidente - Luis F. Orcoyen

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán cursar comunicación al domicilio social de la Compañía hasta el día 21 de setiembre de 1995, inclusive, en el horario de 10 a 17,30 horas.
e. 5/9 Nº 40.815 v. 11/9/95

COLEGIO DE ESCRIBANOS

CONVOCATORIA

Señor Escribano: Nos es grato dirigirnos a Usted para comunicarle que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el jueves 21 de setiembre próximo, a la hora 14 (primera citación) y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede de la institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995, del Colegio de Escribanos (Ley 12.990) y de la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social (Ley 21.205); y ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 del Registro de la Propiedad Inmueble (Ley 17.050); Fondo de Garantía (Dec. 1909/80); Fondo de Cooperación Técnica y Financiera (Ley 23.412) y Fondo de Cooperación Técnica y Financiera (Conv. Municipal Nº 520/90).
3º) Consideración de los proyectos de presupuestos del Colegio de Escribanos y de la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social, para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996.
4º) Elección de los siguientes cargos del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, 2 (dos) Prosecretarios, Tesorero, Protesorero, 2 (dos) Vocales Titulares y 1 (un) Vocal Suplente, en reemplazo de los señores Escribanos Carlos Marcelo D'Alessio, Rolando P. Caravelli, Federico Ernesto Ramos, R. Gastón Courtial, María T. Acquarone de Rodríguez, Néstor Condoleo, José María Fernández Ferrari, Claudio A. G. Caputo, Violeta Nilos, Carlos Gerardo Fischbarg y Luis Federico Beruti, todos por dos años.

Art. 32 del Estatuto: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder".
Art. 54 del Estatuto: "El voto es secreto y obligatorio para todos los Escribanos colegiados y salvo impedimento debidamente justificado, quien no cumpla con tal obligación se hará pasible de la multa que periódicamente fije el Consejo Directivo. En caso de reincidencia se duplicará la multa". Publicar tres días en el Boletín Oficial.
Saludamos a Usted con toda consideración.
Presidente - Carlos M. D'Alessio
Secretario - Federico Ernesto Ramos
e.5/9 Nº 41.081 v. 7/9/95

"D"

DAVID HOGG
Sociedad Anónima
I. G. J. 3194

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales vigentes y Art. 19° del Estatuto, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de setiembre de 1995 a las 19.00 horas, en Perú 979, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2°) Motivos que ocasionaron la demora en la realización de las Asambleas Generales Ordinarias, que debían tratar la gestión de los Ejercicios N° 58, cerrado el 31 de mayo de 1993 y el Ejercicio N° 59, cerrado el 31 de mayo de 1994.
3°) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios N° 58 y N° 59, cerrados el 31 de mayo de 1993 y 31 de mayo de 1994, respectivamente, y de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4°) Consideración de los resultados de los ejercicios citados y su destino.
5°) Remuneración del Directorio y del Síndico.
6°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
7°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Presidente - Juan Andrés Aguirre
e. 31/8 N° 40.306 v. 6/9/95

DELTA SALUD
S. A.
I. G. J. 100.696

CONVOCATORIA

DELTA SALUD S. A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1995 en la sede social de calle Sarmiento 1652, 3 p. Of. 7 para las 13 hs. en primera llamada y de no haber quórum para las 14 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de otro representante para que represente al Sindicato con un 5 % de las acciones sindicadas.
2°) Consideración de la gestión de los representantes Eduardo Javkin y Walter Barbato.
3°) Aumento de capital.
4°) Consideración de la reforma de los Estatutos de DELTA SALUD S.A.: instrucciones a los representantes para que voten en la misma.
5°) Consideración del pedido de aumento de aranceles de Policlínicos Unión S. R. L.: Proyecto de distribución de ganancias para el ejercicio 1994/95.
Presidente - Héctor Biancardi
Vicepresidente - Ahtemio Ezquerro

Se recuerda a los accionistas que a los efectos de concurrir a la Asamblea deberán presentar sus títulos o certificados de depósito bancario de los mismos con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al fijado día de la Asamblea.
e. 31/8 N° 40.317 v. 6/9/95

DIVERSIFICAR
S. A.

CONVOCATORIA

N° Reg. 76.333. Convócase a los señores accionistas de DIVERSIFICAR S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 21 de setiembre de 1995 a las 17.00 horas en Sarmiento 412, 3° piso, Oficina 301 de esta Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
2°) Aprobación de la documentación del inciso 1° del artículo 234 de la ley 19.550 (t. o.) por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.
3°) Disolución anticipada de la sociedad.
4°) Designación de él o los liquidadores.
5°) Designación de síndico titular y suplente.
Presidente - Guillermo Lolla
e. 1/9 N° 40.416 v. 7/9/95

DUVIMA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25-9-95 a las 17 hs. en la sede social, Hidalgo 80, 4° I Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración del Balance General, Memoria e Informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31-12-94.
2°) Asignación de Resultados.
Presidente - María del Carmen Bollini
e. 5/9 N° 40.844 v. 11/9/95

DISCO
S.A.
N° 11.826

CONVOCATORIA

De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas para el día 22 de setiembre de 1995, a las 16.00 horas, en las oficinas sitas en la calle Larrea 847, piso 1° a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Aumento del Capital Social mediante capitalización de Prima de Emisión y/o Resultados no Asignados preexistentes.
3°) Sanción de un nuevo texto completo y ordenado del estatuto social en el cual se contemple, además del aumento de capital aludido en el punto precedente, la eliminación de las clases accionarias y el voto múltiple, la fijación de un nuevo valor nominal para cada acción, la determinación del número mínimo y máximo de directores, la convocatoria simultánea en primer y segundo llamado de asambleas ordinarias y la actualización general y sistematizada de su contenido de acuerdo a las normas legales y criterios técnicos en vigencia.
4°) Canje, reemplazo y emisión de acciones en función de las resoluciones que se adoptasen al tratarse los puntos 2°) y 3°) precedentes.
5°) Reorganización del Directorio y Comisión Fiscalizadora y, en su caso, designación de sus nuevos integrantes, titulares y suplentes.
Presidente - Letizia V. de Peirano

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de acuerdo con el párrafo 2do. del Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la sede de la Sociedad, Larrea 847, 2do. piso, Of. 206, Capital Federal. se recuerda a los Accionistas el Art. 239 de la Ley citada.
e. 5/9 N° 40.936 v. 11/9/95

"E"

ECALO
S. A.
Registro N° 87.260

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ECALO S. A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de setiembre de 1995, a las 10.00 hs. en Suipacha 238, Piso 4°, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Causas que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Documentación art. 234, inc. 1) Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/91; 31/10/92 y 31/10/93.
4°) Consideración del Patrimonio Neto negativo al 31/10/93.
5°) Gestión del Directorio y Sindicatura.
6°) Prescindencia de la Sindicatura.
7°) Reforma del Estatuto Social en virtud las modificaciones aprobadas en el punto del Orden del Día precedente.
8°) Elección de Directores fijando su número y determinación de la garantía a prestar por los mismos.
Presidente - Ernesto S. Lowenstein
e. 31/8 N° 40.227 v. 6/9/95

EL TALAR DE PACHECO
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas para el día 14/9/95 en Av. Cerviño 4653. Capital: Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 14.30 horas en primera convocatoria y a las 15.30 en segunda convocatoria

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.
3°) Elección de los miembros del Directorio.
Presidente - Julián R. Ganzábal (h.)
e. 31/8 N° 40.294 v. 6/9/95

ESPEL
S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de setiembre de 1995 a las 14 hs. en el local de la calle Av. Honorio Pueyrredón 1526, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos relacionados con el ejercicio cerrado el 30/6/95.
2°) Honorarios Directorio y Sindicatura, en exceso art. 261, Ley 19.550.
3°) Distribución de las utilidades.
4°) Gestión del Directorio y la Sindicatura.
5°) Elección de nuevo Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
Síndico Titular - Marcela Ruth Zapolanski
e. 5/9 N° 12.957 v. 11/9/95

"G"

G.P. y M.M.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

IGJ N° 1682 Libro 112 Tomo "A". Los directores de G.P. y M.M. SOCIEDAD ANONIMA, convocan a los señores accionistas a una asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 10:00 hs., en Paraguay 1132, 2° piso Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo.
3°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo y emisión con prima (art. 188 y 202 ley 19.550). Fijación de la prima.
4°) Utilización de la prima de emisión para absorber resultados negativos.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Vicepresidente - Maurizio Muzzi
e. 4/9 N° 20.595 v. 8/9/95

GUILFORD ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

N° de Registro I.G.J. 10.472/59. Por disposición del Directorio convócase a los Sres. Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de setiembre de 1995 a las 11,30 horas en Patagones 2550, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación Art. 234, inc. 1°, Ley N° 19.550 del ejercicio al 30 de abril de 1995 y Proyecto de Distribución de Utilidades Acumulados.
3°) Fijación de honorarios al Directorio.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5°) Elección del Directorio y la Sindicatura.
Director - Eduardo Bohm
Síndico Titular - Silvio Becher

Conforme el Art. 238, Ley 19.550 los Señores Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
e. 4/9 N° 40.654 v. 8/9/95

"I"

INDUPA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
IGJ: 5182

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 15.00 horas en la sede social de Viamonte 1494, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 47 cerrado el 30 de junio de 1995.
3°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 1995.
4°) Consideración de las remuneraciones a los señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1995.
5°) Destino de los resultados acumulados.
6°) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos. Fijación de su remuneración.
7°) Designación de síndicos titulares y suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
8°) Fijación de los honorarios del auditor externo que dictaminó sobre los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
9°) Designación del contador que dictaminará sobre los estados contables del ejercicio iniciado el 1° de julio de 1995. Fijación de su remuneración.
Presidente - Oscar H. Saggese

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos en legal forma por un banco, por la Caja de Valores S.A. u otra institución autorizada, en la sede social, Viamonte 1494, Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 y de 14,00 a 17,00 horas hasta el día 19 de setiembre de 1995 a las 17,00 horas.
e. 31/8 N° 40.271 v. 6/9/95

INTERNATIONAL PROMOTIONS
& LICENSING
S. A.

CONVOCATORIA

Inscripción Inspección General de Justicia N° 1.595.447 del 30/8/94. Inscripción Registro Público de Comercio 8642, Libro 115, Tomo "A" del 30/8/94. Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 19 de setiembre de 1995 a las 10 hs. en Riobamba 1236, 10 Piso, Of. "D" de Capital Federal. De acuerdo a lo prescripto en las disposiciones vigentes, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a las 11 hs. en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Tratamiento de la renuncia indeclinable del Director Antonio Rimondi.
3°) Elección del nuevo Directorio.
Presidente - Antonio Rimondi

NOTA: El presente edicto anula al anterior publicado entre los días 28/8/95 y 1/9/95 bajo recibo N° 0043-00039795.
e. 4/9 N° 40.521 v. 8/9/95

"L"

LANDSUR
S.A.
N° I.G.J. 80.190

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LANDSUR S.A. para el día 18 de setiembre de 1995, a las 10 hs. en Florida 868, Planta Baja, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de los plazos legales.

3º) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros y Anexos pertinentes, y demás documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, por los ejercicios cerrados el 30/6/93 y el 30/6/94 respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Honorarios del Directorio y Sindicatura.
6º) Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
Presidente - Pablo Eduardo Gowland (h.)

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión (art. 238 Ley 19.550).
e. 31/8 Nº 40.353 v. 6/9/95

LA QUIMICA QUIRURGICA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19/9/95, a las 15 horas en Saavedra 247 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadro I e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/4/95.
2º) Aprobación del revalúo contable del ejercicio y su destino.
3º) Distribución de resultados y honorarios extraordinario directores.
4º) Fijación del número de directores conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales.
5º) Integración del Directorio conforme a lo resuelto en el punto precedente.
6º) Designación de síndicos titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Síndico Titular - Alfredo Omar Rolando
e. 4/9 Nº 41.001 v. 8/9/95

LAS MERCEDES
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de setiembre de 1995 a las 13 horas en Posadas 1669, PB, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
2º) Consideración Resultados Acumulados.
3º) Elección de Síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Socio Comanditado - Héctor Bosch
e. 1/9 Nº 40.465 v. 7/9/95

LOS MEDANOS
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de setiembre de 1995 a las 10 horas en Juncal 615, 3º A, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1995.
2º) Consideración Resultados Acumulados.
3º) Elección de Síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Marco Bosch
e. 1/9 Nº 40.462 v. 7/9/95

LAURO
S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. 27-6-91, Nº 4221 Libro 109 Tomo A de S.A. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22-9-95 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria de fracasar la primera, en el local de la calle Paraná 768, 10º "B", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234 inc 1º Ley 19.550, de los ejercicios cerrados el 30-6-92, 30-6-93 y 30-6-94.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y remuneraciones por sobre los mínimos art. 261 Ley 19.550 en los ejercicios cerrados el 30-6-92, 30-6-93 y 30-6-94.
5º) Consideración del resultado de los ejercicios cerrados el 30-6-92, 30-6-93 y 30-6-94.
6º) Aceptación renuncia al Directorio de Andrea E. Bertran.
7º) Designación del nuevo Directorio.

Asimismo convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22-9-95 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria de fracasar la primera, en el local de la calle Paraná 768, 10º "B", Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del artículo octavo del Estatuto Social.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Rolvider Hipólito Lettieri
e. 4/9 Nº 20.547 v. 8/9/95

LINEA EXPRESO LINIERS
S. A.

CONVOCATORIA

Fº 252, Lº 83, Tº "A" de Estatutos Soc. Anón. Nacionales. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LINEA EXPRESO LINIERS S. A. a celebrarse con fecha 22 de setiembre de 1995 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en el local de la Avda. Juan B. Alberdi 3180 de Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos del atraso de la convocatoria.
3º) Consideración de las medidas a adoptar para el cumplimiento del Decreto de la Conta Nº 656/94 y Resolución Secretaría de Transporte Nº 200/95.
4º) Tratamiento y consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550.
5º) Elección de Presidente, D. Gerente y Tesorero.
6º) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes.

Presidente - Luis Fidel Pacheco

Se hace saber a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 237 y 238 Ley 19.550
e. 5/9 Nº 20.638 v. 11/9/95

"M"

MEDICA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria
I.G.J. Nº 1.408.789

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en la sede social Avda. Juan Bautista Alberdi 3139, Capital Federal, para el 29 de setiembre de 1995 a las 16 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Gestión de los Directores y Síndico Titular.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.
4º) Retribución a Directores y Síndico Titular artículo 261 Ley 19.550.
5º) Determinación del número de Directores y su elección por dos años.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
Presidente - Juan José Médica
e. 31/8 Nº 40.256 v. 6/9/95

MORIXE HNOS.
SACI

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de MORIXE HNOS. SACI., a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1995, en su sede social de la calle Cucha Cucha 234, Capital Federal, a las 16.30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Balance General Consolidado, Estado de Resultados Consolidado, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 72º Ejercicio Social finalizado el 31 de mayo de 1995.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1995, por $ 596.268, en excedente de $ 488.703 sobre el límite del 5 % de las utilidades acrecentando conforme el art. 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante el monto propuesto de repartición de dividendos.
5º) Distribución de utilidades: 10 % en efectivo.
6º) Honorarios a la Comisión Fiscalizadora.
7º) Determinación del órgano de fiscalización de la sociedad (Art. 22 del Estatuto Social), número de sus miembros y designación de los titulares y suplentes a integrarlos todos hasta el cierre del ejercicio en curso, prorrogándose el mandato hasta ser reemplazados legalmente.
8º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección todos hasta el cierre del ejercicio en curso, prorrogándose el mandato hasta ser reemplazados legalmente.
9º) Autorización al Directorio para efectuar retiros y/o adelantos con cargo a anticipos de honorarios, durante el ejercicio en curso.
10º) Capitalización de parte del Ajuste Integral del Capital en la suma de $ 1.000.000 (11,76470588 %).
11º) Aumento del capital correspondiente a la capitalización resuelta en el punto anterior mediante la emisión de acciones ordinarias escriturales de 5 y 1 voto de V$N 1 con derecho a dividendo a partir del 1/6/95.
12º) Designación del Contador Público Certificante por el ejercicio en curso iniciado el 1º de junio de 1995, hasta su cierre y determinación de los honorarios.

Para concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la sociedad, Cucha Cucha 234, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 hs. sus constancias de acciones escriturales por la Caja de Valores.

El día 22 de setiembre de 1995,a las 16 hs. vence el término para efectuar el referido depósito.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1995.
Presidente - Jorge J. de Achával
e. 4/9 Nº 40.627 v. 8/9/95

MAMINAIKE
S. A.
Reg. Nº 106.741

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas en Asamblea General Ordinaria, para el día 28/9/95, a las 11 hs, en 1ª convocatoria, y a las 12 hs., en 2ª convocatoria, en Pasaje El Zonda 1671, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento fuera del término legal de la documentación indicada por el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 30/6/94.
3º) Consideraciones de los documentos del art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/6/94 y 30/6/95.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.
Presidente - Alejandro Dietert
e. 5/9 Nº 40.769 v. 11/9/95

"N"

N. T. A.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de setiembre de 1995, a las 10.00 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 545, 8vo. piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Motivos del tratamiento fuera de término de los asuntos considerados en los incisos 1º y 2º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31/12/92, 31/12/93 y 31/12/94.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 31/12/92, 31/12/93 y 31/12/94.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios sociales finalizados el 31/12/92, 31/12/93 y 31/12/94 y hasta la fecha.
5º) Honorarios del Directorio por los ejercicios sociales finalizados el 31/12/92, 31/12/93 y 31/12/94.
6º) Consideración de los Resultados de los ejercicios sociales finalizados el 31/12/92, 31/12/93 y 31/12/94.
7º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.
8º) Autorización a Directores a efectos del Art. 273 de la Ley 19.550".
Presidente - Guillermo Luis Cristiani

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea depositando sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 8vo. piso frente, en el horario de 10.00 a 18.00 horas en días hábiles, cerrándose el Registro de Asistencia el día 13 de setiembre de 1995 a las 18.00 horas.
e. 1/9 Nº 40.410 v. 7/9/95

"O"

OILFIELD
Sociedad Anónima
Insc. Nº 110.211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social calle Carabelas Nro. 281, 6 piso "E" Capital Federal, el próximo 19 de setiembre de 1995, a las 14 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causas que motivaron la presentación tardía de los balances de los años 1992, 1993 y 1994.
2º) Consideración de los documentos referidos al artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1992, 1993 y 1994.
3º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.
4º) Determinación del número y elección de Directores por el término de dos años.
5º) Firma del acta por dos accionistas.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Presidente - Pedro Juan Tischik
e. 31/8 Nº 40.231 v. 6/9/95

11 DE SEPTIEMBRE
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1995, a la 21.00 hs. en primera convocatoria y a las 22.00 hs. en segunda, en la sede de la sociedad, Av. Pueyrredón 257, Cap. Fed. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Ratificación de la presentación en Concurso Preventivo efectuada por el Directorio.
Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 10.692 del Libro 110, Tomo A de S.A. Escritura 945.
Buenos Aires, 11/12/91.
Presidente - Angel Romano
e. 31/8 Nº 40.293 v. 6/9/95

"P"

PARKING NAUTICO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de la firma PARKING NAUTICO S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 26 de setiembre de 1995, en su sede social, sito en la calle Lavalle 1447, 5 Piso, Of. 12, Capital Federal, a las 17 horas en primera convocatoria, y a las

17.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración y aprobación de los estados contables, Inventarios y Anexos de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1992, 1993, 1994 y 1995.
2°) Consideración de las explicaciones del atraso en el sometimiento de la documentación contable a la Asamblea.
3°) Fijación del número y designación de Directores.
4°) Designación de Síndico Titular y Suplente.
5°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Síndico Titular - José Luis Moretti
e 31/8 N° 40.236 v. 6/9/95

POLITA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de setiembre de 1995, a las 18 horas, en la sede social de POLITA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sita en la Avda. Cabildo 2001, Capital Federal, en primera convocatoria, y transcurrida una hora y no logrado el quórum suficiente, en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Observaciones y/o impugnaciones que los asambleistas consideren formular a la legitimidad y legalidad de la convocatoria.
2°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
3°) Consideración de la acción de desalojo a instaurar a la locataria Modern Salon S.R.L., ante la intimación de pago y su incumplimiento, de los alquileres adeudados desde el 1° de setiembre de 1993 al 31 de julio de 1995.
4°) Consideración de la oferta de compra del inmueble, del cual es titular POLITA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, presentada por la firma de Balanceadores y Martilleros Públicos Sánchez, Mourente Vilar S.A. con oficinas en la calle Avda. de Mayo 1365, 1° Piso, Capital Federal, otorgando, en caso de ser aceptada, las facultades necesarias para suscribir boleto de compra-venta, escritura y cuanta documentación sea necesaria para perfeccionar la operación.
Socio Comanditado - Carlos Raúl Sánchez

NOTA: La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el 60 % del capital, con derecho a voto y en segunda convocatoria con la concurrencia de socios, que representen el 30 % del capital, con derecho a voto y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.
e. 31/8 N° 40.253 v. 6/9/95

PRODUCTOS KEVA
Sociedad Anónima
N° 80.201

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de setiembre de 1995 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, en Santiago del Estero 112, piso 2°, oficina 5, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la demora en la convocatoria de la asamblea.
2°) Designación de síndico "ad hoc" para que informe respecto de los balances y restante documentación mencionada en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos 31.8.93 y 31.8.94.
3°) Consideración de los balances y la restante documentación referida en el punto anterior respecto de los dos ejercicios allí mencionados.
4°) Designación de los síndicos titular y suplente por el término de un ejercicio según lo establecido en el artículo noveno del estatuto.
Presidenta - Denise van Eyghen
e. 31/8 N° 20.290 v. 6/9/95

PETERS HNOS.
C.C.I.S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los arts. 236 y 237 de la Ley 19.550 (t.o.) convócase a los señores accionistas de PETERS HNOS. C.C.I.S.A., a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de setiembre de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede de Avda. Sta. Fe 1780 6to. piso. oficina 608, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asambleistas para firmar, juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
2°) Causales de demora de la convocatoria fuera del plazo establecido.
3°) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso primero de la Ley 19.550 (t.o.), correspondiente al ejercicio Nro. 60, finalizado el 30 de setiembre de 1994.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Consideración de la remuneración al Director, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 60, finalizado el 30 de setiembre de 1994.
6°) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
7°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente o prescindir de la Sindicatura, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Estatuto.
Presidente - Angel L. Márquez

NOTA: Todos los accionistas tendrán un solo voto por acción para resolver el punto sexto del Orden del Día - Artículo 284 Ley 19.550 (t.o.). Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los Señores Accionistas, por ser acciones nominativas, deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el "Libro de Asistencia a Asambleas", dirigida al Presidente del Directorio al domicilio de Avda. Sta. Fe 1780, 6to. piso, Capital Federal, por correo o entrega personal, en este segundo supuesto, en días hábiles y dentro del horario de 10 horas a 15 horas. En ambos casos, la comunicación deberá realizarse hasta el día 19 de setiembre de 1995 a las 15 horas - Artículo 218 segunda parte Ley 19.550 (t.o.).
e. 4/9 N° 40.550 v. 8/9/95

PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

N° Registro Inspección Gral. de Justicia 4039/313508. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 8 horas, en Juan B. Alberdi 4912, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. I Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1995, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura y destino de los resultados acumulados.
3°) Consideración de las remuneraciones percibidas por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado al 30/6/95.
4°) Designación del Directorio, tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de tres años.
5°) Designación de Síndico Titular y Suplente por un año.
Presidente - Haraldo Hartig

NOTA: Los Accionistas deben cursar comunicación de asistencia a Juan B. Alberdi 4912, Capital Federal, en horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. hasta el día 15 de setiembre de 1995 inclusive.
e. 4/9 N° 40.646 v. 8/9/95

PROVINCANJE
S.A.

CONVOCATORIA

N° de Inscripción en RGP: FR 14-1440/1/2/3/4. N° de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9990 Libro 115 Tomo A. Convócase a los Sres. Accionistas de PROVINCANJE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22-9-95 a las 12 hs., en primera convocatoria, y a las 13 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede central de la empresa sita en calle Maipú 271, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2°) Tratamiento de la modificación de las cláusulas antecedente y primera a décima del Convenio de Sindicación de Acciones.
3°) Tratamiento de la modificación de los artículos quinto, séptimo, decimotercero, décimoquinto, décimonoveno y vigésimo del Estatuto Social y sus modificaciones.
Vicepresidente 1° - Néstor Hugo Bonetti

NOTA: La presente convocatoria tiene por objeto resolver la reestructuración del órgano de administración, reglamentación del Comité Ejecutivo, adecuación del Estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550 y consecuente modificación del Convenio de Sindicación de Acciones.
Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea en la forma prevista por el Art. 239 in fine de la Ley 19.550, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de PROVINCANJE S.A. C.P.N. Néstor Hugo Bonetti. Vicepresidente 1°.
e. 4/9 N° 40.580 v. 8/9/95

PERKINS ARGENTINA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 16.00 hs. y para la misma fecha, una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum para la primera, en el local social de Cerrito 1136, piso 10°, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documento artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al mismo período.
2°) Consideración de las remuneraciones al Directorio por $ 302.080, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1995, el cual arrojó quebrantos.
3°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4°) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes y remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
5°) Designación del Contador Público para certificar nuestros estados contables correspondientes al ejercicio 1995/1996 y determinación de la retribución a fijar al Contador certificante por el ejercicio 1994/1995.
6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Director en ejercicio de la Presidencia - Luis E. Leonardi

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar las constancias de las cuentas de acciones escriturales emitidas por la Caja de Valores S. A. en Cerrito 1136, piso 10°, Capital Federal, en el horario de 12.00 a 16.00 hs. hasta el día 19 de setiembre de 1995.
e. 5/9 N° 40.818 v. 11/9/95

PESQUERA GRIFOPEZ
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de "PESQUERA GRIFOPEZ S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede del Círculo de Gendarmería Nacional, Paraguay 970 de esta Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1995 a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Estado Patrimonial de la empresa.
2°) Deuda con el Banco Nacional de Desarrollo.
3°) Destino de los fondos provenientes del crédito del Banco Nacional de Desarrollo.
4°) Situación actual del buque pesquero Grifopez.
5°) Situación del domicilio social.
6°) Tratamiento del balance correspondiente al ejercicio cuyo cierre se produjera con fecha 31/12/91.
7°) Análisis de la gestión del Directorio.
8°) Designación de accionistas para la firma de las actas respectivas.
Presidente de Asamblea - Mariano A. S. De los Heros

NOTA: La presente asamblea ha sido convocada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, en los autos caratulados "SCHELLING, GUSTAVO SERGIO c/ PESQUERA GRIFOPEZ S.A. s/ Sumario" (Expte. 30.378) y en los términos del artículo 236 in fine de la ley 19.550, habiendo sido designado el Dr. Mariano A. S. De los Heros, Presidente de la misma, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral 827, 4° piso, Capital Federal, lugar donde deberá comunicar la asistencia a la misma y toda otra notificación referente a ello, conforme art. 238, LS.
e. 5/9 N° 41.077 v. 11/9/95

"R"

REFINERIAS DE ACEITES COMESTIBLES "LA LIBERTAD"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1995, a las 15 horas, en la calle Marcelo T. de Alvear 636, tercer piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos de la convocatoria fuera de término.
2°) Documentos artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 30 de junio de 1994. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.
3°) Retribuciones Directores de acuerdo a las normas del art. 261 de la Ley 19.550.
4°) Honorarios Sindicatura.
5°) Tratamiento de la pérdida.
6°) Elección de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes, dos elegidos por accionistas de la clase "A" y tres elegidos por accionistas de la clase "B", por un año.
7°) Designación de Síndicos Titular y Suplente, por un año.
8°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Presidente - Pedro Ricardo Rosso
e. 5/9 N° 40.805 v. 11/9/95

"S"

SADYE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1995, a las 17.00 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 355, Piso 9° de esta Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/95.
3°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 30/4/95.
4°) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico (arts. 275 y 298 de la ley 19.550) por el ejercicio cerrado el 30/4/95.
5°) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.
6°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.
7°) Autorización a Directores y Síndicos (art. 273 de la ley 19.550).
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995. El Directorio.
Presidente - María Angela Edit Frías
e. 1/9 N° 40.401 v. 7/9/95

SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 1995, a las 18 horas en su sede social, Reconquista 555, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión.
2°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria, Informe del Consejo de Vigilancia y

remuneraciones de Directores y Consejeros acorde a las prescripciones del art. 261 de la Ley Nº 19.550, con respecto al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1995.

3º) Elección de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.

4º) Responsabilidades de Directores y Consejeros.

5º) Aumento del Capital Social acorde con las disposiciones del Artículo 4º de los Estatutos Sociales y del Artículo 188 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales.

Presidente - Jorge Osvaldo Lauría

e. 1/9 Nº 39.085 v. 7/9/95

SAN DANIELE
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "SAN DANIELE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1995 a las 14.00 horas, en la sede social cita en Avda. Eugenio Garzón 5948, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Segundo) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1995.

Tercero) Distribución de utilidades.

Cuarto) Designación de autoridades, Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.

Presidente - Carlos Piazza

e. 4/9 Nº 40.568 v. 8/9/95

SAN DANIELE
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "SAN DANIELE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1995 a las 16.00 horas, en la sede social sita en Avda. Eugenio Garzón 5948, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero) Modificación del Estatuto Social, transformación de la sociedad en Comandita por Acciones, a Sociedad Anónima.

Segundo) Aprobación del Balance de transformación.

Tercero) Aprobación del Nuevo Estatuto Social.

Cuarto) Emisión de nuevos Títulos Nominativos Accionarios.

Quinto) Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.

Presidente - Carlos Piazza

e. 4/9 Nº 40.566 v. 8/9/95

STHIL
Sociedad Anónima
Registro Nº 20.013

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1995, a las diez horas, en Av. Belgrano Nº 336 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de los documentos que establece el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30/4/1995.

3º) Distribución de Utilidades, Remuneración al Directorio y Retribuciones Complementarias.

4º) Elección de Directores y Síndico.

Director - E. Quintero Palacios

e. 4/9 Nº 40.524 v. 8/9/95

SAN JOSE A. F. J. P.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de SAN JOSE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A. a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1995, a las 10.00 hs., en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y pasada una hora, en segunda Convocatoria con los accionistas presentes, cualquiera sea el número de las acciones, con derecho a voto, en la Sede Central de esta Administradora, sita en la calle 25 de Mayo 486, 5º Piso, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Integración de la Asamblea - Quórum.

2º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

3º) Consideración y aprobación del acta anterior.

4º) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Segundo Ejercicio (enero 1995 a junio 1995).

5º) Elección del Directorio y fijación del término de su mandato.

6º) Elección de la Comisión Fiscalizadora y fijación del término de su mandato.

7º) Remuneración de los Directores, situación prevista por el Art. 261 última parte, de la Ley 19.550.

8º) Remuneración de los Síndicos.

9º) Integración del Capital Social y Aportes irrevocables.

10º) composición accionaria.

11º) Financiación: Aportes.

12º) Ampliaciones de capital: intereses moratorios.

13º) Prorrateo de acciones.

14º) Otros.

Buenos Aires, 6 de julio de 1995.

Presidente - Orlando J. Ferreres

NOTA: 1º) Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre el depósito de las acciones para su asistencia a la Asamblea.

2º) En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, la misma se realizará en segunda Convocatoria, con los accionistas que concurran a las 11 hs.

e. 5/9 Nº 40.842 v. 11/9/95

SCHOTTEL SUDAMERICANA
I. C. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas, para el día 22 de setiembre de 1995, a las 10 horas en primera convocatoria. En caso de no registrarse quórum se convoca para el mismo día a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede de la calle Av. Montes de Oca 2044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla.

2º) Razones que motivaron la demora de la convocatoria a Asamblea Ordinaria.

3º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.

4º) Consideración de todo lo actuado por el Honorable Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.

5º) Consideración de los Honorarios al Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 y su retribución en exceso art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

6º) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre de 1994.

7º) Consideración de las medidas a tomar por pérdida del Capital Social; reducción del capital; su reintegro total o parcial u otros.

8º) Autorizaciones a otorgar.

9º) Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos por el término de un año.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.

Presidente - Ricardo F. Place

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán dar cumplimiento al Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. Se deberá comunicar la asistencia y depositar las acciones o certificados de depósito librados al efecto por un banco, en Av. Montes de Oca 2044, Capital Federal en el horario de 15 a 18 horas con no menos de (3) tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e. 5/9 Nº 40.831 v. 11/9/95

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, EL JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 1995.

Distinguido consocio: De acuerdo con lo establecido por los artículos 25º, inciso 13 y 33º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, el jueves 28 de setiembre de 1995 a las 16 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación suscripta por la Sociedad ad referéndum de la Asamblea para la explotación del Predio Ferial de Palermo.

2º) Designación de 3 socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1995.

Secretarios - Horacio Foster - Juan Alberto Ravagnan

Art. 35º — (De los Estatutos). Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos con la salvedad que establece el Art. 45º (Modificación de los Estatutos).

Art. 37º — Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas sociales.

NOTAS 1. No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los socios activos cuyo número de ingreso sea superior al 40.392. 2. Para tener derecho a voto los socios deben estar al día con sus cuotas sociales, acreditando el pago del tercer bimestre de 1995. 3. La persona ideal (Sociedad, Asociación, etc.) puede participar a través de su representante que tenga la firma registrada en la Sociedad. Si hubiere varios representantes se unificará la representación en quien registre primero su asistencia. 4. La documentación relacionada con el punto 1º del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores socios para su consulta, en la Sede de la Entidad, Florida 460.

Presidente - Enrique C. Crotto

Secretario - Horacio Foster

e. 5/9 Nº 40.725 v. 14/9/95

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, EL JUEVES 28 DE SETIEMBRE DE 1995.

Distinguido consocio: De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, el jueves 28 de setiembre de 1995 a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje a los socios fallecidos.

2º) Proclamación como Socios Honorarios a propuesta de la Comisión Directiva.

3º) Entrega de medallas a los socios que han cumplido sus Bodas de Oro con esta Sociedad.

4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al último ejercicio.

5º) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1995-1996 integrada por tres socios activos o vitalicios.

6º) Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

7º) Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

8º) a) Elección de siete vocales generales titulares por el período 1995-1997, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Dr. Juan María de Anchorena, Dr. José María Berraondo, Eduardo V. Cimino Rossi, Pedro M. A. Ferrero, Ing. Héctor F. Pereda, Lic. Miguel H. Thibaud y Dr. Carlos A. Vaquer (renunció) quienes terminan su mandato. b) Elección de tres Vocales Generales Suplentes, por el período 1995-1997, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Ing. Carlos María Arias Sauze, José Roberto Comas e Ing. Daniel G. Pelegrina quienes terminan su mandato. c) Elección de dos Vocales Titulares, por el Consejo Institucional, por el período 1995-1997, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Emilio S. Pereyra Iraola y Dr. Carlos F. Trongé quienes terminan su mandato. d) Elección de un Vocal Suplente por el Consejo Institucional, por el período 1995-1997, a pluralidad de votos, en reemplazo del señor Marcelo Gaztambide quien termina su mandato. e) Elección de un Vocal Suplente por los Socios Adherentes, por el período 1995-1996, a pluralidad de votos, en reemplazo del Dr. Carlos A. Hubert que renunció.

9º) Proclamación como socios Vitalicios de los Socios Activos que han cumplido 40 años ininterrumpidos con esta Entidad y entrega de medallas.

Buenos Aires, agosto de 1995.

Secretarios - Horacio Foster - Juan A. Ravagnan

Art. 35º - (De los Estatutos). Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos con la salvedad que establece el Art. 45º (Modificación de los Estatutos).

Art. 36º - Para la elección de autoridades los socios activos, vitalicios y adherentes votarán personalmente o por correspondencia en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente. Con una antelación no menor de 30 días la Sociedad deberá despachar los sobres para el voto por correspondencia.

Art. 37º - Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas sociales.

NOTAS 1. Los socios activos cuyo número de ingreso sea superior al 40.106 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva. 2. No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los socios activos cuyo número de ingreso sea superior al 40.392. 3. Los socios adherentes cuyo número de ingreso sea superior al 91.487 no tiene antigüedad para votar en esta Asamblea. 4. Para tener derecho a voto los socios deben estar al día con sus cuotas sociales, acreditando el pago del tercer bimestre de 1995.

Presidente - Enrique C. Crotto

Secretario - Horacio Foster

e. 5/9 Nº 40.729 v. 14/9/95

SYMEC
S. A.
Nº Correlativo 1.583.627

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 22 de setiembre de 1995 a las 9 horas en Vergara 539, Vicente López, Pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la demora en las Asambleas Generales Ordinarias.

2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550 por los ejercicios económicos uno y dos cerrados el 31/12/93 y el 31/12/94 respectivamente.

3º) Tratamiento de honorarios de Directores y tratamiento de los Resultados de los ejercicios.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio.

5º) Aumento de Capital Social hasta la suma de $ 95.000 y emisión de nuevas acciones.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Norberto Aguerre

Se informa a los señores accionistas que, para participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad hasta el día 19 de setiembre de 1995 en el horario de 9 a 16 horas en el domicilio de Vergara 539, Vicente López, Pcia. de Bs. As.

e. 5/9 Nº 40.684 v. 11/9/95

"T"

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., sociedad inscripta bajo el Nº 11.667 en la Inspección General de Justicia, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social, Don Bosco

3672, 3° piso de la Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1995, a las 12:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.
2°) Ratificación de la designación de un Director titular y un suplente efectuada por la Comisión Fiscalizadora bajo los términos del artículo 258 de la Ley 19.550.
3°) Consideración de la gestión de los Directores titular y suplente designados por el Estado Nacional y
4°) Ratificación de los términos y condiciones de la Primera Serie de Obligaciones Negociables. Se deja constancia que para tratar el punto cuarto la Asamblea se constituirá con carácter de extraordinaria.

Director - Bernardo Duggan

NOTA: El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea que conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 deberán presentar en la sede social y en el horario de 10 a 17 horas el correspondiente certificado de la cuenta de acciones escriturales a emitir por Caja de Valores S.A., Sarmiento 299, Capital Federal, para su inscripción el Registro de Asistencia, venciendo el plazo para dicha presentación el día 13 de setiembre de 1995 a las 17 horas.

e. 31/8 Nº 40.276 v. 6/9/95

TEMPLARIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Inscripta bajo número 2886 -Libro 109- Tomo "A" de Sociedades Anónimas: Se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1995 a las 17.00, en la sede social sita en la calle Junín 658, Piso 8, Dpto., "D" II Torre de Capital Federal, a los fines de proceder al tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación del Presidente de la Asamblea,
2°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta asamblearia,
3°) Exposición de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal establecido,
4°) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 del ejercicio cerrado al 31/12/94,
5°) Resultado de dichos ejercicios y su destino.

Vicepresidente - Jorge Lukacs

Dado lo cual se somete a votación la convocatoria y el Presente Orden del Día, siendo aprobado por la unanimidad de los presentes, encomendándose la tarea de publicar edictos al Sr. Jorge Lukacs, el cual se compromete a ello.

e. 1/9 Nº 20.397 v. 7/9/95

TENRI
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de setiembre de 1995 a las 18 horas y 19 horas en la sede social de Caracas N° 1636, 1° piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
2°) Aumento del Capital Social con reforma del Estatuto Social incluyendo la adecuación al signo monetario vigente y modificación de los artículos 4°, 8° y 9°. Emisión de Acciones. Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.

Presidente - Arturo Julio Ahumada
e. 1/9 Nº 40.423 v. 7/9/95

TIKYNA
S. A.
Nº Reg. I. G. J.: 88.016

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 27 de setiembre de 1995, en Cerviño 3920, 7° C, Cap. Fed., a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentos mencionados en el art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio, cerrado el 30/6/95.
3°) Remuneración del profesional que certifica el Balance al 30/6/95.
Bs. As., 17/8/95.

Presidente - Carlos Esmerode
e. 4/9 Nº 40.570 v. 8/9/95

TIKYNA
S. A.
Nº Registro I. G. J.: 88.016

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de setiembre de 1995, en Cerviño 3920, 7° C, Cap. Fed. a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Disolución de la Sociedad con liquidación.
3°) Designación de "liquidador".
4°) Fecha desde la cual se considera el "estado de liquidación".
Bs. As., 18/8/95.

Presidente - Carlos Esmerode
e. 4/9 Nº 40.571 v. 8/9/95

"V"

VISA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 92.498

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 29 de setiembre de 1995 a la hora 9 en Av. Corrientes 1437, piso 11°, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria Anual, del Balance General, del Estado de Resultados y del Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1995.
3°) Aprobación de la gestión realizada.
4°) Distribución del resultado del ejercicio.
5°) Retribuciones pagadas al Presidente y al Síndico.
6°) Retribuciones para el Directorio.
7°) Aumento del capital por capitalización de las cuentas ajuste de capital, prima de emisión y reserva facultativa.
8°) Reforma del Estatuto.
9°) Determinación del numero de miembros del Directorio y su elección por un ejercicio.
10°) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

Síndico Titular - Jorge A. Garavaglia
e. 5/9 Nº 40.803 v. 11/9/95

"W"

WELLS (ARGENTINA)
S. A. I. C. y F.
I. G. J. Nº 38 F 219 L 46 T A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de WELLS (ARGENTINA) S.A.I.C. y F. a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en Av. Córdoba 1886, 2° "A", Capital Federal, no es la Sede Social, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de las razones que obligaron a la convocatoria fuera de los plazos legales.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos, Información Complementaria Consolidada, Reseña Informativa, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Información requerida por el Art. Nº 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, correspondiente al 54to. Ejercicio cerrado el 28 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.
3°) Consideración de pasar a cuenta nueva los Resultados Negativos no Asignados del ejercicio.
4°) Consideración de las remuneraciones a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora ($ 58.237,92) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 1995, el cual arrojó quebranto.
5°) Designación del contador certificante, fijación de su retribución para el ejercicio 1994/95.
6°) Consideración de la renuncia del Dr. Ignacio Uriburu y designación de un Directorio en su reemplazo hasta el 28 de febrero de 1997.
7°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Marcelo L. Adot

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar constancia de titularidad de su cuenta de acciones escriturales libradas al efecto por la Caja de Valores S. A. en la Av. Córdoba 1886, 2° "A", Capital Federal, no es Sede Social, los días hábiles de 13 a 17 hs. hasta el 15 de setiembre de 1995.

e. 4/9 Nº 40.516 v. 8/9/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Los señores Ramón F. Ogando (CI 7.121.366) con domicilio en Simbrón 4144 Cap. Fed. e Irene Castelli (DNI 12.865.320) con domicilio en José Juan Biedma 933 Cap. Fed. en su carácter de únicos integrantes de la firma Marog S.R.L. (EF), con domicilio legal en Avda. Corrientes 4466 (CP 1195) Cap. Fed. vende al señor Marcelo Ricardo Bulgheroni (DNI 11.530.146) con domicilio en la calle 135 Nº 2539 (CP 1650), San Martín Bs. As. el fondo de comercio ramo peluquería y servicios afines sito en AVDA. CORRIENTES 4466 (CP 1195), Cap. Fed. Oposiciones en Rodríguez Peña 1425 PB Depto F, Santos Lugares (CP 1676), Bs. As.

e. 5/9 Nº 40.809 v. 11/9/95

"B"

César Augusto Lozada, Martillero Público con oficinas en Rodríguez Peña Nº 336, 3° "35", Capital, comunica que Yun Fang Lin domiciliada en Rodríguez Peña Nº 336, 3° 35, Capital, vende al Señor Guillermo Andrés Renard domiciliado en la Av. Córdoba 1606 4° A, Capital, el negocio de Lavadero autoservicio de ropa, sito en BILLINGHURST Nº 1194, Capital Federal. Oposiciones de ley en mis oficinas.

e.1/9 Nº 40.447 v. 7/9/95

"C"

Se avisa que Elsa Beatriz Flores LC 2.087.921 y Graciela Laura Richetta DNI 10.659.700 domiciliadas en Vte. López 1933 5° "39" transfieren el local habilitado como Casa de Lunch, Café, Bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería, sito en CORRIENTES 1660 PB 11 a Blanca María Angélica Farías, domiciliada en Juncal 2048 5° C. Reclamos de Ley en domicilio del local.

e. 31/8 Nº 40.287 v. 6/9/95

Río Inmobiliaria S. A., representada por Rubén Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital. Avisa: José Domínguez Otero y Manuel Domínguez Otero, domiciliados en Nogoyá 5462 Capital, venden a Carhué Nº 1730 S.R.L. domiciliada en Rojas 1285 Capital Federal, Garaje de Alquiler CARHUE 1730/40, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras Oficinas. Este edicto rectifica al Nº 34.474 del 7/7 al 13/7 de 1995.

e. 5/9 Nº 40.752 v. 11/9/95

"D"

Julio Alvárez, mart. público, con of. en Av. Belgrano 1852, Cap. Avisa: Suc. Dolores González de Valdez, Dom. Vidal 2724, Cap. Vende: Irene Painemal y a María Purificación Ramos Dacoba. Dom. Carlos Calvo 2177, Morón, Pcia. Bs. As. Su negocio de Hotel sito en DOLORES 106/8, Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley n/oficinas. Libro: 65 Folio: 941 Nº: 941.

e. 4/9 Nº 40.624 v. 8/9/95

"E"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio Mart. Públ. y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que la compra en comisión del señor José Pose Mouro con domicilio en la calle Serrano Nº 2123 2° B Cap. Fed. del negocio de panadería, fábrica de masas, elaboración y venta de productos de graham centeno y venta de helados de calle ESMERALDA Nº 524-30 Cap. Fed. según edicto Nº 38.335 de fecha 11/8 al 17/8/95 la efectuó para Cañón de Esmeralda S.A. (en formación) representada por José María Soto García con domicilio en la calle Avda. Montes de Oca Nº 1005 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 30/8 al 4/9/95

e. 5/9 Nº 40.006 v. 11/9/95

"G"

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, m. público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: María Esther Peña, dom. Gral. M. de Gainza 570, vende a Juan Alberto Benítez, Carlos Aníbal Benítez y Ciriaco Duval Benítez, dom. Pasteur 463 5° "B", negocio Elaboración de Productos de Panadería. Excluidos Galletitas y Bizcochos. Elab. de pan, etc. (500170), Elab. de Masas, Pasteles, Sandwiches, productos similares, Churros, Empanadas, Papas Fritas, etc. (500200), denominado "Solis", sito GRAL. MARTIN DE GAINZA 570/72 Cap. Reclamos Ley, n/oficinas.

e. 4/9 Nº 20.578 v. 8/9/95

"H"

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, m. público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: Julio Oscar Benítez, dom. Hidalgo 628, vende a José Tedin y Ricardo Tedin, dom. Ancaste 3568, negocio Panadería Mecánica, Elaboración de Productos de Graham, Centeno y similares, denominado "Stella Maris", sito calle HIDALGO Nº 628/30 de esta Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestras oficinas.

e. 4/9 Nº 20.580 v. 8/9/95

"L"

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, m. público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: Norberto José Maneiro, dom. J. A. García 1274 7° "C", vende a Aldo Ariel Faentino, dom. Luna 245, con Activo y Pasivo, con retroactividad al 31-10-1990, su parte mitad indivisa negocio Elaboración de Pan, Productos de Graham, Centeno y similares, vta. de helados s/elaboración, denominado "Las rosas del Sud", sito calle LUNA Nº 245/47 Cap. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 4/9 Nº 20.576 v. 8/9/95

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, m. público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: Aldo Ariel Faentino, dom. Luna 245, vende a Celia Socorro Rotela, dom. Carabobo 802, negocio Elaboración de Pan, Productos de Graham, Centeno y similares, vta. de helados s/elaboración, denominado "Las Rosas del Sud", sito calle LUNA Nº 245/47 de esta Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestras oficinas.

e. 4/9 Nº 20.577 v. 8/9/95

"P"

Victorio Garófalo, domiciliado en el Pasaje Las Provincias 3052 Cap. Fed., transfiere a Salvador Garófalo, con el mismo domicilio, el local sito en el PASAJE LAS PROVINCIAS 3068, Cap. Fed., que funciona bajo el rubro de Casa para fiestas privadas, autorizado por Disp. 20080-SSIG-85, Dict. Nº 18.748. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 1/9 Nº 40.436 v. 7/9/95

"R"

Ana Valtieri de Godoy domiciliada en José Martí 76, 3º A, Cap. Fed., transfiere a Elina Delia Ferreyra domiciliada en EE. UU. 1424, Cap. Fed. y a Mercedes Lidia Valentini domiciliada en Fortunato Devoto 586, Cap. Fed. negocio de Salón de Belleza ubicado en RECONQUISTA 629 2º "3", Cap. Fed. Reclamos de Ley Reconquista 629, 2º "3", Cap. Fed.

e. 31/8 Nº 40.268 v. 6/9/95

Ram Inmobiliaria de Antonio Carella, martillero público Nº 11 Fº 84 con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 2780 de Capital Federal avisa Bernard Gattlen domiciliado en la calle Pampa Nº 1576 11 B, de Capital Federal vende al señor Signoretta Ricardo Domingo, domiciliado en la calle 4 de Noviembre Nº 5144 Villa Bosch su negocio de comercio minorista de bebidas en general, envasadas, golosinas envasadas, quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266, ropa confección, lencería, blanco (603070), art. de óptica y fotografía (603100), art. del hogar, bazar, platería (603120), art. de mercería, botonería, fantasías (603190), art. librería, papelería, impresos, juguetería, discos (603210), art. de perf. y tocador (603220), marroquinería (603310), regalos (603310), fotocopias (604040) sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 129 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina.

e. 1/9 Nº 20.480 v. 7/9/95

"U"

Río Inmobiliaria S. A., representada por Rubén Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital. Avisa: Cotax (Cooperativa de Provisión, Consumo, Vivienda y Créditos Para Propietarios de Automóviles Alquiler y Afines Limitada) domiciliada en Anchorena Nº 2641, Capital, vende a Humberto Claudio Roccasalva domiciliado en Rosales Nº 1256, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, negocio de Garaje Comercial sito en la calle URIARTE Nº 1360, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras Oficinas.

e. 5/9 Nº 40.788 v. 11/9/95

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana M. Mithieux, Martillero Público, oficinas Billinghurst 1835 Cap. avisa: Que B. M. Bordieu y M. B. Joost Newbery de Debaisieux dom. en Av. Las Heras 1681 PB 2 venden a G. B. Alvarez dom. en Av. Quintana 437 6º C, su negocio de quiosco sito en URUGUAY 1228. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 5/9 Nº 40.712 v. 11/9/95

"Y"

Isaac Sabaj Mart. Público, Of. Tucumán 881, PB 3, Cap. Avisa: Jorge Osvaldo Calzetta, dom. Yerbal 64, Cap. vende a José Luis Salas, dom. La Rioja 850, Cap. su hotel (sin servicio de comida) sito en YERBAL 64, Cap. Libre deuda/gravamen/Rec/Ley/N/Oficinas.

e. 1/9 Nº 40.425 v. 7/9/95

"Z"

Avisa Paulo de la Rosa, abogado, con oficina en la calle Cerrito 466 8º piso A de Capital Federal, que el Sr. Gustavo Orlando domiciliado en Virrey Liniers 106, vende al Sr. José Luis Fernández, domiciliado en Zabala 1697 todos de Capital Federal, el negocio de quiosco y librería denominado Scape, ubicado en la calle ZABALA 1697 de Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en el domicilio comercial.

e. 5/9 Nº 40.717 v. 11/9/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AL-FA
S. A.
Registro Nº 1.513.216

Suscripción de Acciones: Por tres días se informa a los señores accionistas que por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 11/8/95 se resolvió emitir y ofrecer en suscripción las acciones representativas del aumento de capital aprobado en la misma, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Precio de la suscripción: A la par, es decir un peso por acción; b) Integración: En su totalidad en dinero en efectivo en el momento de la suscripción; c) Plazo de la suscripción: Treinta días corridos desde la última publicación legal; d) Al cierre de la suscripción adjudicar las acciones no suscriptas a los accionistas que hayan hecho constar su derecho de acrecer al momento de la suscripción; c) Fijar un plazo de cinco días corridos contados desde la fecha de cierre del período de 30 días, para que los accionistas que ejercieron su derecho de acrecer realicen la integración correspondiente.

Presidente - Alicia E. Catanese

e. 5/9 Nº 20.641 v. 7/9/95

"C"

CESYMAR
SACIFeI
Registro I.G.J. Nº 40215

De acuerdo con los artículos 83 inc. 2º y 3º y art. 88 inc. 4º y concordantes de la ley 19.550 se hace saber por tres días: 1º) Sociedad Escindente "CESYMAR SACIFI" domiciliada en Av. Rivadavia 2699, Cap. Inscripta el 21-07-71 bajo el Nº 2577, fº 46, Lº 75 Tomo A de Estatutos Nacionales. 2º) Sociedades escisionarias: 2.1 "ZAFA S. A." domiciliada en Aníbal Troilo 945, 4º p. Cap., Inscripta en la I.G.J. con fecha 25-04-95 bajo el Nº 3446, Lº 116, Tº A de Soc. Anón. y 2.2 "Clamapa S. A." domiciliada en Av. Cnel. Díaz Nº 2170, p. 12 de Cap., inscripta en la I.G.J. bajo el Nº 3638, Lº 116, Tº A de Soc. Anón. 3) Balance de Escisión y Valuación del activo y pasivo al 30-06-95 Activo $ 1.930.670,20 Pasivo $ 362.159,34. 4º) Valuación del Activo y Pasivo de la Sociedad Escindente que adjudica a las sociedades Escisionarias al 30-06-95: 4.1 "Zafa S. A." Activo $ 1.177.424,12; Pasivo $ 158.950,95. 4.2 "Clamapa S. A." Activo $ 711.709,61; Pasivo $ 179.950,94 4.3 Patrimonio Neto después de la Escisión de CESYMAR SACIFI: Activo $ 41.536,47; Pasivo: $ 23.257,45. 5º) En la Asamblea Extraordinaria del 24-07-95 de la sociedad escindente se aprobó: 5.1 La escisión de CESYMAR SACIFI, sin disolver ésta, destinando parte de su patrimonio a la sociedad existente Zafa S. A. y a "Clamapa S. A." siendo el valor de la participación correspondiente a accionistas de la sociedad escindida Cesymar SACIF es del 100 % en cada sociedad escisionaria con relación a los accionistas de la entidad predecesora Ceswymar SACIFI. 6º) Como consecuencia de la escisión se reduce el capital accionario de la sociedad escindente a la suma de $ 70,00 dividido en 70 acciones ordinarias al portador de $ 1,00 cada una de un voto por cada acción. 8º) Oposiciones y reclamos de ley en Corrientes Nº 2470, 5º piso, Of. 18 Capital Escribanía Geler, Registro Nº 1681 de Capital.

Escribano - Carlos A. Geler

e. 5/9 Nº 40.719 v. 7/9/95

"D"

DISTRIBUIDORA INTEGRAL BUENOS AIRES
S. A.

DIRENOR
S. A.
I. G. J. Nº 1.553.176

Hacen saber que por Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1995, se aprobó el Compromiso de Fusión celebrado el 5 de junio de 1995, entre DISTRIBUIDORA INTEGRAL BUENOS AIRES S. A. como sociedad absorbente y por otra parte como sociedad absorbida: DIRENOR S. A., ambas constituyendo domicilio a estos efectos en Araujo 2670, Capital Federal Sociedad Absorbente, inscripta bajo el Nº 3735, del Libro 111, Tomo A, de Sociedades Anónimas el 5 de mayo de 1992. El Capital se aumenta de $ 500.000,00 a $ 2.112.798,87 y por absorción de $ 2.112.798,87 a $ 2.730.000. Activo $ 5.008.276,71, Pasivo $ 2.290.640,44, Patrimonio Neto $ 2.717.636,27. Sociedad Absorbida: DIRENOR S. A. inscripta bajo el Nº 22 Folios 96/113 Tomo 8 de Sociedades Anónimas el 20 de enero de 1975, Activo $ 928.752,95, Pasivo $ 311.551,82, Patrimonio Neto $ 617.201,13. Valores según estados contables a los efectos de la fusión al 31 de mayo de 1995. Denominación: DISTRIBUIDORA INTEGRAL BUENOS AIRES S. A. Oposiciones a Araujo 2670, Capital Federal. Buenos Aires, 28 de agosto de 1995. DIBA S.A. Presidente - Reinaldo Juan Moroni

e. 4/9 Nº 40.534 v. 6/9/95

"F"

FABI
S. A.
Nº 7610

FABI S. A. con domicilio legal en Avenida Cnel. Roca 3120, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1956 bajo el número 216, Folio 97 del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales, hace saber por tres días que: 1. Por Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del 13 de junio de 1995 ha aprobado la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una nueva sociedad anónima cuya denominación será Fabi Bolsas Industriales S. A., que tendrá su domicilio legal en Avenida Cnel. Roca 3120, Capital Federal. 2. Valuación del activo y pasivo de Fabi S. A. (sociedad escindente) antes de la escisión según Balance General Especial de Escisión confeccionado al 31/3/95: Activo: $ 29.871.588. Pasivo: $ 13.610.914. 3. Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a Fabi Bolsas Industriales S. A. (sociedad escisionaria): Activo: $ 26.220.399. Pasivo: $ 12.216.347. Fabi S. A. en su carácter de sociedad escindente reducirá su capital en la suma de $ 8.612.221. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de Fabi S. A., Avenida Cnel. Roca 3120, Capital Federal.

Autorizada - Agustina Lanardonne

e. 5/9 Nº 40.855 v. 7/9/95

"G"

GESTIDINER
Sociedad Anónima

No. de Registro en I.G.J.: 1.585.600 Inscripción en I.G.J.: No. 630, Libro 114, Tomo "A" C.U.IT. 30-67726802-2. Puntos esenciales del Reglamento de Gestión de Confidencia Renta fija en pesos Fondo Común de Inversión.

Denominación del Fondo: Confidencia Renta Fija en Pesos Fondo Común de Inversión.

Inscripción en el registro de la C.N.V.: No. 143.

Sociedad Gerente: Gestidiner Sociedad Anónima, con domicilio en Reconquista 379, 4o. piso, Buenos Aires.

Sociedad Depositaria: Banco de Valores S. A., con domicilio en Sarmiento 310, Buenos Aires.

Tipo de fondo: Abierto.

Duración del Fondo: Por tiempo indeterminado.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Mercados del exterior donde realizarán inversiones: New York Stock Exchange, American Stock Exchange, Nasdaq Stock Market, London Stock Exchange, Bolsa de Paris, Bolsa de Madrid, Hamburg Stock Exchange, Frankfurt Stock Exchange, Zurich Stock Exchange, Bolsa de Valores de Milán, Bolsa de Comercio de Luxemburgo, Tokio Stock Exchange, The Stock Exchange of Hong-Kong Ltd., Bolsa de Comercio de Santiago (Chile), Bolsa de Valores de Montevideo, Bolsa de Valores de Sao Paulo (BOVESPA), Bolsa de Valores de Río de Janeiro y Bolsa de Valores de Lima.

Planes y objetivos de inversión: Invertir primordialmente en instrumentos de renta fija emitidos en pesos, siendo el principal objetivo obtener el mejor rendimiento de corto plazo en pesos. Para lograrlo, la Gerente invertirá en una combinación de activos financieros diversificados, de muy bajo riesgo asistemático, baja volatilidad, liquidez media o alta y de la mayor seguridad. Los títulos valores de deuda que incluya serán preferentemente con tasa de interés variable y corto período de maduración.

Integración del patrimonio: Como mínimo el 80 %, será invertido en los siguientes instrumentos emitidos o negociados en pesos: instrumentos emitidos por Entidades Financieras, calificadas; títulos públicos nacionales, provinciales y municipales (o de sus entes autárquicos) debiendo los dos últimos estar calificados; valores mobiliarios privados de deuda, excluyéndose las obligaciones negociables convertibles, calificados; índices de tasas de interés; depósitos de títulos valores en Entidades Financieras, calificadas; operaciones activas de caución y pase bursátil y extrabursátil y todo otro instrumento de renta fija en pesos, creado o a crearse, que las normas autoricen. Las calificaciones serán efectuadas por Sociedades inscriptas en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo. El remanente podrá invertirse en: a. Derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones. b. Títulos valores de deuda, públicos o privados, emitidos o negociados en moneda extranjera. c. Instrumentos emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el B.C.R.A., en moneda extranjera. d. Divisas. Hasta un 25 % podrá invertirse en valores mobiliarios con oferta pública en el extranjero. Las inversiones que se realicen en valores mobiliarios (y derechos y obligaciones derivados de futuros y opciones), deben realizarse en instrumentos con oferta pública, de los cuales no menos del 75 % serán emitidos y negociados en el país. La Gerente podrá efectuar lanzamientos cubiertos de opciones.

Pautas de diversificación mínima: a. No poseer títulos de deuda, por más del 10 % del pasivo total ni acciones que representen más del 10 % del capital de una emisora, pudiendo tener ambos porcentajes en forma simultánea. b. No invertir en títulos emitidos por el Estado, con iguales condiciones de emisión, más del 30 % del haber del Fondo. c. No comprometer más del 20 % de su patrimonio en valores mobiliarios de una misma emisora, o de emisoras pertenecientes al mismo grupo económico.

Prohibiciones y limitaciones en la gestión del haber del fondo: a. No ejercer más del 5 % del derecho a voto de una misma emisora. b. No invertir en valores emitidos por la Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión. c. No adquirir valores emitidos por entidad controlante de la Gerente o de la Depositaria en proporción mayor del 2 % del capital o del pasivo obligacionario de la controlante. d. Las disponibilidades de efectivo, no excederán el 10 % del Fondo y podrán ser invertidas en depósitos en Entidades Financieras, distintas de la Depositaria. Excepcionalmente el porcentaje podrá ser superado, por no más de 180 días corridos e. No puede celebrarse convenio con los cuotapartistas que modifique o altere las condiciones del Reglamento de Gestión. f. No disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la Ley 24.083. La Gerente será responsable con su patrimonio por toda operación ajena al Fondo g. No responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el Fondo.

Tipo de certificados: Nominativos cartulares.

Categorías de cuotapartes: De copropiedad.

Derechos del cuotapartista: Las cuotapartes dan derecho a partes aritméticas del valor del Fondo y otorgan derecho a sus propietarios a: 1. A la distribución de las utilidades del Fondo; 2. Al rescate de sus cuotapartes, en cualquier momento; 3. Al reintegro de sus cuotapartes, en caso de liquidación. Normas y plazos para suscripciones y rescates: Para suscribir cuotapartes el interesado debe llenar y firmar una solicitud, acompañando su aporte. La solicitud será considerada por la Gerente dentro de las 24 horas hábiles. En caso de aceptación, los certificados de copropiedad serán puestos a disposición dentro de los 7 días corridos. Si la solicitud fuera rechazada se pondrá a disposición del suscriptor, dentro de las 72 horas hábiles, el total abonado. El Depositario a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes. La permanencia mínima es de 3 días hábiles. El rescate se paga dentro de los 3 días hábiles de solicitado. La suspensión del rescate puede producirse, cuando sea imposible determinar el valor de la cuotaparte o por cualquier acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros.

Procedimiento de cálculo para suscripciones y rescates: Para adjudicar las cuotapartes, al importe suscripto se le detraen los gastos de adquisición. El remanente se divide por el valor de la cuotaparte vigente el día de la suscripción. El valor unitario de las cuotapartes será determinado todos los días hábiles bancarios y bursátiles. Si algún día no funcionaren los mercados, el valor se calculará tomando los precios del día en que se reanude su funcionamiento. Si un valor mobiliario no es negociado, se tomará el precio del último día en que se le negoció. Para determinar el valor de las cuotapartes rescatadas, se tomará el valor vigente el día que se pide su rescate, detrayendo el derecho de rescate.

Límites a los gastos de gestión, comisiones y honorarios a percibir por la Gerente y por la Depositaria: La Gerente percibirá hasta el 2,5 % anual del valor del Fondo como honorario y hasta el 0,5 % en concepto de Gastos de Gestión. El honorario de la Depositaria, será de hasta el 1 % anual. El total a percibir por ambos órganos tendrá una parte fija que no excederá del 4 % anual, cuya doceava parte se devengará diariamente y se aplicará sobre el patrimonio del Fondo a fin de cada mes. La Gerente percibirá también un honorario relacionado con los resultados, igual al 10 % del rendimiento que exceda de la Libor vigente para depósitos en eurodólares a 90 días. Este honorario se calculará y percibirá trimestralmente. Se excluyen de estos límites, los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo.

Topes de derechos de suscripción y de rescate: Hasta el 1 % y hasta el 2 %, respectivamente.

Distribución de Beneficios: Utilidades netas distribuibles en el ejercicio, son las que resul-

ten de deducir de las utilidades brutas, los cargos imputables al Fondo. La Gerente podrá distribuir las utilidades netas, o reservar y reinvertir en nuevos valores parte de ellas. Si pagare un dividendo, lo hará efectivo dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio.

Procedimientos de modificación del Reglamento de Gestión: El Reglamento podrá ser modificado, salvo que se afecten derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de Gerente y Depositario, con aprobación de la C.N.V. e inscripción en la Inspección General de Justicia.

Sustitución de la Gerente o de la Depositaria: En caso de falta grave, inhabilitación y/o renuncia del Depositario, la Gerente deberá proponer un sustituto. La Gerente podrá renunciar a sus funciones, sustituyendo su mandato en otra Sociedad. Si la Gerente no estuviere en condiciones de funcionar, el Depositario deberá proponer un sustituto. La designación del nuevo órgano, no producirá efectos hasta ser aprobada por el C.N.V.

Liquidación del Fondo: La rescisión del Reglamento de Gestión, podrá ser solicitada por la Gerente o por la Depositaria. Ambos órganos, de común acuerdo, podrán decidir la liquidación del Fondo, decisión que deberá ser aprobada por la C.N.V. y publicada por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión de la Capital. La Gerente (o el sustituto que designe, que deberá ser aprobado por la C.N.V.) percibirá como comisión de liquidación, hasta el 5 % anual sobre el valor neto del Fondo, calculado a fin de cada mes y sin perjuicio de continuar percibiendo la Gerente los gastos de gestión y honorarios fijados. Se distribuirá a prorrata entre los cuotapartistas, el importe de la venta de los bienes del Fondo, previa cancelación de sus obligaciones. Durante la liquidación se suspenden las suscripciones y rescates. El liquidador no durará en sus funciones más de seis meses.

Jurisdicción: el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Bs. As., tendrá jurisdicción sobre las divergencias que se planteen, sin perjuicio de la intervención de la C.N.V.

Prescripción: prescriben a favor del Fondo, a los tres años de su puesta a disposición, las rentas no cobradas.

Gerente General - Roberto Picozzi
e. 5/9 Nº 40.825 v. 6/9/95

"I"

ITOCHU ARGENTINA
Sociedad Anónima
I. G. J. Nº 63.039

Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1995 designó autoridades y en igual fecha el Directorio distribuyó los cargos: Presidente: Yoshihiko Matsumoto, Directores Titulares: Ichiro Takei, Minoru Otsuji, Takehisa Higuchi. Síndico Titular: Rodolfo Adrián Tacconi. Síndico Suplente: Clodomiro Enrique Risau.

Presidente - Yoshihiko Matsumoto
e. 31/8 Nº 40.267 v. 6/9/95

"P"

PETROQUIMICA CUYO
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 4/8/95 se ha resuelto la capitalización del saldo acumulado en la cuenta Ajuste del Capital Preferido, $ 2.955.859, al 31/12/94, no modificándose el estatuto por ser el aumento dentro del quintuplo del capital. Asimismo se emitieron 29.558.590 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" de $ 0,10 de valor nominal cada una y cinco votos por acción, que serán distribuidas respetando la proporción de cada accionista de acuerdo a la actual tenencia.

Autorizado - Julio Ricardo Martínez
e. 4/9 Nº 40.565 v. 6/9/95

PYRENNEES SUDAMERICANA
S. A.

Llámase a suscripción para su integración al contado y a la par de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, valor nominal $ 1.000 cada una, representativas del nuevo capital social de $ 300.000 fijado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 24/8/95 después de tomar razón, en los términos prescriptos por el artículo 96 de la Ley 19.550, de la pérdida total del anterior capital social de $ 350.000, su ajuste y reserva legal, según se muestra en los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/94 aprobados por la misma asamblea.

Presidente - Jorge J. S. Bulleraich
e. 5/9 Nº 40.799 v. 7/9/95

"R"

RIVAUS
S. A.

Inscrip. 11/1/94, Nº 348, Lº 114, Tº A. De acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550 y en el artículo cuarto del estatuto social, se ofrece a suscripción de los señores accionistas titulares de acciones clase A y B respectivamente, la cantidad de 790.000 acciones clase A y 790.000 acciones clase B, todas ellas ordinarias nominativas endosables de valor nominal $ 1 y un voto por acción; dicha emisión fue resuelta en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, celebrada el 24 de julio de 1995. Los Señores Accionistas deberán ejercer el derecho de suscripción preferente dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación de edictos, en Av. Belgrano 615, 4º p. Of. "C", Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

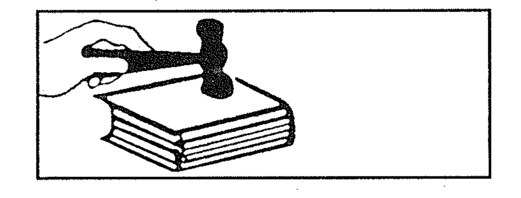
Presidente - Jorge E. Iezzi
e. 4/9 Nº 40.639 v. 6/9/95

"S"

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios rurales

Se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 23-08-95 resolvió emitir y ofrecer en suscripción 999.771.000.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 0,0000001 y con derecho a un voto por acción. Las condiciones de la suscripción son las siguientes: a) Precio de la suscripción: a la par, es decir $ 0,0000001 por cada acción. b) Integración: El 100 % en efectivo al momento de la suscripción. c) Plazo: 30 días corridos desde la última publicación. Asimismo se informa que a partir de la fecha el directorio procederá a dar cumplimiento al canje de acciones por adecuación del valor nominal de las mismas a la unidad monetaria en vigencia.

Presidente - Carlos Marcelino Santamarina
e. 5/9 Nº 12.984 v. 7/9/95



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El martillero Alberto J. Radatti hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO SHAW S.A. (acreedor prendario art. 39 ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 585 del Cód. de Comercio subastará el 19 de septiembre de 1995 a las 13,30 hs. en Talcahuano Nº 479 Cap. Federal un automotor marca Renault, tipo Berlina 5 puertas, modelo Renault19 RN (BIC), 1993, motor marca Renault Nº 5881766, chasis marca Renault Nº 8A1B53SZZPS004798, dominio C-1.715.530, en el estado en que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs. en Bmé. Mitre 871, Cap. Federal. Base u$s 12.000. Seña 30 %, Comisión 10 % al contado efectivo en el acto del remate. El saldo del precio de venta deberá abonarse dentro de las 72 hs. de la subasta en el domicilio que se le indicará en acto del remate, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor de la vendedora. Las patentes que pudieran adeudarse y los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador el que deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. El bien será entregado previo pago del precio total. En caso de no existir ofertas pasada media hora se subastará nuevamente con la base reducida en un 50 %. Para el supuesto de compra en comisión se deberá denunciar el nombre del comitente dentro de los 10 días de la subasta bajo apercibimiento de tenerlo como comprador definitivo. Subasta por ejecución de la prenda Nº C1715530 cuyo deudor es Néstor R. Del Gobbo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Alberto J. Radatti, martillero público.
e. 5/9 Nº 40.846 v. 7/9/95

El martillero Alberto J. Radatti hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO SHAW S.A. (acreedor prendario art. 39 ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 585 del Cód. de Comercio subastará el 19 de septiembre de 1995 a las 13,35 hs. en Talcahuano Nº 479 Cap. Federal un automotor marca Fiat, tipo Sedan 4 puertas, modelo Duna SD/1991, motor marca Fiat Nº 146B1 000 3383593, chasis marca Fiat Nº 8AS146000 00081380, dominio B-2.301.166, en el estado en que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs. en Bmé. Mitre 871, Cap. Federal. Base u$s 9.500. Seña 30 %, Comisión 10 % al contado efectivo en el acto del remate. El saldo del precio de venta deberá abonarse dentro de las 72 hs. de la subasta en el domicilio que se le indicará en acto del remate, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor de la vendedora. Las patentes que pudieran adeudarse y los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador el que deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. El bien será entregado previo pago del precio total. En caso de no existir ofertas pasada media hora se subastará nuevamente con la base reducida en un 50 %. Para el supuesto de compra en comisión se deberá denunciar el nombre del comitente dentro de los 10 días de la subasta bajo apercibimiento de tenerlo como comprador definitivo. Subasta por ejecución de la prenda Nº B2301166 cuyo deudor es Angel L. Santoni.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Alberto J. Radatti, martillero público.
e. 5/9 Nº 40.847 v. 7/9/95

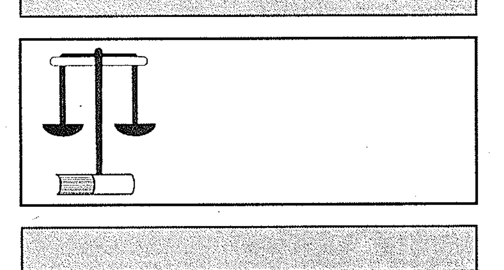
El martillero Alberto J. Radatti hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO SHAW S.A. (acreedor prendario art. 39 ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 585 del Cód. de Comercio subastará el 19 de septiembre de 1995 a las 13,45 hs. en Talcahuano Nº 479 Cap. Federal un automotor marca Tavria, tipo 3 puertas, modelo 1102 Año 1993, motor marca Tavria Nº 171968, chasis marca Tavria Nº 161066, dominio B-2.492.081, en el estado en que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs. en Bmé. Mitre 871, Cap. Federal. Sin base. Seña 30 %, Comisión 10 % al contado efectivo en el acto del remate. El saldo del precio de venta deberá abonarse dentro de las 72 hs. de la subasta en el domicilio que se le indicará en acto del remate, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor de la vendedora. Las patentes que pudieran adeudarse y los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador el que deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. El bien será entregado previo pago del precio total. Para el supuesto de compra en comisión se deberá denunciar el nombre del comitente dentro de los 10 días de la subasta bajo apercibimiento de tenerlo como comprador definitivo. Subasta por ejecución de la prenda Nº B2492081 cuyo deudor es Aníbal H. Martins.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Alberto J. Radatti, martillero público.
e. 5/9 Nº 40.849 v. 7/9/95

El martillero Alberto J. Radatti hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO SHAW S.A. (acreedor prendario art. 39 ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 585 del Cód. de Comercio subastará el 19 de septiembre de 1995 a las 13,40 hs. en Talcahuano Nº 479 Cap. Federal un automotor marca Peugeot, tipo Pick up, modelo PUP 504 G PP Año 1993, motor marca Peugeot Nº 933708, chasis marca Peugeot Nº 8040096, dominio C-1.714.664, en el estado en que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 10 a 12 hs. en Bmé. Mitre 871, Cap. Federal. Base u$s 12.000. Seña 30 %, Comisión 10 % al contado efectivo en el acto del remate. El saldo del precio de venta deberá abonarse dentro de las 72 hs. de la subasta en el domicilio que se le indicará en acto del remate, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor de la vendedora. Las patentes que pudieran adeudarse y los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador el que deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. El bien será entregado previo pago del precio total. En caso de no existir ofertas pasada media hora se subastará nuevamente con la base reducida en un 50 %. Para el supuesto de compra en comisión se deberá denunciar el nombre del comitente dentro de los 10 días de la subasta bajo apercibimiento de tenerlo como comprador definitivo. Subasta por ejecución de la prenda Nº C1714664 cuyo deudor es Tausem S.A.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Alberto J. Radatti, martillero público.
e. 5/9 Nº 40.854 v. 7/9/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES CORDOBA

La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Córdoba, Secretaría Civil Nº 1, en los autos: "PANAMERICANA AGROPECUARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y PROFESIONAL SOC. DE HECHO y Otros - Quiebra Pedida c/ HERNANDEZ o HERNANDEZ DIEZ, ERNESTO ALFREDO y Otros - Ordinario" (Expte. Nº 326-P-1992), en trámite por ante esta Secretaría Civil Nº 1, a cargo de la Dra. Clara Curtino de Di Gregorio, y a los fines de la notificación de la codemandada señora Beatriz Noemí Saraco, ordena publicar por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación la siguiente Resolución Nº 793 B/1994: "En la Ciudad de Córdoba, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunida en Acuerdo la Sala "B" de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial para dictar sentencia en los autos caratulados: "PANAMERICANA AGROPECUARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA y PROFESIONAL SOC. DE HECHO y Otros - Quiebra Pedida c/ HERNANDEZ o HERNANDEZ DIEZ, ERNESTO ALFREDO y Otros - Ordinario" (Expte. Nº 326-P-1992). Se resuelve: 1) Confirmar el pronunciamiento recurrido en cuanto ha sido materia de agravio. 2) Imponer las costas de la Alzada a la perdidosa (demandada) según lo previsto en el art. 68 del C.P.C.N. 3) Estimar los honorarios de los Dres. Jorge V. Berardo y Víctor David Moncada, letrado y letrado-apoderado por la parte actora y demandada respectivamente, en el 27 % y 25 % de los que se les fijen en 1ra. Instancia. 4) Protocolícese, hágase saber y bajen. Fdo.: Ricardo Haro. Raúl A. Sánchez Freytes. Luis Roberto Rueda.

Secretaría, 4 de abril de 1995.
Clara Curtino de Di Gregorio, secretaria de Cámara.
e. 5/9 Nº 40.681 v. 6/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1995.
Claudio Ramos Feijóo, juez.
e. 4/9 Nº 20.416 v. 6/9/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARIZTEGUI. Para ser publicado por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Adolfo O. Granillo Ocampo, juez nacional.
e. 4/9 Nº 20.415 v. 6/9/95

Nº 31

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO LOPEZ y AMELIA AMPARO FERNANDEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1995.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 18/8 al 23/8/95
e. 4/9 Nº 19.478 v. 6/9/95

Nº 46

Edicto Ley 24.321. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Unica, de la Capital Federal, cita y emplaza a la señora FRANÇOISE MARIE DAUTHIER para que tome la intervención correspondiente en los autos caratulados: "DAUTHIER FRANÇOISE MARIE s/ Ausencia por desaparición forzada", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que la represente y defienda en juicio. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1995.
María del Carmen Kelly, secretaria.
e. 4/9 Nº 3763 v. 6/9/95

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49 notifica a don WALTER OMAR PERALTA la sentencia recaída en los autos "GUATTA CESCUNI LUCIANA SILVIA y Otro c/ PERALTA WALTER OMAR s/ Cobro de alquileres": "Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994. Autos y Vistos: ... En cuanto a los intereses compensatorios y punitorios deberán liquidarse de conformidad a la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina... Resuelvo: Mandar llevar a delante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses a la tasa mencionada anteriormente hasta el efectivo pago y costas. Difiérase la regulación de honorarios para el momento de practicar liquidación. Regístrese y notifíquese. Eduardo José Coll. Juez". El presente debe publicarse por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1995.
Virginia Simari de Landó, secretaria.
e. 5/9 Nº 40.723 v. 7/9/95

Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACOBO GROISMAN y JOSEFINA GANOPOLSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1995.
Olga María Schelotto, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 31/7/ al 2/8/95
e. 4/9 Nº 18.621 v. 6/9/95

Nº 59

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59, Secretaría Unica, sito en calle Paraguay 1457 P: 1, Capital Federal, cita por el término de sesenta días a OSCAR ALOMO para que comparezca en los autos caratulados: "ALOMO OSCAR s/ Ausencia por desaparición forzada. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Se deja constancia que conforme lo estatuye el art. 5 ley 24.321 la publicación es gratuita.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Fernando Cesari, secretario.
e. 5/9 Nº 3790 v. 7/9/95

Nº 62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Unica cita a OFELIA MARIA MARTUL por sesenta días a los efectos de que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos, "MARTUL OFELIA M. s/Desaparición forzosa", debiéndose publicar los edictos pertinentes por tres días sucesivos en el Boletín Oficial, publicación que será gratuita. Firmado: José Edgardo Pellegrino, juez.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Mirta Lucía Alchini, secretaria
e. 4/9 Nº 3764 v. 6/9/95

Nº 65

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 65, a cargo de la Dra. Betty R. Saigg de Piccione, Secretaría Unica, cita por sesenta días corridos, a GLORIA ELENA DOMINGUEZ DE GUDIÑO y JULIO JORGE GUDIÑO, para que tomen intervención en los autos "DOMINGUEZ, GLORIA ELENA Y GUDIÑO, JULIO JORGE s/ Ausencia por desaparición forzada" (expte. 52.387/95). Publíquese gratuitamente por tres días (art. 5º, ley 24.321).
Buenos Aires, agosto de 1995.
Rubén D. Orlandi, secretario.
e. 4/9 Nº 3765 v. 6/9/95

Nº 72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 72, sito en Uruguay 714, 6º piso, a cargo del Dr. Luis Alberto Dupou, Secretaría Unica, cita y emplaza por sesenta días, en los términos del art. 5º de la ley 24.321, a MIRTA ELENA MISETICH, nacida el 25 de enero de 1943, desaparecida el 13 de julio de 1971, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "MISETICH, MIRTA ELENA s/ Ausencia por desaparición forzada", Expte. Nº 68.785/95. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1995.
Daniel H. Russo, secretario.
e. 5/9 Nº 3791 v. 7/9/95

Nº 74

El Juzgado Civil Nº 74, Secretaría Unica, con sede en Alsina 1418 3 piso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA INES HÜE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de junio de 1995.
Juan A. Casas, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 14/7 al 18/7/95.
e. 4/9 Nº 17.511 v. 6/9/95

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, Secretaría Unica, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARGENTINA ZARA DE DECURGEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Alberto Ugarte, secretario.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 1/9 y 4/9/95.
e. 5/9 Nº 40.260 v. 7/9/9

Nº 93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 93, Secretaría Unica de la Capital Federal, con asiento en la calle Talcahuano 490 Piso 2º, cita y emplaza por sesenta días a RAUL BENJAMIN GOROJOVSKY y ALICIA ADELINA DE JONGE DE GOROJOVSKY. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial".
Capital Federal (Civil), 22 de agosto de 1995.
Marta Susana M. Gastaldi, secretaria.
e. 5/9 Nº 20.672 v. 8/9/95

Nº 97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don: ESTANISLAO GROMNICKI. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, agosto 11 de 1995.
Guillermo C. Mercado, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24/8 al 28/8/95
e. 5/9 Nº 19.763 v. 7/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, en los autos caratulados: "CITIBANK, N.A. c/ WEISS PABLO EDUARDO s/ Ejecutivo", Expte. 22.781, cita y emplaza a PABLO EDUARDO WEISS, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a ejercer los derechos que le correspondieren bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Judicial.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 5/9 Nº 40.698 v. 6/9/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 de la Capital Federal, cita y emplaza a tenedores y acreedores del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Transferible del BANCO PATRICIOS en moneda extranjera SUCURSAL VILLA DEL PARQUE por un importe de dólares estadounidenses veintisiete mil ciento cincuenta (27.150) Serie B Nº 321340 Nº de certificado 36441 emitido el 9/9/94 y con vencimiento el 12/10/94 a nombre de LUISA ORTEGO y/o LEONOR ORTEGO a una tasa anual del 7 % y a una tasa mensual efectiva del 0,58 %. Publíquese el presente por 15 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1995.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 22/8 Nº 39.198 v. 11/9/95

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 5

"Buenos Aires, 28 de agosto de 1995. ... publíquese edicto en el Boletín Oficial, citando y emplazándose por tres días desde la publicación a HUGO VICTOR ROLON para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de recomendar su captura a la Policía Federal. Publíquese por cinco días. Fdo.: María Rosa Cassará, Juez Nacional de Menores. Ante mí: Ignacio Irigaray, secretario".
Ignacio M. Irigaray, secretario.
e. 5/9 Nº 3810 v. 11/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 8

Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125. Cita y emplaza por tres días a contar desde la publicación del presente a MIGUEL IGNACIO ERDOZAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de administración fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1995.
Manuel J. Gorostiaga, secretario.
e. 4/9 Nº 3787 v. 8/9/95

Nº 30

Juzgado de Instrucción Nº 30, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por tres días (3), a contar desde la última publicación del presente, a EDUARDO FRISACH para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos aires, 7 de agosto de 1995.
Marcelo Pablo Vázquez, secretario.
e. 4/9 Nº 3788 v. 8/9/95

JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENALNº 1

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1, Secretaría Unica, sito en la calle Lavalle 1171 1º piso de Capital Federal, en los autos nro. 12556 "GUTIERREZ, ERNESTO CARLOS s/ falso testimonio", ha dictado la siguiente resolución: "Publíquese por el término de cinco días el fallo de fecha 8 de junio de 1995, del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 28 de Capital Federal, en causa Nº 17, por el cual se condena a ERNESTO CARLOS GUTIERREZ, a la pena de seis meses de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta por el termino de un año, por ser autor del delito de falso testimonio. Fdo. Alfredo Olivan, Patricia Cusmanich de Dugo y Carlos Mariano Chediek, jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 28. Ante mí: Jorge Codino, secretario.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Mariana Madueño, secretaria.
e. 4/9 Nº 3784 v. 8/9/95

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 8 a cargo del Dr. Jorge A. Brugo, Secretaría Nº 15 a cargo de la Dra. Liliana Martha Daleia, con asiento en la calle Av. de Los Inmigrantes Nº 1950, Piso 2º, Capital Federal, cita al demandado EDUARDO HECTOR LEZCANO por 3 días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en los autos "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LEZCANO EDUARDO HECTOR s/ Ejecutivo (Causa Nº 2516)" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial su representante, quien deberá asumir dicha función con las obligaciones pertinentes (Confs. arts. 343, 145 1º parte y 146 del C.P.C. y C.N.). El citado edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de junio de 1995.
Jorge A. Brugo, juez.
e. 5/9 Nº 3824 v. 7/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 8

En la causa Nº 8776 seguida por el delito de daño (art. 183 CP) contra EDUARDO SAAL, que tramita ante este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8 a mi cargo, Secretaría Nº 61, hace saber por el término de cinco días (art. 150 del Código Procesal Penal), que se notifica a Eduardo Saal, que deberá concurrir a este Tribunal al quinto día de notificado, a prestar declaración indagatoria conforme lo normado en el art. 294 del CP., toda vez que existen motivos suficientes para sospechar que el nombrado Saal habría incurrido en el delito previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de ser declarado rebelde en los presentes actuados.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 4/9 Nº 3779 v. 8/9/95

En la causa Nº 8765 seguida por el delito de Hurto en grado de Tentativa contra YUNG YUE LIN, que tramita ante este Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8 a mi cargo. Secretaría Nº 61 a cargo del Dr. Daniel Rodolfo Sanzone, hace saber por el término de cinco días (art. 150 del CPP), que se notifica a YUNG YUE LIN, de nacionalidad china, de 25 años de edad, que deberá concurrir a este Tribunal al quinto día de notificada a prestar declaración indagatoria conforme lo normado en el art. 294 del CPP., toda vez que existen motivos suficientes para sospechar que la nombrada LIN habría incurrido en el delito de Hurto en grado de tentativa (arts. 42 y 162 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de ser declarado rebelde en los presentes actuados. Doctora: Angela M. Braidot, juez en lo Correccional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Daniel R. Sanzone, secretario.
e 4/9 Nº 3780 v. 8/9/95

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA OTAMENDI para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 33.797 que se le sigue por art. 89 del C.P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3811 v. 11/9/95

"Buenos Aires, 20 de julio de 1995, cítese por edicto a ALBERTO OSCAR GARGIULO a fin de

que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nro. 34.639 caratulada "GARGIULO, ALBERTO OSCAR y otros por art. 237 del C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Fdo.: Fernando A. Larrain, juez. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por un día del presente".
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3812 v. 11/9/95

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a GASTON CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 33.004 que se le sigue por art. 162 del C.P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3813 v. 11/9/95

"Buenos Aires, 15 de agosto de 1995, cítese por edicto a LOPEZ, ALDO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nro. 29.931 caratulada "LOPEZ, ALDO por art. 181 del C.P.", damnificado: Gallardo, Luis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente". Fdo.: Fernando A. Larrain, juez.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3814 v. 11/9/95

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VIEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 35.825 que se le sigue por inf. art. 203 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3815 v. 11/9/95

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DANIEL HERNANDEZ SEMPE y MANUEL EDMUNDO MORALES BESOAIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa nº 36.896 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3816 v. 11/9/95

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a CORONEL, LEONARDO CESAR; CHANGA, ENRIQUE SORIA; BALTA, WASHINGTON ADRIAN; NEGRETE, RAUL; PERALTA; ALEJANDRO; ITURRINO CHAVEZ, CESAR e ITURBEY, ROBERTO BABY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto simple, bajo apercibimiento de ser declararlos rebeldes y ordenarse sus capturas a la Policía Federal. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 7 de agosto de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3817 v. 11/9/95

"Buenos Aires, 15 de agosto de 1995, cítese por edicto a MARIA ALVES DA SILVA, BEATRIZ SALAS, ADRIANA FARIAS y ANDREA CORREA a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación, en la causa Nro. 34.513, caratulada "ALVES DA SILVA, MARIA y Otros por lesiones", damnificado: BLANCO ESPINOZA, MARIA FLORA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas al Sr. Jefe de la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para su publicación por cinco días del presente. Fdo.: Fernando A. Larrain, juez.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3818 v. 11/9/95

Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76 cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 34.098 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1995.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 5/9 Nº 3819 v. 11/9/95

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 11, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3º piso, of. 330, en la causa 880/71 por el delito tipificado en el art. 179, inc. 2º del C.P., cita y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho a HECTOR LUIS SALAVERRIA, a fin de recibirle declaración indagatoria en primera audiencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Luis Alberto Schelgel, juez.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.
Ruth Alejandra Geiler, secretaria.
e. 4/9 Nº 3781 v. 8/9/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3 a cargo de la Dra. Claudia Rodríguez Vidal, Secretaría Nº 6 a cargo de la suscripta, con asiento en la calle Tucumán 1381, Piso 2, Capital Federal, notifica a la firma demandada —MASZI S.A.— de la sentencia recaída en estos autos. "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994: ...: Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra MASZI S.A. hasta hacerse íntegro pago al B.C.R.A. de la suma de $ 10.000, los intereses y las costas del juicio. Difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes por razones de economía procesal para el momento de aprobarse la liquidación definitiva. Notifíquese a las partes y a la Sra. Defensora Oficial en su público despacho. Claudia Rodríguez Vidal. Juez Federal". El auto que ordena la presente medida dice: "Buenos Aires, 27 de abril de 1995. Notifíquese la sentencia de fs. 173 por edictos al demandado, por el término de 2 días en los Diarios Boletín Oficial y en la Nación. Fdo.: Claudia Rodríguez Vidal. Juez. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1995.
Angélica M. Novaco, secretaria federal.
e. 5/9 Nº 3825 v. 6/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Dr. Jorge A. Urso, Secretaría Nº 16 del Dr. Carlos A. Martínez Frugoni, en la causa Nº 285, cita por este medio a GUSTAVO CUGITACH, de quien se carece de matrícula, que comparezca ante los Estrados del Tribunal, dentro de las 48 horas de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 19 de julio de 1995.
Carlos A. Martínez Frugoni, secretario federal.
e. 31/8 Nº 3731 v. 6/9/95

Nº 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Dr. Juan José Galeano, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. José Luis Ortega, cita y emplaza por el término de tres días a partir de la última publicación del presente a RITA LUCIA CARDILLO, D.N.I. 13.907.667, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de declararla rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
José Luis Ortega, secretario federal.
e. 31/8 Nº 3730 v. 6/9/95

Nº 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Carlos Jorge Branca, Secretaría Nº 24 del Dr. Alejandro Roberto Montone, notifica a LITO RIVERA NUÑEZ, "...Buenos Aires, 4 de mayo de 1995...autos y vistos... y considerando:... Resuelvo: 1 -Sobreseer a Rivero Núñez, Lito, cuyas constancias personales obran en autos, respecto del hecho que motivó la presente causa, dejando constancia que la formación de este proceso en nada afecta el buen nombre y honor del que gozare (art. 336, 3ro. del C.P.P.) Buenos Aires, 18 de mayo de 1995... Concédase el recurso interpuesto por el Sr. Agente Fiscal a fs. 26/27, y emplácese a sostener el mismo ante la Alzada en los términos del art. 451 del C.P.P.N." Asimismo se le hace saber que deberá designar abogado defensor dentro de las 24 hs. de notificado, bajo apercibimiento de designarle de oficio a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Silvia Irene Otero Rella. Fdo.: Carlos Jorge Branca, Juez Federal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Alejandro Roberto Montone, secretario federal.
e. 4/9 Nº 3782 v. 8/9/95

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Dr. Carlos Jorge Branca, Secretaría Nº 24, del Dr. Alejandro Montone, notifica a RUBEN JULIAN SIMBERG, "...Buenos Aires, 26 de junio de 1995...autos y vistos:... y considerando:... resuelvo: I. Sobreseer a Rubén Julián Simberg cuyos datos personales obran en autos, respecto del hecho que motivó la presente causa (art. 336 inc. 3º del CPP); dejando expresa constancia que el proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado (art. 336 inc. 3 e "in fine" del CPP "..." Buenos Aires, 3 de julio de 1995... Concédase el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal... A fin de cumplimentar con lo normado en el art. 439 del código de rito, notifíquese a Rubén Julián Simberg...". Asimismo se le hace saber que podrá adherir al mismo en la Secretaría General de la Excma. Cámara del Fuero, dentro de los tres días de ingresadas las presentes actuaciones en la Alzada (art. 451, primer párrafo del CPP), y que deberá designar abogado defensor dentro de las 24 horas de notificado, bajo apercibimiento de designarle de oficio a la Sra. Defensora Oficial Dra. Silvia I. Otero Rella. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Alejandro Roberto Montone, secretario Federal.
e. 4/9 Nº 3783 v. 8/9/95

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Isidro, Secretaría Nº 3, sito en la calle Tres de Febrero 110 de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco días a contar después de la publicación del presente a WALTER NIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4491/90 "NIZ WALTER; TORRES JAVIER s/Infracción a la Ley 23.737. "///Isidro, 11 de agosto de 1995. Atento a lo informado a fojas 92, cítese a WALTER NIZ por edicto a fin de que se notifique de lo resuelto a fs. 31/32 del presente expediente. Fdo.: Roberto José Marquevich, juez federal; Ante mí; Hernán Zavalía Lagos, secretario federal". Publíquese durante 5 días, conforme lo prescripto por el artículo 150 del C. P. P. N.
Hernán Zavalía Lagos, secretario federal.
e. 1/9 Nº 3740 v. 7/9/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Jorge Leonardo D'Amore, cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la publicación del presente a HECTOR JOSE FARINA para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura (arts. 288 y cc del CPP), en la causa Nro. 418, que se sigue por infracción al art. 8vo. de la ley 23.771".
Jorge Leonardo D'Amore, secretario federal.
e. 5/9 Nº 3820 v. 11/9/95

JUZGADO FEDERAL NEUQUEN

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén, a cargo del Dr. Antonio G. Labate, Secretaría Penal 2, a cargo de la Dra. María Silvina Domínguez, cita y emplaza a OSVALDO MARIO CAÑETE a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del 10º día de haber tomado conocimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 2391, fº 300, año 1993, caratulada "DR. CARLOS ALBERTO CASTILLO, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA NEUQUEN, s/Denuncia Falsificación de Instrumento Público", asimismo se le hace saber que previo a la audiencia fijada, deberá designar letrado defensor para que lo asista, bajo apercibimiento de tenerle por designado al Sr. Defensor Oficial del Tribunal.
María Silvina Domínguez, secretaria.
e. 1/9 Nº 3741 v. 7/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	22/08/95	HECTOR GABRIEL LAGO	3	DEFRAUDACION
7	121	Osvaldo D. Rappa	23/08/95	HECTOR ELIAS HILLAR	3	Nº 65.837
39	135	María Cristina Espeche	18/08/95	LORENZO DEMETRIO LONCON	3	ROBO

e. 4/9 Nº 95 v. 6/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	105	Ventura D. Bustos	18/08/95	LUCIA DAMICO	3	Nº 67102 ESTAFA
1	105	Ventura D. Bustos	22/08/95	MAXIMILIANO CARLOS MANUEL ZAVARONI	3	Nº 67270 ROBO
1	105	Ventura D. Bustos	28/08/95	HECTOR VALDEZ	3	Nº 67275 ESTAFA
1	105	Ventura D. Bustos	28/08/95	MARIA CRISTINA GUEVARA	3	Nº 67275 ESTAFA
1	105	Ventura D. Bustos	28/08/95	HECTOR VENUTO	3	Nº 67275 ESTAFA
5	116	Marisa A. Murado	15/08/95	RICARDO HORACIO PEREZ D.N.I. 7.866.704	3	Nº 58752
5	116	Marisa A. Murado	18/08/95	MARCO ANTONIO CRUZ	3	Nº 58822
5	116	Marisa A. Murado	18/08/95	HUGO LAMONICA	3	Nº 58412
5	116	Marisa A. Murado	23/08/95	CARLOS HERRERO	3	Nº 59305
8	125	Manuel J. Gorostiaga	18/08/95	ANINO AMERICO D.N.I. 4521426	3	Nº 14125/95 ESTAFA
9	108	Carlos Alberto Haiek	16/08/95	JORGE ALBERTO ROBAINA GARCIA	3	Nº 58588 DEFRAUDACION
9	108	Carlos Alberto Haiek	17/08/95	TOMAS MONZON	3	Nº 58153 DEFRAUDACION
9	108	Carlos Alberto Haiek	17/08/95	LEDA MABEL SURBANDO D.N.I. 20187244	3	Nº 58213 DEFRAUDACION
17	153	Silvia S. López Crespo	29/08/95	LEONARDO LEIBA y/o STAW	2	Nº 15187/95 DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA
17	153	Silvia S. López Crespo	29/08/95	ENRIQUE DE ACHAVAL	2	Nº 14726/95 DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA
22	148	Julián Descalzo	25/08/95	ALEJANDRO MORALES y DARIO SALAZAR	3	Nº 24464
24	131	Fabiana E. Palmaghini	28/08/95	NOEMI E. NIOTTI D.N.I. 11805487	3	Nº 1006/95 ESTAFA
25	161	Julio Pablo Quiñones	21/07/95	JORGE RAMON DURAN D.N.I. 11255863	30	Nº 37083 TENTATIVA DE ROBO
32	114	Jorge Luciano Gorini	23/08/95	NORBERTO RICARDO RODOLFO PEREZ	5	Nº 57393 DEFRAUDACION
33	169	Julio César Báez	18/08/95	JULIO OSVALDO AMIEVA	30	Nº 24876 MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
34	117	Eugenia Anzorreguy	28/08/95	NELLY ARELLANO CHERO	5	Nº 57613 DELITO DE DEFRAUDACION
34	117	Eugenia Anzorreguy	29/08/95	NORBERTO BOUZIGUES	5	Nº 57077 ESTAFA Y FALSIFICACION
37	129	L. Cristina Bandin	28/07/95	GUSTAVO MARCELO GIMENEZ	30	Nº 60891 DELITO DE LESIONES
37	129	L. Cristina Bandin	15/08/95	CLAUDIA ALEJANDRA D'AMELIO	5	Nº 61173 FALSIFICACION DE SELLO
37	129	L. Cristina Bandin	18/08/95	SILVIA GLADYS FRAMSOY	5	Nº 61632 FALSIFICACION DE SELLO
39	135	María Cristina Espeche	18/08/95	GUSTAVO BOZZINI o JUAN JOSE VALLANSOT	3	Nº 33059
39	135	María Cristina Espeche	18/08/95	SILVIO OSVALDO SANTAREN	3	Nº 33210

e. 4/9 Nº 96 v. 8/9/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de agosto de 1995, se decretó la quiebra de MOISES OSCAR FAUR, en la que se designó síndico al Dr. Martín Héctor Torres, con domicilio en Suipacha 576 5º piso "6", de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 1996. Fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores en caso de corresponder para el día 9 de mayo de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 31/8 Nº 3712 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº2, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5to. Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, que con fecha 18 de julio de 1995 fue decretada la quiebra de MARVAFLOR S.R.L. El síndico de la quiebra es Dr. Daniel Joszpa, con domicilio en Riobamba 1234, 9no. Piso, Dpto. D, Capital Federal. Se ordena a la fallida y a terceros dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la quebrada. Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, de pleno derecho. Se intima a la fallida para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de octubre de 1995. El síndico deberá presentar los informes establecidos por el art. 35 y 40 L.C. los días 6 y 27 de noviembre de 1995 respectivamente. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, se realizará el día 19 de diciembre de 1995 a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 31/8 Nº 3713 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de acreedores de HUMBERTO BARUCCA. Los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos pertinentes al Síndico designado Contador Daniel Jozpa, en su domicilio de la calle Riobamba 1234 piso 9 dpto. D de Capital Federal, hasta el día 5 de setiembre de 1995. La Junta de Acreedores se realizará el día 8 de noviembre de 1995 a las 10 hs. con los acreedores que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 31/8 Nº 40.458 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la suscripta, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de acreedores de JORGE DARIO BIAGGINI. Los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos pertinentes al Síndico designado Contador Daniel Jozpa, en su domicilio de la calle Riobamba 1234 piso 9 dpto. D de Capital Federal, hasta el día 5 de setiembre de 1995. La Junta de Acreedores se realizará el día 8 de noviembre de 1995 a las 10 hs. con los acreedores que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 31/8 Nº 40.456 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nro. 1211, 5to. piso, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 29 de Octubre de 1991, se le hizo extensiva la quiebra a los Sres. GENARO CERELLA y VICENTE GENARO CERELLA, del decreto falencial de fecha 30 de abril de 1991, dictado contra la fallida, en los autos caratulados: "CERELLA HNOS. S.C.A. s/Quiebra", (Expte. Nro. 58.931), en la cual se designare síndico Contador, al Sr. BRODERSEN, Edgardo Jorge, con domicilio en la Avda. de Mayo Nro. 819, Piso 13º, depto. "A", de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 07 de Febrero de 1996. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C., los días 28 de Febrero de 1996 y 20 de Marzo de 1996, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 10 de Abril de 1996, a las 12:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal, en caso de proponerse concordato resolutorio, y con los acreedores que concurran L.C. 96, inc. 2do. L.C.; siempre que resultare procedente. Se intima a los deudores para que cumplimenten los siguiente recaudos: a) Presenten los requisitos exigidos por el art. 11, inc. 5 L.C., en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit. b) Entreguen al síndico sus libros, papeles y bienes que tuvieren en su poder, en 24 hs.; c) Constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (L.C. 95, inc. 7); d) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohiben los pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 4/9 Nº 3766 v. 8/9/95

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo con asiento en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 3º de esta ciudad hace saber que con fecha 12 de julio de 1995, S. S. ha resuelto la apertura del Concurso Preventivo de SITMA S.A. Se hace saber a los señores acreedores, que deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico designada, contadora Elba Bengoechea, con domicilio en la calle Pte. José E. Uriburu Nº 1010 Piso 6º Of. "J" de esta ciudad hasta el día 2 de octubre de 1995. La fechas para presentar los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 se han fijado para los días 17 de octubre de 1995 y 7 de noviembre de 1995 respectivamente. La Junta de acreedores se llevará a cabo con los acreedores que concurran el día 28 de noviembre de 1995, a las 9 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.
Agustín Bosch, secretario.
e. 31/8 Nº 40.341 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 2 del Dr. Juan Roberto Garibotto (sito en Avda. Roque Saénz Peña 1211, Piso 3º) Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Agustín Bosch, comunica por cinco días que con fecha 21 de julio de 1995 se le decretó la quiebra a "MOONEY GUILLERMO RAFAEL", habiendo sido designado síndico la Contadora Myriam Isabel Blankleder con domicilio constituido en Avda. Corrientes 676, Piso 13º "A" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de octubre de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 21 de diciembre de 1995 a las 10.00 hs. la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., los días 7 de noviembre y 28 de noviembre de 1995 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 inc. 1º a 7º, 93 y 95 de la L. O. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Juan Roberto Garibotto, juez.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Agustín Bosch, secretario.
e. 5/9 Nº 3793 v. 11/9/95

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, a mi cargo, sito en Avda. Callao 635, 6º piso, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: LOPEZ, ANGEL RICARDO s/Quiebra" el 7 de agosto de 1995 se decretó la quiebra del Señor ANGEL RICARDO LOPEZ, DNI Nº 11.293.336, argentino, soltero, nacido el 14 de octubre de 1954, con domicilio en la calle Terrada 5441, Capital Federal. Síndico designado Cdor. Juan Carlos Caro con domicilio constituido en Avda. Corrientes 456, 2º piso, Dto. "24", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de diciembre de 1995. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 28 de diciembre de 1995 y 20 de febrero de 1996 respectivamente. Item más se fija fecha a los efectos del art. 38 de la L.C. para el día 12 de marzo de 1996. Se intima al deudor para que a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551, en tres días, y de corresponder y en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo. b) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. c) Constituya en autos el domicilio procesal dentro de las 48 hs. d) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se ha resuelto prohibir pagos y/o entrega de bienes de la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para los que pongan a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.
Miguel Angel Fabrizio, secretario interino.
e. 1/9 Nº 3742 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría 5 que desempeña el Dr. Jorge J. Fargas, sito en Callao 635, 6º piso de esta ciudad, comunica por cinco días, que con fecha 11 de agosto de 1995, se ha decretado la quiebra de M.C.V. MANUFACTURAS DE CARNES VACUNAS S. A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de febrero de 1972 bajo el Nº 135 Lº 76 Tº "A" de las S.A., con domicilio en la Av. Corrientes 1438, 3º Of. "E", Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida a que cumplimente los requisitos exigidos por los arts. 11 incisos 2 a 6, 93 y 95 de la ley 19.551. Se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 14 de noviembre de 1995 para que presente los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. La Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 21 de marzo de 1996 las 10:00 horas. El Síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 8 y 29 de febrero de 1996 respectivamente. El Síndico de la quiebra es el Dr. Hugo Talmasky con domicilio en la Av. Corrientes 1515, 2º piso "B", Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 1/9 Nº 3743 v. 7/9/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Av. Callao 635, piso 6º de Capital Federal, hace saber que con fecha 17 de agosto de 1995, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de "LA CASA DEL BICICLETERO S.A.", con domicilio social en la calle Alsina 1441, piso 2º, oficina "205" de Capital Federal. Asimismo se comunica a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico Dr. Carlos Alberto Pérez en Rodriguez Peña 617, piso 8º de Capital Federal hasta el día 10 de noviembre de 1995. Se fijan los días 14 de febrero y 6 de marzo de 1996, a los efectos que el señor Síndico presente los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley Concursal. La Junta se celebrará el día 27 de marzo de 1996 a las 10.00 horas, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días. Fdo. Rodolfo Antonio Herrera. Juez.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 5/9 Nº 20.671 v. 11/9/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "ADRISPORT S.A. s/ Quiebra", expte. Nº 49.931, con fecha 14/8/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante la Contadora Olga Nidia Battaglia, con domicilio en Esteban Bonorino 1109, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/9/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 7/2/96 a las 10,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 31/8 Nº 3714 v. 6/9/95

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a mi cargo, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 1º Cap. Fed. hace saber que en autos "MULTI IMPORT S.R.L. s/ Concurso Preventivo", se ha decretado en fecha 8/8/95 la apertura del Concurso preventivo, fijándose plazo hasta el 2/11/95 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico designado Dr. Juan Ulnik en Maipú 509, piso 3ro. Cap. Fed.; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 40 ley 19.551 los días 23/11/95 y 15/12/95. La Junta de Acreedores se llevará a cabo el día 9/2/96 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1995.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 31/8 Nº 20.346 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "DORICO S.A.M.I.Y C. s/ Quiebra", expte. nº 50241, con fecha 11/8/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante la Dra. María Cristina González Sturla, con domicilio en Esmeralda 1066 Piso 4º "G", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/9/95. Al solo efecto del cómputo de los plazos, fíjase la Junta de Acreedores para el día 13/2/96. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para qué constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 3794 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "VERDINELLI HUGO ROBERTO s/ Quiebra", expte. Nº 51220, con fecha 19/7/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Severino Rossi, con domicilio en Montevideo 666 Piso 5º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/9/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 5/2/96 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 3795 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "KERUBINES S.A. s/ Quiebra", expte. Nº51290, con fecha 14/8/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Enrique Carlos Quadraroli, con domicilio en Florida 537 Piso 15º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/9/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 6/2/96 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 3796 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "ORTIZ GLADYS MONICA s/ Quiebra", expte. Nº 51164, con fecha 16/8/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Miguel Angel José Covini, con domicilio en Tucumán 811 Piso 2º "A", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/9/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 7/2/96 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 3797 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "DE PALERMO S.R.L. s/ Quiebra", expte. nº 51505, con fecha 11/8/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Angel Alfredo Mantero, con domicilio en Lavalle 1125 Piso 8º "17", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/10/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 12/2/96 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 3798 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando Facundo Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a mi cargo, sito en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 1º, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 14 de agosto de 1995 se ha declarado abierto el concurso preventivo de BERNARDO JORGE SAMANTOB. Se ha designado Síndico a la Contadora Olga N. Battaglia con domicilio legal en la calle Esteban Bonorino 1109, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de octubre de 1995. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 del mes de diciembre de 1995 y 9 del mes de febrero de 1996, respectivamente. La Junta de Acreedores se reunirá con los que concurran a la sede del Juzgado, el día 1º del mes de marzo de 1996, a las 10.30 horas, a los fines de discutir y votar la propuesta de acuerdo preventivo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 40.748 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando Facundo Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a mi cargo, sito en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 1º, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 14 de agosto de 1995 se ha declarado abierto el concurso preventivo de la sociedad LEGER S.A. Se ha designado Síndico a la Contadora Olga N. Battaglia con domicilio

legal en la calle Esteban Bonorino 1109, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 27 de octubre de 1995. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 del mes de diciembre de 1995 y 9 del mes de febrero de 1996, respectivamente. La Junta de Acreedores, se reunirá con los que concurran a la sede del Juzgado, el día 1º del mes de marzo de 1996, a las 10.00 horas, a los fines de discutir y votar la propuesta de acuerdo preventivo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 5/9 Nº 40.749 v. 11/9/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 22 de agosto de 1995, se decretó la quiebra de Rubén Morelli, en la que se designó síndico al contador Silvia María Maccio con domicilio en Rodríguez Peña 507 5º (40-8843) ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 21 de diciembre de 1995 y 14 de febrero de 1996, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 6 de marzo de 1996 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 17 de agosto de 1995... publíquense edictos... Fdo.: Dr. Gerardo Vassallo. Juez".
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 31/8 Nº 3715 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, comunica, por cinco días, que en los autos "DEALS SAIC s/Quiebra", por auto del 9/5/95 se ha dispuesto la rehabilitación y levantamiento de la interdicción para salir del país haciendo cesar los efectos personales de la quiebra y los de la calificación de conducta que pesan sobre Isaac Waisman con DNI Nº 4.180.059 y con Pasaporte Nº 3.984.996. El presente debe publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 4/9 Nº 3767 v. 8/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 10, a mi cargo, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, piso 8, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 8 de agosto de 1995 se ha decretado la quiebra de TRELEW S.R.L. El Síndico designado es el Contador Horacio López Santiso, con domicilio en la calle Sarmiento 624, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 2 de octubre de 1995 el plazo a tal efecto. Señálase la audiencia del día 6 de diciembre de 1995, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado y la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 30 de octubre de 1995 y 15 de noviembre de 1995, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la sociedad fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase a la fallida a que entregue al Síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas. Asimismo, se intima a la fallida y a sus socios gerentes a que constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 5/9 Nº 3799 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 9 de agosto de 1995, se decretó la quiebra de ESTUDIO BALDI SRL, en la que se designó síndico al contador Eduardo Americo Ditaranto, con domicilio en Av. de Mayo 1343 (Galería Avenida) Piso 5to. Of. 3, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de octubre de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 30 de octubre de 1995 y 15 de noviembre de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 10 de diciembre de 1995, en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima a la deudora y a sus socios gerentes para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 9 de agosto de 1995...publíquense edictos...Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo. Juez".
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 5/9 Nº 3800 v. 11/9/95

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría Nº 11 a mi cargo, comunica que en los autos caratulados "EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS S.A. s/ Concurso preventivo" en fecha 22 de agosto de 1995 se ha resuelto postergar la junta de acreedores fijándose la nueva el día 11 de octubre de 1995 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran, debiendo tenerse presente dicha fecha a los efectos previstos por los arts. 38 y 121 de la Ley Concursal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 5/9 Nº 40.705 v. 11/9/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro, con asiento en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7mo., Capital Federal hacer saber: Que en los autos ROSENTHAL S.R.L. s/Concurso Preventivo, con fecha 20 de Julio de 1995, se ha resuelto postergar la presentación del informe del Síndico previsto por el art. 35 L. 19.551, para el día 29 de septiembre de 1995 y el informe del art. 40 L. 19.551 para el día 23 de octubre de 1995. Asimismo con fecha 17 de Agosto de 1995, se ha resuelto postergar la celebración de la Junta de Acreedores, fijándose nueve fecha de realización con los acreedores que concurran, para el día 23 de Noviembre de 1995, a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado del fuero Nro. 8, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7mo., de Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 4/9 Nº 40.529 v. 8/9/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Capital Federal, comunica por cinco días, que se ha decretado las quiebra de EMILIO RAFAEL ALBERTO VIDAL, con domicilio en la calle Pasaje Los Pirineos 1332, de esta Capital Federal, habiéndose designado como Síndico al Contador Calik Prybylski, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 434 Piso 6º B, fijando el plazo para que los acreedores comparezcan ante el Síndico designado a solicitar la verificación de sus créditos hasta el días 15 de septiembre de 1995. Se han fijado asimismo fechas el 6 de octubre y el 27 de octubre del año en curso, para la presentación por parte de la Sindicatura de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. Para la Junta de Acreedores se ha señalado audiencia para el día 17 de noviembre de 1995 a las 9.30 hs. la que se celebrará con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Juzgado sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7º, de esta Capital. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, los que serán ineficaces, como asimismo constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 24 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 31/8 Nº 3716 v. 6/9/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Mario Favier Dubois, Secretaría Nº 18, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 7mo. Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, que con fecha 18 de julio de 1995 fue decretada la quiebra de Cesar Raúl Oliva. El síndico de la quiebra es el Dr. Víctor Hugo López Monti, con domicilio en Riobamba 1234, 9no. Piso, Dpto. D, Capital Federal. Se intima al fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohibe a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido, para que en el término de 48:00 horas constituyan domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la L.C. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de septiembre de 1995. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 L.C. los días 23 de octubre y 13 de noviembre de 1995 respectivamente. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, en caso de ser presentada por la fallida, se realizará el día 4 de diciembre de 1995 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Diag. R. S. Peña 1211, 7mo. Piso, Of. 709. Se cita al Sr. César Raúl Oliva a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 13 de octubre de 1995 a las 11,00 horas.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Fernanda Lesch, secretaria.
e. 31/8 Nº 3717 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Mario Favier Dubois, Secretaría 18 que desempeña la Dra. María Fernanda Lesch, sito en Diagonal 1211, 7º piso de esta ciudad, comunica, por cinco días, que con fecha 18 de julio de 1995, se ha decretado la quiebra de CHAPOR S. A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de setiembre de 1985 bajo el Nº 8952 Lº 101 Tº "A", con domicilio en la calle Maure 4046, Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida a que cumplimente los requisitos exigidos por los arts. 11 incisos 2 a 6, 93 y 95 de la ley 19.551. Se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 18 de octubre de 1995 para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. La Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 21 de diciembre de 1995 a las 9:00 horas. El Síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 8 y 29 de noviembre de 1995 respectivamente. Se cita a los administradores de la fallida Daniel Osvaldo Camino y Miguel Mario Matarazzo a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 24 de octubre de 1995 a las 11:00 horas, a la que deberá concurrir el Síndico. El Síndico de la quiebra es el Dr. Eugenio Gabriel Molodesky con domicilio en la calle Uruguay 385, 3º piso, Oficina "301", Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.
e. 1/9 Nº 3744 v. 7/9/95

Juzgado de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, con sede en la Avda. Roque S. Peña 1211, 7º piso, hace saber por cinco días a la fallida, acreedores y demás interesados que se ha decretado la quiebra de "ZULCA SPORT S.R.L.", inscripta en la IGJ, bajo el No. 89-Libro 93 de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Vera 431, 1er. Piso de esta ciudad, fijándose hasta el día 16 de octubre de 1995 para que quienes se consideren acreedores soliciten verificación por ante el Síndico Contador Abel Alexis Latendorf con domicilio en la calle Piedras 153, 1er. Piso E. El Sr. Síndico deberá presentar el informe del art. 35 el 6 y el correspondiente al art. 40 el 27, ambos de noviembre de 1994. La Junta de Acreedores, en caso de propuesta formulada por la fallida, se celebrará para tratar el acuerdo resolutorio el 19 de diciembre de 1995 a las 9,00 horas y se reunirá en la Sala de Audiencias del Juzgado en Diagonal R.S.Peña 1211, piso 7o. Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de declararlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se intima a la fallida para que dé cumplimiento en lo pertinente al precepto del art. 11 incs. 2, 3, 4, 5, 6 y arts. 93 y 95 l.c. citándosela juntamente con sus administradores a dar explicaciones a la audiencia del 16 de noviembre de 1995 a las 11 horas. También se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Autos "ZULCA SPORT S.R.L. s/Quiebra (expte. 58.185)".
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 4/9 Nº 3768 v. 8/9/95

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de GAMUTEX S. A. habiéndose designado Síndico el contador Eduardo Humberto Cárdenas, con domicilio constituido en Asamblea 339, Capital Federal. Se intima a la fallida, sus administradores y terceros para que pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de la deudora en la forma que sea más apta para el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Se intima a la fallida a que dentro de las 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad al Síndico. Se prohibe a los terceros hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus administradores por el plazo de un año contado desde el 24 de agosto de 1995, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 235 de la ley 24.522. Los administradores de la fallida José Rowinski, Daniel Rowinski y Ricardo Mario Rowinski no podrán ausentarse del país, por seis meses desde el 24/8/95 sin autorización del Tribunal
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 1/9 Nº 3745 v. 7/9/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, comunica por 5 días la quiebra de VA-DI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, decretada el 8/5/95. El síndico actuante es el Contador Carlos Alberto Vicente con domicilio constituido en la Av. Corrientes 2164/66 Piso 12 "A" de Capital Federal a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/10/95. Se establece como fecha de junta de acreedores el día 19/12/95, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal sito en Av. Callao 635 5º Piso, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 6/11/95 y el estatuido por el art. 40 L.C. el día 27/11/95. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de 5 días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos o entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido y en su caso a sus administradores, para que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal,

bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 31/8 Nº 3718 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de VAZQUEZ OSVALDO (expte. 65401), habiendo sido designado síndico al contador Carlos Alberto Vicente con domicilio en Av. Corrientes 2166 Piso 12 "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13-11-95. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. Callao 635 piso 5to., el día 20-2-96 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 5-12-95 y el 28-12-95 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 5/9 Nº 3801 v. 11/9/95

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 del Dr. Emilio Perea, sito en Callao 635 piso 4 Capital Federal comunica la apertura del Concurso Preventivo de "CRAL S.A.", habiéndose designado Síndico al Contador Marcos Livzyc, con domicilio en Núñez 6387 Portero 1 de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1995 y quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la L.C. 19.551 los días 2 y 24 de noviembre de 1995 respectivamente. Fíjase como fecha de celebración de la junta de acreedores el día 19 de diciembre de 1995 a las 10:30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 sito en Callao 635 piso 4, Capital Federal, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 31/8 Nº 20.283 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en autos caratulados "OHANNESSIAN ZAVENE s/Quiebra" expte. Nº 59.931, se ha declarado en estado de quiebra a OHANNESSIAN ZAVENE, que el Síndico designado es el contador Stoltzing Oscar Carlos, con domicilio en calle Sarmiento 1574, 3º "E" y "F" (2º cuerpo), Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 8 de noviembre de 1995. Señálase la audiencia del día 15 de febrero de 1996 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes, quienes deberán concurrir al Tribunal con dos horas de antelación. Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C. 9. b) Dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estatuido en los incs. 1º y 7º del citado art., en el término de tres días. d) Se abstenga el señor Zavene Ohannessian de salir del país (art. 107 de la L.C.). Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 1/9 Nº 3746 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Callao 635, piso 4º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 14 de junio de 1995 se ha decretado la quiebra de CZERNUSZKA JULIO CESAR. Se intima al fallido para que: a) Entregue al Síndico sus papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 horas (art. 95 inc. 4º L.C.). b) Cumplimente los requisitos de los incisos 3 y 5 del art. 11 de la Ley 19.551. c) Se abstenga de salir del país sin previa autorización expresa del Tribunal (art. 107 L.C.). Se prohíbe hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos o títulos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima a la deudora para que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se comunica a los Sres. acreedores que deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 18 de setiembre de 1995. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 28 de noviembre de 1995 a las 10:30 horas la que se realizará con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2º de la Ley 19.551). El Síndico designado es el contador Horacio Andrés Cama, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1427, 2º C de la Capital Federal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 97 L.C.).

Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 1/9 Nº 3747 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en autos caratulados "BURATTO S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 60.213, se ha declarado en estado de quiebra a BURATTO S. A., que el Síndico designado es el contador Juan Carlos Celano, con domicilio en la Avenida Rivadavia 1342, 5º piso, Of. 3, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 29 de setiembre de 1995. Señálase como fecha en la cual hubiera debido realizarse la Junta y al sólo efecto de la presentación de los informes que prescriben los arts. 35 y 40 de la ley concursal, la del día 14 de noviembre de 1995. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 3º y 5º del art. 11 de la L.C. Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Se abstengan de salir del país sin previa autorización en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Se hace constar que la fallida es importadora y exportadora. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 1/9 Nº 3748 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días el decreto de quiebra (Civil) a DIPACE TURMOS, MIRTA PERLA. Ha sido designado Síndico el Dr. Alvaro Cabezalí con domicilio en calle Lavalle 1710, Piso 3º "6", Capital Federal, donde los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 10 de octubre de 1995. El síndico presentará los informes 35 y 40 de la L.C. los días 9 de noviembre de 1995 y 30 de noviembre de 1995 respectivamente. Se fijará audiencia para el día 22 de Diciembre de 1995 a las 10,30 hs., para que los acreedores concurran a la junta de acreedores —en caso de corresponder su celebración— la que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. La fallida deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 4/9 Nº 3769 v. 8/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 del firmante Dr. Víctor A. Vivono, sito en la Av. Callao 635, 4to. piso, de la Capital Federal, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados "AMEL SRL s/Quiebra" (exp. 59.666), con fecha 9 de junio de 1995 se ha decretado en estado de QUIEBRA a la sociedad AMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico designado: Contador Público Dr. Juan Carlos Celano, con domicilio constituido en Rivadavia 1342, 5to. piso Oficina 3 de la Capital Federal, a quien los señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos en los términos del art. 33 de la ley 19.551, hasta el día 1ro. de noviembre de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días: 22 de noviembre de 1995 y 14 de diciembre de 1995, respectivamente. Para el supuesto caso en que corresponda su celebración se ha fijado la audiencia del día 8 de febrero de 1996 a las 10.30 hs., a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran y en la Sala de Audiencia del Tribunal. Se intime a la sociedad fallida y a sus administradores: Srta. Liliana Esther Zulet DNI 13.186.018 y Stella Maris Zulet DNI 12.314.250, a cumplir los siguientes recaudos: Dentro del término de 48 hs. constituyen domicilio en la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del mismo; presentación dentro de los tres días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la ley concursal; entreguen al síndico actuante los libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder dentro de las 24 hs (ley 19.551 arts. 95 inc. 4); se abstengan los integrantes del órgano de administración de la fallida, nombrados supra, de salir del país sin previa autorización del Tribunal; prohibir pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes o documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 4/9 Nº 3770 v. 8/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 del Dr. Emilio Perea, sito en Callao 635 piso 4 Capital Federal comunica la apertura del Concurso Preventivo de "LEVY ELIAS", habiéndose designado Síndico al Contador Horacio Andrés Cama con domicilio en Hipolito Yrigoyen 1427 piso 2 dto. c de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1995 y quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la L.C. 19.551 los días 2 y 24 de noviembre de 1995 respectivamente. Fíjase como fecha de celebración de la junta de acreedores el día 19 de diciembre de 1995 a las 11.30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 sito en Callao 635 piso 4, Capital Federal, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 5/9 Nº 20.648 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 4º, Capital Federal, comunica por 5 (cinco) días que en autos: "GONZALEZ, HECTOR JORGE s/ Quiebra (Civil). Expte. Nº 59.070" se ha decretado la Quiebra (Civil) de Héctor Jorge González, con C.I.P.F. Nº 5.122.480, desginándose como Síndico al Dr. Carlos Armando Leichner, con domicilio en la calle Uruguay 856, Piso 9º, Oficina "20", Capital Federal. Los Sres. acreedores deberán presentar ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1995. A los fines de discutir y votar acuerdo resolutorio se ha fijado audiencia el día 16 de febrero de 1996, a las 10.30 horas. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacer pagos, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 5/9 Nº 3803 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López; Secretaría Nº 23, a mi cargo, con asiento en Callao 635 Piso 4º de la Capital Federal, hace saber por dos días que en autos caratulados LUCIR S.A. s/ Quiebra se ha dispuesto que el plazo que determina el art. 38 Ley 19.551 comenzará a correr desde el 7 de agosto de 1995. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.
e. 5/9 Nº 3804 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Callao 635 piso 4º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "PICCOLILLO Y CIA. S.R.L. s/ Quiebra", expte. Nº 59878, se ha declarado en estado de quiebra a Piccolillo y Cía. S.R.L., que el Síndico designado es el Sr. Arnaldo Moscovich, con domicilio en la calle Paraná 851 8º, Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 3 de octubre de 1995. Señálase la audiencia del día 7 de diciembre de 1995 a las 10.30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes.

Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos:

a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C.)

b) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación relacionada con la contabilidad.

c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estipulado en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días.

Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento con los siguientes recaudos:

a) Dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C.).

b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso.

Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 5/9 Nº 3802 v. 11/9/95

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a cargo de la suscripta, comunica, por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "IMAGEN ORIENTADA S.A." siendo el funcionario concursal el contador José Pérez Ruiz con domicilio constituido en la calle Cerrito 1070, 10 piso oficina nº 140 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 2 de febrero de 1996. Los informes previstos por los arts. nº 35 y nº 40 de la ley nº 19.551 se presentarán los días 23 de febrero de 1996 y 15 de marzo de 1996, respectivamente. Señálase audiencia para el día 5 de abril de 1996 a las 11.00 horas en la Sala de Audiencia del Tribunal sita en Avenida Callao 635 piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo

resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquélla, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24.00 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos. Los administradores de la fallida no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. Asimismo intímase a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio dentro de las 48 horas de publicado el presente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 5/9 Nº 3805 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se decretó la quiebra de "UCCELLI S.R.L.", inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de agosto de 1988, bajo el Nro. 5144 del Libro 90 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en Lima 549, planta baja, "A", Buenos Aires, habiéndose designado Síndico al Cont. Néstor Jorge Kleiman, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 928, piso 6to., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de noviembre de 1995. El Síndico deberá presentar los días 7 y 28 de diciembre de 1995, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. En caso de corresponder su realización, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de febrero de 1996, a las 11 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 5/9 Nº 3806 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo de la doctor Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del doctor Marcelo A. Rufino, sito en Callao 635, piso 2º, emplaza a Juan Carlos Tome, L.E. 4.160.318 - C.I. 3.616.658 Pol. Fed., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar en juicio, en autos "TOME, JUAN CARLOS s/ Pedido de Quiebra por BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES", (expte. 63.814), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (conf. art. 343 CPCC). Certifico que el presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1995.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 5/9 Nº 20.688 v. 6/9/95

Nº 14

Edicto. El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 2º Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 8 de agosto de 1995 se resolvió decretar la quiebra de THOMPSON Y GUEDES S.R.L. El síndico designado en autos es Aníbal D. Carrillo con domicilio constituido en Paraguay 419, 1º cuerpo 2º "29". Se fija como fecha para la verificación de los créditos ante la sindicatura, hasta el día 11 de octubre de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 LC los días 2 y 23 de noviembre de 1995, respectivamente. Se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 15 de diciembre de 1995 a las 10 horas. Cítase a los administradores de la fallida Ricardo Alfredo Peloso Thompson y Oscar Nelson Guedes a la audiencia de explicaciones del día 6 de septiembre de 1995 a las 8 horas. Intímase a la fallida para que dentro de 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohibe a los terceros los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan a disposición del síndico en cinco días. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 4/9 Nº 3772 v. 8/9/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo, con domicilio en Avda. Callao 635 Piso 2, Capital Federal, hace saber que en autos "CONVERQUES S.R.L. s/ Concurso Preventivo" se celebrará la Junta de Acreedores con fecha 6 de noviembre de 1995 a las 10.00 hs. en la sala de audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese durante 5 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1995.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 5/9 Nº 20.642 v. 11/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, que desempeña el Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en la Avda. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica que con fecha 14 de julio de 1995 se ha decretado la quiebra de "GUIDO FABIAN ROIJ". El Síndico designado en autos es RICARDO NORBERTO BELLI, con domicilio en Avda. Santa Fe 962, Piso 7º, Oficina "23" de Capital Federal que deberá continuar en tal carácter en este proceso de quiebra según las disposiciones contenidas en la ley de Quiebras. Los acreedores por título posterior a la presentación en concurso deberán solicitar la verificación de sus créditos a la sindicatura hasta el 10 de octubre de 1995. De conformidad con lo previsto por el art. 75 in fine de la L.C., el síndico deberá reajustar los créditos ya verificados sin necesidad de nueva petición. En cuanto a los acreedores ya verificados conforme lo previsto por el art. 72 inc. 2 de la L.C., recuperan los derechos que tenían antes de la apertura del concurso, y para el caso de haber recibido pagos a cuenta del cumplimiento del acuerdo, tienen derecho a cobrar en proporción igual a las parte no cumplida. El acreedor que haya recibido el pago total de lo estipulado en el acuerdo queda excluido de la quiebra. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., en los términos del art. 96 inc. 2 párr. segundo, ya que la quiebra es indirecta, el día 1 de noviembre y 22 de noviembre de 1995, respectivamente. Intimar a la fallida, a sus administradores para que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 horas, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos y entregas a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan los mismos a disposición del Síndico en cinco días. Al solo efecto del art. 38 cc se fija como fecha el 14-12-95. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 5/9 Nº 3807 v. 11/9/95

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 a mi cargo, sito en Callao 635, piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de mayo de 1995 se ha decretado la quiebra de LIZMAR S.A. expte. Nº 22.456. El síndico designado contador Sara Irene Sacca con domicilio en Riobamba 1234, 9º "D", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 13 de junio de 1996. La Junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto se celebrará el día 15 de agosto de 1996 a las 8,00 horas en la Sala del Audiencia del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 24 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbanse los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 25 de junio de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 4/9 Nº 3773 v. 8/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 31 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 15 de agosto de 1995 se ha decretado la quiebra de GASTRONOMICA LAS LONJAS S.R.L. expte. Nº 22.228. El síndico designado contadora Susana Gloria Tinnirello con domicilio en Montevideo 666 10º "1001", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 21 de diciembre de 1995. La Junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio si fuera propuesto se celebrará el día 27 de marzo de 1996 a las 8.00 horas en la Sala del Audiencia del Tribunal, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 24 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 5/9 Nº 3808 v. 11/9/95

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en Talcahuano 550 piso 6to. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "3 H S.A. s/ Quiebra" con fecha 23 de agosto de 1995. El síndico interviniente es el contador Manuel Ferreira con domicilio en la calle Lavalle 1710 Piso 3ro. "6" ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 6 de octubre de 1995. Fíjase el día 20 de noviembre de 1995 y 5 de febrero de 1996, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que en su caso serán considerados ineficaces. Dado sellado y firmado en Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 31/8 Nº 3720 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34 a cargo de la autorizante, hace saber en autos caratulados "FRANCHISING SPORT S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 39.360, que con fecha 20/7/95 se ha decretado la quiebra de la fallida. Se pone en conocimiento de la fallida que deberá presentar los requisitos exigidos en los inc. 2º a 5º del art. 11 de la ley 19.551 en tres (3) días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1º a 7º del mismo artículo. Entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en el término de 24 horas (art. 95 inc. 4º L.C.). Constituir domicilio procesal en el término de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.). Se abstenga de salir del país, sin autorización del Tribunal (art. 107). Se prohíbe hacer pagos y entregar bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que la pongan a disposición del Síndico en cinco (5) días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes a su crédito al Síndico designado Cr. Carlos Alberto Asis, con domicilio en calle Tucumán 1567, piso 7º, Oficina 40, Capital Federal, hasta el día 27 de octubre de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley concursal, los días 20 de noviembre y 12 de diciembre de 1995 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder se fija para el día 6 de febrero de 1996, a las 9:30 hs. en la sede del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 20 de julio de 1995. Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse en forma gratuita en función de lo previsto en el art. 296 inc. 8º Ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 1/9 Nº 3749 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, sito en Talcahuano 550, 6º piso, Capital Federal, comunica por 5 días que en el concurso preventivo de TEXTIL LUGANO S. A., se ha resuelto postergar la celebración de la Junta de Acreedores para el día 20 de diciembre de 1995 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado en lo Comercial Nº 4, sita en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso, Capital Federal, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 1/9 Nº 20.411 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33 a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, comunica por cinco días, que el 3 de Julio de 1995 se ha decretado la quiebra de JECAR S.R.L. El síndico designado es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C.P.), con domicilio en Maipú 725, 1er. Piso, Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de Octubre de 1995, en las oficinas de la calle Esmeralda 846, Piso 10, Dep. "A", Capital, los días martes y jueves de 15 a 18 hs., ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. Señálase la audiencia del día 9 de febrero de 1996, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, dentro de los plazos que vencen los días 24 del mes de noviembre de 1995 y 15 del mes de diciembre de 1995, respectivamente. Intímase a la deudora y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de L.C. y entregue al síndico en el caso de llevarlos, los libros de comercio y demás documentación. Dispónese la interdicción de salida del país de los señores Gerentes y Administradores de la fallida.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 4/9 Nº 3775 v. 8/9/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 (Talcahuano Nº 550 6 piso), hace saber por 5 días que en los autos CENTER GOM SRL s/ Concurso Preventivo (Expte. Nº 40701) se ha decretado la apertura del concurso preventivo y designado Síndico al contador Carlos A. Asis, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1567 7P. Of. 40, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13 de noviembre de 1995. Se ha fijado como fecha de junta de acreedores el 20 de febrero de 1996, a las 9.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 4, sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, 1º piso de Capital, dejándose constancia que la misma sesionara con quienes concurran. El informe del art. 35 LC deberá presentarse el día 4 de diciembre de 1995, y el informe art. 40 LC. deberá presentarse el día 27 de diciembre de 1995.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 5/9 Nº 40.721 v. 11/9/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de CONFECCIONES NORTON S.A. Se ha designado Síndico a la Ctda. Lidia Roggiano con domicilio en Córdoba 1525 Piso 14º de Capital Federal. El plazo para verificación de créditos vencerá el 13 de febrero de 1996 y deberá realizarse en el domicilio del síndico actuante. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 5 de marzo de 1996 y 26 de marzo de 1996 respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el día 17 de abril de 1996 a las 11,00 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado de Comercio Nº

21 sito en Talcahuano 550 Piso 7º de Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/9 Nº 40.766 v. 11/9/95

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Fernando M. Durao, publica por cinco días que con fecha 16 de mayo de 1995 se decretó la quiebra de Jorge Teplitzky, siendo el Síndico designado el Dr. Roberto Alfredo Boffa, con domicilio constituido en la calle Talcahuano Nº 638, Piso 2º, Dto. "E", de la Capital Federal. Se fija el día 17 de octubre de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos; y los días 13 de noviembre de 1995 y 4 de diciembre de 1995, como fechas en las cuales el Síndico debe presentar los informes respectivos (arts. 35 y 40 de la L.C.). Asimismo y en el caso de que la fallida ofrezca acuerdo resolutorio, señálase la fecha del día 27 del mes de diciembre de 1995 para la realización de la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala del Tribunal a las 8:30 horas. Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, dentro del plazo de 24 horas; haciéndose saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos al fallido los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 21 de julio de 1995.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 31/8 Nº 3722 v. 6/9/95

Juzgado Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Johnson (sito en Talcahuano 550, piso 7º) en autos caratulados "METASA S.R.L. s/ Concurso preventivo" hace saber por cinco días: 1) que con fecha 17 de julio de 1995 se decretó la apertura del concurso preventivo de METASA S.R.L., 2) Que se ha fijado plazo para verificar hasta el día 12 de diciembre de 1995. El informe del art. 35 LC deberá presentarse el 5 de febrero de 1996 y el informe del art. 40 LC deberá presentarse el 26 de febrero de 1996. La Junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 18 de marzo de 1996, a las 8:30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado o en la que se designe al efecto. El Síndico designado es el Contador Edmundo Leonardo Lurati, con domicilio en Córdoba 1752, piso 3ero. C, ante quien los deudores deberán deducir sus pedidos de verificación. Publicar por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 31/8 Nº 40.215 v. 6/9/95

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 7º de la Capital Federal, hace saber en los autos caratulados: "VITOLO ALFREDO ISIDORO s/Concurso Preventivo Civil - Expte. 46.160/95" que con fecha 7 de julio de 1995 se ha abierto el Concurso Preventivo Civil de Alfredo Isidoro Antonio Vitolo, LE 6.875.956, con domicilio en Viamonte 1328, Piso 5º, Oficina 21 de la Capital Federal. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico, Dr. Hugo Maciel, con domicilio en Leandro N. Alem 661, 5º piso, Oficina 11 de la Capital Federal hasta el día 28 de noviembre de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 19 de diciembre de 1995 y 12 de febrero de 1996, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que se propusiese, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado o en la que se designe al efecto, con los acreedores que concurran, el 4 de marzo de 1996, a las 8:30 hs. Publíquense edictos por el plazo de 5 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1995.
Francisco Santiago Johnson, secretario.
e. 1/9 Nº 20.433 v. 7/9/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de CALINSA S.A., cuyo Síndico es el Dr. Rodolfo Picado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 2do. piso of. "36", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 4 de Octubre de 1995, fijándose la Audiencia para la Junta de Acreedores el 7 de Diciembre de 1995, a las 10:30 horas en la sala de Audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550 7mo. piso de Capital Federal. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 26 de Octubre de 1995 y 16 de Noviembre de 1995, respectivamente.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 4/9 Nº 3777 v. 8/9/95

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Sec. Nº 40 a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 7 Cap. Fed. autos caratulados "PALELI SRL. s/ Quiebra", comunica por cinco días que: 1) con fecha 04/07/95 se decretó la quiebra de PALELI SRL.; 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Carlos E. Moreno, con domicilio en Av. Rivadavia 2515 piso 1 of. 1 de la Cap. Fed., hasta el día 02/10/95; 3) los informes que establecen los arts., 35 y 40 LC. se presentarán los días 24/10/95 y 14/11/95 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 07/12/95 a las 10.30 hs. con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Tribunal 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohibe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces 6) Se intima a la fallida a efectos que dentro del tercer día cumpla con lo dispuesto por el art. 11 incs. 3/5 LC. y dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros y demás documentos relacionados con la contabilidad. 7) Se intima a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 5/9 Nº 3809 v. 11/9/95

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo del autorizante, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de esta ciudad, hace saber que en el Expte. Nº 23.791, con fecha 19 de julio de 1995, se ha decretado la quiebra de "BRAVO, MIGUEL ANGEL RODOLFO", con domicilio en Cucha Cucha Nº 1648, P. Baja, de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el contador Juan Roque Treppo, con oficinas en Víctor Martínez 224-7º "A"—, Capital Federal, (432-5610), ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 7/11/95, habiéndose señalado como fecha de Junta el 12/2/96, a las 10 Hs., la que se celebrará, de corresponder, con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El Síndico deberá presentar el Informe del art. 35 de la L.C. el 28/11/95 y el del art. 40 de la L.C. el 19/12/95. Se intima al fallido, para que en el término de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Intímase a la fallida ponga sus bienes a disposición del Síndico y entregue a éste los Libros de Comercio y demás documentación en el plazo de 24 horas. Prohíbese hacer pagos al fallido, debiendo los terceros entregar los bienes al Síndico. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 22 de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 31/8 Nº 3723 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42 a cargo del suscripto, con asiento en Talcahuano 550 piso 7º de la Capital Federal, en autos "FIKI S.A. s/ Concurso preventivo" informa y comunica a los Sres. Acreedores que por resolución dictada el 14 de agosto de 1995 se decretó la apertura del concurso preventivo de FIKI S.A. Se hace saber que la presentación de los pedidos de verificación de los créditos serán ante el Síndico designado Dr. Juan Roque Treppo, con domicilio en Víctor Martínez 224 7º "A" (T.E. 432-5610), hasta el día 22 de noviembre de 1995. Se fijaron los días 14 de diciembre de 1995 y 7 de febrero de 1996 para que el síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551. Se fijó audiencia el 28 de febrero de 1996 a las 10 horas para la celebración de la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado previniéndose a los señores acreedores que deberán concurrir a justificar personería y que la junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Para ser publicado en "El Boletín Oficial" por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 31/8 Nº 40.328 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, a cargo Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "ADRILI S. R. L. s/Quiebra", hace saber que con fecha 7 de julio de 1995 se ha decretado la quiebra de ADRILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se dispuso: Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Intimar a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la ley de Concursos y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intimar a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber que se ha designado Síndico al contador Miguel Angel Bottarelli, con domicilio en calle Tte. Gral. Perón Nº 3851, 1º "4", Capital Federal, lugar donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1995, debiendo presentar el Síndico los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 4 de octubre de 1995 y 26 de octubre de 1995 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 1/9 Nº 3751 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco días la quiebra del Sr. CHAHER LEONIDAS GABRIEL, habiéndose designado Síndico al contador Roberto José Alvarez, con domicilio en Alsina 1441, piso 3º, Of. 308/309, Capital Federal, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 10 de octubre de 1995. Se fijan los días 1º de noviembre de 1995 y 22 de noviembre de 1995 a los efectos de que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Se designa el día 14 de diciembre de 1995, a las 10:00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser presentado por el deudor, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Asimismo se intima al deudor para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la L.C. Se prohíben hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 1/9 Nº 3752 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 42, desempeñada por el Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza en los autos caratulados: "SORIA JULIO s/ Pedido de quiebra por VARGAS LUCIO" por el término de cinco días para que se presente e invoque cuanto estime conveniente a su derecho en los términos del art. 91 de la ley 19.551 y tome intervención que le corresponde, al señor JULIO SORIA, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días en el Boletín oficial.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 5/9 Nº 40.747 v. 6/9/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, del Dr. Horacio Robledo, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de julio de 1995 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ERNESTO VANESKEHEIAN, D.N.I. 4.173.830, con domicilio en la calle Tres de Febrero 2000, Piso 12, de Capital Federal; siendo el Síndico designado la contadora Doña Lidia Margarita Díaz, con domicilio en Avda. Independencia 2031, Piso 7º "A" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 17 de noviembre de 1995. La Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal los días 11 de diciembre de 1995 y 2 de febrero de 1996, respectivamente. Se fija la Audiencia del día 28 de febrero de 1996 a las 11.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistieren, debiendo justificar su personería a partir de las 9.00 hs.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 31/8 Nº 40.345 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, del Dr. Horacio Robledo, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de julio de 1995 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de VANESKEHEIAN S.A.C.I.F.I., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 29 de abril de 1969, bajo el Nº 1389 del Libro 68, Tomo "A", al folio 197 de Estatutos Nacionales, con domicilio en la Avda. Scalabrini Ortiz Nro. 676, Capital Federal; siendo el Síndico designado la contadora Doña Lidia Margarita Díaz, con domicilio en Avda. Independencia 2031, Piso 7º "A" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 17 de noviembre de 1995. La Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal los días 11 de diciembre de 1995 y 2 de febrero de 1996, respectivamente. Se fija la Audiencia del día 26 de febrero de 1996 a las 11.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistieren, debiendo justificar su personería a partir de las 9.00 hs.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 31/8 Nº 40.346 v. 6/9/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo (sito en Talcahuano 550, Piso 8º) Secretaría Nº 47 de la Dra. Matilde E. Ballerini, comunica por cinco días que con fecha 30 de junio de 1995 se le decretó la quiebra a "KOPYTO SERGIO HUGO", habiendo sido designado síndico a la Contadora Isabel de Francesco con domicilio constituido en Pasteur 154, Piso 1º "D" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de septiembre de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 9 de noviembre de 1995 a las 10:00 hs. la que se celebrará en el Salón de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., los días 27 de septiembre de 1995 y 19 de octubre de 1995 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del arts. 11 inc. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs. Jorge del Valle Puppo, Juez.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 31/8 Nº 3724 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a mi cargo, en autos "MASALLERA RUBEN HORACIO s/ Quiebra", sito en Talcahuano 550, 8vo. Piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, que se dejan sin efecto las fechas fijadas a fs. 24/28 y en consecuencia fíjanse nuevas fechas, que son: Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de octubre de 1995. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los art. 35 y 40 L.C. los días 1 y 22 de noviembre de 1995 respectivamente. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, se realizará el día 14 de diciembre de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 31/8 Nº 3725 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 24 a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo (sito en Talcahuano 550, Piso 8º) Secretaría Nº 47 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, comunica por cinco días que con fecha 7 de julio de 1995 se le decretó la quiebra a "MAXIMILIANO CORDERO ROJAS", habiendo sido designado síndico el Contador Antonio Artusa, con domicilio constituido en Avda. Corrientes 915, Piso 8º, Dpto. "A" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de septiembre de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 14 de noviembre de 1995 a las 10:00 hs. la que se celebrará en Salón de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 2 de octubre y 24 de octubre de 1995 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos de los arts. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y al deudor para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.Jorge del Valle Puppo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 31/8 Nº 3726 v. 6/9/95

El Juzgado en Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de "FEET S. A. s/Quiebra", habiendo resultado designada Síndico la contadora Beatriz Pantin con domicilio en Suipacha 211, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 9 de octubre de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 13 de diciembre de 1995, a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 1/9 Nº 3754 v. 7/9/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que se ha decretado la quiebra de KITEVER ALFONSO ISAAC. El síndico designado en autos es el contador Jorge Guillermo Podestá, con domicilio en Sargento Cabral Nº 827, 4º Piso de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 13 de noviembre de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 5 de diciembre de 1995. En caso de corresponder la junta de acreedores el día 20 de febrero de 1996 a las 9.30 hs. en Sede del Tribunal o lugar que oportunamente se indique, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 48 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la quebrada a cumplir los recaudos previstos por la L.C. 93 y a ésta a constituir domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 31/8 Nº 3727 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber que se ha decretado la quiebra de CZERVINSKY ANDREA. El síndico designado en autos es el contador Héctor Armando Zapatero, con domicilio en Colpayo Nº 55, 5º Piso "18" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de diciembre de 1995. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 29 de diciembre de 1995. En caso de corresponder la junta de acreedores el día 13 de marzo de 1996 a las 9.30 hs. en Sede del Tribunal o lugar que oportunamente se indique, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido a fin de que dentro de las 48 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad. Intímase a terceros que tengan bienes de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en 48 hs., prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la quebrada a cumplir los recaudos previstos por la L.C. 93 y a ésta a constituir domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 31/8 Nº 3728 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de ORGANIZACION TOZZINI S. A., con domicilio en la calle Campichuelo 480, Cap. Fed. El Síndico de la misma es el contador Guillermo Montaner, con domicilio en la calle Florida 537, 15º piso de esta Capital Federal (Tel. 322-2859). Los acreedores podrán presentar sus acreencias ante la Sindicatura hasta el día 24 de octubre de 1995. El funcionario sindical presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley concursal los días 14 de noviembre de 1995 y 5 de diciembre de 1995, respectivamente. Se fija como fecha para la realización de la Junta de Acreedores, la del día 28 de diciembre de 1995 a las 9:30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado y/o en la que oportunamente se determine al efecto, con los acreedores que se presenten. Se intima a la fallida y a los integrantes del órgano de administración para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 95.7 de la ley 19.551. Asimismo, se la intima para que dentro de las 48 horas ponga a disposición de la Sindicatura los bienes, libros y papeles que tuviera en su poder. Se intima a los terceros poseedores de bienes o papeles pertenecientes a la fallida a que los pongan a disposición de la Sindicatura en el plazo de 5 días, y para que se abstengan de realizar pagos a la quebrada bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 1/9 Nº 3757 v. 7/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco (5) días que se ha decretado la quiebra de KATAR S. R. L. con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1445, Cap. Fed. El Síndico de la misma es el contador Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en la calle Sarmiento 1452, 8º "A" de esta Capital Federal (Tel. 372-8454). De acuerdo con el art. 200 de la ley 24.522, se emplaza a los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo en los términos del art. 32 de la ley citada, a fin de que presenten ante la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de octubre de 1995; debiendo presentar el Síndico el informe que determina el art. 35 del texto legal citado el 14 de noviembre de 1995. Respecto de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, deberá el Síndico proceder en los términos dispuestos por el art. 202 in fine (ley 24.522). La Sindicatura deberá presentar un informe detallado sobre los actos realizados por la deudora posteriores a la presentación en concurso preventivo de acreedores encuadrado en el inc. 7º del art. 39 de la ley citada; como así también cumplirá con el inc. 9º de idéntico artículo, el día 28 de diciembre de 1995. A los fines previstos en el art. 37 de la norma referida, fíjase como fecha hasta la cual el Tribunal habrá de pronunciarse en los términos del art. 36 de la ley 24.522, la del día 28 de noviembre de 1995. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas ponga a disposición de la Sindicatura todos los libros y papeles de sus negocios y ponga a disposición del citado funcionario todos sus bienes e informe sobre su lugar de ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco días; debiendo hacer entrega de bienes, papeles y documentos de la misma, y previniéndoseles de la prohibición de hacerle pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 1/9 Nº 3758 v. 7/9/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal sito en Av. Callao 635, 1º Piso de la Capital Federal, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Gonzalo Ballester, comunica a los acreedores, por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de DARO Y SAN PABLO SOCIEDAD ANONIMA y los intima para que hasta el día 10 de noviembre de 1995, presenten al Síndico Contador Norberto Bonesi, con domicilio en Av. Juan B. Justo 5096 Piso 1º Dto. "A" de la Capital Federal, sus títulos y soliciten la verificación de sus créditos. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 40 de la ley Nº 19.551 los días 1º de diciembre de 1995 y 26 de diciembre de 1995, respectivamente. Señalándose la audiencia del día 16 de febrero de 1996, a las 10:30 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran. Por razones de un mejor orden en el desarrollo de la Junta de Acreedores prevista para el día 16 de febrero de 1996, se deja constancia que los acreedores deberán presentarse a la misma con dos horas de anticipación, conforme la reglamentación del fuero.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.
e. 31/8 Nº 40.226 v. 6/9/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 52 a mi cargo, sito en Callao 635, piso 10, Capital Federal, comunica por 5 días a los acreedores de FALMI S.R.L. con domicilio en Avda. Juan B. Alberdi Nº 5891 de Capital Federal, que el 08.08.95 se dispuso la apertura del concurso preventivo de FALMI S.R.L., —iniciado el 21.06.95—, fijándose plazo hasta el 19.10.95 para que los acreedores presenten ante el Síndico Dr. Juan Nishihama, domiciliado en Sarmiento 1469, piso 11º "A" de Capital, los pedidos de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico deberá presentar los Informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 09.11.95 y 30.11.95, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el día 21.12.1995 a las 9,30 hs. y se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Para ser publicado en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Gonzalo Ballester, secretario.
e. 4/9 Nº 40.549 v. 8/9/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/9/95 - Vence: 6/9/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	23/08/95	RICCI, MATILDE MARIA	20.420
3		Marcela L. Alessandro	22/08/95	JOSE CARMINE MITOLO	20.389
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	19/07/95	JOSEFA FALGARES DE ZARATE	20.457
6		Luis Eduardo Sprovieri	21/07/95	ROMEO VICENTE MAZZAFERRI	20.419
6		Luis Eduardo Sprovieri	24/08/95	JOSE FOTI	20.497
11	UNICA	María Isabel Benavente	24/08/95	AMELIA NELLY CARDOSO JULIAN	20.404
16		Luis Pedro Fassanelli	17/08/95	LUZVELLA ROSALES DE ALBORNOZ	20.452
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	18/08/95	FELIX ALBINO BAGNASCO	20.443
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	24/08/95	DOMINGO LIBERATO LOPEZ	20.421
27		Roberto Parrilli	14/08/95	IUDICA SEVERO	20.434
28		Mónica C. Fernández	18/08/95	DIONISIO GONZALEZ	20.489
30		Santiago González Balcarce	08/07/95	ANGEL ANTONIO SEGUNDO FERRARI	20.464
30		Santiago González Balcarce	23/08/95	RODOLFO BEOTEGUI PASCUAL	40.404
30		Santiago González Balcarce	25/08/95	ELISIA VEIGA DE VARA REYES	40.433
32		José Benito Fajre	11/08/95	ELSA MARIA NOEMI ITHURRAR Y OMAR ROSARIO MENDEZ	20.388
32	UNICA	José Benito Fajre	22/08/95	FURMAN, CARLOS	20.507
33		Clementina del Valle Montoya	16/08/95	LUCIA JOSEFINA PREVER	40.383
34	UNICA	José María Pérez	23/08/95	FELIX PITTORINO	20.435
34		José María Pérez	25/08/95	ELISA KOGNA	20.498
36	UNICA	Guillermo Valentini	09/08/95	CARLOS MARIO BUSTOS	20.496
37	UNICA	Gustavo Daniele	25/08/95	LUISA FOURNIE	20.445
39	UNICA	Paola M. Guisado	15/08/95	MARIA VIVIANA EGAN Y ALFREDO ARMANDO GODARD	20.453
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	09/08/95	JORGE ANGEL BANFI	40.388
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	18/08/95	SARA SIJANOVICH	20.504
46	UNICA	María del Carmen Kelly	22/08/95	WENCESLAO AMEIJENDA	20.436
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	23/08/95	ELENA WOLMAN	20.465
50	UNICA	Juan C. Insúa	23/08/95	WILDER ELIAS	20.429
54		Paula I. Stanislavsky	21/07/95	CARMELO ZACCARI	20.460
54		Paula I. Stanislavsky	23/08/95	JUAN MONTINI	20.394
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	18/08/95	MARIA ELENA CARMODY o MARIA ELENA CARMODY DE VANRELL	20.455
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	23/08/95	MATILDE RAMOS GRANADOS o MATILDE RAMOS GRANADOS DE LOPEZ	20.454
58		Viviana Fernández Seoane	07/08/95	FERNANDEZ, FORTUNATA LINA	20.417
59	UNICA	Fernando Cesari	28/06/95	AMPARO FERNANDEZ	20.466
59	UNICA	Fernando Cesari	22/08/95	CANDIDO GALLO	20.412
59	UNICA	Fernando Cesari	24/08/95	SUSANA OBLIGADO	20.402
61		Eduardo José Gorris	14/08/95	ROSA VELAZQUEZ	20.461
64		Liliana E. Abreut de Begher	25/08/95	ANTONIO RISO	20.499
65		Rubén D. Orlandi	07/07/95	ANTONIO NOVELLINO	20.491
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	11/08/95	CARLOS JOSE CASAGRANDE	20.449
68	UNICA	Patricia Barbieri	25/08/95	PEDRO GARCIA ALVAREZ	20.490
69	UNICA	Nora C. González de Rosselló	19/07/95	HUGO FERNANDO MENESES	40.502
69	UNICA	Nora C. González de Rosselló	17/08/95	PLACIDO CALI	20.441
70		Julio Alfredo Auliel	25/08/95	DANIEL JOSE RIVERA	40.406
71	UNICA	Susana A. Nóvile	22/08/95	VICTORINO FERNANDEZ	20.444
72	UNICA	Daniel H. Russo	27/06/95	NELIDA CECILIA ELIZARRAGA	20.483
74	UNICA	Juan A. Casas	15/08/95	URSULA BEATA MASCHKE	20.442
74	UNICA	Juan A. Casas	23/08/95	OSCAR PABLO BOSSI	20.467
74	UNICA	Juan A. Casas	24/08/95	FELIX IRURETA	20.406
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	14/08/95	MARIA ELENA QUES	20.431
80		Gustavo Enrique Toledo	23/08/95	SUSANA MARIA SANTOS	20.403
89	UNICA	Damián Ignacio Font	18/08/95	RICARDO EDUARDO STEKELORUM	20.413
94	UNICA	Eduardo Parody	18/08/95	JUAN ENRIQUE MAGLIANO	20.487
94	UNICA	Eduardo Parody	28/08/95	RAMON ELEUTERIO MONRROY	40.490
95	UNICA	Fernando P. Christello	22/08/95	JULIA DORA VAZQUEZ	20.390
97	28	Guillermo C. Mercado	08/08/95	CORNIDEZ JORGE ANTONIO	20.481
97		Guillermo C. Mercado	16/08/95	JAIME WOLF TENENBAUM	20.414
98	UNICA	José Luis González	23/08/95	TRAVERSO, DOMINGA ROSARIO CECILIA	20.484
99	UNICA	Marta N. Coccia	20/07/95	MARIA LUISA HAYDEE NASATO	20.392
100	UNICA	María Cristina Battaini	29/06/95	NELLY IRMA ETCHARRAN	20.448
100		María Cristina Battaini	24/08/95	GENARO JOSE DE MARI	20.479
104		Adrián H. Elcuj Miranda	17/08/95	LIDIA MARIA GARCIA	20.494
107	UNICA	Pablo M. Aguirre	22/08/95	DOMINGO BALZANO	20.488
109		María C. Bourges Capurro	13/07/95	MARIA GAMBARDELLA	20.407
109		María C. Bourges Capurro	23/08/95	JUDIT SUAREZ	20.506
110	UNICA	María Clara Lagache	24/05/95	MANUEL ALONSO Y MARIA PURA CALVO DE ALONSO	20.469

e. 4/9 Nº 163 v. 6/9/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

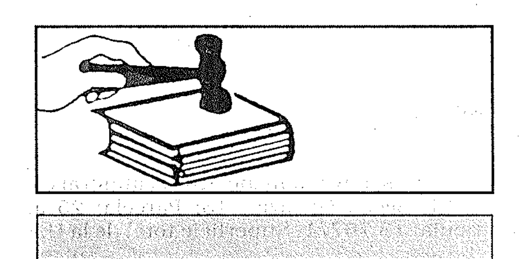
Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/9/95 - Vence: 7/9/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	24/08/95	ERNESTO MANUEL ARZENA	20.585
5		Eduardo Antonio Collazo	11/08/95	JOSE GARCIA	40.567
11	UNICA	María Isabel Benavente	23/08/95	CARLOS ALBERTO HEREDIA	20.522
13		Gustavo Pedro Torrent	05/07/95	MARIA TERESA D'ELIA VDA. DE LORUSSO	40.553
13		Gustavo Pedro Torrent	25/08/95	ROSA CLIMENT	20.521
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	11/08/95	JOSE ROBERTO FONTE	20.584
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	14/08/95	IRINEO SUSANO GAMBOA	20.517

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15		Beatriz E. Scaravonati	18/08/95	MARIA HAYDEE GALLIMBERTI DE NINI	40.623
15		Beatriz E. Scaravonati	25/08/95	ROQUE ZACCARIAS	20.548
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	17/08/95	ERNESTO GUILLEMO SANCHEZ REYNAZE	20.528
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	25/08/95	SERRAO CONCEPCION ROSA O SERRAO DE RICCIARDI CONCEPCION ROSA	20.566
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	24/08/95	FRANCISCO AMADOR GUTIERREZ	20.555
22		Fernando L. Spano	22/08/95	FIDEL BIFULCO, Y OLGA ELISA PALOMEQUE	20.583
27		Roberto Parrilli	18/08/95	MARIA DEL ROSARIO AGUILAR	20.543
28		Mónica C. Fernández	18/07/95	FERNANDA ARROYO VIUDA DE FLORES	20.550
28		Mónica C. Fernández	22/08/95	MARIA CRUZ VARELA	20.588
28		Mónica C. Fernández	22/08/95	MARCOS AMADEO MIGNONE	20.538
34	UNICA	José María Pérez	22/08/95	ANGELA MARIA MAURO	20.512
34	UNICA	José María Pérez	23/08/95	ANGELA SANTAMARIA	20.537
36	UNICA	Guillermo Valentini	25/08/95	EVA STUPNIK DE SVERDLOFF	20.534
37	UNICA	Gustavo Daniele	24/08/95	SUSANA SOSSNA	40.512
39		Paola M. Guisado	28/08/95	ERNESTO DANIEL KOGAN	40.520
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	08/08/95	JUANA VALENTINA BRUNO Y AGUSTIN ALFONSO GONZALEZ	20.523
47		Silvia R. Rey	09/08/95	HILARIO VENANCIO VONILLA	20.529
49	79	Virginia Simari de Landó	09/08/95	JORGE PURICELLI	20.541
51		Jorge A. Cebeiro	23/08/95	HUMBERTO BERTINI	20.525
51		Jorge A. Cebeiro	24/08/95	EMILIO KURODYCKI	20.551
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	05/07/95	SIMON MONTAGU	40.574
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	15/08/95	EDITH FANNY ROITMAN	20.520
55	UNICA	Olga María Schelotto	15/08/95	BLANCA DORA MOYA	20.574
55		Olga María Schelotto	21/08/95	ESTHER ELSA RODRIGUEZ	20.565
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	29/06/95	LUIS MARIA FERNANDEZ BLANCO	20.519
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	10/08/95	ARSENIO AROMANDO Y DE MARIA CARMELA TIERNO	20.560
59	UNICA	Fernando Césari	22/08/95	SALVINA GROSSO	20.561
59	UNICA	Fernando Césari	25/08/95	LEON MESULAM	20.540
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	23/08/95	MANUELA QUINTILLAN	20.518
62	92	Mirta Lucía Alchini	23/08/95	ROSIA NEMIROVSKY Y BERNARDO KREMER	20.513
63	UNICA	Jorge E. Beade	15/08/95	ALBERTO JOSE SANGUINETTI	20.542
68	UNICA	Patricia Barbieri	28/08/95	GABINA ANGELA GONZALEZ	20.582
69		Nora C. González de Roselló	24/08/95	DOLORES FERNANDEZ	40.652
70		Julio Alfredo Auliel	20/07/95	YOLANDA MARIA GIACCHE	20.524
73	UNICA	Dolores Miguens	25/08/95	JAIME OSCAR ROITMAN	40.578
89	UNICA	Damián Ignacio Font	16/08/95	TEODOSIO GREGORIADIS	40.648
90		Martín Alejando Christello	16/08/95	DELMIRA RICCARDI Y JOSE ANTONIO GUARNIERI	20.511
91	UNICA	Alberto Ugarte	20/07/95	ERUNDINA ARIAS	40.523
96	25	Gabriel A. Tamborenea	23/08/95	BERNARDINA MARTINEZ	20.591
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	08/08/95	JUSTO ENRIQUE GIMENEZ Y DE CLOTILDE ELVIRA TURATI	20.572
97		Guillermo C. Mercado	15/08/95	JESUSA LENCINA	20.510
98	30	José Luis González	22/08/95	MAIRA ALICIA ARIAS Y FERNANDO HORACIO TORRES	20.531
99		Marta N. Coccia	10/08/95	BERTA SIMIL DE SZULIK Y SIMON SZULIK	40.539
99	37	Marta N. Coccia	14/08/95	MARIA CARMELA IANNUZZI	20.515
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	07/07/95	JULIAN LASERAS	19.613
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	23/08/95	RAMON ALBERTO MAURIÑO BLANCO Y MARIA ISABEL DEL RIO DE MAURIÑO BLANCO	20.533
105	UNICA	Daniel Ricardo López	23/08/95	JUAN CARLOS MOREIRA	20.508
105		Daniel Ricardo López	28/08/95	SANTOS ANA MARIA	20.573
107		Pablo M. Aguirre	18/08/95	OLGA INES LOPARDI	20.575
109	UNICA	María C. Bourgés Capurro	22/08/95	DELFIN CASIMIRO TRINCADO	20.545

e. 5/9 Nº 164 v. 7/9/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37 a cargo de la Dra. Carmen H. Palacios Carman - Secretaría Unica a mi cargo - Sede del Juzgado Uruguay 714 - Piso 2º - Capital Federal - comunica por dos días en autos "SERRA, AURELIO c/CARBONARO, JOSE SALVADOR y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte 103.803/93) que el martillero Raúl Francisco Ricciotti rematará el día viernes 15 de septiembre de 1995 a las 9,15 horas en la Asociación de Martilleros Públicos sita en la calle Talcahuano Nº 479 Capital Federal - el inmueble sito en la localidad de Gregorio de Laferrere - Ruta 3 km. 26 - Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires - con frente a la calle Buceo números 3285/3291 - sin chapa municipal - esquina Olegario de Andrade con todo lo plantado - adherido y edificado al suelo dentro de muros "ad-corpus" - ocupado por el demandado en autos - su cónyuge Liliana Isbael Sorribas y tres hijos y consta de comedor - cocina amplia - 2 dormitorios - baño instalado - sin bañera - patio con lavadero cubierto - garaje - espacio libre al frente y en su ochava y teléfono - Todo en el estado que se encuentra - Condiciones de venta: Base: $ 33.151,05 - Seña: 30 % - Comisión 3 % - Sellado de ley: 0,5 % - Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal (Art. 579 Cód. Proc.) y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta - Superficie: Lote 6 de la manzana "A" - que mide 20 metros 965 milímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Olegario de Andrade - 20 metros 965 milímetros en su otro frente al Este sobre la calle Buceo - 3 metros 07 centímetros en su ochava al Sud Este, 14 metros 26 centímetros en su costado al Norte lindado con parte del lote 5b de otro plano y 14 metros 26 centímetros en su costado SO lindando con parte del lote 5b - con una superficie total de 337 metros 78 decímetros cuadrados - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 123 - Parcela 8 - Partida 98.728 - Por impuestos atrasados se adeudan - sujetos a reajustes - Rentas: fs. 56/57 $ 522,72 - Inmobiliario: fs. 66 $ 806,88 - Fs. 68 $ 110,74 - Fs. 69 $ 349,26 - Obras Sanitarias - Fs. 72 no cuenta servicios - Aguas Argentinas: Fs. 49 - fuera de radio de servicios - Títulos: Fs. 10/15 - Dominio e Inhibiciones: fs. 77/80 - Días de exhibición: Miércoles 13 y jueves 14 de septiembre de 1995 dentro del horario de 14 a 16.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 5/9 Nº 20.697 v. 6/9/95

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41, a cargo del Dr. Jorge Enrique Crespo, Secretaría Unica, a cargo del Dr. José Antonio Charlín, con sede en Uruguay 714, piso 1º, comunica por tres días en los autos "CONS. PROP. SENILLOSA 561/563 c/BENSADON, HUGO RICARDO s/Ejecución de expensas" (Expte. Nº 40.123/92), que el martillero Gastón Luis Labourdette, rematará el día 15 de setiembre de 1995, a las 10 hs., en los salones de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, un departamento sito en la calle Senillosa 561/63, designado con la letra "B", del Segundo Piso Unidad Funcional Nº 05 de Capital Federal. Denominación Catastral: Circunscripción 6; Sección 40; Manzana 129; Parcela 38; Matrícula 6-2155/5. El departamento es interno, consta de un hall de entrada y un ambiente dividido con un placard, que conforma el dormitorio del matrimonio. Cuenta con un baño con bañadera, cocina y un pequeño lavadero, los servicios de agua caliente y calefacción son individuales. El estado de mantenimiento de las unidades regular. Posee una superficie propia de 29,55 m2. Porcentual 1,86 %. Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y cuatro hijos menores. Adeuda por OSN $ 1.141,92 al 24/03/95; Aguas Argentinas $ 102,02 al 24/03/95; ABL $ 796,09 al 24/03/95. Expensas $ 11.658,99 al 30/06/95, siendo las correspondientes al mes 7/95 $ 55,80. Condiciones de venta: Base $ 15.000; Seña 30 %; Comisión 4 %, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio, deberá integrarlo el comprador, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad que medie notificación alguna, mediante depósito en la cuenta de autos, en el Banco de la Nación, sucursal Tribunales, si el saldo del precio no es depositado dentro de los diez días de realizado el acto, lo será con más sus intereses que devengue dicha suma conforme la tasa pasiva que autoriza el Decreto 941/91 del P.E.N.. Es obligación del comprador, constituir domicilio en Capital Federal. La propiedad será exhibida durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 1995, de 10 a 13 hs. Mayores informes TEL/FAX 372-9616 TE 371-5396.

Buenos Aires, agosto 29 de 1995.
José Antonio Charlín, secretario.

e. 5/9 Nº 40.848 v. 7/9/95

Nº 43

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43 a cargo del Dr. Roberto A. Beatti, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714 EP. comunica por dos días en los autos SCHIFFER JORGE FABIAN c/ JEREZ JOSE LUIS s/Ejecución hipotecaria exp. 12.246/95 que el Martillero José D. Espósito rematará el día 8 de setiembre de 1995 a las 9.30 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal, el inmueble sito en Ramón L. Falcón 2600, 1º P. B UF. 2 de Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circ. 5, Sec. 48, Mz. 98, Parc. 13b, matrícula FR 5-169/2, compuesto de 3 ambientes, cocina y baño (fs. 88) y consta de una superficie propia de 45,18 m2 porcentual 2,93 %. La venta se efectúa libre de ocupantes, al mejor postor, ad-corpus, al contado y en dinero efectivo, Base $ 35.000.- Seña 30 %, comisión 1,5 %, no procediendo la compra en comisión, ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 598, inc. 7 del CPCC (art. 79 de la ley 24441). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del CPCC. Días de visita: 6 y 7 de setiembre de 1995 de 17 a 19 hs. Deudas: expensas comunes $ 409.- al 26-5-95 (fs. 63), Munic. $ 99,11 al 20-4-95 (fs. 34), OSN 12,36 al 10-5-95 (fs. 36). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 1 y 4-9-95.

e. 5/9 Nº 20.468 v. 6/9/95

Nº 72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72 de Capital Federal, sito en Uruguay 714, piso 6to., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "BANCO GENERAL DE NEGOCIOS SA c/INDUSTRIA TECNO-

GRAFICA ARGENTINA SAI s/Ejecución Prendaria Hipotecaria" Expe. Nro. 87.688 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 15 de Septiembre de 1995, a las 11 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un inmueble sito en Castillo 1366/70, entre Humbolt y Fitz Roy 1175 Capital Federal; Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 43 C, Parcela 3d, que según título mide 11,28 de frente al NE, línea E-F; 27,99 al contrafrente al SO, línea A-G; 98,51 costado SE, línea F-G, al NO o sea la línea E-D; D-C; C-B y B-A, se halla formado por una línea quebrada que partiendo del frente NE hacia el fondo línea E-D mide 27,78 y de allí en dirección al SE; al NO línea C-D 29,81 hasta dar con la línea del frente al NO sobre calle Fitz Roy, 16,08 en su frente al NO sobre calle Fitz Roy línea B-C y desde el extremo SO de dicho frente línea oblicua hasta el fondo, se miden 67,34, línea A-B hasta encontrar la línea del contrafrente; el inmueble está desocupado según acta notarial de fs. 1303; y según mandamiento de constatación (fs. 1269) está sin chapa municipal Nro. 1370, inmueble no destinado a vivienda, construcción en planta baja de 3 ambientes, un toilette y una pequeña cocina; mediante escalera de granito se accede a un primer piso donde existen 2 ambientes, un baño completo y una terraza descubierta en la planta baja, que posee un portón y que existe un vestuario de material, 2 galpones de material y un tinglado instalado en un terreno de grandes dimensiones; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 11, 12 y 13 de Septiembre próximos de 10 a 12 hs. Base: $ 41.982,56.- Seña 30 %.- Comisión 3 %.- Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 1314) por $ 2.807,65 al 24/07/95; en Aguas Argentinas (fs. 1281) por $ 2.307,99 al 29/05/95; y en OSN (fs. 1256) por $ 871,14 al 12/01/95 Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1995.
Daniel H. Russo, secretario.

e. 5/9 Nº 40.850 v. 6/9/95

Nº 90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90 de Capital Federal, comunica por 2 días, en juicio "TIMPANO VICENTE y Otro c/ ESTANCIA CHICA SRL s/Cobro de Alquileres - Expte 104.948/94 s/Exhorto" librado por Juzgado Civ. y Com. Nº 2 de Morón, Prov. Bs. As., que el martillero Julio Jorge Fernández rematará el día 15/9/95 hs. 11,15 en Humberto Iº Nº 2042/46 Capital Federal; el inmueble ubicado en Membrillar 355 piso 7º dpto. "D" Cap. Federal - N. Catastral: V-48-116-41 U.F. 29 y unidad complementaria XXIX (baulera) sita en P.B. (sótano) dominio: matrícula Fr. 5-19.009/29 y complementaria, a nombre de Elena Sofía Moure de Fernández, ocupado por ella misma en su calidad de propietaria (Dpto. de 2 ambientes que consta de living-comedor, un dormitorio, cocina y baño, en buen estado de uso y conservación) - Registra siguientes deudas: Municipal A.B. y L. (fs. 28/29) al 29/3/95 $ 444,70; O.S.N. al 29/3/95 $ 9,92 -; Aguas Argentinas: no registra deuda al 29/3/95; Expensas: unidad 29 al 2/95 adeuda $ 54,71 - Base: $ 9110,77 Seña: 30 % - Comisión: 3 % - Todo en pesos, efectivo, contado en acto remate. El inmueble podrá ser examinado el 13 y 14/9/95 de 14 a 17 hs.; y el comprador deberá constituir domicilio dentro de Capital Federal bajo apercibimiento tener por constituido en los Estrados del Juzgado automáticamente. El presente edicto se publicará por 2 días en el "Boletín Oficial" y diario "El Cronista" de Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1995.
Martín Alejandro Christello secretario.

e. 5/9 Nº 40.680 v. 6/9/95

Nº 95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos: "CID, MIGUEL ANGEL c/ALVAREZ BOJART, ENRIQUE EMILIO y Otro s/Ejecución" (Exp. Nº 7377/9) que el martillero José Luis Casares, rematará el día 11 de setiembre de 1995 a las 10 hs., en la calle Humberto I Nº 2042, Cap. Fed., el 50 % indiviso del inmueble sito en Pte. Juan D. Perón 1732/4/6, entre Callao y R. Peña, Unid. Func. Nº 5, Planta Baja y Complementaria (Mat. 14-37/5) Cap. Fed. que se encuentra ocupado por el demandado en regular estado de conservación. Sup. Total 82,34 m2, Compl. 2,32 m2. Nom. Catast.: Circ. 14; Sec. 5; Manz. 2; Parc. 3. Deudas: A. Arg. $ 224,44 fs. 266 al 7/6/95; O. San. $ 1.397,70 fs. 298/300 al 8/8/95; MCBA $ 1.542,63 fs. 295/6 al 20/7/95; Expensas $ 6.278 fs. 271 al 7/7/95. Base $ 8.866,65.- Seña 30 %.- Comisión 3 %.- El bien se podrá visitar los días 7 y 8 de setiembre de 1995 de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 23 de 1995.
Fernando P. Christello, secretario.

e. 5/9 Nº 20.643 v. 6/9/95

Nº 108

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108 a cargo del Dr. Carlos Felipe Balerdi; Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 490 3º piso Capital Federal, comunica por 3 días, en los autos "BANCO FEDERAL ARGENTINO S.A c/SACCONE DE COCINA VIVIANA RAQUEL s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 63.168/93; que el Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez (Te/Fax: 502-3570) rematará el 14 de septiembre de 1995 a las 12,40 hs. en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479 Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 12 y 13 de Septiembre de 1994 de 12 a 14 hs; sito en el Pasaje Nemesio Trejo 5017/19 Unidad 1 de Planta Baja; entre las de Bermúdez y Renque Curá de esta Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ: 15; Secc: 85; Mza: 38D; Parcela: 19. Matrícula: 15-53.191/1. Superficie total s/títulos: 117,43m2. Porcentual: 43 con 62 centésimos. El inmueble según fs. 121/122 está deshabitado, se compone de Planta Baja y entrepiso con baño. Se trata de un galpón y una oficina, con entrada para vehículos comerciales mediante persiana metálica de enrrollar. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 45.000. Seña: 40 % Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. Dentro del quinto día de aprobado el remate, el comprador, sin necesidad de intimación alguna, deberá depositar el saldo de precio, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 580 y conc. del C.P.C.C., en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, en una cuenta a la orden del suscripto como pertenecientes estos autos; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Adeuda a: M.C.B.A.: s/fs. 110 $ 880,50 al 16-2-95. O.S.N.: s/fs. 118 $ 453,53 al 22-2-95. A.A.S.A.: s/fs. 107 $ 32,01 al 16-2-95. Expensas: s/fs. 122 no posee espacios comunes importantes que generen expensa alguna. El presente deberá publicarse en Boletín Oficial y en el diario La Prensa.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1995.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 5/9 Nº 20.715 v. 7/9/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ ARES DE BAULAN, MARIA C.E., s/Quiebra s/Incidente de subasta del inmueble sito en Boulogne, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires" (Exp. 53.216), que el día 14 de septiembre de 1995 a las 13 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Federal, y por intermedio del profesional designado en autos D. Bernardo Osiroff (Viamonte 1453 p. 7º, Dto. 48, tel. 371-2702), se procederá a la subasta del 50 % indiviso del inmueble sito en Santa Rita 889, Boulogne, Part. San Isidro, Prov. de Bs. Aires zona conocida como Barrio Santa Rita, Altos de San Isidro, designado catastralmente: C. VI, Sec. F, manz. 4, parcela 17, que mide: 27,68 mts. de fte., 35 mts. al O, 27,87 mts. al Norte y 35,05 mts. al E., o sea: 972,82 mts. cdrs. Se trata de vivienda de dos plantas, de aproximadamente 270 mts. cdras. cubiertos, compuesta de living comedor, comedor diario, play room, cocina, habitación y baño de servicio, todo en planta baja. En planta alta: un escritorio, tres dormitorios, dos baños (uno en suite), vestidor y terraza. En el parque posterior tiene pileta de natación de 8 x 4mts. aproximadamente. La casa se calefacciona con caldera. Toda la construcción es de excelente calidad. Base: $ 82.000.- Seña: 30 %, comisión 3 % (más IVA) y sellado fiscal —todo en efectivo—. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de subasta en el Tribunal y/o domicilio del profesional interviniente, el que será abierto el 13 de septiembre de 1995 a las 11 hs. por el Sr. Actuario. El impuesto que determina el art. 7º de Ley 23.905, será a cargo del comprador, no estará incluido en el precio de venta y será retenido por el escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio se depositará en autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C. Procesal. La vivienda se encuentra ocupada por la fallida y familia. Exhibición: 11 y 12 de septiembre de 1995, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1995.
Agustín Bosch, secretario.

e. 5/9 Nº 3792 v. 7/9/95

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de Capital Federal, Secretaría Nº 12, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "TRAFUL SACIF c/LAYES, VICTOR ALEJANDRO s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 22.025; que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 8 de setiembre de 1995 a las 13 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal: 1) Una máquina de tejer medias marca Uniplet, modelo Ange —5—, con sus elementos para su normal funcionamiento, de industria Checoslovaca Nº 2406; 2) Una máquina de tejer medias marca Uniplet, modelo Ange 5 C, con sus elementos para su normal funcionamiento, de industria Checoslovaca, Nº 2660; subastándose en el estado en que se encuentran en exhibición en Blanco Encalada 270, Villa Madero, de 9 a 12 hs. Base: $ 10.371,84. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero, hasta dos días antes de la subasta y que serán abiertos antes de comenzar la puja. IVA a cargo del comprador, retenido por el subastador, depositado en 48 hs. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1995.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 5/9 Nº 98.614 v. 6/9/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.); Secretaría Nº 18 a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 7º piso, Capital Federal, comunica por 3 días, en los autos "BANCO FEDERAL ARGENTINO S.A c/ZACCONE DE COCINA VIVIANA RAQUEL s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 54.403/93; que el Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez (Tel/Fax: 502-3570) rematará el 14 de septiembre de 1995 a las 12,50 hs. en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479 Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 9 y 10 de septiembre de 1995 de 11 a 13 hs; ubicado en la Localidad Balnearia de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón; Pcia. de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral: Circ: IV; Secc: JJ; Mza: 166; Parcela: 9. Matrícula: 109.392. Superficie total del terreno s/Títulos: 378,90m2. El inmueble se encuentra en "El Bosque de Peralta Ramos"; sobre la calle Moctezuma; entre Las Caroyas y Los Aurauacanos. El chalet lo ocupan su propietario y su grupo familiar en época de veraneo únicamente y consta de: living comedor con ventanas al frente y al lateral, hogar a leña, pasa platos tipo americano el que se integra a la cocina comedor diario instalada; ventana al lateral y puerta ventana hacia los fondos; hall de distribución al que convergen 2 dormitorios con placard, 1 al frente y otro al contrafrente; baño instalado. Sobre el lateral derecho garaje semicubierto con techo de tejas y parrilla, fondo libre y parquizado. En buenas condiciones de uso y conservación. El inmueble cuenta con servicios de corriente eléctrica y sobre calle de tierra y con arbolada frondosa (Todo ello s/fs 126). De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 15.000. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del Cód. Proc. y que el mismo deberá adicionarle el 14 % anual desde el quinto día de la fecha de remate (arts .7 y 8 de la Ley 23.978 y 622 del Cód. Proc.); como así también constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda: Rentas: s/fs 94 $ 1.584,53 al 13-9-94. O.S.MdP.S.E: s/fs 89 vta. Fuera del radio oficialmente Servido al 29-8-94. Municipalidad: s/fs. 92 $ 444,64 al 31-8-94. el presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
María Fernanda Lesch, secretaria.

e. 5/9 Nº 20.716 v. 7/9/95

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Doctor Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Doctor Emilio Perea, con sede en Av. Callao Nº 635, 4º piso de Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio "BAKAR S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de subasta". Exp. Nº 52.601, que el martillero César L. Galli, (811-9432) rematará el día 19 de Septiembre de 1995 a las 9 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Martín J. Haedo 3930/40/50, Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos aires. Nomenclatura Catastral (fs. 262) Circ. IV; Sec. F: Manz. 97; Parc. 34a.; Fº 1410/75; Sup. 736,10 mts. 2 y edificado según constatación de fs. 257 en toda su superficie un galpón de techo parabólico con chapas de zinc, altura 9 mts. y que al frente tiene las oficinas en dos plantas de aprox. 240 mts. 2. Planta Baja: recepción, baños y vestuarios personal. Planta alta: amplia oficina general, dos despachos gerencias, tres baños y cocina. El depósito o planta de 17m. x 30m. con entrada de camiones. Se encuentra en buen estado, falto de pintura. Está desocupado. Deudas: Rentas Pcia. de Bs. As., fs. 286 a 293 al 10-05-95: $ 65.964,25. Municipalidad Vte. López: fs. 272/73 al 11-94: 32.619,44. O.S.N., fs. 284 al 03-05-95: $ 1.359,35. Aguas Argentinas: fs. 285 al 03-05-95: $ 960,98. Condiciones de venta: Ad-Corpus, al contado y mejor postor. Base: $ 100.000,00; seña 30 %; comisión: 3 %+ IVA. Sellado: 0,5 %. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Cámara Comercial hasta tres días antes de la fecha de subasta. Los sobres serán abiertos el día anterior a la fecha de la misma a las 12 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar el inmueble los días 14 y 15 de Septiembre de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Emilio Perea, secretario.

e. 4/9 Nº 3771 v. 8/9/95

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 3º piso, Capital Federal, comunica por 5 días, en los autos "NEUMANN Y CIA. S. A. C. I. F. s/Quiebra" (Reservado) Expte. Nº 153.696/91; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te.: 863-0273; 502-3570) rematará el 14 de setiembre de 1995 a las 13 hs., en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 11, 12 y 13 de setiembre de 1995 de 15 a 17 hs., sito en la calle Chacabuco 3561/65 U.F. 1; entre las de José Ingenieros y San Lorenzo, de la Localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López; Provincia de Buenos Aires; cuya nomenclatura catastral es: Circ.: VI; Secc.: G; Mza.: 13; Parcela: 25 a. Matrícula: 13.767/1. Superficie total de la U.F 1 s/títulos: 1142,75m2, de acuerdo al plano aprobado 100-238-84. Según fs. 69 vta. no se advirtieron signos de ocupación. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 40.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. Hágase saber a quien resulte comprador que deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 584 y concordantes del C.P.C.C.; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Adeuda a: A.A.S.A. s/fs. 826/7 $ 598,23 al 23-2-95. Expensas: ver fs. 859. Se hace saber que todo impuesto que genere la venta se hallará a cargo del adquirente. Municipalidad: s/fs. 841/44 $ 1.223,63 al 21-2-95. Rentas: s/fs. 853/58 $ 31.574,04 al 27-2-95. O.S.N.: s/fs. 872/75 $ 6.755,50 al 21-2-95. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 5/9 Nº 41.101 v. 11/9/95

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38 comunica por dos días en el expediente "CRISTIAN BERRO MADERO INVERSORA S.A. c/DE LA COLINA ANA MARIA y Otros s/Ejecución prendaria" Exp. Nº 14.450, que el martillero Alejandro A. Miciudas remata-

rá sin base, al contado y mejor postor, comisión de venta 10 %, el día 15 de setiembre de 1995 a las 9 hs. en la Asociación de Martilleros sito en Talcahuano 479 Capital Federal: Un automotor Ford Sierra rural-Ghia, 5 puertas, dominio B-2127513, motor 6 SAX 31000, chasis KA GS-24485, modelo 1986 en el estado en que se encuentra y exhibe en la cochera sito en la calle Matías Sturiza 575, Olivos (F. C. Mitre) Prov. Buenos Aires los días 11 y 12 de setiembre de 10 a 12 hs. Según constatación efectuada por el Martillero, el automotor tiene paragolpe delantero y guardabarro delantero derecho con deterioros, óptica delantera derecha rota, volante y sistema de luces con deterioros, silenciador roto. Faltan, batería, espejo retrovisor izquierdo, 4 tazas y rueda de auxilio. Hay constancias de deudas en Rentas (fs. 48, 49 y 50) por $ 7.377,96. Serán admitidas ofertas bajo sobre de acuerdo al Art. 104.5 del Reglamento del Fuero, hasta las 13.30 hs. del tercer día anterior a la subasta. Los sobres con las ofertas deberán entregarse cerrados, indicando en su exterior la carátula del expediente, por duplicado. El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 5/9 Nº 98.602 v. 6/9/95

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 del Dr. Miguel Angel Carchio, con sede en la calle Talcahuano Nº 550 - Piso 8º de Capital Federal, hace saber por dos días en autos caratulados: FLEISCHER DE VOLOSIN RAQUEL c/OKS ENRIQUE FELIX s/Ejecutivo; Expediente Nº 23.023, que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el 13 de Septiembre de 1995, a las 9,30 Horas en el Local de la Corporación de Rematadores, con asiento en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de esta Capital las siguientes inmuebles Oficinas ubicadas en la calle Uruguay Nº 654, 656, Piso 4º Unidades 36 y 37, las que serán exhibidas los días 8, 11 y 12 de septiembre corriente, en el horario de 13,00 a 15,00 horas, respectivamente, y que se identifican de la siguiente manera: La nomenclatura catastral es: Circunscripción 14; Sección 5; Manzana 33; Parcela 36. Sus Matrículas son: 14-2540 / 36 y 14-2540/37 respectivamente, siendo su metraje para cada una de ellas de 16,92 m2. Sus deudas son: Para la Unidad Nº 36: Aguas Argentinas (Fs. 24 al 2-9-1994) $ 64,35; Expensas: (Fs. 28 al 10 de septiembre de 1994) $ 597,10 más $ 78,78 en concepto de punitorios, o sea $ 675,88.- O.S.N. (al 20 de septiembre de 1994) $ 66,20 y Municipalidad, (Dirección Gral. de Rentas) (Fs. 41) al 12-8-94 $ 172,78 - Para la Unidad Nº 37: Aguas Argentinas al 2-9-94 $ 64,35; Expensas al 10-9-94 $ 597,10 más 78,78 en concepto de punitorios o sea: $ 675,88. O.S.N. al 29-9-94 $ 66,20; y Municipalidad (Dirección Gral. de Rentas) Fs. 42) al 5-8-94 $ 163,80.- Conste que el bien se encuentra ocupado por el demandado en autos Sr. Oks. Base: $ 17.000,00 cada una de las Unidades. Seña: 30 %. Comisión: 3 % e IVA sobre la misma. Conste que los eventuales compradores deberán integrar el saldo de precio en autos, dentro del quinto día de notificación por Ministerio de Ley el auto aprobatorio de la Subasta. Que la no integración oportuna del saldo de precio, sea por causa o no imputable al adquirente, o a su parte; hará devengar un interés equivalente al que fija el Banco de La Nación Argentina para los depósitos a plazo fijo por 30 días (tasa pasiva) a partir de la fecha del remate, ello sin perjuicio de la aplicación en su caso de las sanciones contenidas en la normativa procedimental (Art. 580 C.P.C.). Se hace saber igualmente que la integración del saldo de precio es requisito de audibilidad de cualquier planteo incidental que pretenda introducirse como consecuencia de la enajenación forzosa por parte del eventual adquirente. Se deja constancia que el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1995.
Miguel Angel Carchio, secretario.
e. 5/9 Nº 40.787 v. 6/9/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 de Capital Federal, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "GOTUZZO, GIULANA R. c/PARISI, CARLOS ALEJANDRO s/Quiebra s/Concurso Especial" Expte. Nº 21.710 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 15 de septiembre de 1995, a las 10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: La unidad funcional Nro. 34 del 9no. piso "A", de superficie total por piso y unidad funcional de 120,58 m2; porcentual 3,19% - La unidad complementaria IV ubicada en sótano. Superficie total 28,18 m2, Porcentual 0,34 %; y la 1/35 ava parte indivisa de la unidad complementaria III del sótano, superficie total 42,47 m2; porcentual 0,51 %; unidad complementaria V de PB, con superficie 10,61 m2; porcentual 0,13 %; unidad complementaria VII de azotea. Superficie total 189,99 m2 y unidad complementaria VIII en azotea; superficie total 78,85m2; y la unidad funcional I de PB y sótano. Matrícula FR3-4653/1 que forman parte de la finca sita en Av. Manuel Montes de Oca 25/27 y 31, entre Av. Caseros y calle Enrique Finocchietto. Nomenclatura Catastral Circunscripción 3; Sección 16; Manzana 85; Parcela 28b; el que según acta de constatación, se encuentra deshabitado, y consta de hall de entrada, amplio living comedor, en "L" con balcón al frente; pasillo interno; baño completo, dos dormitorios, uno de ellos con ventanal al frente y el otro al contrafrente; un toilette, amplia cocina comedor de diario con salida de servicio, lavadero cubierto y otro baño de servicio. El inmueble se encuentra en muy buen estado general de conservación, a excepción de la parte de servicio que posee algunos deterioros menores. Posee el bien una línea telefónica; y abona aproximadamente $ 390 de expensas comunes por mes; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 11, 12 y 13 de septiembre de 10 a 12 hs. Base: $ 48.000.- Seña: 30 %.- Comisión: 2 %. IVA sobre comisión a cargo del comprador. Al contado y al mejor postor. No se aceptará la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Gastos de transferencia del inmueble a cargo del comprador. Los gastos por tasas, impuestos y demás contribuciones que pesan sobre el bien son a cargo de la quiebra hasta la toma de posesión del inmueble. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 141) por $ 247,28 y $ 33,25 al 21/02/95 y (fs. 138) por $ 1.759,58; por Expensas (fs. 159) por $ 534,90 al 24/05/95 y (fs. 96/6) con más $ 5.192,20 desde junio 1992 a enero 1995; y en OSN (fs. 100) por $ 126,68 al 02/01/95. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 5/9 Nº 40.851 v. 6/9/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, de Capital Federal, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, piso 8vo., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "WOLF, LEON c/NOVOA, FRANCISCO OSCAR y Otro s/Ejecución Prendaria", que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 15 de septiembre de 1995 a las 12 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, tipo sedan 4 puerta, modelo Taunus V.L., año 1981, motor marca Ford YTA520912, chassis marca Ford KA51AS-09364, uso privado, dominio B 1.801.211; el que conforme mandamiento de secuestro (fs. 30) se encuentra con 4 cubiertas en buen estado, con auxilio en buen estado, con herramienta saca ruedas, con pasacassettes marca "Phillips", con antena, abolladura en lateral derecho, con equipo de gas marca Ansi, faltan punteras del paragolpes, un faro delantero de posición, 1 parlante, con deterioros de pintura en varios lados, golpe en el techo, pintura deteriorada por refacciones; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Juan Agustín García 5740, Capital Federal, los días 11, 12, 13 y 14 de Septiembre próximos de 11 a 16 hs. Sin Base. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 53) por $ 1755,07 al 28/06/95.- Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de de 1995.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 5/9 Nº 40.853 v. 6/9/95